

D^a. Cecilia González
COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Dirección de Mercados Primarios

Comisión Nacional
del Mercado de Valores
REGISTRO DE ENTRADA
Nº 2008031268 15/04/2008 13:02


Marqués de Villamagna, 3
28046 Madrid

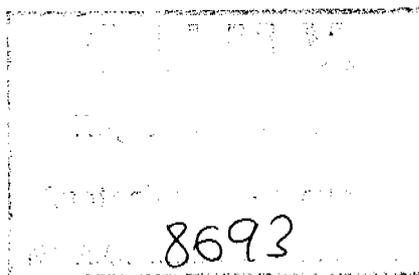
15 de abril de 2008

Asunto: BBVA CONSUMO 3 Fondo de Titulización de Activos

Con relación a la constitución del Fondo BBVA CONSUMO 3 Fondo de Titulización de Activos y a la emisión con cargo al mismo de bonos de titulización, a los efectos oportunos les adjuntamos los siguientes documentos relacionados con la citada operación

- Copia autorizada de la escritura pública de constitución del Fondo otorgada ante el Notario D. Roberto Parejo Gamir el día 14 de abril de 2008.
- Original de la carta de Moody's Investors Service España por la que comunica la asignación de las calificaciones finales de las Series A y B.

Atentamente.



808902093

001
12/2007



ROBERTO PAREJO GAMIR
NOTARIO
D. Ramón de la Cruz, 33 - 1ª Izqda.
Téls.: 91 576 31 18 - 91 576 30 73
28001 MADRID

8693

CONSTITUCIÓN DE BBVA CONSUMO 3 FONDO DE
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS Y EMISIÓN DE BONOS DE
TITULIZACIÓN -----

=====

NÚMERO OCHOCIENTOS SESENTA. _____

En Madrid, mi residencia, a catorce de abril
de dos mil ocho. -----

Ante mi, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario Madrid
y de su Ilustre Colegio, personado en la Oficina de
"Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.", sita en
el Paseo de la Castellana, número 81, de Madrid,
previo requerimiento especial, al efecto, -----

-----COMPARECEN-----

DON MARIO MASIÁ VICENTE, mayor de edad, con
domicilio profesional en Madrid,

DOÑA ANA FERNÁNDEZ MANRIQUE, mayor de edad, y
vecina de Madrid, con domicilio profesional en
Paseo de la Castellana,

DON JAIME AMADO DOMÍNGUEZ, mayor de edad, y
vecino de Madrid, con domicilio profesional en
Madrid,

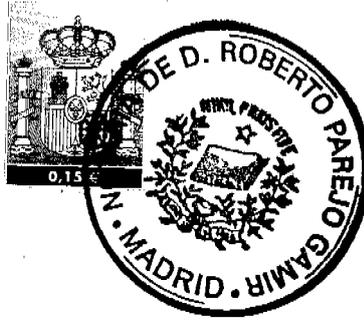
----- INTERVIENEN -----

Don Mario Masiá Vicente, en nombre y representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (en adelante la "Sociedad Gestora") con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. n° A-80514466 entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante la "Ley 19/1992"), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª. con fecha 11 de marzo de 1993. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se

002



12/2007



808902094

regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2.-

El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación: -----

"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, y representación legal tanto de los fondos de titulización de activos como de los fondos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los

fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos."-----

Su legitimación para este acto resulta:-----

A).- Del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha 17 de diciembre de 2007, según consta en la certificación de acuerdo expedida por la Secretaria del Consejo de Administración con el Vº. Bº. del Presidente de fecha 22 de febrero de 2008, copia de la cual se incorpora a esta matriz como ANEXO 1.-----

B).- Y de los apoderamientos a su favor otorgados en escrituras ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Felipe Rivas Recio con fechas 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente. Exhibe en este acto copias autorizadas y debidamente inscritas en el Registro Mercantil de dichos apoderamientos, considerando yo, el Notario, suficientes las facultades conferidas para los actos formalizados en esta escritura.-----

DOÑA ANA FERNÁNDEZ MANRIQUE, en nombre y representación de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., con domicilio en Bilbao, Plaza de San



808902095

003

12/2007

Nicolás, 4, con C.I.F. A-48265169.-----

Su legitimación para este acto resulta: -----

A).- Del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada Permanente de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., en su reunión celebrada el día 22 de octubre de 2007, según consta en la certificación de acuerdos expedida el día 22 de febrero de 2008 el Secretario del Consejo de Administración Don José Maldonado Ramos, con el Vº. Bº. del Presidente, Don Francisco González Rodríguez. Original de la citada certificación queda unida a esta matriz como ANEXO 2.-----

B).- Y del poder otorgado a su favor ante el Notario de Madrid, Don Ramón Corral Beneyto con fecha 26 de julio de 2006 con el número 3.964 de su protocolo. Exhibe en este acto copia autorizada y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de dicho apoderamiento, considerando yo, el Notario, suficientes las facultades conferidas para los actos formalizados en esta escritura.-----

DON JAIME AMADO DOMÍNGUEZ, en nombre y representación de FINANZIA, BANCO DE CRÉDITO, S.A., con domicilio en Madrid, inscrita en el Registro

Mercantil de Madrid, Tomo 691, Folio 183, Hoja M-14.196, inscripción 1ª y 2ª, con C.I.F. A-37001815.-----

Su legitimación para este acto resulta: -----

A).- Del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de FINANZIA, BANCO DE CRÉDITO, S.A. (en lo sucesivo también "BBVA FINANZIA"), en su reunión celebrada el día 15 de enero de 2008, según consta en la certificación de acuerdos expedida el día 5 de febrero de 2008 el Secretario del Consejo de Administración Don Vicente Sánchez Murillo, con el Vº. Bº. del Presidente, Don Francisco Javier Argenté Ariño. Original de la citada certificación queda unida a esta matriz como ANEXO 2.-----

B).- Y del poder otorgado a su favor ante el Notario de Madrid, Don Gabriel Baleriola Lucas con fecha 29 de octubre de 2002 con el número 4.856 de su protocolo. Exhibe en este acto copia autorizada y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de dicho apoderamiento, considerando yo, el Notario, suficientes las facultades conferidas para los actos formalizados en esta escritura.-----

Asevera cada uno de los comparecientes la total vigencia y subsistencia de sus poderes.-----

004

12/2007



808902096

Les conozco, y, tienen a mi juicio, según respectivamente actúan, capacidad para este acto y,

----- EXPONEN:-----

I. Que la Sociedad Gestora está facultada para constituir Fondos de Titulización de Activos y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto por el artículo 12.1 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998") y por la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulación Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación.-----

II. Que la Sociedad Gestora quiere proceder a constituir un Fondo de Titulización de Activos de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, la Ley 3/1994, y en la

Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento bajo la denominación de "BBVA CONSUMO 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" de acuerdo con el régimen previsto en el Real Decreto 926/1998 y en los artículos 5 y 6 de la Ley 19/1992, en tanto resulten de aplicación.-----

Se adjunta como ANEXO 1 a la presente Escritura, certificación de los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en sesión celebrada con fecha 17 de diciembre de 2007 relativo a la constitución del Fondo de Titulización de Activos.-----

III. Que BBVA y BBVA FINANZIA (las "Entidades Cedentes") son Entidades de Crédito con una extensa cartera de préstamos en su activo y desean ceder determinados préstamos para que constituyan los activos agrupados en el Fondo.-----

A estos efectos simultáneamente a la firma de la presente Escritura, BBVA y la Sociedad Gestora y BBVA FINANZIA y la Sociedad Gestora suscriben dos pólizas intervenidas de cesión de derechos de

005

12/2007



808902097

crédito (las "Pólizas de Cesión"), en virtud de las cuales se llevan a cabo una primera cesión de derechos de crédito a favor del Fondo (los "Derechos de Crédito Iniciales"). Asimismo, dado que el Fondo es de carácter abierto por el activo, dicho activo se renovará durante el Periodo de Restitución, mediante la adquisición por el Fondo de derechos de crédito adicionales (los "Derechos de Crédito Adicionales"), de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura y en las Pólizas de Cesión.-----

IV. Que la Sociedad Gestora, a efectos de la constitución de un Fondo de Titulización de Activos, y actuando como representante legal en nombre y representación del mismo, procede a llevar a cabo una emisión de Bonos de Titulización (en lo sucesivo los "Bonos") que se integrarán en el pasivo del mencionado Fondo de Titulización de Activos. -----

V. Que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos seleccionados de la cartera de las Entidades Cedentes que son en su mayor parte cedidos al

Fondo, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. La citada auditoría ha sido realizada por la firma Deloitte S.L. ("Deloitte"), inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0692 y domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n (Torre Picasso), según se acredita por el informe de auditoría de los préstamos, copia del cual se adjunta como ANEXO 3 a la presente Escritura.-----

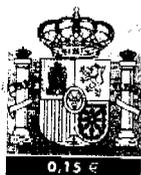
VI. Que el registro previo por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se ha efectuado con fecha 8 de abril de 2008 según se acredita mediante el oportuno escrito de inscripción, suscrito por el citado Organismo, copia del cual se adjunta como ANEXO 4 a la presente Escritura. -----

VII. Que tal y como prevé el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, la escritura de constitución del Fondo de Titulización de Activos será la escritura por la que los Bonos, emitidos con cargo al Fondo, se representen mediante anotaciones en cuenta. ----

VIII. La Emisión de Bonos se realiza con la intención de ser suscrita en su integridad por las Entidades Cedentes BBVA y BBVA FINANZIA con el

006

12/2007



08902098

objeto de disponer de activos líquidos que puedan ser enajenados en el mercado o ser utilizados como garantía en operaciones con el Eurosistema, y, en consecuencia, las condiciones de la Emisión de Bonos no constituyen una estimación de los precios a que estos instrumentos podrían venderse en el mercado secundario ni de las valoraciones que, eventualmente, pueda realizar el Eurosistema a efectos de su utilización como instrumentos de garantía en sus operaciones de préstamo al sistema bancario.-----

En base a los antecedentes expuestos, las partes acuerdan el otorgamiento de la presente Escritura de Constitución del Fondo de Titulización de Activos, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998; escritura pública a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma, los Anexos del 1 al 13 que en la misma se citan y que se registrará por las siguientes -----

-----ESTIPULACIONES-----

Sección I: CONSTITUCIÓN DEL FONDO BBVA CONSUMO
3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS. -----

1. CONSTITUCIÓN DEL FONDO.-----

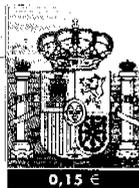
La Sociedad Gestora en el presente acto constituye un Fondo de Titulización de Activos con la denominación de "BBVA CONSUMO 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (en lo sucesivo el "Fondo") que se registrá: -----

(i) en primer lugar, por la presente Escritura pública de constitución del Fondo (en lo sucesivo la "Escritura").-----

(ii) en segundo lugar, por el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998") y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al

007

12/2007



808902099

sistema financiero ("Ley 3/1994"), (iv) la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción vigente, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, (v) el Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.-----

La constitución del Fondo, de acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 926/1998, ha sido objeto de registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante "CNMV") con las condiciones y requisitos recogidos en la Ley del Mercado de Valores y el Real Decreto 1310/2005, la Orden EHA/3537/2005 y demás normativa vigente. El Folleto de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos fue registrado por la CNMV con fecha 8 de abril de 2008. Fotocopia del escrito de inscripción de la CNMV se adjunta a la presente Escritura como ANEXO 4.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la presente Escritura y de las Pólizas de Cesión coincidirán con los proyectos de sendos

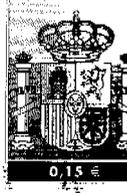
documentos que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la presente Escritura ni de las Pólizas de Cesión contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del Folleto.-----

Ni la presente Escritura ni las Pólizas de Cesión podrán sufrir modificación sino en supuestos excepcionales, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La presente Escritura también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

2. NATURALEZA DEL FONDO.-----

El Fondo constituye un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, que tiene el carácter de abierto y renovable por el activo, de

008



808902100

12/2007

conformidad con el artículo 4 del Real Decreto 926/1998, y cerrado por el pasivo, integrado, en cuanto a su activo, por los Derechos de Crédito Iniciales que adquiere y agrupa en el momento de su constitución y, como renovación por amortización de los Derechos de Crédito, por los Derechos de Crédito Adicionales que adquiriera en cada Fecha de Pago durante el Periodo de Restitución, por la Cuenta de Tesorería, incluido el Fondo de Reserva, y por la Cuenta de Principales, y en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emite, los Préstamos Subordinados y los Préstamos para Gastos Iniciales. Adicionalmente el Fondo concierta la Permuta Financiera que figurará en cuentas de orden. -----

La duración del Fondo será hasta el 22 de febrero de 2022 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, (la "Fecha de Vencimiento Final") de la Emisión de Bonos, salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 3 o concurriera cualquiera de los supuestos contemplados en la Estipulación 3.2 de esta Escritura. -----

2.1 Fondo de Reserva.-----

La Sociedad Gestora constituirá en la Fecha de Desembolso un Fondo de Reserva Inicial con cargo a la disposición de la totalidad del principal de los Préstamos Subordinados y, posteriormente, en cada Fecha de Pago mantendrá su dotación en el importe del Fondo de Reserva Requerido y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. -----

Las características del Fondo de Reserva serán las siguientes:-----

2.1.1 Importe del Fondo de Reserva.-----

1. El Fondo de Reserva se constituirá en la Fecha de Desembolso por un importe de veintidós millones cuatrocientos veinticinco mil (22.425.000,00) euros ("Fondo de Reserva Inicial").

2. Posteriormente a su constitución, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta alcanzar el importe del Fondo de Reserva Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el "Fondo de Reserva Requerido") será la menor de las siguientes

009

12/2007



808902101

cantidades: -----

(i) Veintidós millones cuatrocientos veinticinco mil (22.425.000,00) euros. -----

(ii) La cantidad mayor entre: -----

a) El 4,60% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos. -----

b) Once millones doscientos doce mil quinientos (11.212.500,00) euros: -----

3. No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concorra cualquiera de las circunstancias siguientes:-----

i) Que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito Morosos fuera superior al 1,00% del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito no Dudosos.-----

ii) Que en la Fecha de Pago precedente, el Fondo de Reserva no hubiera sido dotado en el importe del Fondo de Reserva Requerido a esa Fecha

de Pago, o si no se pudiera dotar en la Fecha de Pago correspondiente.-----

iii) Que no hubieran transcurrido dos (2) años desde la fecha de constitución del Fondo.-----

2.1.2 Rentabilidad.-----

El importe de dicho Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, remunerada en los términos del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

2.1.3 Destino.-----

El Fondo de Reserva se aplicará en cada Fecha de Pago al cumplimiento de obligaciones de pago del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.---

2.2 Operaciones de cobertura de riesgos y de servicios. -----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en el acto de otorgamiento de la presente Escritura, a formalizar los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que se establecen a continuación:-----

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de

010

12/2007



808902102

Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).....

(ii) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales).....

(iii) Contratos de Préstamos Subordinado.....

(iv) Contratos de Préstamos para Gastos Iniciales.....

(v) Contrato de Permuta Financiera.....

(vi) Contrato de Administración de los Derechos de Crédito.....

(vii) Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos.....

(viii) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.....

(ix) Contrato de Intermediación Financiera.....

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos y del Contrato de Administración de los Derechos de Crédito se realiza en las Estipulaciones 12.2 y 10 de esta Escritura, respectivamente. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la Estipulación 17 de la presente Escritura.....

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o

modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales, siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.-----

La celebración de estas operaciones de cobertura de riesgos y de prestación de servicios con BBVA y BBVA FINANZIA no pueden ser entendidas en ninguna medida como una garantía de estas entidades sobre el reembolso del principal y el pago de intereses de los Bonos.-----

2.3 Criterios contables del Fondo.-----

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir,

011

12/2007



808902103

en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago.-----

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la fecha de constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.-----

2.4 Auditoría de cuentas del Fondo.-----

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría de las mismas serán depositados en el Registro Mercantil conforme a las disposiciones legales vigentes en dicha materia y en la CNMV.-----

La Sociedad Gestora procederá a designar, por períodos máximos de tres (3) años, al auditor de cuentas que lleve a cabo, durante ese período de tiempo, la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV"). La

designación de un auditor de cuentas durante un periodo determinado no imposibilitará su designación para los periodos posteriores, respetando, en todo caso, las disposiciones legales vigentes en dicha materia.-----

3. LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FONDO.-----

3.1 Liquidación Anticipada del Fondo.-----

3.1.1 La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada ("Liquidación Anticipada") del Fondo y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la Emisión de Bonos ("Amortización Anticipada") en cualquiera de los siguientes supuestos ("Supuestos de Liquidación Anticipada"), en una fecha que no tendrá por qué coincidir con una Fecha de Pago:-----

(i) Cuando el importe del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito pendientes de reembolso sea inferior al diez (10) por ciento del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito Iniciales en la constitución del Fondo, y siempre que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de cada Serie pendiente de reembolso de acuerdo con el

012

12/2007



808902104

Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos de cada Serie en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de la Serie en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.-----

(ii) Cuando por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo requerido por el artículo 11.b) del Real Decreto 926/1998. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo. -----

(iii) En el supuesto de que la Sociedad

Gestora fuera declarada en concurso o hubiera sido revocada su autorización administrativa para actuar como Sociedad Gestora de Fondos de Titulización y, habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 4.1 de la presente Escritura. -----

(iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir.-----

(v) En el supuesto de que la Sociedad Gestora cuente con el consentimiento y la aceptación expresa de la totalidad de los tenedores de los Bonos de todas y cada una de las Series y de todas las contrapartes de los contratos en vigor con el Fondo, tanto en relación al pago de cantidades que dicha Liquidación Anticipada implique como en relación al procedimiento en que vaya a llevarla a cabo.-----

(vi) Cuando hubieren transcurrido dieciocho (18) meses desde la fecha del último

013

12/2007



808902105

vencimiento de los Derechos de Crédito, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro.-----

3.1.2 Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes:-----

(i) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura y con una antelación de al menos quince (15) Días Hábiles, del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la liquidación anticipada del Fondo.-----

(ii) Que la Sociedad Gestora lo haya puesto previamente en conocimiento de la CNMV u organismo administrativo competente, o haya obtenido su autorización previa caso de ser necesaria, y de las Agencias de Calificación:-----

(iii) La comunicación del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) de la

forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

3.1.3 Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo: -----

(i) Sin perjuicio de lo previsto en el apartado (iv) siguiente, procederá a vender los Derechos de Crédito remanentes en el Fondo a un precio de valor de mercado razonable, inicialmente no inferior a la suma del principal pendiente de reembolso más los intereses devengados y no cobrados de los Derechos de Crédito correspondientes.-----

(ii) Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.-----

(iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos pendientes de reembolso. El pago de los gastos financieros

014

12/2007



808902106

devengados y el reembolso del principal de dicha línea de crédito se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

(iv) Finalmente, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la existencia de Derechos de Crédito u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos, para lo que recabará oferta de al menos cinco (5) entidades que, a su juicio, puedan dar valor de mercado. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los Derechos de Crédito y activos ofertados. Para la fijación del valor de mercado razonable, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.-----

Para las actuaciones (i), (iii) y (iv) anteriores, las Entidades Cedentes gozarán de un derecho de tanteo de tal forma que podrán adquirir con preferencia a terceros los Derechos de Crédito por cada una de ellas cedidos u otros activos remanentes que permanezcan en el activo del Fondo, y/o para otorgar al Fondo la línea de crédito destinada a la amortización anticipada de los Bonos

pendientes de reembolso. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá a las Entidades Cedentes relación de los activos y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo ésta hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los Derechos de Crédito u otros activos remanentes ofertados por la Sociedad Gestora o de la línea de crédito, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros. -----

3.1.4 La Sociedad Gestora aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y en el orden que corresponda de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, salvo las cantidades dispuestas de la línea de crédito concertada, en su caso, que se destinarán íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos pendientes de reembolso.---

3.2 Extinción del Fondo.-----

El Fondo se extinguirá en todo caso, y tras el pertinente trámite jurídico, a consecuencia de

015

12/2007



808902107

las siguientes circunstancias: -----

(i) Por la amortización íntegra de los Derechos de Crédito que agrupa.-----

(ii) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos.-----

(iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura.-----

(iv) Por la liquidación definitiva del Fondo en la Fecha de Vencimiento Final el 22 de febrero de 2022 o, si éste no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil.-----

(v) Por resolución de la constitución del Fondo en caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran cualesquiera de las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales antes de las 13:00 horas CET del día 15 de abril de 2008. En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la cesión al Fondo de los Derechos de Crédito Iniciales y la emisión de los Bonos.-----

La resolución de la constitución del Fondo



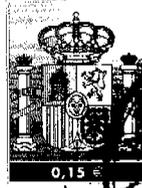
se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en la Estipulación 20 de la presente Escritura. En el plazo máximo de un mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora, otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido el mismo. Ello no obstante, la Sociedad Gestora atenderá los gastos de constitución del Fondo exigibles con los Préstamos para Gastos Iniciales, cuyos contratos no quedarán resueltos, sino que se cancelará una vez satisfechas las citadas obligaciones quedando subordinado el reintegro del principal al cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.-

En el supuesto de que a la liquidación del Fondo y una vez realizados los pagos debidos a los diferentes acreedores mediante la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido, existiera algún remanente, éste será a favor de las Entidades Cedentes según les corresponda en las condiciones que establezca la

2013
2013

016

12/2007



808902108

Sociedad Gestora para la liquidación. En el supuesto de que el remanente no fuera una cantidad líquida, por corresponder a Derechos de Crédito que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por el Deudor del Derecho de Crédito, tanto su continuación como el producto de su resolución serán a favor de las Entidades Cedentes según les corresponda.-----

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los Derechos de Crédito y de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así

como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación; lo que anunciará en un diario de difusión nacional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.-----

3.3 Régimen fiscal del Fondo.-----

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 926/1998, en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992; en el artículo 7.1.h) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo; en el artículo 20.Uno.18° de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; en el artículo 59 k) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio; en el artículo 45.I.B).15 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos



808902109

017

12/2007

Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y en la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, y la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, las características propias del régimen fiscal vigente del Fondo son las siguientes: -----

(i) La constitución del Fondo está exenta del concepto de "operaciones societarias", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.-----

(ii) La emisión, suscripción, transmisión y amortización de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.-----

(iii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y siendo de

aplicación el tipo general vigente en cada momento que en la actualidad se encuentra fijado en el 30%, y sujeto a las normas comunes sobre deducciones en la cuota, compensación de pérdidas y demás elementos sustanciales de la configuración del impuesto.-----

(iv) Respecto a los rendimientos de cualesquiera derechos de crédito que constituyan ingreso del Fondo, no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta del Impuesto sobre Sociedades. -----

(v) Los servicios de gestión y depósito prestados al Fondo por la Sociedad Gestora están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.-----

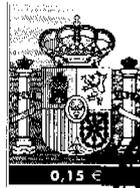
(vi) La cesión de los Derechos de Crédito al Fondo es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.-----

(vii) Al Fondo le serán de aplicación el cumplimiento de las obligaciones de información establecidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros. -----

El procedimiento para cumplir con las



12/2007



citadas obligaciones de información ha sido desarrollado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.-----

(viii) Los pagos recibidos por el Fondo como consecuencia del Contrato de Permuta Financiera tributarán con arreglo a las normas del Impuesto sobre Sociedades y no estarán sujetos a retención a cuenta.-----

4. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.-

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, EUROPEA DE TITULIZACIÓN en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la presente Escritura y el Folleto. -----

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998. -----

Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los

titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora del Fondo, que las derivadas por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente Escritura y el Folleto.-----

4.1 Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora. -----

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto. -----

Renuncia.-----

(i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione



12/2007



cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.-----

(ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:-----

(a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.-----

(b) La calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.-----

(iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus

funciones.-----

(iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante, y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.-----

(v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a las Agencias de Calificación. -----

Sustitución forzosa:-----

(i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior.-----

(ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos emitidos

020

12/2007



808902112



con cargo al mismo y de los Derechos de Crédito, de acuerdo con lo previsto en el Folleto.-----

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el Folleto, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

4.2 Remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones.-----

En contraprestación por las funciones a desarrollar por la Sociedad Gestora, el Fondo satisfará a la misma una comisión de administración compuesta por: -----

(i) Comisión inicial por importe de setenta mil (70.000,00) euros que será devengada a la constitución del Fondo y satisfecha en la Fecha de

Desembolso. -----

(ii) Comisión periódica igual al 0,0155% anual que se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses, desde la fecha de constitución del Fondo hasta la extinción del mismo, y se pagará trimestralmente por Periodos de Devengo de Intereses vencidos en cada una de las Fechas de Pago, calculándose sobre el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos a la Fecha de Pago anterior a la Fecha de Pago correspondiente. La comisión periódica correspondiente a la primera Fecha de Pago se devengará desde la fecha de constitución del Fondo y se calculará sobre el importe nominal de la Emisión de Bonos. -----

El cálculo de la comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:-----

$$C = B \times \frac{0,0155}{100} \times \frac{d}{360}$$

donde :-----

C= Comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada.-----

B = Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos a la Fecha de Pago anterior.-----

021

808902113



12/2007

d = Número de días transcurridos durante el Periodo de Devengo de Intereses que corresponda.---

En todo caso, el importe de la comisión periódica en cada una de las Fechas de Pago no podrá ser inferior al importe mínimo de seis mil (6.000,00) euros. En el caso de que durante el periodo de vigencia del Fondo, el Índice Nacional General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente a cada año natural, experimentara una variación positiva, el importe mínimo se revisará anual y acumulativamente en la misma proporción, a partir del año 2009 inclusive y con efectos desde el día 1 de enero de cada año. -----

Si en una Fecha de Pago el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la comisión citada, la cantidad debida generará un interés igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses correspondiente. El importe no pagado y el interés devengado se acumulará para su pago a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de

iliquidez en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta su pago total de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Sección II. ACTIVOS QUE SE AGRUPAN EN EL FONDO. -----

5. ACTIVOS QUE AGRUPA EL FONDO.-----

5.1 Clase de activos: Derechos de Crédito.-----

El activo del Fondo estará integrado por derechos de crédito de titularidad y que figuren en el activo de BBVA y BBVA FINANZIA derivados de préstamos concedidos a personas físicas de nacionalidad española o residentes en España (los "Deudores") para financiar operaciones de consumo o de compra de mercancías, bienes (incluyendo automóviles), o servicios, en el caso de BBVA, y operaciones de adquisición de automóviles nuevos o usados, en el caso de BBVA FINANZIA, (los "Derechos de Crédito"), integrados por los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo en este momento (los "Derechos de Crédito Iniciales") y los Derechos de Crédito adquiridos posteriormente durante el Periodo de Restitución (los "Derechos de

022



12/2007



808902114

Crédito Adicionales") .-----

Los requisitos que han de reunir los Derechos de Crédito para su cesión al Fondo, el régimen de las sucesivas cesiones de Derechos de Crédito Adicionales durante el Periodo de Restitución y los términos y condiciones de la cesión de los Derechos de Crédito se establecen en las Pólizas de Cesión y en los apartados siguientes de la presente Estipulación.-----

Según manifiesta BBVA una parte de los Préstamos están formalizados mediante póliza intervenida por fedatario público, mientras que otros, los que no superan cierto importe y plazo, están formalizados en documento privado.-----

Según manifiesta BBVA FINANZIA una parte de los Préstamos están formalizados mediante póliza intervenida por fedatario público, mientras que otros, los que no superan los treinta mil euros, están formalizados en documento privado.-----

Por medio de la Pólizas de Cesión que la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA y BBVA FINANZIA (las "Entidades Cedentes") otorgan con carácter simultáneo y en

unidad de acto a la presente Escritura, las partes formalizan el acuerdo de cesión al Fondo de Derechos de Crédito, y los términos y condiciones de la cesión de los mismos.-----

5.1.1 Saldo Vivo de los Derechos de Crédito.--

El saldo vivo de un Derecho de Crédito será la suma del capital o principal pendiente de vencer y del capital o principal vencido no ingresado al Fondo del Préstamo correspondiente a una fecha.----

El Saldo Vivo de los Derechos de Crédito a una fecha será la suma del saldo vivo de todos y cada uno de los Derechos de Crédito a esa fecha.-----

Se considerarán Derechos de Crédito Morosos, los Derechos de Crédito que se encuentren a una fecha en morosidad por un periodo de más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Derechos de Crédito Dudosos. Se considerarán Derechos de Crédito no Morosos los Derechos de Crédito que a una fecha no se encuentren considerados ni como Derechos de Crédito Morosos ni como Derechos de Crédito Dudosos.-----

Se considerarán Derechos de Crédito Dudosos, los Derechos de Crédito que a una fecha se

023

12/2007



808902115

encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de doce (12) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador. Se considerarán Derechos de Crédito no Dudosos, los Derechos de Crédito que a una fecha no se encuentren considerados como Derechos de Crédito Dudosos.-----

5.2 Importe Máximo de los Derechos de Crédito.

El importe máximo del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo será novecientos setenta y cinco millones (975.000.000,00) de euros (el "Importe Máximo de los Derechos de Crédito"), equivalente al valor nominal de la Emisión de Bonos.-----

5.3 Derechos de Crédito Iniciales.-----

BBVA y BBVA FINANZIA son titulares, entre otros, de los sesenta y cinco mil trescientos treinta (65.330) Préstamos relacionados en el ANEXO 5 de la presente Escritura en la que se recogen las características concretas más relevantes de los

mismos, y que se han extraído de una selección de 91.143 préstamos de BBVA y BBVA FINANZIA a 21 de febrero de 2008 para su cesión al Fondo a que hace referencia el apartado 2 del Módulo Adicional del Folleto. Los sesenta y cinco mil trescientos treinta (65.330) Préstamos relacionados, representan a la fecha de hoy, un principal total pendiente de reembolso de novecientos setenta y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y dos céntimos (974.999.999,92 euros).-----

El ANEXO 3 a la presente Escritura contiene fotocopia del informe de auditoría sobre la selección de los 91.143 préstamos de la cartera de BBVA y BBVA FINANZIA que son en su mayor parte cedidos al Fondo en este acto, constituyendo los Derechos de Crédito Iniciales. Dicho informe ha sido elaborado por la firma Deloitte.-----

La citada auditoría se ha realizado utilizando técnicas de muestreo mediante el análisis de un número de operaciones inferior (muestra) al del conjunto de la selección de préstamos (población) que permiten obtener una conclusión sobre dicha población. La verificación versa sobre una serie de



808902116

12/2007

atributos tanto cuantitativos como cualitativos sobre las operaciones de la muestra y, en concreto, sobre: formalización del préstamo, naturaleza del préstamo y deudor, política de concesión, naturaleza e identificación del deudor, fecha de formalización del préstamo, fecha de vencimiento del préstamo, importe inicial del préstamo, saldo actual del préstamo, tipo de interés, garantía, retrasos en el pago y transmisión de los préstamos. Los préstamos seleccionados con errores detectados en la verificación de la muestra no serán cedidos al Fondo por las Entidades Cedentes.-----

Los resultados de la auditoría se recogen en un informe elaborado por Deloitte que es uno de los documentos para consulta.-----

5.4 Derechos de Crédito Adicionales.-----

Tras su constitución, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, realizará en cada Fecha de Pago durante el Periodo de Restitución, sucesivas adquisiciones de Derechos de Crédito Adicionales para reemplazar la disminución del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito hasta el Importe Máximo de los Derechos de Crédito.-----

5.4.1 Periodo de Restitución.-----

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, realizará adquisiciones trimestrales de Derechos de Crédito Adicionales, destinadas a reemplazar la disminución del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito hasta el Importe Máximo de los Derechos de Crédito, en cada una de las Fechas de Pago del periodo de tiempo comprendido entre la primera Fecha de Pago, 22 de mayo de 2008, y la Fecha de Pago correspondiente al 22 de febrero de 2010, ambas incluidas (el "Periodo de Restitución"). -----

Se producirá la finalización anticipada y definitiva del Periodo de Restitución, a partir de la Fecha de Pago del Periodo de Restitución, inclusive, en la que hubiera tenido lugar, si fuera el caso, cualquiera de las siguientes circunstancias: -----

a) Que, en la Fecha de Determinación precedente, el Saldo Vivo acumulado de los Derechos de Crédito Dudosos, computados por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación del Derecho de Crédito Dudoso, desde la fecha de constitución del Fondo sea superior al

025

12/2007



808902117

valor de referencia (el "Valor de Referencia") aplicado sobre el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito a la constitución del Fondo. El Valor de Referencia, determinado en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, será el resultado de multiplicar 0,375% por el número de Fechas de Determinación transcurridas desde la fecha de constitución del Fondo, incluyendo la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.-----

b) Que, en la Fecha de Determinación precedente, el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito Morosos sea superior al 2,20% del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito.-----

c) Que durante dos (2) Fechas de Pago consecutivas y precedentes, el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito no Dudosos sea inferior al 90,00% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos.-----

d) Que los intereses devengados de los Bonos de las Series A o B fueran impagados por insuficiencia de Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente.-----

12/2007

e) Que el importe del Fondo de Reserva no se pudiera dotar en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago correspondiente.-----

f) Que se hubiera producido la resolución del Contrato de Permuta Financiera y no se hubiera formalizado un nuevo contrato de permuta financiera en sustitución en el plazo de quince (15) días.-----

g) Que BBVA o BBVA FINANZIA hubieran sido declarados en concurso, en liquidación o en situación que pudiera conducir a la revocación de su autorización como entidad de crédito. -----

h) Que BBVA o BBVA FINANZIA hubieran sido sustituidos como Administrador en virtud del Contrato de Administración de los Derechos de Crédito.-----

i) Que se hubiera modificado la normativa fiscal española de tal forma que la cesión de Derechos de Crédito Adicionales resultase excesivamente gravosa para las Entidades Cedentes.

j) Que, en la Fecha de Pago precedente, el Saldo Vivo de Derechos de Crédito no Dudosos hubiera sido inferior al ochenta por ciento

026

12/2007



808902118

(80,00%) del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos.-----

k) Que las cuentas anuales auditadas de BBVA o BBVA FINANZIA cerradas al 31 de diciembre del año anterior presentaran alguna salvedad relativa a su respectiva solvencia.-----

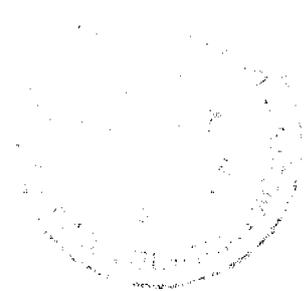
5.4.2 Importe de Adquisición.-----

El importe máximo (el "Importe de Adquisición") que la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, destinará, con cargo a los Fondos Disponibles de Principales en cada Fecha de Pago del Periodo de Restitución, a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales será el importe a que ascienda la diferencia entre:-----

(i) el Importe Máximo de los Derechos de Crédito, y -----

(ii) el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.-----

El importe remanente de Fondos Disponibles de Principales no utilizado para la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales, permanecerá depositado en la Cuenta de Principales.-----



5.4.3 Requisitos de Elección.-----

Para su cesión e incorporación al Fondo, los Derechos de Crédito Adicionales tendrán que cumplir en la fecha de cesión respectiva todos los requisitos de elección que se establecen en este apartado (los "Requisitos de Elección").-----

1. Requisitos Individuales -----

Los Requisitos de Elección que deberán cumplir individualmente cada uno de los Derechos de Crédito Adicionales para su cesión al Fondo (los "Requisitos Individuales") son los siguientes:-----

1. Que el Deudor sea persona física de nacionalidad española o residente en España, no siendo empleados, directivos o administradores de las Entidades Cedentes.-----

2. Que el Préstamo esté denominado en euros.

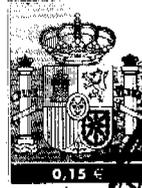
3. Que el Préstamo no haya vencido antes de la fecha de cesión al Fondo, ni su vencimiento final coincida con ésta y que medien al menos doce (12) meses entre la fecha de cesión al Fondo y la fecha de vencimiento final del Préstamo.-----

4. Que el principal del Préstamo haya sido ya dispuesto en su totalidad.-----

5. Que el saldo vivo de principal del

027

808902119



12/2007

Préstamo se encuentre entre quinientos (500) y sesenta y cinco mil (65.000) euros, ambos incluidos y en el caso de Préstamos formalizados bajo contrato marco el saldo inicial de principal del Préstamo sea igual o superior a diez mil (10.000) euros.-----

6. Que el Préstamo tenga establecido un tipo de interés fijo.-----

7. Que el Préstamo haya tenido al menos el vencimiento de una (1) cuota que no estuviere impagada.-----

8. Que el Préstamo no tenga débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a treinta (30) días.-----

9. Que la fecha de vencimiento final del Préstamo no sea posterior al 31 de enero de 2020.-

10. Que la periodicidad de las cuotas de intereses y de amortización del Préstamo sea mensual.-----

11. Que el sistema de amortización del principal del Préstamo sea un sistema de amortización por cuotas periódicas tales como el método francés, el método de cuotas variables de

amortización en progresión geométrica o aritmética o el método de cuotas de amortización iguales y constantes.-----

12. Que el Préstamo no se encuentre en periodo de carencia de intereses ni de amortización.-----

13. Que el Préstamo no contemple cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico de los intereses y en la amortización del principal.-----

2. Requisitos Globales. -----

Además del cumplimiento de los Requisitos Individuales, los Requisitos de Elección que deberán cumplir agregadamente los Derechos de Crédito, incluidos los Derechos de Crédito Adicionales a ser adquiridos por el Fondo en la fecha de cesión (los "Requisitos Globales") son los siguientes:-----

1. Que en la fecha de cesión el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito cedidos por BBVA no sea inferior al veinticinco por ciento (25,00%) ni superior al treinta y siete por ciento (37,00%) del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito.-----

2. Que en la fecha de cesión el tipo de

028

12/2007



808902120

interés medio de los Derechos de Crédito ponderado por el Saldo Vivo de cada Derecho de Crédito no sea inferior al 5,00%.-----

3. Que en la fecha de cesión y exclusivamente referido a los Derechos de Crédito Adicionales que fueran cedidos en esa fecha, el plazo medio transcurrido desde la fecha de formalización de los Derechos de Crédito Adicionales hasta la fecha de cesión ponderado por el Saldo Vivo de cada Derecho de Crédito Adicional no sea inferior a tres (3) meses.-----

4. Que en la fecha de cesión y exclusivamente referido a los Derechos de Crédito Adicionales que fueran cedidos en esa fecha, la vida media de los Derechos de Crédito Adicionales desde la fecha de cesión ponderada por el Saldo Vivo de cada Derecho de Crédito Adicional no sea superior a 3,85 años, asumiendo una TACP del 0%.---

5. Que en la fecha de cesión el plazo medio restante hasta la fecha de vencimiento final de los Derechos de Crédito ponderada por el Saldo Vivo de cada Derecho de Crédito no sea superior a siete (7) años.-----

6. Que en la fecha de cesión el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito correspondientes a los Deudores con domicilio en una misma Comunidad Autónoma no supere el veinticinco por ciento (25,00%) del total del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito.-----

7. Que en la fecha de cesión el plazo medio transcurrido desde la fecha de formalización de los Derechos de Crédito hasta la fecha de cesión ponderado por el Saldo Vivo de cada Derecho de Crédito no sea inferior a seis (6) meses.-----

8. Que en la fecha de cesión el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito correspondientes a los Deudores con domicilio en las tres (3) Comunidades Autónomas con mayor representación (Saldo Vivo) no supere el sesenta por ciento (60,00%) del total del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito.-----

9. Que en la fecha de cesión el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito correspondientes a la adquisición de vehículos usados no supere el diez por ciento (10,00%) del total del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito. -----

10. Que en la fecha de cesión (i) el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito correspondientes a

029

12/2007



808902121



un mismo Deudor no supere el 0,0091% del total del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito, y (ii) que la suma del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito del conjunto formado por los diez deudores con mayores importes no supere el 0,07% del total del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito.-----

6. CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO.-----

Por medio de las Pólizas de Cesión que la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo y las Entidades Cedentes otorgan con carácter simultáneo y en unidad de acto a la presente Escritura, las partes formalizarán el acuerdo de cesión al Fondo de Derechos de Crédito con las siguientes características:-----

(i) Cesión al Fondo por las Entidades Cedentes de los Derechos de Crédito Iniciales.-----

(ii) Establecimiento de la obligación de las Entidades Cedentes para ceder al Fondo en cada una de las Fechas de Pago del Periodo de Restitución, los Derechos de Crédito Adicionales seleccionados por la Sociedad Gestora por importe no superior al Importe de Adquisición de entre los que le hubieren sido ofertados por las Entidades Cedentes, que

cumplan los Requisitos de Elección.-----

6.1 CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO INICIALES.-----

Por medio de las Pólizas de Cesión las Entidades Cedentes venden a la Sociedad Gestora que en nombre y por cuenta del Fondo, adquiere los Derechos de Crédito sobre los sesenta y cinco mil trescientos treinta (65.330) Préstamos por un capital total de novecientos setenta y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y dos céntimos (974.999.999,92 euros) (los "Derechos de Crédito Iniciales") que corresponden al 100 por ciento del capital vivo pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos cuyos derechos son, en su mayor parte, cedidos, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en la Póliza de Cesión. Se adjunta como **ANEXO 5** a la presente Escritura la relación de los sesenta y cinco mil trescientos treinta (65.330) Derechos de Crédito Iniciales que se ceden y transmiten en virtud de las Pólizas de Cesión, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos que permiten su identificación.-----

030

12/2007



808902122

La cesión de los Derechos de Crédito Iniciales será efectiva desde esta misma fecha de otorgamiento de las Pólizas de Cesión. -----

A esta misma fecha de otorgamiento de la presente Escritura las Entidades Cedentes han remitido a la Sociedad Gestora por vía informática el fichero informático previsto en el ANEXO 6 a la presente Escritura con el detalle y características de los Préstamos correspondientes a los Derechos de Crédito Iniciales.-----

6.2 Precio. -----

El precio de venta o cesión de los Derechos de Crédito Iniciales será a la par del capital o principal de cada uno de los sesenta y cinco mil trescientos treinta (65.330) Préstamos correspondientes. El importe total que el Fondo deberá pagar a cada Entidad Cedente por la adquisición de los Derechos de Crédito Iniciales será el importe equivalente a la suma de (i) el valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos, y (ii) los intereses ordinarios devengados y no vencidos y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos de

cada uno de los Préstamos a la fecha del otorgamiento de la Póliza de Cesión (los "intereses corridos").-----

6.2.1 Pago del precio.-----

El pago del importe total por la adquisición de los Derechos de Crédito Iniciales lo abonará la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, a cada Entidad Cedente de la siguiente forma: -----

1. La parte por importe de novecientos setenta y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y dos céntimos (974.999.999,92 euros) a que asciende el valor nominal del capital de los sesenta y cinco mil trescientos treinta (65.330) Préstamos, epígrafe (i) de la Estipulación 6.2 anterior, la satisfará el Fondo íntegramente en la Fecha de Desembolso de los Bonos, valor ese mismo día, una vez quede efectuado el desembolso por la suscripción de la Emisión de Bonos, mediante orden cursada por la Sociedad Gestora a BBVA para que procedan a cargar en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. BBVA y BBVA FINANZIA no percibirán intereses por el aplazamiento del pago hasta la Fecha de Desembolso.-----

031

12/2007



808902123

2. La parte correspondiente al pago de los intereses corridos correspondientes a cada uno de los sesenta y cinco mil trescientos treinta (65.330) Derechos de Crédito Iniciales, epígrafe (ii) de la Estipulación 6.2 anterior, la satisfará el Fondo en cada una de las fechas de cobro correspondientes a la primera fecha de liquidación de intereses de cada uno ellos, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

En caso de resolución de la constitución del Fondo y, consecuentemente, de la cesión de los Derechos de Crédito Iniciales, conforme a lo previsto en la Estipulación 3.2 (v) de la presente Escritura, (i) se extinguirá la obligación de pago de la cesión por parte del Fondo y (ii) la Sociedad Gestora vendrá obligada a restituir a BBVA y a BBVA FINANZIA en cualesquiera derechos que se hubieran devengado a favor del Fondo por la cesión de los Derechos de Crédito Iniciales.-----

6.3 CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO ADICIONALES.-----

Cada nueva adquisición por el Fondo de Derechos de Crédito Adicionales se formalizará en

pólizas intervenidas otorgadas por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y las Entidades Cedentes en cada fecha de cesión. ---

Todos los gastos e impuestos que se generen con ocasión de la formalización de las sucesivas cesiones de Derechos de Crédito Adicionales serán a cargo del Fondo. -----

Se adjunta como **ANEXO 8** a la presente Escritura una pro forma de la póliza de cesión.-----

En cada nueva adquisición de Derechos de Crédito Adicionales, la Sociedad Gestora deberá remitir a la CNMV en el siguiente Día Hábil:-----

(i) Las pólizas intervenidas de cesión en la que se detallarán cada uno de los Derechos de Crédito Adicionales cedidos al Fondo con sus características principales que permitan su identificación. Las Entidades Cedentes ratificarán en cada póliza intervenida de cesión en relación con las propias Entidades Cedentes y con los Derechos de Crédito Adicionales que sean objeto de cesión en virtud de dichas pólizas intervenidas, al momento de dichas cesiones, las declaraciones y garantías recogidas en la Estipulación 8 de la presente Escritura. -----

032



12/2007



808902124

(ii) Declaración escrita de la Sociedad Gestora, suscrita también por las Entidades Cedentes, de que los Derechos de Crédito Adicionales cumplen todos los Requisitos de Elección (Individuales y Globales) establecidos para su cesión al Fondo.-----

6.3.1 Fechas de Oferta.-----

Serán "Fechas de Solicitud de Oferta", las fechas correspondientes al sexto (6º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago del Periodo de Restitución en las que fuera procedente la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales.-

Serán "Fechas de Oferta" las fechas correspondientes al cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago del Periodo de Restitución en las que fuera procedente la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales.-----

Procedimiento para la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales.-----

1. En cada Fecha de Solicitud de Oferta, la Sociedad Gestora remitirá a cada Entidad Cedente comunicación escrita de demanda de cesión de Derechos de Crédito Adicionales para el Fondo con

indicación del Importe de Adquisición estimado y la Fecha de Pago en que corresponderá efectuar la cesión al Fondo y el pago por la cesión.-----

2. Antes de las 09:00 horas (hora CET) de la Fecha de Oferta, cada Entidad Cedente remitirá a la Sociedad Gestora comunicación escrita de oferta de cesión de Derechos de Crédito Adicionales, acompañada de un archivo informático previsto en el ANEXO 7 de la presente Escritura con el detalle de los préstamos seleccionados y sus características que integran la oferta de cesión y que habrán de cumplir los Requisitos Individuales y las restantes características contenidas en la Estipulación 8.2 de la presente Escritura.-----

3. Antes del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago, la Sociedad Gestora remitirá a cada Entidad Cedente comunicación escrita de aceptación de cesión de Derechos de Crédito Adicionales, acompañada de un archivo informático con el detalle de los Derechos de Crédito Adicionales aceptados y las características de los mismos que fueron comunicadas por la Entidad Cedente. -----

Para la determinación de los Derechos de



12/2007



808902125

Crédito Adicionales que integren la aceptación de cesión, la Sociedad Gestora:-----

(i) Verificará que los Préstamos que integran la oferta de cesión cumplen los Requisitos Individuales numerados de 2 a 12 y los Requisitos Globales establecidos en la Estipulación 5.4.3 conforme a las características comunicadas por la Entidad Cedente, sin que ello implique la verificación del cumplimiento del resto de las características de los Préstamos contenidas en la Estipulación 8.2 de la presente Escritura que serán ratificadas por cada Entidad Cedente en la póliza de adquisición de Derechos de Crédito Adicionales.

(ii) Determinará los Derechos de Crédito Adicionales que son aceptados y aptos para su cesión al Fondo por un importe total igual o lo más próximo posible al Importe de Adquisición.-----

6.3.2 Precio. -----

El precio de venta o cesión de los Derechos de Crédito Adicionales será a la par del valor nominal del capital de los Préstamos correspondientes. El importe total que el Fondo deberá pagar a cada Entidad Cedente por la adquisición de los Derechos

de Crédito Adicionales será el importe equivalente a la suma de (i) el valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos, y (ii) los intereses ordinarios devengados y no vencidos y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos de cada uno de los Préstamos a la fecha de cesión (los "intereses corridos").-----

6.3.2.1 Pago del precio. -----

El pago del importe total por la adquisición de los Derechos de Crédito Adicionales lo abonará la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, a cada Entidad Cedente de la siguiente forma: -----

1. La parte correspondiente al pago del valor nominal de los Derechos de Crédito Adicionales, epígrafe (i) de la Estipulación 6.3.2 anterior, será íntegramente satisfecho en la correspondiente Fecha de Pago en la que se realice la cesión, valor ese mismo día, mediante cargo efectuado en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. --

2. La parte correspondiente al pago de los intereses corridos correspondientes a cada uno de los Derechos de Crédito Adicionales, epígrafe (ii) de la Estipulación 6.3.2 anterior, la satisfará el

034

12/2007



808902126

Fondo en cada una de las fechas de cobro correspondientes a la primera fecha de liquidación de intereses de cada uno ellos, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

6.3.3 Auditoría anual de los Derechos de Crédito Adicionales. -----

Anualmente la Sociedad Gestora encargará, por cuenta del Fondo, la realización de una auditoría, utilizando técnicas de muestreo, sobre los Derechos de Crédito Adicionales adquiridos durante cada uno de los años 2008, 2009 y 2010, correspondientes al Periodo de Restitución, que permanezcan vivos al 31 de diciembre de cada uno de estos años.-----

La verificación de los Derechos de Crédito Adicionales de la muestra versará sobre los mismos atributos que la auditoría efectuada de los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo en esta fecha de constitución, cuya fotocopia se recoge en el ANEXO 3 a la presente Escritura.-----

Dicha verificación será realizada por una firma de auditoría inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) y enviada a la CNMV adicionalmente al informe de auditoría de las

cuentas anuales del Fondo.-----

7. TÉRMINOS DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO.-----

7.1.1. La cesión de los Derechos de Crédito en las pólizas intervenidas de cesión será plena e incondicional y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento de cada Préstamo.---

7.1.2. Cada Entidad Cedente responderá ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito en la misma medida que señalan los artículos 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil.-----

7.1.3. Las Entidades Cedentes no corren con el riesgo de impago de los Derechos de Crédito y, por tanto, no asumen responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea de principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos, ni asumen la eficacia de las garantías accesorias a los mismos ni la accesibilidad ni efectos, en su caso, del proceso cambiario. Tampoco asumirán, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgarán garantías o avales, ni

035

12/2007



808902127

incurrirán en pactos de sustitución o de recompra de los Derechos de Crédito, excepción hecha de lo previsto en la Estipulación 9 de la presente Escritura.-----

7.1.4. La cesión de los Derechos de Crédito de cada Préstamo se realizará por la totalidad del capital vivo pendiente de reembolso a la fecha de cesión y por la totalidad de los intereses ordinarios y de demora de cada Préstamo, así como por la totalidad de los derechos derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos y de los derechos derivados de las reservas de dominio y de los contratos de seguro de fallecimiento y de invalidez absoluta y permanente, aparejados, en su caso, a los Préstamos.-----

En concreto y sin que ello tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, la cesión de los Derechos de Crédito conferirá al Fondo los siguientes derechos en relación con cada uno de los Préstamos:-----

(i) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por el reembolso del capital o principal de los Préstamos.-----

(ii) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses ordinarios sobre el capital de los Préstamos.-----

(iii) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses de demora de los Préstamos.-----

(iv) A percibir cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos.-----

(v) A percibir todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos que pudieran resultar a favor de la Entidad Cedente derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos, incluyendo la totalidad de los derechos derivados de las reservas de dominio y de los contratos de seguro de fallecimiento y de invalidez absoluta y permanente, y de los pagos efectuados, en su caso, por los terceros garantes, quedando excluidas las comisiones por amortización o cancelación anticipada que pudieran estar establecidas para cada uno de los Préstamos, que permanecerán en beneficio de las Entidades Cedentes.-----

Todos los derechos anteriormente mencionados

808902128



12/2007

se devengan a favor del Fondo desde la respectiva fecha de cesión de los Derechos de Crédito. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos, anterior o igual a la fecha de cesión y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esa misma fecha.-----

Los rendimientos de los Préstamos que constituyan ingresos del Fondo no estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre Sociedades tal y como se establece en el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.-----

7.1.5. Los derechos del Fondo resultantes de los Derechos de Crédito están vinculados a los pagos realizados por los Deudores, y por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los Préstamos.-----

7.1.6. Serán de cuenta del Fondo todos los posibles gastos o costas que fueran satisfechos por la Entidad Cedente derivados de las actuaciones

recuperatorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores, incluida el ejercicio de la acción que corresponda contra éstos.-----

7.1.7. En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de los Préstamos, o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo. -----

8. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE BBVA y BBVA FINANZIA COMO ENTIDADES CEDENTES.-----

8.1 Manifestaciones de las Entidades Cedentes.-----

BBVA y BBVA FINANZIA, como titulares de los Préstamos hasta su cesión al Fondo y como Entidades Cedentes, declaran a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo:-----

1. En relación con cada Entidad Cedente.-----

(1) Que cada Entidad Cedente es una entidad de crédito debidamente constituida en España de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España.-----

(2) Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún

037

808902129



12/2007



momento desde su constitución, ninguna de ellas ha sido declarada en concurso, quiebra o suspensión de pagos, ni en ninguna situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiere conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito.-----

(3) Que cada una de ellas ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, incluidas las correspondientes de sus órganos sociales y, en su caso, de terceras partes a las que pueda afectar la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo, para comparecer válidamente en el otorgamiento de la presente Escritura y de la Póliza de Cesión de Derechos de Crédito Iniciales y en el otorgamiento de las posteriores pólizas de cesión de Derechos de Crédito Adicionales, los contratos correspondientes relacionados con la constitución del Fondo y cumplir los compromisos asumidos.-----

(4) Que cada una de ellas dispone de cuentas anuales auditadas de los tres últimos ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2007, 2006 y 2005, en el caso de BBVA, y el 31 de diciembre de 2006, 2005 y 2004, en el caso de BBVA FINANZIA. El informe de auditoría de las cuentas anuales

correspondientes a los ejercicios 2007, para BBVA, y 2006, para BBVA FINANZIA, no presenta salvedades. Las cuentas anuales auditadas correspondientes a los citados ejercicios han sido depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil.-----

2. En relación con los Préstamos y con los Derechos de Crédito derivados de los mismos objeto de cesión al Fondo por cada Entidad Cedente.-----

(1) Que la concesión de los Préstamos y todos los aspectos con ella relacionados se ha realizado y se realizará según criterios de mercado. -----

(2) Que los Préstamos existen, son válidos y exigibles de acuerdo con la legislación aplicable.-

(3) Que cada Entidad Cedente es titular, sin limitación alguna, en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos, libre de cargas y reclamaciones.-

(4) Que los datos relativos a los Préstamos que se incluyen en los anexos de la presente Escritura Pública y en la póliza de cesión de Derechos de Crédito Iniciales y en las posteriores pólizas de cesión, reflejan y reflejarán fiel y exactamente la situación de dichos Préstamos a la fecha de cesión.-----

(5) Que del cumplimiento de los Préstamos

038

12/2007



808902130

responde el Deudor o Deudores con todos sus bienes presentes y futuros, estando alguno de ellos también garantizados mediante fianza o aval otorgado por persona distinta del Deudor o Deudores. Algunos de los Préstamos con la finalidad de financiar la compra de automóviles están garantizados con una cláusula de reserva de dominio.-----

(6) Que los Préstamos se encuentran debidamente documentados y están en parte formalizados en póliza intervenida por fedatario público, mientras que otros están formalizados en documento privado. Algunos de estos últimos formalizados en documento privado incluyen en el condicionado una cláusula que establece la emisión de un pagaré en blanco por el Deudor prestatario, no a la orden, haciendo entrega del mismo a la Entidad Cedente correspondiente y facultándola expresamente para que al vencimiento final o anticipado, en su caso, lo complete con la cantidad que resulte de la suma de una serie de conceptos a los efectos de servir de instrumento de ejecución a la Entidad Cedente correspondiente en el supuesto

de incumplimiento por parte del Deudor de las condiciones pactadas en el correspondiente Préstamo. Una parte de los Préstamos están formalizados bajo las condiciones generales de un contrato marco de operaciones de préstamo formalizado en póliza, intervenida por fedatario público. -----

(7) Que las pólizas o documentos privados que documentan los Préstamos no contienen cláusulas que impidan su cesión o en las que se exija alguna autorización o comunicación para llevar a cabo la cesión del Préstamo.-----

(8) Que todos los Deudores por los Préstamos son personas físicas de nacionalidad española o residentes en España, no siendo empleados, directivos o administradores de las Entidades Cedentes.-----

(9) Que los Préstamos han sido concedidos por las Entidades Cedentes con la finalidad de financiar a personas físicas de nacionalidad española o residentes en España operaciones de consumo o de compra de mercancías, bienes (incluyendo automóviles), o servicios o de compra de automóviles nuevos o usados.-----

039



808902131



12/2007

(10) Que los Préstamos concedidos por la Entidad Cedente BBVA han sido concedidos directamente a los Deudores.-----

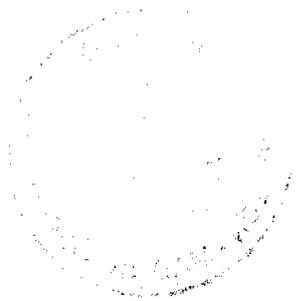
(11) Que en la fecha de cesión al Fondo, las Entidades Cedentes no han tenido noticia de que cualquiera de los Deudores haya sido declarado en concurso.-----

(12) Que todos los Préstamos están denominados y son pagaderos exclusivamente en euros, estando el capital o principal dispuesto en su totalidad.-----

(13) Que las obligaciones de pago de todos los Préstamos se realizan mediante domiciliación en una cuenta en la propia Entidad Cedente o en otra entidad de crédito.-----

(14) Que, en el día de la cesión al Fondo, ninguno los Préstamos tiene débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a treinta (30) días.-----

(15) Que, en la concesión de los Préstamos, las Entidades Cedentes han seguido fielmente los criterios de concesión de crédito vigentes en cada momento que les fuera de



aplicación, descritos en el ANEXO 9 a la presente Escritura.-----

(16) Que todas las pólizas y documentos privados de formalización de los Préstamos están debidamente depositadas en los archivos de las Entidades Cedentes adecuados al efecto, a disposición de la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y todos los Préstamos están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus pólizas o documentos privados.-----

(17) Que el saldo vivo de capital de cada uno de los Préstamos es equivalente a la cifra de capital por el que se cede al Fondo. -----

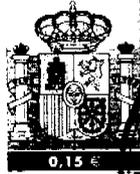
(18) Que la fecha de vencimiento final de los Préstamos no es en ningún caso posterior al 31 de enero de 2020.-----

(19) Que desde el momento de su concesión, los Préstamos han sido administrados y están siendo administrados por las Entidades Cedentes de acuerdo con los procedimientos habituales que tienen establecidos.-----

(20) Que las Entidades Cedentes no tienen conocimiento de la existencia de litigios de

040

12/2007



808902132

cualquier tipo en relación con los Préstamos que puedan perjudicar la validez y exigibilidad de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil.-----

(21) Que todos los Préstamos tienen establecido un tipo de interés fijo.-----

(22) Que en el día de cesión de los Derechos de Crédito, cada uno de los Préstamos ha tenido al menos el vencimiento de una (1) cuota que no estuviere impagada. -----

(23) Que ninguna persona tiene derecho preferente al Fondo en cuanto titular de los Derechos de Crédito de los Préstamos.-----

(24) Que las Entidades Cedentes no han recibido de los Deudores ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos.-----

(25) Que el Préstamo no ha vencido antes de la fecha de cesión al Fondo, ni su vencimiento final coincide con ésta.-----

(26) Que el saldo vivo de principal del Préstamo se encuentra entre quinientos (500) y sesenta y cinco mil (65.000) euros, ambos incluidos, y en el caso de Préstamos formalizados

bajo contrato marco el saldo inicial de principal del Préstamo sea igual o superior a diez mil (10.000) euros.-----

(27) Que la periodicidad de las cuotas de intereses y de amortización del Préstamo es mensual.-----

(28) Que el sistema de amortización del principal del Préstamo es un sistema de amortización por cuotas periódicas tales como el método francés, el método de cuotas variables de amortización en progresión geométrica o aritmética o el método de cuotas de amortización iguales y constantes.-----

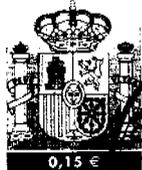
(29) Que ninguno de los Préstamos contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico de intereses y en la amortización del principal, distinto de la carencia del reembolso del principal que pudiera existir a la fecha de formalización de cada Préstamo.-----

(30) Que no tienen conocimiento de que ninguno de los Deudores de los Préstamos sea titular de ningún derecho de crédito frente a las Entidades Cedentes por el que le confieran el derecho a ejercitar la compensación que pudiera

041

808902133

12/2007



afectar negativamente a los derechos atribuidos al Fondo por la cesión de los Préstamos.-----

(31) Que los Préstamos no son operaciones de arrendamiento financiero.-----

(32) Que todos los Derechos de Crédito cumplen en el momento de su cesión los Requisitos de Elección establecidos.-----

9. Reglas previstas para la sustitución de los Derechos de Crédito o, en su defecto, reembolso al Fondo. -----

1. En el supuesto de amortización anticipada de los Derechos de Crédito por reembolso anticipado del capital del Préstamo correspondiente, no tendrá lugar la sustitución directa de los Derechos de Crédito afectados, sin perjuicio de la adquisición por el Fondo de los Derechos de Crédito Adicionales durante el Periodo de Restitución.-----

2. En el supuesto de que se detectara durante toda la vigencia de los Derechos de Crédito, que alguno de ellos no se ajustó en la fecha de cesión a las declaraciones contenidas en la Estipulación 8.2 de la presente Escritura, cada Entidad Cedente se compromete, respecto a los

Derechos de Crédito que hubiera cedido y previa conformidad de la Sociedad Gestora, a proceder de modo inmediato a su subsanación y, de no ser posible, a la sustitución o al reembolso de los Derechos de Crédito afectados no sustituidos mediante la resolución automática de la cesión de los Derechos de Crédito afectados con sujeción a las siguientes reglas:-----

a) La parte que tuviera conocimiento de la existencia de un Derecho de Crédito en tal circunstancia, sea una ^{de} Entidad Cedente o la Sociedad Gestora, lo pondrá en conocimiento de la otra parte. Las Entidades Cedentes dispondrán de un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles desde la referida notificación para remediar tal circunstancia en el caso de que fuera susceptible de subsanación o para proceder a su sustitución.---

b) La sustitución se realizará por el capital pendiente de reembolso más los intereses devengados y no satisfechos, y cualquier cantidad que le pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha por el Derecho de Crédito objeto de sustitución.-----

Para proceder a la sustitución, la Entidad

042

12/2007

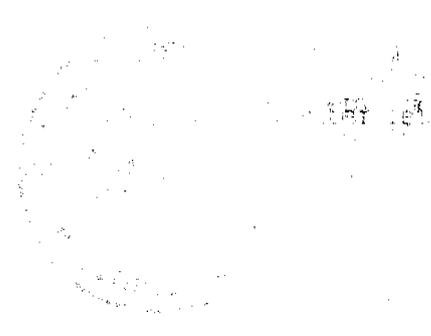


808902134

Cedente comunicará a la Sociedad Gestora las características de los Préstamos que propone ceder que cumplieran las declaraciones contenidas en la Estipulación 8.2 de la presente Escritura y los Requisitos de Elección (Individuales y Globales) y fueran de características homogéneas en términos de finalidad, plazo, tipo de interés y saldo vivo de principal. Una vez haya tenido lugar la comprobación por parte de la Sociedad Gestora del cumplimiento de los Requisitos de Elección (Individuales y Globales) y habiendo manifestado aquella a la Entidad Cedente de forma expresa la idoneidad de los Préstamos que pretende ceder, la Entidad Cedente procederá a resolver la cesión del Derecho de Crédito afectado y a la cesión de nuevo o nuevos Derechos de Crédito en sustitución.-----

Tanto la sustitución de Derechos de Crédito Iniciales como la sustitución de Derechos de Crédito Adicionales se realizarán mediante póliza, con las mismas formalidades establecidas para la cesión de Derechos de Crédito Adicionales y ambas serán comunicadas a la CNMV y a las Agencias de Calificación.-----

101



c) En el supuesto de no procederse a la sustitución de algún Derecho de Crédito en las condiciones que se establecen en la regla b) del presente apartado, la Entidad Cedente procederá a la resolución automática de la cesión del Derecho de Crédito afectado no sustituido. Dicha resolución se efectuará mediante el reembolso en efectivo al Fondo del capital pendiente de reembolso, de los intereses devengados y no satisfechos, así como cualquier cantidad que le pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha en virtud del Derecho de Crédito correspondiente, que será depositado en la Cuenta de Tesorería.-----

d) En caso de resolución de la cesión de Derechos de Crédito tanto por razón de sustitución como por reembolso, corresponderán a la Entidad Cedente todos los derechos provenientes de estos Derechos de Crédito que se devenguen desde la fecha de resolución o que se hubieran devengado y no hubieran vencido o no hubieran sido satisfechos a esa misma fecha.-----

3. En particular la modificación por el Administrador, durante la vigencia de los Derechos de Crédito, de las condiciones de éstos sin

043



12/2007

808902135



sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y en especial a los términos pactados entre el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, y las Entidades Cedentes en el Folleto, en la presente Escritura y en el Contrato de Administración, y, por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento unilateral de la Entidad Cedente de sus obligaciones como Administrador que no debe ser soportado por el Fondo ni por la Sociedad Gestora.-----

Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de los Derechos de Crédito afectados, de conformidad con el procedimiento dispuesto en el punto 2 anterior de la presente Estipulación, no suponiendo ello que el Administrador garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil.-----

Los gastos que las actuaciones para remediar

el incumplimiento de la Entidad Cedente originen deben ser soportados por ésta, sin poder repercutirse al Fondo o a la Sociedad Gestora. La Sociedad Gestora comunicará a la CNMV cada una de las sustituciones de los Derechos de Crédito consecuencia del incumplimiento de las Entidades Cedentes.-----

Sección III: ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO. -----

10. ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO. -----

BBVA y BBVA FINANZIA, Entidades Cedentes de los Derechos de Crédito a ser adquiridos por el Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.b) del Real Decreto 926/1998, conservarán, como mandatarios de la Sociedad Gestora, la administración y gestión de los Préstamos cedidos por cada una de ellas, regulándose por el Contrato de Administración de los Derechos de Crédito (el "Contrato de Administración"), las relaciones entre BBVA y BBVA FINANZIA, y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en cuanto a la custodia, administración y gestión de los Préstamos que correspondan a los

044

808902136



12/2007

Derechos de Crédito que respectivamente hubieran
cedido al Fondo. -----

BBVA y BBVA FINANZIA (en cuanto a este
Contrato el/los "Administrador(es)") y BBVA, como
posible sustituto en determinadas circunstancias de
BBVA FINANZIA, aceptarán el mandato recibido de la
Sociedad Gestora y, por razón a dicho mandato, se
comprometen a lo siguiente:-----

(i) A ejercer la administración y
gestión de los Préstamos que correspondan a los
Derechos de Crédito que respectivamente hubieran
cedido al Fondo en los términos del régimen y
procedimientos ordinarios de administración y
gestión establecidos en el Contrato de
Administración.-----

(ii) A seguir administrando los Préstamos
que correspondan a los Derechos de Crédito que
respectivamente hubieran cedido al Fondo, dedicando
el mismo tiempo y atención a los mismos que el que
dedicarían y ejercerían en la administración de sus
propios préstamos y, en cualquier caso, en los
términos previstos en el Contrato de
Administración.-----

(iii) A que los procedimientos que aplica y aplicará para la administración y gestión de los Préstamos son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables.-----

(iv) A cumplir las instrucciones que le imparta la Sociedad Gestora con la debida lealtad.

(v) A indemnizar al Fondo por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas, si bien el Administrador no será responsable de aquellas actuaciones efectuadas siguiendo instrucciones concretas de la Sociedad Gestora.-----

Los Administradores renuncian en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley les confieren en su condición de gestores de cobros del Fondo, de administradores de los Préstamos y de depositarios de los correspondientes contratos, y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.-----

10.1 Custodia de pólizas, contratos privados, documentos y archivos. -----

Cada Administrador mantendrá todas las



12/2007



pólizas, contratos privados, documentos y registros informáticos relativos a los Préstamos bajo custodia segura y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, salvo cuando un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la ejecución de un Préstamo, o le fuere exigido por cualquier autoridad competente informando a la Sociedad Gestora.-----

Cada Administrador facilitará razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas pólizas, contratos privados, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo, debidamente autorizados por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas pólizas, contratos privados y documentos.-----

10.2 Gestión de cobros. -----

Cada Administrador continuará con la gestión de cobro de todas las cantidades que corresponda satisfacer a los Deudores derivadas de los

Préstamos, tanto principal o intereses como cualquier otro concepto. Cada Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Préstamos. -----

Las cantidades que cada Administrador reciba derivadas de los Préstamos que correspondan al Fondo las ingresará en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería el séptimo día posterior al día en que fueren recibidos por el Administrador, o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil, valor ese mismo día, según los términos y condiciones establecidos. A estos efectos, se considerarán días hábiles todos los que lo sean con arreglo al sector de banca de la ciudad de Madrid.

No obstante, en caso de que la calidad crediticia un Administrador pudiera dar lugar a un descenso en las calificaciones otorgadas por las Agencias de Calificación a cada una de las Series de Bonos, la Sociedad Gestora, mediante comunicación escrita dirigida al Administrador, le cursará instrucciones para que dichas cantidades las ingrese con anterioridad en la Cuenta de



12/2007



808902138

Tesorería pudiendo llegar a ser incluso en el día inmediatamente posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador. A estos efectos, se considerarán días hábiles todos los que lo sean con arreglo al sector de banca de la ciudad de Madrid.

En caso de un descenso de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BBVA por debajo de P-1 o de A-2, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, las cantidades recibidas por cada Administrador derivadas de los Derechos de Crédito las ingresarán al Fondo en la Cuenta de Tesorería el primer día posterior al día en que fueren recibidas por cada Administrador, o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil, valor ese mismo día. -----

Si el descenso de calificación de BBVA por debajo de A-2, según la escalas de calificación de S&P, pudiera dar lugar a un descenso en las calificaciones otorgadas por S&P a cada una de las Series de Bonos, BBVA llevará a cabo alguna de las siguientes acciones: (i) obtener de una entidad, con calificación crediticia mínima de su deuda a

corto plazo no subordinada y no garantizada de A-1, según la escala de calificación de S&P, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, un aval a primer requerimiento, que cumpla con los criterios de S&P vigentes en cada momento, por un importe tal que permita mantener las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación; o (ii) constituir un depósito en efectivo a favor del Fondo para que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por S&P, en un plazo máximo de diez (10) días a contar desde el momento que tenga lugar la mencionada circunstancia, en una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de A-1, según la escala de calificación de S&P, por un importe equivalente al importe estimado agregado de las cuotas de amortización y de intereses que generarían los Derechos de Crédito durante un mes desde la fecha de pérdida de A-2, según la escala de calificación de S&P, y a una TACP basada en la TACP histórica de los Derechos de Crédito de los Préstamos cedidos al Fondo. El Fondo únicamente podrá disponer del importe de dicho depósito en el

047

12/2007



808902139

importe de las cantidades que dejase de percibir, en su caso, que correspondan al Fondo y que cada Administrador reciba derivadas de los Préstamos. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de los Administradores.-----

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente en pago de los Préstamos.-----

10.3 Información. -----

Cada Administrador deberá comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información relacionada con las características individuales de cada uno de los Préstamos, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para ellos de los Préstamos, con la situación de morosidad y con las modificaciones habidas en las características de los Préstamos y con las actuaciones en caso de demora, las actuaciones judiciales y subasta de bienes, todo ello por los procedimientos y con la periodicidad establecidos en el Contrato de Administración. -----



Asimismo, cada Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional que, en relación con los Préstamos o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora razonablemente solicite y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.

10.4 Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Préstamos.-----

Cada Administrador no podrá voluntariamente condonar los Préstamos en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya la eficacia jurídica o el valor económico de los Préstamos, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que de si de préstamos que no hubieran sido objeto de cesión se tratase.-----

La Sociedad Gestora, en su calidad de gestor de negocios ajenos, podrá dar instrucciones al Administrador o autorizarle con carácter previo para que acuerde con el Deudor los términos y condiciones para la novación modificativa de los Préstamos en cuestión.-----

048



808902140

12/2007

No obstante, la Sociedad Gestora autorizará inicialmente a los Administradores a entablar y a aceptar renegociaciones del tipo de interés y alargamiento del plazo de vencimiento de los Préstamos, sin necesidad de consentimiento de la Sociedad Gestora, sujetas a los siguientes requisitos de habilitación genérica:-----

a) **Renegociación del tipo de interés.**-----

1. En ningún caso, los Administradores podrán entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Préstamo. En cualquier caso toda renegociación del tipo de interés de los Préstamos esté o no habilitada genéricamente, deberá acometerse y resolverse teniendo en cuenta los intereses del Fondo.-----

2. Sin perjuicio de lo que se determina en el número siguiente, los Administradores deberán observar al renegociar la cláusula del tipo de interés de los Préstamos que las nuevas condiciones sean exclusivamente a un tipo de interés fijo de

mercado y no sean distintas a las que el propio Administrador estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus préstamos a tipo de interés fijo. A estos efectos, se considerará tipo de interés fijo de mercado el tipo de interés fijo ofrecido por el Administrador en el mercado español para préstamos sin garantía hipotecaria concedidos para la financiación al consumo o de compra de mercancías, bienes o servicios o la adquisición de automóviles de personas físicas con importes y condiciones sustancialmente similares al Préstamo objeto de renegociación.-----

3. En ningún caso se procederá la renegociación a la baja del tipo de interés fijo de un Préstamo en el caso de que el tipo de interés medio de todos los Préstamos correspondientes a un Administrador ponderado por el principal pendiente de vencimiento de cada uno de los Préstamos sea inferior al 5,00%.-----

b) Alargamiento del plazo de vencimiento.

1. En ningún caso los Administradores podrán entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de

049

12/2007



808902141

la fecha del vencimiento final del Préstamo, de la que pueda resultar un alargamiento del plazo mismo. Los Administradores sin incentivar el alargamiento del plazo, deberán actuar en relación con dicho alargamiento teniendo siempre presentes los intereses del Fondo y con arreglo a las siguientes reglas y limitaciones: -----

2. Por cada Administrador, el importe a que ascienda la suma del capital o principal cedido al Fondo de los Préstamos sobre los que se produzca el alargamiento del plazo de vencimiento no podrá superar el 10,00% del importe nominal de la Emisión de Bonos.-----

3. El alargamiento del plazo de un Préstamo concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:-----

a) Que, en todo caso, se mantenga o se reduzca la periodicidad de las cuotas de amortización del capital o principal del Préstamo, pero manteniendo el mismo sistema de amortización.-----

b) Que la nueva fecha de vencimiento final o última amortización, sea como máximo el 31 de enero de 2020.-----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar, dejar en suspenso o modificar los requisitos de la habilitación para la renegociación del tipo de interés o el alargamiento del plazo de vencimiento por parte de los Administradores que hubiere previamente determinado.-----

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación del tipo de interés de un Préstamo, o de sus vencimientos, se procederá por parte del correspondiente Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Derechos de Crédito. Tanto las pólizas como los contratos privados correspondientes a la novación de condiciones de los Derechos de Crédito serán custodiados por el correspondiente Administrador, de conformidad con lo establecido en el número 1 de la presente Estipulación.-----

10.5 Acción contra los Deudores en caso de

050

12/2007



808902142

incumplimiento de pago de los Préstamos. -----

Actuaciones en caso de demora. -----

Cada Administrador aplicará la misma diligencia y el mismo procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos que los que aplica al resto de los préstamos de su cartera. -----

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, cada Administrador llevará a cabo las actuaciones descritas en el Contrato de Administración, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomaría si se tratara de préstamos de su cartera y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades adeudadas, viniendo obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas en dichas actuaciones todas las judiciales y extrajudiciales que el Administrador considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores. -----

Actuaciones judiciales. -----

Cada Administrador, en virtud del Contrato de Administración o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercitará las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos y, en su caso, contra los fiadores o avalistas. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda, ya sea el ejecutivo, el cambiario o, en su caso, a través del correspondiente procedimiento declarativo.-----

A los efectos anteriores y en relación con los Préstamos formalizados en póliza intervenida por fedatario público, a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución otorgará un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de los Administradores para que éstos, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, de acuerdo con las instrucciones de la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta de ésta, o bien en

051

12/2007



808902143

nombre propio pero por cuenta de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Préstamos y, en su caso, a los fiadores o avalistas, el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administradores. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante otra escritura en el caso de que fuere necesario.-----

En relación a los Préstamos formalizados en contrato privado con pagaré en blanco no a la orden, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, otorgará en la Escritura de Constitución un mandato a BBVA para que éste actúe en su propio nombre pero por cuenta del Fondo en la recuperación de los importes debidos por el Deudor, en su caso, mediante la consignación de los datos necesarios para la ejecución de dicho pagaré.-----

Cada Administrador, con carácter general, deberá iniciar el procedimiento judicial que corresponda si, durante un periodo de tiempo de

seis (6) meses, el Deudor de un Préstamo que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos o el Administrador, y éste con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. A efectos de agilizar los procedimientos de reclamación, la Sociedad Gestora podrá otorgar autorizaciones de forma general a favor del Administrador, en los términos y con los límites que considere oportunos. -----

Si hubieran transcurrido más de seis (6) meses desde el impago más antiguo sin que el Deudor reanudase los pagos o sin acuerdo de reestructuración de la deuda, y el Administrador demorara la presentación de la demanda que corresponda en cada caso sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá directamente al inicio del procedimiento judicial correspondiente para la reclamación total de la deuda. Asimismo, en caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en su caso, asumir la posición de

052

12/2007



808902144

aquel y continuar con el procedimiento judicial, mediante la notificación al correspondiente Deudor y, en su caso, a los fiadores o avalistas.-----

A estos efectos, los Administradores otorgan en la presente Escritura las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para que la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, pueda notificar la cesión a los Deudores de cualquiera de los Préstamos y, en su caso, a los fiadores o avalistas, en el momento que lo estime oportuno.

Adicionalmente, los Administradores facilitarán a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con los Préstamos y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora de acciones judiciales.-----

10.6 Compensación. -----

En el supuesto excepcional, y pese a lo manifestado en la Estipulación 8 de la presente Escritura, de que alguno de los Deudores por los Préstamos mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente a un Administrador y, dado que la cesión se realiza sin conocimiento del

Deudor, resultara que alguno de los Préstamos fuera compensado, total o parcialmente, contra tal crédito, el Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que efectúe el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo correspondiente.-----

10.7 Subcontratación.-----

Los Administradores podrán subcontratar cualquiera de los servicios que se haya comprometido a prestar en virtud del Contrato de Administración, salvo aquéllos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de los Bonos por las Agencias de Calificación. No obstante cualquier subcontratación o delegación, los Administradores no quedarán exonerados ni liberados, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las



12/2007

responsabilidades asumidas en virtud del Contrato de Administración que legalmente les fueren atribuibles o exigibles.-----

10.8 Seguros de fallecimiento o invalidez absoluta y permanente de los Deudores.-----

Algunos de los Préstamos formalizados por BBVA FINANZIA llevan aparejados contratos de seguro de fallecimiento y de invalidez absoluta y permanente.

BBVA FINANZIA no deberá tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación de cualquier póliza de seguro de fallecimiento o invalidez absoluta y permanente de los Deudores o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. BBVA FINANZIA deberá poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las pólizas de seguro le confieran al objeto de mantener en vigor y con plenos efectos dichas pólizas en relación con cada Deudor.-----

Siempre que BBVA FINANZIA tuviera conocimiento de que el pago de las primas referidas a las pólizas que no hayan sido satisfechas por algún Deudor, procederá a requerir al Deudor el pago de

las mismas e incluso contratar el seguro de fallecimiento o invalidez absoluta y permanente por cuenta del Deudor anticipando el pago de las primas sin perjuicio de obtener el reembolso del Deudor de las cantidades satisfechas.-----

BBVA FINANZIA, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de fallecimiento o invalidez absoluta y permanente de acuerdo con los términos y condiciones de las propias pólizas, abonando al Fondo las cantidades cobradas. -----

10.9 Duración y sustitución.-----

Los servicios serán prestados por cada Administrador hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Préstamos bajo su administración, se extingan todas las obligaciones asumidas por el Administrador en cuanto Entidad Cedente de aquéllos, o cuando concluya la liquidación del Fondo una vez extinguido éste, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato de conformidad con los términos del Contrato de Administración.-----

En caso de incumplimiento de un Administrador

054

12/2007



808902146

de cualquiera de las obligaciones que el Contrato de Administración le impone al mismo, la Sociedad Gestora tendrá derecho a exigir del Administrador el cumplimiento de lo acordado o, si fuera el caso y legalmente posible y previa comunicación a las Agencias de Calificación, la resolución del Contrato de Administración sin perjuicio de la responsabilidad contractual en la que el Administrador hubiera podido incurrir como consecuencia del citado incumplimiento. Asimismo, tanto por incumplimiento como por cambio en su situación financiera que supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o que puedan perjudicar las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora tendrá derecho, si fuera legalmente posible, a resolver el Contrato de Administración con el Administrador. -----

En caso de resolución del Contrato de Administración con BBVA FINANZIA, la Sociedad Gestora designará a BBVA como nuevo Administrador de los Préstamos. En este supuesto, BBVA como nuevo Administrador, a requerimiento por escrito de la

Sociedad Gestora se hará cargo de las funciones de administración y gestión de los Préstamos que BBVA FINANZIA tuviera bajo su administración en idénticos términos y condiciones a los contemplados en el Contrato de Administración. A estos efectos, las partes se comprometen a formalizar los documentos que fueran necesarios. De la misma manera, y cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo segundo de este apartado, BBVA deberá ser igualmente sustituido como Administrador, designándose nuevo Administrador conforme a los criterios establecidos en este apartado.-----

Asimismo, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores y, en su caso, a los fiadores o avalistas, la transmisión al Fondo de los Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante,



808902147

12/2007

tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso o liquidación del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los fiadores o avalistas. De igual forma y en las mismas circunstancias, la Sociedad Gestora podrá requerir a BBVA FINANZIA para que se efectúen las gestiones necesarias para lograr la inscripción de las cesiones de Derechos de Crédito sujetos a reservas de dominio, en el Registro de Bienes Muebles.-----

Producida la terminación anticipada del Contrato de Administración, el Administrador saliente pondrá a disposición del nuevo Administrador, a requerimiento de la Sociedad Gestora y en la forma que la misma determine, los documentos y registros informáticos que tuviere para que el nuevo Administrador desarrolle las actividades que le correspondan.-----

El Contrato de Administración quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de las 13:00 horas CET del día 15 de abril de 2008, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

10.10 Responsabilidad de los Administradores e indemnización.-----

En ningún caso los Administradores tendrán responsabilidad alguna en relación con las obligaciones de la Sociedad Gestora en su condición de administrador del Fondo y gestor de los intereses de los titulares de los Bonos, ni en relación con las obligaciones de los Deudores derivadas de los Préstamos, y ello sin perjuicio de las responsabilidades por ellos asumidas en cuanto Entidades Cedentes de los Derechos de Crédito de los Préstamos.-----

Cada Administrador asume la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de custodia, de administración e información de los

056

808902148



12/2007

Préstamos, establecidas en virtud del Contrato de Administración o en caso de incumplimiento según lo establecido en el punto 3 de la Estipulación 9 de la presente Escritura.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción contra el Administrador cuando el incumplimiento de la obligación de pago de cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores derivadas de los Préstamos, tanto en concepto de reembolso del principal y de intereses, como por cualquier otro concepto que corresponda al Fondo, no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores y sea imputable al Administrador. -----

Extinguidos los Préstamos, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador hasta el cumplimiento de sus obligaciones.-----

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción directa contra el Administrador, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en

el presente apartado.-----

10.11 Remuneración de los Administradores.-----

Como contraprestación por la custodia, administración y gestión de los Préstamos, cada Administrador tendrá derecho a recibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago y durante el periodo de vigencia del Contrato de Administración, una comisión de administración igual al 0,01% anual, IVA incluido en caso de no exención, que se devengará sobre los días efectivos transcurridos en cada Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago y sobre el Saldo Vivo medio diario de los Derechos de Crédito que administre durante dicho Periodo de Determinación. Si un Administrador fuera sustituido en dicha labor de administración, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar el porcentaje de comisión anterior en favor del nuevo Administrador, que podrá ser superior a la contratada con los Administradores, salvo que el sustituto sea BBVA. La comisión de administración se abonará en la Fecha de Pago correspondiente siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con



808902149

12/2007

el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.---

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida al Administrador, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago, hasta su pago total.-----

Asimismo, en cada Fecha de Pago, el Administrador tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que hubiere incurrido en relación con la administración y gestión de los Préstamos, tales como los ocasionados por razón de las actuaciones judiciales y/o ejecutivas, incluidos los gastos y costas procesales, o por la administración y la gestión de venta de los bienes adjudicados, en su caso, al Fondo, y previa justificación de los mismos. Dichos gastos serán abonados siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos

de Liquidación.-----

10.12 Garantía de las obligaciones de BBVA FINANZIA. -----

BBVA garantizará incondicional, irrevocable y solidariamente, con renuncia expresa a su derecho de excusión, orden y división, el cumplimiento de las siguientes obligaciones de BBVA FINANZIA como Administrador:-----

1. La entrega por BBVA FINANZIA de todas las cantidades que BBVA FINANZIA perciba (i) de los Deudores de los Préstamos derivadas de los mismos (medie o no reclamación judicial o de otro tipo), y (ii) las percibidas, en su caso, derivadas de las pólizas de seguro correspondientes a los Préstamos cuyos derechos son cedidos al Fondo, en los términos previstos en la Estipulación 10 de la presente Escritura, y siempre que sean pagadas por los Deudores en virtud de los respectivos contratos de Préstamo o de las pólizas de seguro que correspondan y, en su caso, de los terceros garantes.-----

2. Los perjuicios que para el Fondo pudieran derivarse en el caso de que BBVA FINANZIA fuera declarado en concurso, o intervenido por el



808902150

12/2007

Banco de España, o en fase de liquidación, incluyendo específicamente los que pudieran resultar del incumplimiento por BBVA FINANZIA de su obligación de administración y gestión de los Préstamos y, en concreto, procederá a abonar directamente al Fondo las cantidades correspondientes al mismo en concepto de principal e intereses de los Préstamos, si así procediera.

En el caso de que BBVA FINANZIA fuera declarado en concurso, o intervenido por el Banco de España, o en fase de liquidación, BBVA a requerimiento por escrito de la Sociedad Gestora y siempre que fuera legalmente posible, se hará cargo de las funciones de administración y gestión de los Préstamos que BBVA FINANZIA tuviera bajo su administración, previa comunicación a los Deudores correspondientes, subrogándose en la posición de BBVA FINANZIA en idénticos términos y condiciones a los contemplados en el Contrato de Administración. A estos efectos, las partes se comprometen a formalizar los documentos que fueran necesarios. BBVA FINANZIA pondrá a disposición del BBVA, a requerimiento de la Sociedad Gestora y en la forma

que la misma determine, los documentos y registros informáticos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan.-----

3. Ninguna de las anteriores garantías deberá entenderse como una garantía de pago en defecto de los Deudores correspondientes a los Derechos de Crédito de los Préstamos cedidos al Fondo.-----

En caso de incumplimiento por BBVA FINANZIA de cualquiera de las obligaciones que el Contrato de Administración le impone al mismo, la Sociedad Gestora tendrá derecho a exigir de BBVA FINANZIA el cumplimiento de lo acordado con indemnización, en ambos casos, de los daños y perjuicios causados.

BBVA no percibirá remuneración alguna por parte del Fondo por la prestación de estas garantías. -----

Sección IV: EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN. -----

La Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo constituido en esta Escritura, acuerda realizar con cargo al mismo la presente emisión de Bonos de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de

059

12/2007



808902151

mayo, la Ley 19/1992, en lo que resulte aplicable, y sujeto a los términos y condiciones que se determinan en las Estipulaciones y apartados de esta Sección IV. -----

11. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS- -----

11.1 Importe de la emisión.-----

El importe total de la emisión de Bonos de Titulización (la "Emisión de Bonos") asciende a novecientos setenta y cinco (975.000.000,00) de euros de valor nominal, constituido por nueve mil setecientos cincuenta (9.750) Bonos denominados en euros y agrupados en dos Series distribuidas de la siguiente manera:-----

i) Serie A por importe nominal total de novecientos dieciséis millones quinientos mil (916.500.000,00) euros integrada por nueve mil ciento sesenta y cinco (9.165) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie A" o los "Bonos de la Serie A").-----

ii) Serie B por importe nominal total de

cincuenta y ocho millones quinientos mil (58.500.000,00) euros integrada por quinientos ochenta y cinco (585) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie B" o los "Bonos de la Serie B").-----

Los Bonos de la Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Serie A, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de los Bonos de las otras Series.-----

11.2 Los Bonos se pondrán en circulación en la Fecha de Desembolso, una vez concluido el Periodo de Suscripción y efectuado el desembolso. En acta notarial se hará constar expresamente el cierre de la emisión y la suscripción y desembolso de los Bonos cuyo precio se aplicará al pago de los Derechos de Crédito, entregándose copia de dicha acta notarial de cierre de la emisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----



808902152

060

12/2007

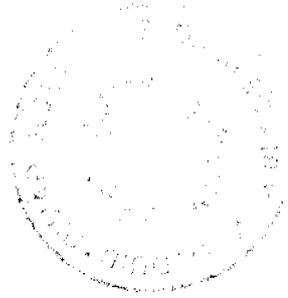
11.3 Forma de representación.-----

Los Bonos se representarán exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, surtiendo la presente Escritura los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, y con sujeción a lo establecido en la Estipulación 13 de esta Escritura.-----

11.4 Interés nominal.-----

Los Bonos de cada una de las Series devengarán, desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación para cada una de las Series.-----

El tipo de interés nominal anual resultante (en lo sucesivo el "Tipo de Interés Nominal") para cada una de las Series se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie en la Fecha de Determinación anterior, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con



el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.-----

Las retenciones, pagos a cuenta, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos, y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, o a través del Agente de Pagos, en la forma legalmente establecida.-----

a) Devengo de intereses. -----

A efectos del devengo de intereses, la duración de cada Serie de Bonos se dividirá en sucesivos períodos de devengo de intereses ("Períodos de Devengo de Intereses") comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de

061

808902153



12/2007

Desembolso, el 16 de abril de 2008, incluida, y la primera Fecha de Pago el 22 de mayo de 2008, excluida. -----

El Tipo de Interés Nominal se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses para el que hubiere sido determinado, calculándose sobre la base de un año compuesto por 360 días.-----

b) Tipo de Interés Nominal.-----

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar:-----

(i) el Tipo de Interés de Referencia, según se establece en el apartado siguiente, y-----

(ii) un margen para cada una de las Series según el siguiente detalle:-----

- Serie A: margen del 0,30%.-----
- Serie B: margen del 0,80%.-----

El Tipo de Interés Nominal resultante se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las

milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales.-----

c) Tipo de Interés de Referencia y su determinación.-----

El tipo de interés de referencia ("Tipo de Interés de Referencia") para la determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos es el siguiente:-----

i) Salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Federation Bancaire de l'Union Europeene"), a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET "Central European Time") de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés descrita a continuación, y que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters, y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate), o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de

062

12/2007



808902154

Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo Euribor a un (1) mes y el tipo Euribor a dos (2) meses de vencimiento, fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses. El cálculo del Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:-----

$$IR = [((D-30)/30) \times E2] + [(1-((D-30)/30)) \times E1]-----$$

Donde: -----

IR = Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses.-----

D = Número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses.-----

E1 = Tipo Euribor a un (1) mes de vencimiento.

E2 = Tipo Euribor a dos (2) meses de vencimiento.-----

Las definiciones relativas al tipo Euribor que fueran aprobadas por la FBE y por la Asociación Cambista Internacional (ACI) complementarias a la

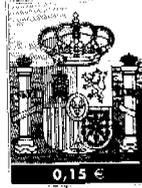
actual definición del tipo Euribor, se considerarán introducidas a los efectos del Tipo de Interés de Referencia relativo al tipo Euribor sin necesidad de modificación de los presentes términos del Tipo de Interés de Referencia ni de notificación a los titulares de los Bonos por la Sociedad Gestora.-----

ii) En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento por un importe equivalente al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, que declaren cuatro (4) entidades bancarias de primer orden de la zona Euro, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la

063

12/2007



808902155

interpolación lineal entre el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a un (1) mes de vencimiento y el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a dos (2) meses de vencimiento, ambos para un importe equivalente al importe nominal de la Emisión de Bonos, que declaren las entidades bancarias según lo dispuesto en el párrafo anterior, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) del Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.-----

El Tipo de Interés de Referencia sustitutivo se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero por ciento más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales.-----



En el supuesto de imposibilidad de aplicación del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna o algunas de las entidades bancarias declaración de cotizaciones según lo dispuesto en el primer y segundo párrafo de este apartado, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las entidades bancarias restantes.-----

iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados i) y ii) anteriores, será de aplicación el último Tipo de Interés de Referencia o su sustitutivo que hubiere sido aplicado en el Periodo de Devengo de Intereses inmediatamente anterior, y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación. Para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el último tipo Euribor a un (1) mes y el último tipo Euribor a dos (2) meses de vencimiento disponibles fijados antes de las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.-----

En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo

064

12/2007



808902156

de Interés, el Agente de Pagos comunicará a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado de acuerdo con los apartados i) y ii) anteriores. La Sociedad Gestora conservará los listados y documentos acreditativos en los que el Agente de Pagos le comunique el Tipo de Interés de Referencia determinado.-----

d) Fecha de Fijación del Tipo de Interés.----

El Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses será determinado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (la "Fecha de Fijación del Tipo de Interés"), y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal de los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses lo determinará la Sociedad Gestora en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, y lo

comunicará por escrito en el mismo día a la Entidad Suscriptora. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear.-----

Los tipos de interés nominales determinados para cada una de las Series de Bonos para los sucesivos Períodos de Devengo de Intereses, se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en la Estipulación 19 de la presente Escritura.-----

11.5 Fórmula para el cálculo de los intereses.

El cálculo de la liquidación de intereses correspondiente a cada una de las Series, que han de ser pagados en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses, se llevará a cabo para cada Serie con arreglo a la siguiente fórmula:

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

Donde:-----

I = Intereses a pagar, en una Fecha de Pago determinada, redondeado al céntimo de euro más próximo con equidistancia al alza.-----

P = Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie en la Fecha de Determinación anterior a dicha Fecha de Pago. -----



12/2007

R = Tipo de Interés Nominal de la Serie expresado en porcentaje anual.-----

d = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses.-----

11.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos: -----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie A ocupa (i) el cuatro (4º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 20.2.1.2 de la presente Escritura, y (ii) el quinto (5º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 20.2.3 de la presente Escritura.-----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa (i) el quinto (5º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 20.2.1.2 de la presente Escritura, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará

el séptimo (7°) lugar, y (ii) el séptimo (7°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 20.2.1.3 de la presente Escritura.-----

11.7 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses. -----

Los intereses de los Bonos de todas las Series se pagarán hasta la amortización final de los mismos por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, los días 22 de febrero, 22 de mayo, 22 de agosto y 22 de noviembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil (cada una de estas fechas, una "Fecha de Pago"), devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso, hasta el mencionado primer Día Hábil, no incluido, con arreglo a las condiciones fijadas en la Estipulación 11.4 b) de la presente Escritura.

La primera Fecha de Pago de intereses para los Bonos de cada una de las Series tendrá lugar el 22 de mayo de 2008, devengándose los mismos al Tipo de Interés Nominal correspondiente desde la Fecha de Desembolso, el 16 de abril de 2008, incluido,

066

12/2007



808902158

hasta el 22 de mayo de 2008, excluido.-----

A los efectos de la presente Emisión de Bonos, se considerarán días hábiles ("Días Hábiles") todos los que no sean:-----

- festivo en la ciudad de Madrid, o-----
- inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).-----

Tanto los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos de cada una de las Series, como, si fuera el caso, el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán a los mismos, en la forma descrita en la Estipulación 19 de la presente Escritura, y con una antelación de al menos un (1) día natural a cada Fecha de Pago.-----

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o en la fecha en la que se proceda a la liquidación del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

En caso de que en una Fecha de Pago, el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de las Series, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, las cantidades por intereses no satisfechas se acumularán en la siguiente Fecha de Pago a los intereses de la propia Serie que, en su caso, corresponda abonar en esa misma Fecha de Pago, siendo pagados conforme al Orden de Prelación de Pagos y aplicados por orden de vencimiento en caso de que no fuera posible nuevamente ser abonados en su totalidad por insuficiencia de Fondos Disponibles. -----

Las cantidades no satisfechas de intereses vencidos no devengarán intereses adicionales o de demora y no se acumularán al Saldo del Principal Pendiente de los Bonos.-----

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos con posterioridad al 22 de febrero de 2022, Fecha de Vencimiento Final, o si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.-----

El servicio financiero de la emisión de Bonos se realizará a través del Agente de Pagos, para lo

067



808902159

12/2007

cual la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, suscribirá un Contrato de Agencia de Pagos con BBVA FINANZIA.-----

11.8 Precio de emisión.-----

Los Bonos se emiten al 100 por ciento de su valor nominal. El precio de la emisión de los Bonos de cada una de las Series A y B será cien mil (100.000) euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor por parte del Fondo. -----

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo. -----

11.9 Amortización de los Bonos.-----

11.9.1 Precio de reembolso de los Bonos.-----

El precio de reembolso para los Bonos de las Series será cien mil (100.000) euros por Bono, equivalente al 100 por ciento de su valor nominal, pagadero conforme a lo establecido a continuación.-

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.-----

11.9.2 Características específicas de la amortización de cada una de las Series de Bonos.--

11.9.2.1 Amortización de los Bonos de la Serie A.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización, por el importe de los Fondos Disponibles de Principales aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles de Principales que se recogen en las Estipulaciones 11.9.3.4 y 11.9.3.5 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A.--

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A tendrá lugar en la Fecha de Pago correspondiente al 22 de mayo de 2010 o en una Fecha de Pago anterior en caso de finalización anticipada del Periodo de Restitución de los Derechos de Crédito.-----

Sin perjuicio de la amortización parcial o total a consecuencia de las amortizaciones parciales previstas en el párrafo anterior, la amortización final de los Bonos de la Serie A será



808902160

12/2007

en la Fecha de Vencimiento Final (22 de febrero de 2022 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), o, con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 11.9.4 de la presente Escritura, cuando tuviere lugar la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, siguiendo en ambos casos el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

11.9.2.2 Amortización de los Bonos de la Serie B.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización por el importe de los Fondos Disponibles de Principales aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie B conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles de Principales que se recogen en las Estipulaciones 11.9.3.4 y 11.9.3.5 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie B mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie B. -

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie B tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Serie A en su totalidad. -----

Sin perjuicio de la amortización parcial o total a consecuencia de las amortizaciones parciales previstas en el párrafo anterior, la amortización final de los Bonos de la Serie B será en la Fecha de Vencimiento Final (22 de febrero de 2022 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), o, con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 11.9.4 de la presente Escritura, cuando tuviere lugar la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, siguiendo en ambos casos el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

11.9.3 Amortización parcial.-----

Con independencia de la Fecha de Vencimiento Final y sin perjuicio de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos a partir de



808902161

069

12/2007

la finalización del Periodo de Restitución, en cada Fecha de Pago con arreglo a las condiciones concretas de amortización para cada una de las Series según la Estipulación 11.9.2 y en los términos que se describen a continuación en este apartado comunes a las tres Series de Bonos.-----

11.9.3.1 Fechas de Determinación y Periodos de Determinación.-----

Las Fechas de Determinación serán las fechas correspondientes al séptimo (7º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago, en las que la Sociedad Gestora en nombre del Fondo realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles de Principales que el Fondo dispondrá en la correspondiente Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. La primera Fecha de Determinación será el 12 de mayo de 2008.-----

Los Periodos de Determinación serán los periodos comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación



inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente, -----

(i) el primer Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Determinación, el 12 de mayo de 2008, incluida, y -----

(ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, en la que se haya procedido a la liquidación de los Derechos de Crédito y de los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), incluyendo la primera a) y excluyendo la última b).-----

11.9.3.2 Saldo de Principal Pendiente de los Bonos.-----

El Saldo de Principal Pendiente de una Serie



12/2007

será la suma del principal pendiente de amortizar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran dicha Serie.-----

Por agregación, el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos será la suma del Saldo de Principal Pendiente de las dos Series A y B que constituyen la Emisión de Bonos.-----

11.9.3.3 Retención de Principales en cada Fecha de Pago.-----

En cada Fecha de Pago, con cargo a los Fondos Disponibles y en el sexto (6º) lugar en el orden de prelación, se procederá a la retención del importe destinado a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales y, a partir de la finalización del Periodo de Restitución, a la amortización de los Bonos en su conjunto ("Retención de Principales") en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y (ii) la suma de a) el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito no Dudosos y b) el saldo de la Cuenta de Principales.-----

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles a la Retención de Principales se integrará en los Fondos Disponibles de Principales que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles de Principales que se establecen más adelante en la Estipulación 11.9.3.5 de la presente Escritura.-----

11.9.3.4 Fondos Disponibles de Principales en cada Fecha de Pago.-----

Los fondos disponibles de Principales en cada Fecha de Pago (los "Fondos Disponibles de Principales") serán los siguientes:-----

a) El importe de la Retención de Principales efectivamente aplicado en el orden sexto (6°) de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, y -----

b) hasta la Fecha de Pago inmediatamente posterior a la finalización del Periodo de Restitución, incluida, el saldo de la Cuenta de Principales. -----

11.9.3.5 Distribución de los Fondos Disponibles de Principales. -----

Los Fondos Disponibles de Principales se

071



808902163

12/2007

aplicarán en cada Fecha de Pago de conformidad con las siguientes reglas ("Distribución de los Fondos Disponibles de Principales"): -----

1. Durante el Periodo de Restitución de los Derechos de Crédito, pago del precio de cesión a que ascienda el valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso de los Derechos de Crédito Adicionales adquiridos por el Fondo en la Fecha de Pago correspondiente. -----

El importe remanente de Fondos Disponibles de Principales que no hubiere sido utilizado para la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales será depositado en la Cuenta de Principales. -----

2. A partir de la finalización del Periodo de Restitución, los Fondos Disponibles de Principales se aplicarán secuencialmente, en primer lugar a la amortización de la Serie A hasta su total amortización y en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización. -----

11.9.4 Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos. -----

Con independencia de la obligación del Fondo,



a través de su Sociedad Gestora, de proceder a la amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final o de las amortizaciones de cada Serie con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV estará facultada para proceder, en su caso, a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la totalidad de Emisión de Bonos, de conformidad con los Supuestos de Liquidación Anticipada y con los requisitos que se detallan en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

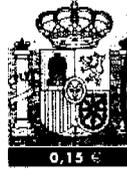
11.9.5 Fecha de Vencimiento Final. -----

La Fecha de Vencimiento Final y consecuentemente, la amortización definitiva de los Bonos es el 22 de febrero de 2022 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en las Estipulaciones 11.9.3 y 11.9.4 de la presente Escritura, proceda a amortizar la todas o algunas de las Series de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de

072



12/2007



808902164

Vencimiento Final. La amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final se efectuará con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

11.9.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series. -----

El importe de la Retención de Principales destinado a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales y, a partir de la finalización del Periodo de Restitución, a la amortización de los Bonos en su conjunto, ocupa el sexto (6º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 20.2.1.2 de la presente Escritura. -----

La amortización del principal de los Bonos de cada una de las Series se realizará de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles de Principales que se recogen en la Estipulación 11.9.3.5 de la presente Escritura y en la Estipulación 20.2.2.2 de la presente Escritura.-

La amortización del principal de los Bonos de

la Serie A ocupa el sexto (6°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 20.2.3 de la presente Escritura. -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B ocupa el octavo (8°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 20.2.3 de la presente Escritura. -----

11.11 Publicidad de la amortización y pago de intereses; servicio financiero de la emisión. -----

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BBVA FINANZIA, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la Estipulación 19 de la presente Escritura. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades participantes correspondientes y a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear, como entidad encargada del



12/2007

registro contable.-----

11.12 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo. -----

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita en la Estipulación 19 de la presente Escritura y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida. -----

11.13 Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio. --

La constitución del Fondo y la Emisión de Bonos se encuentran sujetas a la Ley española y en concreto se realizan de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación,

(iii) la Ley 3/1994, (iv) la Ley del Mercado de Valores, en su redacción vigente, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, (v) el Reglamento 809/2004 y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.-----

La presente Escritura, la emisión de Bonos y los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que la Sociedad Gestora concierta por cuenta del Fondo están sujetos a la Ley española. En todo caso, la presente Escritura y los contratos de las operaciones que la Sociedad Gestora concierta por cuenta del Fondo se registrarán e interpretarán de acuerdo con las Leyes españolas. -----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora de BBVA CONSUMO 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán sometidas a los Juzgados y Tribunales españoles competentes.-----

Para los valores incluidos en la presente Emisión de Bonos no se constituirá sindicato de



808902166

12/2007

tenedores de los Bonos.-----

En los términos previstos en el artículo 12.1 del Real Decreto 926/1998, corresponde a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento.-----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de los Derechos de Crédito que hayan incumplido sus obligaciones de pago o contra la Entidad Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción. -----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora, en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo



que sea consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de los Derechos de Crédito, del incumplimiento de la Entidad Cedente de sus obligaciones o de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos de cada Serie. -----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que las derivadas por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente Escritura y en el Folleto. Dichas acciones deberán resolverse en el juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.-----

12. Emisión de Bonos. -----

12.1 La Emisión de Bonos será íntegramente suscrita por BBVA. BBVA abonará al Fondo el 16 de abril de 2008 (la "Fecha de Desembolso"), valor ese mismo día, el precio de emisión por el valor nominal de la totalidad de los Bonos suscritos. ---

12.2 Suscripción de la Emisión de Bonos.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen

075

12/2007



808902167

de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA y BBVA FINANZIA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto. - La suscripción de la Emisión de Bonos se llevará a cabo por BBVA y BBVA FINANZIA, conforme al Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos que será celebrado con la Sociedad Gestora en nombre y en representación del Fondo. El número de Bonos de las Series A y B y el valor nominal correspondiente que es suscrito por cada Entidad Cedente es determinado proporcionalmente al valor nominal de los Derechos de Crédito Iniciales cedidos por cada Entidad Cedente al Fondo,-----

BBVA y BBVA FINANZIA no percibirán comisión por la suscripción de la Emisión de Bonos y abonarán al Fondo en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el precio total por la suscripción de la Emisión de Bonos al valor nominal. BBVA no percibirá comisión por la dirección de la Emisión

de Bonos.-----

El Contrato de Dirección y Suscripción quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de las 13:00 horas CET del día 15 de abril de 2008, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series. ----

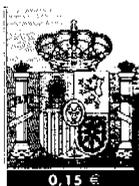
Se reproduce como ANEXO 10 a la presente Escritura fotocopia de la carta de la declaración de la Entidad Directora firmada por personas con representación suficiente, que realizan en cumplimiento del artículo 28.1 tercer párrafo de la Ley del Mercado de Valores y del artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos. -----

13. CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LOS BONOS (RATING).-- -----

13.1 Entidades calificadoras.-----

Moody's y S&P, con fecha 1 de abril de 2008,

076



808902168

12/2007

han asignado las calificaciones provisionales a cada Serie de Bonos que a continuación se detallan, y esperan asignar las mismas calificaciones finales antes de las 13:00 horas CET del día 15 de abril de 2008 de los Bonos. -----

Serie de Bonos	Calificaciones de Moody's	Calificaciones de S&P
Serie A	Aaa	AAA
Serie B	A3	A-

En el ANEXO 11 de esta Escritura, se recoge una fotocopia de la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de Moody's. -----

En el ANEXO 12 de esta Escritura, se recoge una fotocopia de la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de S&P. -----

Si las Agencias de Calificación no confirmaran como finales cualesquiera de las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en la Estipulación 19 de la presente Escritura. Asimismo, esta

circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la Emisión de los Bonos y de la cesión de los Derechos de Crédito Iniciales, conforme a lo previsto en la Estipulación 3.2(v). -----

13.2 Consideraciones sobre las calificaciones.

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Moody's miden la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Final. En la opinión de Moody's la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago de principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final. -----

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por S&P constituyen una opinión acerca de la capacidad del Fondo para el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final. -----

Las calificaciones de las Agencias de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los Deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo



808902169

077

12/2007

previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.-----

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:-----

(i) son formuladas por las Agencias de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben, y de las cuales no garantizan ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que las Agencias de Calificación no podrán en forma alguna ser consideradas responsables de las mismas; y,-----

(ii) no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.-----

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, las Agencias de Calificación confían en la exactitud y lo completo de la información que les proporcionan BBVA, BBVA FINANZIA, la Sociedad

Gestora y Deloitte como auditor de los préstamos seleccionados así como en la opinión legal de J&A Garrigues, S.L.-----

Las calificaciones tienen en cuenta la estructura de la Emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo y la regularidad y continuidad de flujos de la operación. -----

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura.-----

14. ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LOS BONOS.-----

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora solicitará una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la inclusión de la

078



808902170

12/2007

presente Emisión de Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija ("AIAF"), que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial de valores de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, de reforma de la Ley del Mercado de Valores, y de mercado regulado, conforme a lo que recoge la Exposición Anotada de Mercados Regulados y Disposiciones Adicionales en aplicación de la Directiva 93/22 de Servicios de Inversión, publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 12 de mayo de 2005. La Sociedad Gestora se compromete a que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurrido un mes desde la Fecha de Desembolso. -

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, cumplirlos. -----

En el supuesto que transcurrido el plazo de un

mes señalado en el primer párrafo de la presente Estipulación, no llegara a tener lugar la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los tenedores de los Bonos, así como también las causas que hubieren dado lugar a dicho incumplimiento, mediante el procedimiento de notificación extraordinaria previsto en la Estipulación 19 de la presente Escritura. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en la que, en su caso, pudiera incurrir la Sociedad Gestora.-----

15. REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA DE LOS BONOS. -----

15.1 Representación y otorgamiento de Escritura pública. -----

Los Bonos que se emiten con cargo al Fondo estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. A este respecto se hace constar que la presente Escritura surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores.-----

079

12/2007



808902171

15.2 Designación de la entidad encargada del registro contable. -----

La Sociedad Gestora, por cuenta y representación del Fondo, designa en este acto a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("Iberclear") como entidad encargada del registro contable de los Bonos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF, y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear o AIAF. Dicha designación será objeto de inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV. -----

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes en Iberclear o cualquier otra entidad que pueda sustituirlos. -----

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores

S.A. ("Iberclear"), con domicilio en la Plaza de la Lealtad nº 1 de Madrid. -----

15.3 Características de los valores que se representarán mediante anotaciones en cuenta. -----

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, se manifiesta que la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representa por medio de anotaciones en cuenta es la que se hace constar en esta sección de la presente Escritura. -----

15.4 Depósito de copias de la Escritura publica. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 116/1992, una vez otorgada la presente Escritura, y antes de que se inicie el Periodo de Suscripción de los Bonos depositará una copia de la presente Escritura en la CNMV, y no más tarde del primer Día hábil anterior a la Fecha de Desembolso, depositará otra copia de la presente Escritura en Iberclear a efectos de su incorporación en los registros previstos en los artículos 7 y 92 de la Ley del Mercado de Valores.

080



808902172

12/2007

Posteriormente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, depositará una copia de la presente Escritura en AIAF. La Sociedad Gestora en nombre del Fondo, Iberclear o la entidad afiliada en la que delegue sus funciones, y el organismo rector de AIAF, deberán tener en todo momento a disposición de los titulares y del público en general copia de la presente Escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 116/1992. -----

16. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BONOS DERIVADOS DE SU REPRESENTACIÓN POR MEDIO DE ANOTACIONES EN CUENTA. -----

La emisión de Bonos con cargo al Fondo y su exclusiva representación por medio de anotaciones en cuenta, se regirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, el Real Decreto 116/1992 sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles y demás disposiciones que resulten aplicables. -----

16.1 Práctica de la primera inscripción.-----

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 116/1992, los Bonos representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro contable que llevará Iberclear. Una vez practicada la referida inscripción, los Bonos quedarán sometidos a las normas previstas en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y en el Real Decreto 116/1992. -----

12.2 Legitimación registral y certificados de legitimación. -----

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 116/1992, la persona o entidad que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se presumirá titular legítimo y, en consecuencia, podrá exigir de la Sociedad Gestora, que actuará en representación y por cuenta del Fondo, que realice en su favor las prestaciones a que den derecho los Bonos. Asimismo, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 116/1992, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos derivados de los valores representados mediante

181



808902173

12/2007

anotaciones en cuenta podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados de legitimación en el que constarán las menciones legalmente exigidas. --

Dichos certificados no conferirán más derechos que los relativos a la legitimación. -----

16.3 Transmisión de los Bonos.-----

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado donde estén admitidos a negociación. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable (anotación en cuenta). La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros de conformidad con el Real Decreto 116/1992. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con

culpa grave. -----

16.4 Constitución de derechos y gravámenes sobre los Bonos. -----

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título. -----

La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente inscripción. -----

Sección V: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.-----

17. CONTRATOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS.-----

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Derechos de Crédito y el de los Bonos, o, en general, transformar las características financieras de los Derechos de Crédito, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procede en el acto de otorgamiento de la presente Escritura, a formalizar

082



12/2007



808902174

los contratos que se establecen a continuación en el presente apartado, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Real Decreto 926/1998. -----

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

(ii) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales).-----

(iii) Contratos de Préstamos Subordinados.-----

(iv) Contratos de Préstamos para Gastos Iniciales.-----

(v) Contrato de Permuta Financiera.-----

(vi) Contrato de Administración de los Derechos de Crédito.-----

(vii) Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos.-----

(viii) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.-----

(ix) Contrato de Intermediación Financiera.-----

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos y del Contrato de Administración de los Derechos de Crédito se realiza en las

Estipulaciones 12.2 y 10 de la presente Escritura, respectivamente. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la presente Estipulación.-----

Un ejemplar de todos y cada uno de los Contratos a que se refiere la presente Estipulación se protocolizan en acta separada con número de protocolo inmediatamente posterior al de esta Escritura. -----

17.1 Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería):-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.-

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y BBVA celebran un Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), en esta misma fecha, en virtud del cual BBVA abonará una rentabilidad

083

12/2007



808902175

variable determinada a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en una cuenta financiera. En concreto, el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) determinará que en una cuenta financiera en euros (la "Cuenta de Tesorería"), abierta en BBVA, a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, serán depositadas todas las cantidades que reciba el Fondo, que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos: -----

(i) Importe efectivo por el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos; -----

(ii) principal reembolsado e intereses cobrados de los Derechos de Crédito; -----

(iii) cualesquiera otras cantidades que correspondan al Fondo derivadas de los Derechos de Crédito; -----

(iv) disposición del principal de los Préstamos Subordinado y el importe a que ascienda en cada momento el Fondo de Reserva; -----

(v) disposición del principal de los Préstamos para Gastos Iniciales; -----

(vi) las cantidades que sean abonadas al Fondo

derivadas de la Permuta Financiera; -----

(vii) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Principales; y-----

(viii) las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria. -----

BBVA abonará un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente y con liquidación trimestral, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá la duración y liquidación de intereses correspondiente a la duración de este periodo, aplicable para cada periodo de devengo de intereses (diferente al Periodo de Devengo de Intereses establecido para los Bonos) por los saldos diarios positivos que resulten en la Cuenta de Tesorería, igual al tipo de interés que resulte de disminuir (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses de los Bonos que coincida



808902176

12/2007

sustancialmente con cada periodo de intereses de la Cuenta de Tesorería, (ii) en un margen del 0,10%, transformado a un tipo de interés sobre la base de años naturales (esto es, multiplicado por 365 o, si es bisiesto, por 366 y dividido por 360). Los intereses se liquidarán al día de vencimiento de cada periodo de devengo de intereses en cada una de las Fechas de Determinación del Fondo, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días o, si es bisiesto, de trescientos sesenta y seis (366). El primer periodo de devengo de intereses comprenderá los días transcurridos entre la fecha de constitución del Fondo y la primera Fecha de Determinación, 12 de mayo de 2008. -----

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BBVA o de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (el "Tenedor de la Cuenta de Tesorería"), experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su

calificación situándose por debajo de P-1 o de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P (de acuerdo con la actualización del criterio de contrapartidas de 8 de mayo de 2007 de S&P - Revised Framework For Applying Counterparty Supporting Party Criteria-), respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días para Moody's o de sesenta (60) días para S&P, a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá poner en práctica, previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación:

a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple

12/2007



808902177

solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Tenedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las calificaciones P-1 o A-1 por parte del Tenedor de la Cuenta de Tesorería.-----

b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

c) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener del Tenedor de la Cuenta de Tesorería o de un tercero, garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado



español en la Fecha de Desembolso, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).

d) En caso de producirse la situación b) y que, posteriormente, la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Tenedor de la Cuenta de Tesorería alcanzara nuevamente las calificaciones de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo al Tenedor de la Cuenta de Tesorería bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta del Tenedor de la Cuenta de Tesorería.-----

El Tenedor de la Cuenta de Tesorería, desde el momento en que se dé el descenso de su calificación crediticia, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones (a), (b) y (c)

086

12/2007



808902178

anteriores.-----

17.2 Contrato de Apertura de Cuenta (Cuenta de Principales). -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y BBVA, celebran un Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales), en esta misma fecha, en virtud del cual BBVA abonará una rentabilidad variable determinada a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en una cuenta financiera. En concreto, el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales) determinará que en una cuenta financiera en euros (la "Cuenta de Principales"), abierta en BBVA, a nombre del Fondo

por la Sociedad Gestora, serán depositadas las cantidades de los Fondos Disponibles de Principales que no fueren aplicadas a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales durante el Periodo de Restitución. Excepcionalmente, también serán depositadas en la Fecha de Desembolso las cantidades correspondientes a la diferencia entre los valores nominales de la Emisión de Bonos y los Derechos de Crédito Iniciales adquiridos.-----

BBVA abonará un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente y con liquidación trimestral, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá la duración y liquidación de intereses correspondiente a la duración de este periodo, aplicable para cada periodo de devengo de intereses (igual al Periodo de Devengo de Intereses establecido para los Bonos) por los saldos diarios positivos que resulten en la Cuenta de Principales, igual al tipo de interés que resulte de disminuir (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses de los Bonos, (ii) en un margen del 0,10%, transformado a un tipo de interés sobre la base de años naturales (esto es,

087

808902179



12/2007

multiplicado por 365 o, si es bisiesto, por 366 y dividido por 360). Los intereses se liquidarán al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago) y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días o, si es bisiesto, de trescientos sesenta y seis (366) días. -----

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BBVA o de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Principales (el "Tenedor de la Cuenta de Principales"), experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1 o de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P (de acuerdo con la actualización del criterio de contrapartidas de 8 de mayo de 2007 de S&P -Revised Framework For Applying Counterparty Supporting Party Criteria-), respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días para Moody's o de sesenta (60) días para

S&P, a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá poner en práctica, previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación:-----

a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Tenedor de la Cuenta de Principales de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Principales, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las calificaciones P-1 o A-1 por parte del Tenedor de la Cuenta de Principales.-----

b) Trasladar la Cuenta de

088



808902180

12/2007



Principales a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Principales en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales).....

c) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener del Tenedor de la Cuenta de Principales o de un tercero, garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español en la Fecha de Desembolso, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales).....

d) En caso de producirse la situación b) y que, posteriormente, la deuda a

corto plazo no subordinada y no garantizada del Tenedor de la Cuenta de Principales alcanzara nuevamente las calificaciones de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo al Tenedor de la Cuenta de Principales bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales).-----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta del Tenedor de la Cuenta de Principales.-----

El Tenedor de la Cuenta de Principales, desde el momento en que se dé el descenso de su calificación crediticia, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones (a), (b) y (c) anteriores.-----

Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Principales serán abonados en la Cuenta de Tesorería.-----

El Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales) quedará



808902181

089

12/2007

resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de las 13:00 horas CET del día 15 de abril de 2008, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series. Asimismo, la Cuenta de Principales quedará cancelada en la Fecha de Pago siguiente a la Fecha de Pago en la que finalice el Periodo de Restitución, una vez quedara saldada por la Sociedad Gestora. -----

17.3 Contratos de Préstamos Subordinados. ----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de estos contratos contenidos en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con las Entidades Cedentes, recoge la información más sustancial y relevante de los contratos, refleja fielmente el contenido de los mismos, no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.-----

La Sociedad Gestora celebra en esta misma fecha, en representación y por cuenta del Fondo, con las Entidades Cedentes dos contratos por el que

éstas concederán al Fondo sendos préstamos subordinados de carácter mercantil por importe total de veintidós millones cuatrocientos veinticinco mil (22.425.000,00) euros (los "Contratos de Préstamo Subordinado"), distribuido entre las Entidades Cedentes en su condición de prestamistas proporcionalmente al valor nominal de los Derechos de Crédito Iniciales cedidos por cada Entidad Cedente. La entrega del importe de los Préstamos Subordinados se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a la constitución del Fondo de Reserva Inicial en los términos previstos en la Estipulación 2.1 de la presente Escritura, sin que, en ningún caso, su otorgamiento suponga garantizar el buen fin de los Derechos de Crédito titulizados.-----

El reembolso del principal de los Préstamos Subordinados se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el principal pendiente de reembolso de los Préstamos Subordinados a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente y el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, y en

090



808902182

12/2007

el orden de aplicación previsto para este supuesto conforme a la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos. -----

El vencimiento final de los Préstamos Subordinados será en la Fecha de Vencimiento Final o, en su caso, en la fecha en que la Sociedad Gestora proceda a la Liquidación Anticipada con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

El principal de los Préstamos Subordinados pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual variable, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, y (ii) un margen del 3,00%. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 22 de mayo

de 2008. Los intereses se abonarán en la Fecha de Pago correspondiente siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no se acumularán al principal de los Préstamos Subordinados ni devengarán intereses de demora. -----

Todas las cantidades vencidas de los Préstamos Subordinados que no hubieran sido abonadas a las Entidades Cedentes por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con los Préstamos Subordinados en dicha Fecha de Pago, atendiendo en primer lugar a los intereses vencidos y no pagados y, en segundo lugar, a la amortización del principal, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

091



808902183

12/2007

Los Contratos de Préstamo Subordinado quedarán resueltos de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de las 13:00 horas CET del día 15 de abril de 2008, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series. ----

17.4 Contratos de Préstamos para Gastos Iniciales. -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de estos contratos contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con las Entidades Cedentes, recoge la información más sustancial y relevante de los contratos, refleja fielmente el contenido de los mismos, no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto. -----

La Sociedad Gestora celebra en esta misma fecha, en representación y por cuenta del Fondo, con las Entidades Cedentes sendos contratos de préstamo de carácter mercantil por importe total de setecientos treinta mil (730.000,00) euros (los "Contratos de Préstamo para Gastos Iniciales"),

distribuido entre las Entidades Cedentes en su condición de prestamistas proporcionalmente al valor nominal de los Derechos de Crédito Iniciales cedidos por cada Entidad Cedente. La entrega de los importes de los Préstamos para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos.-----

El principal de los Préstamos para Gastos Iniciales pendiente de reembolso devengarán un interés nominal anual variable, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y (ii) un margen del 2,00%. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 22 de mayo de 2008. Los

092

12/2007



808902184

intereses se abonarán en la Fecha de Pago correspondiente siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago, no se acumularán al principal de los Préstamos para Gastos Iniciales ni devengarán intereses de demora. -----

La amortización del principal de cada Préstamo para Gastos Iniciales se efectuará trimestralmente en cada una de las Fechas de Pago de la forma siguiente: -----

(i) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido realmente utilizada para financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, se amortizará en doce (12) cuotas trimestrales consecutivas y de igual importe, en cada Fecha de Pago, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 22 de mayo de 2008, y las siguientes hasta la Fecha de Pago correspondiente al 22 de febrero de 2011, incluida. -----

(ii) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que no resultare utilizada se amortizará en la primera Fecha de Pago, 22 de mayo de 2008.-----

Todas las cantidades vencidas de los Préstamos para Gastos Iniciales que no hubieran sido abonadas a las Entidades Cedentes por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con los Préstamos para Gastos Iniciales en dicha Fecha de Pago, atendiendo en primer lugar a los intereses vencidos y no pagados, y, en segundo lugar, a la amortización de principal, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Los Contratos de Préstamo para Gastos Iniciales no quedarán resueltos en caso de resolución de la constitución del Fondo, conforme a lo previsto en el número (v) de la Estipulación 3.2

093

808902185

12/2007



de la presente Escritura. En este caso, los Préstamos para Gastos Iniciales se destinarán a atender el pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos, así como las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, que nazcan a causa de la constitución del Fondo y sean exigibles, quedando postergado y subordinado el reintegro del principal a la satisfacción de dichas obligaciones, con cargo a los recursos remanentes del Fondo. -----

17.5 Contrato de Permuta Financiera. -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora celebra, en representación y por cuenta del Fondo, con BBVA, un contrato de permuta financiera de intereses (el "Contrato de

Permuta Financiera" o la "Permuta Financiera") conforme al modelo de Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) de la Asociación Española de Banca, cuyas características más relevantes se describen a continuación.-----

En virtud del Contrato de Permuta Financiera, el Fondo realizará pagos a BBVA calculados sobre el tipo de interés de los Derechos de Crédito, y como contrapartida BBVA realizará pagos al Fondo calculados sobre el Tipo de Interés Nominal medio ponderado de las Series de los Bonos y otros conceptos, todo ello según lo descrito a continuación. -----

Parte A: El Fondo, representado por la Sociedad Gestora.-----

Parte B: BBVA.-----

1. Fechas de liquidación.-----

Las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos, esto es, los días 22 de febrero, 22 de mayo, 22 de agosto y 22 de noviembre de cada año, o, en caso de no ser alguna de estas fechas un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior. La primera fecha de liquidación será el 22 de mayo de 2008.-----



12/2007

Las cantidades variables a pagar por la Parte A y por la Parte B para cada periodo de liquidación respectivo se liquidarán por neto, siendo abonadas por la Parte pagadora a la Parte receptora en cada Fecha de Pago. -----

2. Periodos de liquidación.-----

Parte A: -----

Los periodos de liquidación para la Parte A serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo la primera e incluyendo la última. Excepcionalmente, a) el primer periodo de liquidación de la Parte A tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la fecha de constitución del Fondo, incluida, y el 12 de mayo de 2008, primera Fecha de Determinación, incluido, y b) el último periodo de liquidación de la Parte A tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Determinación precedente a la fecha en que se produzca el vencimiento del Contrato de Permuta Financiera, excluida, y la fecha en la que se produzca el vencimiento,

incluida. -----

Parte B: -----

Los periodos de liquidación para la Parte B serán los días efectivamente transcurridos entre dos fechas de liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, a) el primer periodo de liquidación de la Parte B tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos, incluida y el 22 de mayo de 2008, excluido, y b) el último periodo de liquidación de la Parte B tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Pago precedente a la fecha en que se produzca el vencimiento del Contrato de Permuta Financiera, incluida, y la fecha en la que se produzca el vencimiento, excluida.-----

3. Importe Nominal.-----

Será en cada fecha de liquidación la media diaria, durante el periodo de liquidación de la Parte A inmediatamente anterior, del Saldo Vivo de Derechos de Crédito no Morosos, incrementada, hasta la fecha de liquidación correspondiente a la fecha

095

12/2007



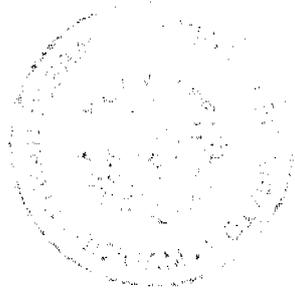
808902187

de finalización del Periodo de Restitución, incluida, en el resultado de multiplicar a) la media diaria durante el periodo de liquidación de la Parte B que vence del saldo de la Cuenta de Principales, por b) el margen medio aplicable para la determinación del Tipo de Interés Nominal de las Series de Bonos ponderado por el Saldo de Principal Pendiente de cada Serie durante el Periodo de Devengo de Intereses en curso, coincidente con el periodo de liquidación de la Parte B que vence, más un 0,10%, y por c) el resultado de dividir uno (1) entre el Tipo de Interés de la Parte B determinado para el periodo de liquidación de la Parte B que vence. -----

4. Cantidades a pagar por la Parte A.-----

Será en cada fecha de liquidación el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte A, determinado para el periodo de liquidación de la Parte A inmediatamente anterior, al Importe Nominal en función del número de días del periodo de liquidación de la Parte A y sobre la base de un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. ----

4.1 Tipo de Interés de la Parte A.-----



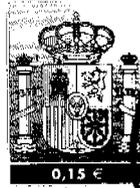
Será para cada período de liquidación de la Parte A el tipo de interés anual que resulte de dividir (i) la suma del importe total de los intereses de los Derechos de Crédito percibidos e ingresados al Fondo durante el periodo de liquidación de la Parte A, disminuida en el importe de los intereses corridos correspondientes a la cesión de los Derechos de Crédito que, en su caso, hubiere pagado el Fondo durante el mismo periodo de liquidación de la Parte A, entre (ii) el Importe Nominal, multiplicado por el resultado de dividir 360 entre el número de días del periodo de liquidación de la Parte A.-----

5. Cantidades a pagar por la Parte B.-----

Será en cada fecha de liquidación el resultado de sumar (i) el importe resultante de aplicar el Tipo de Interés de la Parte B, determinado para el periodo de liquidación de la Parte B que vence, al Importe Nominal en función del número de días del periodo de liquidación de la Parte B que vence, sobre la base de un año compuesto por trescientos sesenta (360) días y (ii) el importe a que ascienda en la fecha de liquidación correspondiente la comisión devengada por el Contrato de

096

12/2007



808902188

Administración o, en caso de sustitución, por un nuevo contrato de administración. -----

5.1 Tipo de Interés de la Parte B.-----

Será para cada periodo de liquidación de la Parte B el tipo de interés anual que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés Nominal aplicable a cada Serie de Bonos determinado para el Periodo de Devengo de Intereses en curso coincidente con cada periodo de liquidación de la Parte B, ponderado por el Saldo de Principal pendiente de cada Serie durante dicho Periodo de Devengo de Intereses en curso, más (ii) un 2,75 por ciento.-----

6. Fecha de Vencimiento. -----

Será la primera en la que se produzca cualquiera de las circunstancias enumeradas de (i) a (iv) para la extinción del Fondo conforme a lo establecido en la Estipulación 3.2 de la presente Escritura. -----

7. Resolución del Contrato de Permuta de Intereses.-----

Si en una Fecha de Pago el Fondo (Parte A) no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad neta que, en su

caso, le correspondiera satisfacer a la Parte B, la parte de esta cantidad neta no satisfecha será liquidada en la siguiente Fecha de Pago siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Si esta situación de impago se produjera en dos Fechas de Pago consecutivas, la Parte B podrá optar por resolver el Contrato de Permuta Financiera. En este caso, el Fondo (Parte A) asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista que le corresponda en los términos del Contrato de Permuta Financiera, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. Si la cantidad liquidativa del Contrato de Permuta Financiera fuera obligación de pago de la Parte B y no del Fondo (Parte A), la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato de Permuta Financiera. -----

Igualmente se determinará que si en una Fecha de Pago la Parte B no efectuara el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer al Fondo (Parte A), la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo podrá optar por resolver el Contrato de Permuta Financiera. En

097

12/2007



808902189



este caso, la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato de Permuta Financiera. Si la cantidad liquidativa del Contrato de Permuta Financiera fuera obligación del Fondo (Parte A) y no de la Parte B, el pago de la misma por el Fondo (Parte A) se efectuará de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. -----

Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta financiera en condiciones sustancialmente idénticas al Contrato de Permuta Financiera.-----

8. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la Parte B.-----

(i) Criterio de Moody's-----

La Parte B asumirá los siguientes compromisos irrevocables bajo el Contrato de Permuta Financiera:-----

(i) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte B ni

alguno de sus Garantes cuenta con el Primer Nivel de Calificación Requerido ("Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación"), la Parte B llevará a cabo alguna de las siguientes medidas en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia de dicha circunstancia:-----

a) Obtener un Sustituto con el Primer Nivel de Calificación Requerido (o bien que el Sustituto cuente con un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido).-----

b) Obtener un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido.-----

c) Constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, por un importe suficiente para que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos.-----

(ii) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte B ni alguno de sus Garantes cuenta con el Segundo Nivel de Calificación Requerido ("Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación"), la Parte B,

098



808902190

12/2007

actuando de forma diligente, procurará, en el plazo más breve posible, (A) obtener un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido; o (B) obtener un Sustituto con el Segundo Nivel de Calificación Requerido (o bien que el Sustituto cuente con un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido). -----

Mientras no se lleven a cabo las alternativas descritas anteriormente, la Parte B deberá, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia del Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, siempre que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos.

Las obligaciones de la Parte B bajo los apartados (i) y (ii) anteriores, así como las causas de terminación anticipada que se deriven de ellas, sólo estarán vigentes mientras se mantengan las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento

del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente. El importe del depósito que hubiera sido realizado por la Parte B bajo las secciones (i) y (ii) anteriores será devuelto a la Parte B cuando cesen las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.-----

A los efectos anteriores, "Garante" significa aquella entidad que proporciona una garantía incondicional, irrevocable y a primer requerimiento con respecto a todas las obligaciones presentes y futuras de la Parte B del Contrato de Permuta Financiera (la "Garantía"), y siempre que (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos efectuados por dicha entidad a la Parte A bajo la Garantía está sujeto a deducciones o retenciones por o a cuenta de un tributo; o (B) la Garantía determina que, si dicha deducción o retención existe, el pago efectuado por dicha entidad se verá incrementado en aquella cantidad necesaria para que el pago neto

099

808902191



12/2007

recibido por la Parte A sea igual a aquella cantidad que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la deducción o retención; y "Sustituto" significa aquella entidad que se subroga en la posición contractual de la Parte B en el Contrato de Permuta Financiera o que suscriba un nuevo contrato de permuta con la Parte A, en términos sustancialmente idénticos al Contrato de Permuta Financiera (lo cual será confirmado por la Parte A, actuando de forma diligente), y siempre que (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos efectuados por dicha entidad a la Parte A está sujeto a deducciones o retenciones por o a cuenta de un tributo; o (B) si dicha deducción o retención existe, el pago efectuado por dicha entidad se verá incrementado en aquella cantidad necesaria para que el pago neto recibido por la Parte A sea igual a aquella cantidad que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la deducción o retención. Dicha entidad (Sustituto), a todos los efectos, pasará a ser considerada la Parte B en el Contrato de Permuta Financiera o en el nuevo contrato de

protección que se suscriba.-----

Una entidad contará con el "Primer Nivel de Calificación Requerido" (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es P-1 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada fuese igual o superior a A2, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada fuese igual o superior a A1.-----

Una entidad que no cuente con el "Primer Nivel de Calificación Requerido", contará con el "Segundo Nivel de Calificación Requerido" (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación fuese igual o superior a P-2 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada fuese igual o superior a A3, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una

100

12/2007



808902192

calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada fuese igual o superior a A3.-----

(ii) Criterios de S&P:-----

De acuerdo con los criterios vigentes de S&P, siempre sujetos a cambios o revisiones en el futuro: -----

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o quien le sustituya) descienda, en cualquier momento de la vida de los Bonos, a una calificación de A-2 (o su equivalente) por S&P, la Parte B (o quien le sustituya) se convertirá en contrapartida inelegible de la Permuta Financiera y deberá: (i) constituir una garantía a favor de la Parte A, en un plazo máximo de 10 días hábiles, por un importe correspondiente al 125 del valor de mercado de la Permuta Financiera, conforme a los criterios vigentes en ese momento publicados por S&P, y (ii) en un plazo máximo de 60 días naturales:-----

(A) ceder todos sus derechos y obligaciones

derivados del Contrato de Permuta Financiera, a una tercera entidad que la sustituya, con una calificación de su deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada mínima de A-1 por S&P;
o-----

(B) conseguir que una entidad de crédito adecuada para S&P y con una calificación de su deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada mínima de A-1 por S&P, garantice mediante aval bancario a primer requerimiento, que cumpla con el criterio de S&P vigente en cada momento, el cumplimiento de las obligaciones de la Parte B derivadas del Contrato de Permuta Financiera.-----

Cualquier garantía estará sujeta a la confirmación y mantenimiento de la calificación de los Bonos otorgada por S&P. Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones anteriormente definidas serán a cargo de la contrapartida inelegible.-----

9. La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada del Contrato de Permuta Financiera no constituirá en sí misma una causa de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos y Liquidación Anticipada del Fondo a que se refieren



808902193

101

12/2007

las Estipulaciones 3.1 y 12.9.4 de la presente Escritura, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.-----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse del Contrato de Permuta Financiera se someterán a arbitraje de la Cámara de Comercio de Madrid.-----

La Parte B se compromete a no ejercer ninguna clase de acción en demanda de responsabilidad contra la Parte A.-----

El Contrato de Permuta Financiera quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de las 13:00 horas CET del día 15 de abril de 2008, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

17.6 Contrato de Agencia de Pagos. -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y

representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

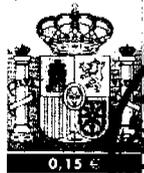
El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BBVA, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la Estipulación 19 de la presente Escritura. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades participantes en Iberclear correspondientes y a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear, como entidad encargada del registro contable.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con BBVA un contrato de agencia de pagos para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo (el "Contrato de Agencia de Pagos").

Las obligaciones que asumirá BBVA (el "Agente de Pagos") en este Contrato de Agencia de Pagos son

102

12/2007



808902194

resumidamente las siguientes: -----

(i) En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y, en su caso, de reembolso del principal de los Bonos a través de Iberclear, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que deba efectuar la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.-----

(ii) En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado que servirá de base a la Sociedad Gestora para el cálculo del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de los Bonos.-----

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Agente de Pagos experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1 o de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días para Moody's o de

sesenta (60) días para S&P, a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá, previa comunicación a las Agencias de Calificación, poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación: (i) obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, los compromisos asumidos por el Agente de Pagos, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las calificaciones P-1 o A-1 por parte del Agente de Pagos (ii) revocar la designación del Agente de Pagos como Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos. Si BBVA fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión



808902195

12/2007

en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BBVA en el Contrato de Agencia de Pagos.-----

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo le satisfará en cada Fecha de Pago durante la vigencia del contrato, una comisión de doce mil (12.000,00 euros) impuestos incluidos en su caso. Esta comisión se pagará siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

En el supuesto de que el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta su pago total en aquella Fecha de Pago en que quedaran satisfechos.-----

El Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las

Agencias de Calificación no confirmaran antes de las 13:00 horas CET del día 15 de abril de 2008, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series. ----

17.7 Contrato de Intermediación Financiera.---

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con las Entidades Cedentes, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebra con las Entidades Cedentes un Contrato de Intermediación Financiera, en esta misma fecha, destinado a remunerar a éstas por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la cesión a éste de los Derechos de Crédito y la calificación asignada a cada una de las Series de los Bonos. -----

104

12/2007



808902196

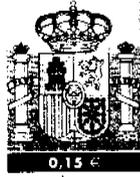


Las Entidades Cedentes tendrán derecho a percibir del Fondo una remuneración variable y subordinada (el "Margen de Intermediación Financiera") que se determinará y devengará al vencimiento de cada periodo trimestral comprendido entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere, devengados por el Fondo de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre del día inmediatamente anterior a cada Fecha de Determinación. La liquidación del Margen de Intermediación Financiera que hubiere sido devengado al cierre del día anterior a cada Fecha de Determinación se realizará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. -----

Excepcionalmente, (i) el primer periodo de devengo del Margen de Intermediación Financiera comprenderá desde la fecha de constitución del Fondo, incluida, hasta la primera Fecha de

Determinación, el 12 de mayo de 2008, excluido, que corresponde a la Fecha de Determinación anterior a la primera Fecha de Pago, y (ii) el último periodo de devengo del Margen de Intermediación Financiera comprenderá a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en la estipulación 3.1 de la presente Escritura, en la que se haya procedido a la liquidación de los Derechos de Crédito y de los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), ambas incluidas. La primera fecha de liquidación del Margen de Intermediación Financiera tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, el 22 de mayo de 2008.-

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad del Margen de Intermediación Financiera, el importe que hubiera quedado sin pagar se acumulará sin penalidad alguna al Margen de

105
12/2007

808902197

Intermediación Financiera que se hubiere devengado, en su caso, en el siguiente periodo trimestral y se hará efectivo en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Los importes del Margen de Intermediación Financiera no pagados en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia al importe que corresponda abonar en la Fecha de Pago correspondiente. -----

El Contrato de Intermediación Financiera quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de las 13:00 horas CET del día 15 de abril de 2008, como finales, cualquiera de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos. -----

Sección VI: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO -

18. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO. -

18.1 Actuaciones de la Sociedad Gestora.-----

Las obligaciones y las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de

su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en el Folleto, las siguientes: -----

(i) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo. -----

(ii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en el Folleto. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo. -----

(iii) Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV, las Agencias de Calificación y cualquier otro organismo supervisor. -----

(iv) Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del

106



808902198

12/2007

Fondo y de los Derechos de Crédito Adicionales.-----

(v) Facilitar a los tenedores de los Bonos, a la CNMV y a las Agencias de Calificación, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en la presente Escritura y en el Folleto. -----

(vi) Cumplir con las obligaciones de cálculo previstas y efectuar las actuaciones previstas en la presente Escritura y en el Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo o en aquéllos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo. -----

(vii) La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo, en los términos previstos en cada uno de los contratos, e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, y modificar la presente

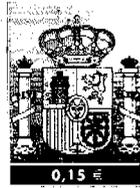
Escritura, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La presente Escritura de Constitución o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

(viii) En cada Fecha de Solicitud de Oferta, determinar si en la Fecha de Pago inmediatamente posterior, corresponde efectuar adquisición de Derechos de Crédito Adicionales y, si fuera procedente, calcular el Importe de Adquisición que en la Fecha de Pago inmediatamente posterior podrá destinarse a la nueva adquisición.

(ix) Remitir a BBVA y a BBVA FINANZIA, si fuera procedente, la comunicación escrita de solicitud de oferta de Derechos de Crédito Adicionales con indicación del Importe de

107

12/2007



808902199

Adquisición y la Fecha de Pago en que corresponderá efectuar y formalizar la cesión al Fondo y el pago por la cesión. -----

(x) Verificar que los préstamos que integren la oferta de cesión de Derechos de Crédito Adicionales formulada por BBVA y BBVA FINANZIA cumplen los Requisitos de Elección (Individuales y Globales) establecidos para la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales conforme a las características de aquellos comunicadas por BBVA y BBVA FINANZIA, y comunicar a BBVA y BBVA FINANZIA la relación de Derechos de Crédito Adicionales que son aceptados para la cesión al Fondo en la Fecha de Pago correspondiente. -----

(xi) En cada Fecha de Pago en que corresponda la cesión de Derechos de Crédito Adicionales al Fondo, formalizar con BBVA y BBVA FINANZIA las pólizas intervenidas de cesión y posteriormente remitirla a la CNMV, así como la correspondiente declaración de que tales Derechos de Crédito Adicionales cumplen con los Requisitos de Elección (Individuales y Globales) establecidos para la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales.-----

(xii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo.

(xiii) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de cesión de los Derechos de Crédito y con las condiciones de sus correspondientes contratos de Préstamo comunicadas por las Entidades Cedentes a la Sociedad Gestora, y que los ingresos de los importes que correspondan a los Derechos de Crédito los efectúa cada Administrador al Fondo en los plazos y términos previstos en el Contrato de Administración. -----

(xiv) Determinar, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, y respecto a cada siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal a aplicar a cada una de las Series de Bonos, y calcular y liquidar las cantidades que corresponda pagar en cada Fecha de Pago por los

108

12/2007



808902200

intereses devengados. -----

(xv) Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar y reembolsar de cada una de las Series de Bonos en la Fecha de Pago correspondiente. -----

(xvi) Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras activas, pasivas y de cobertura que corresponda y calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que el Fondo ha de percibir y pagar en virtud de las mismas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados. -----

(xvii) Efectuar las actuaciones previstas con relación a las calificaciones a la deuda o de la situación financiera de las contrapartes del Fondo en los contratos de operaciones financieras y prestación de servicios que se mencionan en la Estipulación 17 de la presente Escritura. -----

(xviii) Velar para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Principales, produzcan la rentabilidad establecida en los respectivos contratos. -----

(xix) Calcular los Fondos Disponibles, los Fondos Disponibles de Principales, los Fondos Disponibles de Liquidación y las obligaciones de pago o de retención que tendrá que efectuar, y realizar su aplicación, de acuerdo con la Distribución de los Fondos Disponibles de Principales, el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. -----

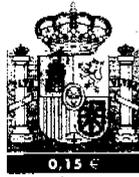
(xx) Ordenar las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas, y las instrucciones de pago que corresponda, incluidas las asignadas para atender el servicio financiero de los Bonos. -----

18.2 Subcontratación. -----

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en el Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En

109

12/2007



808902201

cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de Bonos por las Agencias de Calificación, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Folleto que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.--

19. Notificaciones ordinarias. -----

La Sociedad Gestora se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas. -----

a) Notificaciones a los tenedores de los Bonos referidas a cada Fecha de Pago. -----

1. En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y dos (2) Días Hábiles

siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, el Tipo de Interés Nominal resultante para cada una de las Series de Bonos, para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente a dicha Fecha de Pago.-----

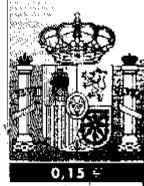
2.Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) día natural anterior a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información: -----

i) Los intereses resultantes de los Bonos de cada una de las Series, junto con la amortización de los Bonos. -----

ii) Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los mismos y no satisfechas, por insuficiencia de Fondos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos del Fondo. -----

iii) Los Saldos de Principal Pendiente de los Bonos de cada una de las Series, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos Saldos de Principal Pendiente representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono. -----

iv) La tasa de amortización anticipada de

110
12/2007

808902202



principal de los Derechos de Crédito realizada por los Deudores durante el trimestre natural anterior a la Fecha de Pago. -----

v) La vida residual media de los Bonos de cada una de las Series estimadas con las hipótesis de mantenimiento de la tasa de amortización anticipada de principal de los Derechos de Crédito y con el resto de las hipótesis previstas en el apartado 4.10 de la Nota de Valores del Folleto. -----

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto en el apartado siguiente y serán, asimismo, puestas en conocimiento de la CNMV, del Agente de Pagos, de AIAF y de Iberclear, con una antelación mínima de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago. -----

b) Información a remitir a la CNMV referida a cada Fecha de Pago: -----

Con relación a los Derechos de Crédito: -----

1. Saldo Vivo. -----

2. Durante el Periodo de Restitución, el importe a que asciende la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales. -----

3. Importe de los intereses y de principal al

que ascienden las cuotas en morosidad. -----

4. Tipo de interés de los Derechos de Crédito.

5. Fechas de vencimiento de los Derechos de Crédito. -----

6. Saldo Vivo de los Derechos de Crédito Dudosos e importe acumulado de los Derechos de Crédito Dudosos desde la fecha de constitución del Fondo. -----

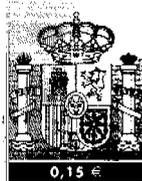
Con relación a la situación económico-financiera del Fondo: -----

1. Informe sobre la procedencia y posterior aplicación de los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles de Principales de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. -----

Con relación a las nuevas cesiones de Derechos de Crédito Adicionales: -----

1. Remitir a la CNMV cada póliza intervenida de cesión de Derechos de Crédito Adicionales, así como la correspondiente declaración de que tales Derechos de Crédito Adicionales cumplen con los Requisitos de Elección (Individuales y Globales) establecidos para la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales. ----

c) Anualmente, con relación a las Cuentas



808902203

1272007

Anuales del Fondo: -----

Cuentas Anuales (balance, cuenta de resultados e informe de gestión) e informes de auditoría dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio e informes de auditorías de los Derechos de Crédito Adicionales conforme a la Estipulación 6.3.3, que serán asimismo depositadas en la CNMV. -----

Notificaciones extraordinarias. -----

Serán objeto de notificación extraordinaria:

1.El Tipo de Interés Nominal determinado para cada una de las Series de Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses.-----

2.Restantes: -----

Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Derechos de Crédito, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo, de modificación de la Escritura de Constitución o en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión

de Liquidación Anticipada del Fondo y de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto. En este último supuesto, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV el acta notarial de extinción del Fondo y el procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia la Estipulación 3.2 de la presente Escritura. -----

Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos. -----

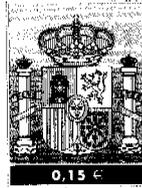
Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente: -----

1. Notificaciones ordinarias. -----

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares

112

12/2007



808902204

de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características.-----

2. Notificaciones extraordinarias. -----

Las notificaciones extraordinarias habrán de ser efectuadas mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones hechas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil (según lo establecido en el Folleto). -----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal determinado para los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses, serán comunicados por escrito por la Sociedad Gestora, antes de las 13:00 horas CET del día 15 de abril de 2008, a las Entidades Suscriptoras. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear. -----

3. Notificaciones y otras informaciones. -----

pagos: -----

a) Pago de la parte del precio de adquisición de los Derechos de Crédito Iniciales por su valor nominal. -----

b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos. -----

c) Constitución del Fondo de Reserva Inicial. -----

20.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago, incluida, y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida. Orden de Prelación de Pagos. -----

En cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles de Principales y en el orden de prelación de pagos que se establece a continuación para cada uno de ellos (el "Orden de Prelación de Pagos"). -----

20.2.1 Fondos Disponibles: origen y aplicación. -----

1. Origen. -----

808902206



114
12/2007

Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago (los "Fondos Disponibles") para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2, serán los importes que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, correspondientes a los siguientes conceptos: -----

- a) Los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Derechos de Crédito durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----
- b) Los intereses ordinarios y de demora percibidos de los Derechos de Crédito durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----
- c) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería. -
- d) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Principales.
- e) El importe correspondiente al Fondo de Reserva a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----
- f) En su caso, las cantidades netas

percibidas por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta Financiera y, en el caso de resolución del Contrato, la cantidad que corresponda el pago liquidativo a pagar por la contraparte del Fondo (Parte B). -----

g) Cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de bienes o derechos adjudicados al mismo, o explotación de los mismos. -----

h) Adicionalmente en la primera Fecha de Pago, la parte del principal de los Préstamos para Gastos Iniciales que, en su caso, no hubiera sido utilizada.-----

Los ingresos correspondientes a los conceptos a), b) y g) anteriores percibidos por el Fondo y depositados en la Cuenta de Tesorería desde la Fecha de Determinación precedente, excluida, a la Fecha de Pago correspondiente hasta ésta última, no se incluirán en los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, permaneciendo su importe depositado en la Cuenta de Tesorería para su inclusión en los Fondos Disponibles en la siguiente

115

12/2007



808902207

Fecha de Pago. -----

2. Aplicación. -----

Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación establecida en el orden 1º que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad: -----

1º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios(1) y extraordinarios(2) del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión periódica de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor de cada Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Derechos de Crédito, todos ellos debidamente

justificados. -----

2°. Pago a cada Administrador de la comisión por la administración de los Préstamos establecida por el Contrato de Administración.-----

3°. Pago de la cantidad neta a pagar, en su caso, por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta Financiera, y, solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo. -----

4°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A. -----

5°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B salvo postergación de este pago al 7° lugar en el orden de prelación. -----

Se procederá a la postergación de este pago al 7° lugar cuando, a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el Saldo Vivo acumulado de los Derechos de Crédito Dudosos, clasificados como tales desde la constitución del Fondo y computados por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación, fuera

808902208



16
12/2007

superior al 8,80% del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito a la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A o no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente. -----

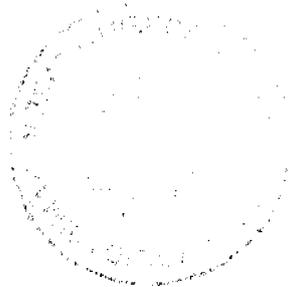
6°. Retención de Principales en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre: -----

(i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y -----

(ii) la suma de a) el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito no Dudosos y b) el saldo de la Cuenta de Principales. -----

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado a la Retención de Principales se integrará en los Fondos Disponibles de Principales que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles de Principales que se establecen más adelante en la Estipulación 20.2.2 de la presente Escritura. -----

7°. Pago de intereses devengados de los Bonos



de la Serie B cuando se produzca la postergación de este pago del 5° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.-----

8°. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Requerido. -----

9°. Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que corresponda el pago liquidativo del Contrato de Permuta Financiera excepto en los supuestos contemplados en el orden 2° anterior. -----

10°. Pago de los intereses devengados de los Préstamos Subordinados. -----

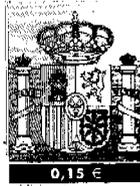
11°. Reembolso del principal de los Préstamos Subordinados en la cuantía correspondiente a la amortización de los mismos. -----

12°. Pago de intereses devengados de los Préstamos para Gastos Iniciales. -----

13°. Reembolso del principal de los Préstamos para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización de los mismos. -----

14°. Pago del Margen de Intermediación Financiera. -----

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por



808902209

117

12/2007

diferentes conceptos en la Fecha de Pago y los Fondos Disponibles no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles. -----

(1) Se consideran gastos ordinarios del Fondo:-----

a) Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento.-----

b) Comisión de periódica de administración a favor de la Sociedad Gestora.

c) Honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos.-----

d) Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello.-----

e) Gastos de auditoría de las cuentas anuales y de

los Derechos de Crédito Adicionales.-----

f) Gastos derivados de la amortización de los Bonos.

g) Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos.-----

h) Aranceles por la intervención de las pólizas de cesión de Derechos de Crédito Adicionales.

(2) Se consideran gastos extraordinarios del Fondo:--

a) Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la presente Escritura y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales.-----

b) Gastos necesarios para instar la ejecución de los Derechos de Crédito y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran.-----

c) Gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal.-----

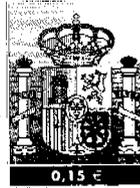
d) Si fuera el caso, el importe remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos que hubiera excedido del principal de los Préstamos para Gastos Iniciales.-----

e) En general, cualesquiera otros gastos requeridos extraordinarios que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.---

20.2.2 Fondos Disponibles de Principales:

118

12/2007



808902210

origen y aplicación. -----

1. Origen. -----

En cada Fecha de Pago, los Fondos Disponibles de Principales serán los siguientes: -----

a) El importe de la Retención de Principales efectivamente aplicado en el orden sexto (6º) de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, y-----

b) Hasta la Fecha de Pago inmediatamente posterior a la finalización del Periodo de Restitución, incluida, el saldo de la Cuenta de Principales. -----

2. Distribución de los Fondos Disponibles de Principales. -----

Los Fondos Disponibles de Principales se aplicarán en cada Fecha de Pago de conformidad con las siguientes reglas: -----

1. Durante el Periodo de Restitución de los Derechos de Crédito, pago del precio de cesión a que ascienda el valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso de los Derechos de Crédito Adicionales adquiridos por el Fondo en la Fecha de Pago correspondiente. -----

El importe remanente de Fondos Disponibles de Principales que no hubiere sido utilizado para la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales será depositado en la Cuenta de Principales. -----

2. A partir de la finalización del Periodo de Restitución, los Fondos Disponibles de Principales se aplicarán secuencialmente, en primer lugar a la amortización de la Serie A hasta su total amortización y en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización. -----

20.2.3 Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo. -----

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en las Estipulaciones 3.1 y 3.2 de la presente Escritura, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los "Fondos Disponibles de Liquidación"): (i) de los Fondos Disponibles, (ii) de los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Derechos de Crédito y de los activos que quedaran

119

12/2007



808902211



remanentes y, en su caso, (iii) del importe dispuesto de la línea de crédito que fuera concertada y destinada exclusivamente para la amortización final de los Bonos pendientes de reembolso con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1.3.3 (iii) de la presente Escritura, en el siguiente orden de prelación de pagos (el "Orden de Prelación de Pagos de Liquidación"):

1°. Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.

2°. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor de cada Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en

relación con los Derechos de Crédito, todos ellos debidamente justificados. -----

3°. Pago a cada Administrador de la comisión por la Administración de los Préstamos establecida por el Contrato de Administración.-----

4°. Pago de los importes debidos, en su caso, por la cantidad neta a pagar por el Fondo por la Permuta Financiera y, solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo. -----

5°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A. -----

6°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A. -----

7°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B. -----

8°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie B. -----

9°. En caso de que fuera concertada la línea de crédito para la amortización anticipada de los Bonos pendientes de reembolso con arreglo a lo

120

12/2007



808902212

previsto en la Estipulación 3.1.3.3 (iii) de la presente Escritura, pago de los gastos financieros devengados y del reembolso del principal de la línea de crédito concertada.-----

10°. Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que corresponda el pago liquidativo del Contrato de Permuta Financiera excepto en los supuestos contemplados en el orden 4° anterior. -----

11°. Pago de los intereses devengados del principal de los Préstamos Subordinados. -----

12°. Amortización del principal de los Préstamos Subordinados. -----

13°. Pago de los intereses devengados de los Préstamos para Gastos Iniciales. -----

14°. Amortización del principal de los Préstamos para Gastos Iniciales. -----

15°. Pago del Margen de Intermediación Financiera. -----

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos y los Fondos Disponibles de Liquidación no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación

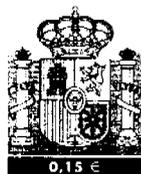
del remanente de los Fondos Disponibles de Liquidación se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles. -----

Sección VIII: OTRAS DISPOSICIONES-----

21. MODIFICACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA.-----

La presente Escritura de constitución del Fondo no podrá sufrir alteración sino en los supuestos excepcionales, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La presente Escritura de Constitución también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV. -----

22. REGISTRO MERCANTIL.-----



808902213

121

12/2007

Ni el Fondo, ni los Bonos que se emiten a su cargo serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998. -----

23. DECLARACIÓN FISCAL. -----

La constitución del Fondo, en virtud de la presente Escritura, está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992. -----

24. GASTOS.-----

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura pública serán por cuenta del Fondo en los términos previstos en la Sección I de la presente Escritura. -----

25. INTERPRETACIÓN-----

La presente Escritura deberá ser interpretada al amparo del Folleto, de las Pólizas de Cesión y de los Contratos que quedarán protocolizados en Acta Notarial con número de protocolo subsiguiente al de esta Escritura y del resto de la documentación relativa a la operación de

titulización objeto de esta Escritura de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito. -----

Se adjunta como ANEXO 13 a la presente Escritura el Glosario de los términos definidos empleados en el Folleto.-----

26. LEY Y JURISDICCIÓN.-----

La presente Escritura se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas. -----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse con motivo de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, y de la emisión de los Bonos, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid. Las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que por ley pudiera corresponderles. -----

De acuerdo con la L.O. 15/1999, los comparecientes aceptan la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin

122

808902214



12/2007

perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.-----

Así lo otorgan.-----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes especialmente las de carácter fiscal.-----

Doy cumplimiento al requisito de lectura conforme la lo dispuesto en el Reglamento Notarial; los señores comparecientes según respectivamente intervienen, enterados, ratifican y aprueban la presente Escritura de constitución del Fondo, en su totalidad y la firman conmigo el Notario, que doy fé de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y en general de todo cuanto en la

misma se contiene y de que va extendida sobre
ciento veintidós folios de papel exclusivo para
documentos notariales de la Serie 80, números
8907501 y los ciento veintiún siguientes en orden
correlativo.-----

Están las firmas de los comparecientes.-Signado:R. Pa
rejo G.- Rubricados y sellado.- Figura seguidamente -
la nota de aplicación del ARancel prevista en la Ley
8/89, idéntica a la que se estampa al pie de esta co-
pia.-----

----- DOCUMENTOS UNIDOS -----

123

808902215



12/2007

D^o. MARÍA BELÉN RICO ARÉVALO, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.F.T.

CERTIFICA: Que el día 17 de diciembre de 2007 se celebró en la calle Lagasca nº 120 de Madrid, la reunión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración, válidamente convocada de acuerdo con los Estatutos Sociales, en cuyo Acta constan los siguientes extremos:

Primero: Que a la sesión asistieron el Presidente D. Roberto Vicario Montoya, D. Mario Masiá Vicente, D^o. Ana Fernández Manrique, D. Luis Bach Gómez, que ha delegado su representación, para este acto, en D. Mario Masiá Vicente, D. Justo de Rufino Portillo, J.P. Morgan España S.A., representado por D. Arturo Miranda Martín, que ha delegado su representación, para este acto, en D. Mario Masiá Vicente, Citibank España S.A., representado por D. José Miguel Raboso Díaz, que ha delegado su representación, para este acto, en D. Mario Masiá Vicente, y la Secretaria que suscribe.

Segundo: Que el Orden del Día fue aceptado por todos los Sres. Consejeros asistentes.

Tercero: Que por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos, sobre los puntos que comprendía el Orden del Día:

"1. Constitución de Fondos de Titulización.

Constitución de un Fondo de Titulización de Activos con la agrupación de derechos de crédito cedidos por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. y por FINANZIA, BANCO DE CRÉDITO, S.A.

Se explica a continuación por el Director General las características de un nuevo Fondo de Titulización de Activos que se proyecta constituir con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998"), informando del proceso de estudio y preparación que se ha efectuado y, encontrándose, a su juicio, ya suficientemente preparada la documentación inicial correspondiente, propone a la Comisión Delegada del Consejo de Administración la constitución del Fondo con arreglo a las siguientes condiciones que seguidamente se recogen:

Consecuentemente, se acuerda por unanimidad constituir, con arreglo al Real Decreto 926/1998, a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real

Handwritten signature and initials: B.P.M.

Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y a las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten aplicación en cada momento, un Fondo de Titulización de Activos denominado, en principio, "BBVA CONSUMO 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", y llevar a cabo, con cargo al activo de este Fondo la emisión de varias series de Bonos a tipo de interés variable, referenciado al Euribor, o fijo. El Fondo será constituido, administrado y representado por EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con las siguientes características:

El Fondo, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, que tendrá el carácter de abierto y renovable por el activo de conformidad con el artículo 4 del Real Decreto 926/1998 y cerrado por el pasivo, integrado, en cuanto a su activo, por los derechos de crédito iniciales que el Fondo adquirirá y agrupará en el momento de su constitución y, como renovación por amortización ordinaria o anticipada del activo, por los derechos de crédito adicionales que ulteriormente durante el periodo de restitución o en caso de sustitución y uno o varios fondos de reserva, y, en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emita y uno o varios préstamos o créditos, subordinados o no. Adicionalmente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá concertar operaciones de permuta financiera o de otro tipo, de conformidad todo ello con lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y, en lo que sea aplicable, en la Ley 19/1992.

Se acuerda que el activo agrupado en el Fondo lo constituyan derechos de crédito cedidos por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. ("BBVA") y FINANZIA, BANCO DE CRÉDITO, S.A. ("FINANZIA") en el momento de su constitución y en posteriores cesiones realizadas a lo largo de la vida del mismo durante el periodo de restitución. El valor capital de los derechos de crédito podrá ascender hasta a un importe máximo de dos mil millones (2.000.000.000) de euros de saldo vivo de principal en cada momento, siendo el importe definitivo fijado antes o en la misma fecha de constitución del Fondo.

Los derechos de crédito que son objeto de titulización y formarán parte del activo del Fondo serán únicamente derechos de crédito de titularidad y que figuren en el activo de BBVA y FINANZIA derivados de préstamos y/o créditos concedidos a personas físicas para financiar operaciones de consumo general o para la compra de mercancías, bienes, incluyendo automóviles, o servicios, cedidos por BBVA y FINANZIA al Fondo, bien cedidos al Fondo en el momento de su constitución, los derechos de crédito iniciales, y bien cedidos ulteriormente durante el periodo de restitución, los derechos de crédito adicionales.

Los Bonos que integren las diferentes series estarán representados mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores

808902216

124
12/2007

S.A., y respecto de los cuales se solicita la admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija S.A.

Se acuerda, asimismo por unanimidad, facultar al Presidente, Don Roberto Vicario Montoya, a la Secretaria, Doña M.^ª Bárbara Arévalo, y al Director General, Don Mario Masiá Vicente, éste último haciendo uso del poder que tiene otorgado a su favor ante los Notarios de Madrid, D. Roberto Blanquer Uberos y D. Luis Felipe Rivas Recio los días 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda determinar la denominación final del Fondo, las concretas características, condiciones, bases y modalidades de la constitución del Fondo, de la adquisición de los derechos de crédito y de la emisión de los Bonos, que no hayan sido fijadas en estos acuerdos, y de cuantos servicios y operaciones financieras complementarios sean requeridos o convenientes para la constitución y funcionamiento del Fondo y para la realización de los trámites previos; comparecer ante Notario al otorgamiento de las escrituras públicas de constitución del Fondo, de emisión de los Bonos y de adquisición de derechos de crédito iniciales, o de adquisición de derechos de crédito adicionales, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que registre el Folleto Informativo de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y ante cualquier autoridad competente o BBVA o tercera entidad para firmar en nombre y representación de esta Sociedad cualquier documento necesario para la constitución y el funcionamiento del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

Se acuerda por unanimidad facultar a las citadas personas, en los más amplios términos para que cualquiera de ellas, indistintamente, firme todos los documentos públicos o privados relacionados con estos acuerdos, incluido, si fuera el caso, escrituras de subsanación de las escrituras otorgadas en relación con el Fondo o de sustitución de derechos de crédito, folletos informativos suplementarios y, de forma más general, hacer cuanto fuere necesario para la constitución del Fondo, la adquisición de los derechos de crédito, y la emisión y admisión a cotización de los Bonos."

El acta de la reunión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración de referencia fue aprobada por unanimidad al término de la propia sesión.

Y para que conste, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Madrid a 22 de febrero de 2008.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA



SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



NIHIL PRIUS FIDE

A 48779881



LEGITIMACION:

Yo, JUAN CARLOS CARNICERO IÑIGUEZ, Notario de Madrid, de su Ilustre Colegio, DOY FE: Que considero legítimas las firmas que anteceden de D. Roberto Ucaño Nardoya

Y D. ª 7ª Belén Rico Arévalo por su cotejo con otras que obran en mi protocolo.

Madrid, a 12/03/08

Handwritten signature and a rectangular stamp box.



125

12/2007

JOSÉ MALDONADO RAMOS, CONSEJERO SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. CON DOMICILIO EN PLAZA DE SAN NICOLÁS, NÚM. 4, DE BILBAO Y CIF. Nº A48/265169,

CERTIFICA:

Que la Comisión Delegada Permanente de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., en su reunión celebrada en Madrid, Paseo de la Castellana nº 81, el día 22 de octubre de 2007, válidamente constituida, bajo la Presidencia de D. Francisco González Rodríguez y con la asistencia de los siguientes Vocales: D. José Ignacio Goirigolzarri Tellaeché, D. Juan Carlos Álvarez Mezquíriz, D. Ignacio Ferrero Jordi, D. Román Knörr Borrás y D. Enrique Medina Fernández, lo que supone la totalidad de los miembros que la componen, y actuando como Secretario el que lo es del Consejo, adoptó, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

"Primero.- Autorizar la cesión de préstamos y créditos sin garantía hipotecaria, concedidos por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. para la financiación al consumo de personas físicas, a un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza abierta creado al efecto para agrupar los citados activos. Esta cesión se instrumentará mediante formalización de un contrato de cesión de créditos en escritura pública cuyo importe máximo total será de 1.500.000.000 Euros y cuyo vencimiento no exceda de los 20 años, con independencia de la vida media de la operación. Asimismo y con el objeto de mantener durante los primeros 24 meses de vida del Fondo como máximo en 1.500 millones de euros el saldo vivo de los préstamos y créditos titulizados, autorizar, durante ese periodo, la cesión, mediante escritura o contrato privado, de préstamos o créditos adicionales. El importe adicional, de los préstamos o créditos así cedidos durante los ocho primeros trimestres tras la cesión inicial, será aquel que sea suficiente para compensar los importes amortizados trimestralmente de los préstamos cedidos, de manera que se mantenga constante el saldo vivo de los bonos emitidos durante, como máximo, los primeros 24 meses de vida del Fondo.

"Segundo.- Autorizar a la Sociedad Gestora, Europea de Titulización SGFT, S.A. a utilizar el nombre comercial "BBVA" a los efectos de la operación de titulización descrita.



Tercero.- Facultar en los más amplios términos como en derecho sea necesario con carácter solidario a D. Manuel González Cid con DNI 51.361.870-H, a D. Pedro María Urresti Laca con DNI 78.866.442-V y a D^a Ana Fernández Manrique con DNI 812.151-K, todos ellos españoles, mayores de edad y con domicilio a estos efectos en Castellana nº 81 de Madrid, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda ejecutar los acuerdos anteriores realizando todas las gestiones, actos, contratos y representaciones que estimen necesarios y a tal efecto quedan facultados para seleccionar los préstamos y créditos objeto de cesión; sustituir dichos créditos o préstamos por otros, fijar el importe total final de préstamos y créditos a ceder; determinar las condiciones de las cesiones; otorgar la escritura o escrituras, contrato o contratos de cesión de los créditos y préstamos, suscribir y formalizar cuantos contratos públicos o privados sean necesarios o conexos con la operación ya sean de crédito, préstamo, garantías, agencias de pagos, de apertura de cuentas, de permuta de tipos de interés o similares, de administración, gestión de cobro y depósito de los préstamos o los créditos, de colocación y/o aseguramiento y en su caso de dirección o similar de la emisión de bonos de titulización; en su caso, el contrato de gestión interna; y cualesquiera contratos que requiera la cesión de los referidos activos, todo ello con vistas a su agrupación en el Fondo, y a dichos efectos, presentar ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, incluso escrituras de subsanación o rectificación, ratificación o cancelación. Así como para asegurar y/o suscribir Bonos emitidos por el Fondo, así como cualquier otro instrumento representativo del pasivo del Fondo, en los términos que estimen convenientes y en la proporción que consideren oportuna.

Igualmente, podrán llevar a cabo cuantos actos sean complementarios necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido."

IGUALMENTE CERTIFICA: Que la Comisión Delegada Permanente de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., en su reunión celebrada en Madrid, Paseo de la Castellana número 81, el día 7 de noviembre de 2007, válidamente constituida, bajo la Presidencia de D. Francisco González Rodríguez y con la asistencia de los siguientes Vocales: D. José Ignacio Goirigolzarri Tellaeché, D. Juan Carlos Álvarez Mezquíriz, D. Ignacio Ferrero Jordi, D. Román Knörr Borrás y D. Enrique Medina Fernández, lo que supone la totalidad de los miembros que la componen, y actuando como Secretario el que lo es del Consejo, aprobó por unanimidad el Acta de la sesión anterior

126



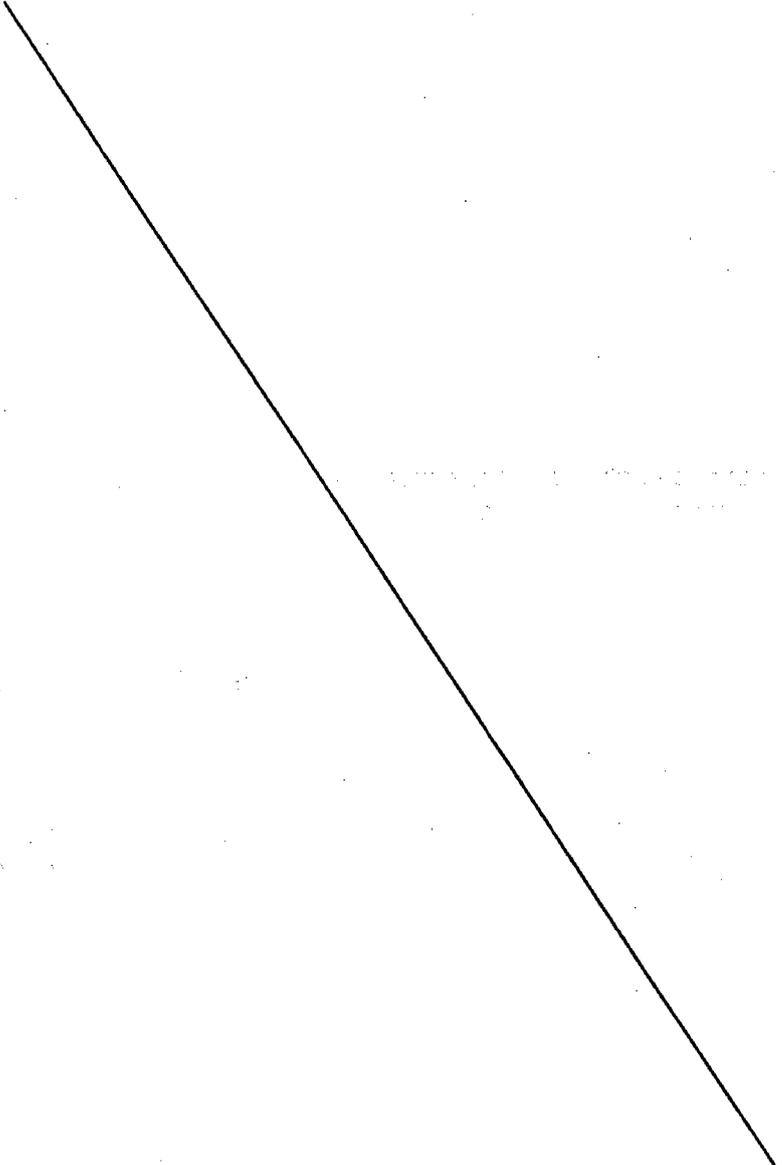
12/2007

celebrada en Madrid el día 22 de octubre de 2007, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Registro Mercantil.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide la presente con el Visto Bueno del Presidente en Madrid, a veintidós de febrero de dos mil ocho.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.



128

808902220



12/2007

- (i) seleccionar los préstamos y créditos o préstamos por otros; para el importe total final de préstamos y créditos a ceder; determinar las condiciones de las cesiones; otorgar la escritura o escrituras, contrato o contratos de cesión de los créditos y préstamos;
- (ii) suscribir y formalizar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para o conexos con la operación ya sean de crédito, préstamo, garantías, agencias de pagos, de apertura de cuentas, de permuta de tipos de interés o similares, de administración, gestión de cobro y depósito de los préstamos o los créditos, de colocación y/o aseguramiento y, en su caso, de dirección o similar de la emisión de bonos de titulización; en su caso, el contrato de gestión interna; y cualesquiera contratos que requiera la cesión de los referidos activos, todo ello con vistas a su agrupación en el Fondo;
- (iii) presentar ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, incluso escrituras de subsanación o rectificación, ratificación o cancelación; y
- (iv) asegurar y/o suscribir Bonos emitidos por el Fondo, así como cualquier otro instrumento representativo del pasivo del Fondo, en los términos que estimen convenientes y en la proporción que consideren oportuna.

Igualmente, podrán llevar a cabo cuantos actos sean complementarios necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido."



IGUALMENTE CERTIFICA:

Que el anterior acuerdo se encuentra en vigor en esta fecha, no habiéndose adoptado ningún otro que lo modifique o afecte.

Lo que con remisión al Acta del referido Consejo, redactada conforme al artículo 97 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobada por unanimidad en el mismo acto de su celebración y firmada en la forma legalmente establecida, CERTIFICO y firmo, con Visto Bueno del Presidente Don Gonzalo José Toraño Vallina, en Madrid, a 5 de febrero de 2008.

VºBº
El Presidente

D. Gonzalo José Toraño Vallina

El Secretario

D. Vicente Sánchez Murillo

+DILIGENCIA DE TESTIMONIO

GABRIEL BALERIOLA LUCAS, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio. -----

Doy Fe: Legítimo las firmas que anteceden de DON GONZALO JOSE TORAÑO VALLINA y DON VICENTE SANCHEZ MURILLO, por su cotejo con otras firmas que constan en el protocolo o libro registro a mi cargo. -----

Se me ha acreditado interés legítimo para este acto que no es contrario a mi juicio, a la ley o al orden público. La presente diligencia de testimonio queda extendida en el reverso del mismo documento en que quedan estampadas las firmas. ---

Anotado e incorporado en el libro indicador, sección 2ª, asiento 658 /2008. -----

Madrid, a trece de febrero del dos mil ocho. -----



129

12/2

Deloitte

808902221

Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1
Torre Picasso
28020 Madrid
España

Tel: +34 915 14 50 00
Fax: +34 915 14 51 80
+34 915 56 74 30
www.deloitte.es

10 de marzo de 2008

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
Plaza de Santa Bárbara, 1 - 7ª Planta
28004 Madrid

Copia a: Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.

Calle Lagasta, 120

28006 - Madrid

Muy señores nuestros:

Conforme a los términos acordados en nuestra Propuesta de Colaboración Profesional de fecha 28 de febrero de 2008 (en adelante, "la Propuesta"), hemos procedido a realizar la revisión de determinada información referente a los derechos de crédito de la "Cartera" que se integrarán en el fondo de titulización de activos de nueva creación, "BBVA Consumo 3 F.T.A." (en lo sucesivo, el "Fondo"), al 21 de febrero de 2008. A dicha fecha, la mencionada cartera estaba constituida en su totalidad por derechos de crédito que serán adquiridos por el Fondo a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y a Finanzia Banco de Crédito, S.A. (ambas sociedades del Grupo BBVA) - en lo sucesivo, las "Entidades Cedentes") y que tenían su origen en operaciones de préstamos a personas físicas concedidos por las "Entidades Cedentes" a terceros y que no son operaciones de arrendamiento financiero. A la fecha de referencia, dicha cartera estaba integrada por un total de 91.143 operaciones de financiación con un saldo pendiente de vencimiento al 21 de febrero de 2008, de 1.218.065 miles de euros.

En el curso de nuestra revisión hemos aplicado, aquellos procedimientos que ustedes han considerado suficientes para ayudarles en la evaluación de la validez de determinada información referida a la cartera a titularizar y que fueron acordados con ustedes en propuesta de revisión de dichos atributos para una muestra a seleccionar (véase apartado 2. del presente Informe).

Los procedimientos que se describen en el apartado 2 de este Informe no constituyen una auditoria realizada de acuerdo con normas de auditoria generalmente aceptadas, por lo que no expresamos una opinión sobre la información revisada. Si hubiésemos realizado todos los procedimientos previstos para una auditoria de cuentas se podrían haber puesto de manifiesto hechos adicionales a los indicados en este Informe.

El resumen de la revisión que hemos realizado y de sus resultados se expone a continuación.

1. Técnicas de muestreo

De acuerdo con nuestra propuesta, hemos efectuado una revisión de determinados atributos de la cartera de operaciones de financiación a titularizar mediante la aplicación de técnicas de muestreo por atributos.

Las técnicas de muestreo constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantienen las entidades en relación con un conjunto de partidas ("población") y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al del colectivo total.

El "nivel de confianza" indica la probabilidad de que el número real de partidas existente en una población con desviaciones respecto a una pauta establecida no exceda de un nivel previamente determinado ("precisión"). Tanto el nivel de confianza como la precisión se expresan en forma de porcentaje.

El muestreo de atributos supone la:

- Obtención de una muestra aleatoria.
- Verificación (contra adecuada documentación justificativa) de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se quieren comprobar en la población.
- Extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra a la población total.

En cualquier caso, las técnicas estadísticas sólo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas.

Los procedimientos estadísticos aplicados a nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población es de tipo binomial a efectos de su distribución de probabilidades.

La correlación existente entre el número de desviaciones observado en el análisis efectuado sobre la muestra seleccionada y el porcentaje máximo de desviación estimado considerando el tamaño de la muestra y el nivel de confianza del 99% es el siguiente:

Numero de desviaciones en la muestra	% máximo de desviación estimado
	Nivel de confianza 99%
1	1,29
2	1,63
3	1,95
4	2,25
5	2,55
6	2,83

2. Alcance de Nuestro Trabajo y Resumen de Conclusiones.

De la cartera de derechos de crédito anteriormente citada, hemos obtenido, por aplicación de las técnicas estadísticas a las que se hizo referencia anteriormente, una muestra aleatoria de 515 operaciones.

Para cada uno de los derechos de crédito integrante de la muestra, hemos verificado que al 21 de febrero de 2008 (fecha de referencia) se cumplían las características indicadas seguidamente, y se ha

808902222



130

12/2007

estimado, con un nivel de confianza del 99%, la desviación máxima existente en la población total con respecto al atributo verificado.

1. Formalización del préstamo: Hemos verificado, según el caso, que los préstamos están formalizados en contrato individual, (mediante póliza intervenida o en documento privado), o bajo un contrato marco intervenido ante fedatario público.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

2. Naturaleza del préstamo y deudor: Hemos verificado con el documento de formalización que la operación es un préstamo personal concedido por las Entidades Cedentes a personas físicas para financiar operaciones de consumo en general o de compra de mercancías, bienes, incluyendo automóviles (nuevos o usados), o servicios, y que el préstamo no es una operación de arrendamiento financiero.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

3. Política de concesión: Hemos verificado que las Entidades Cedentes concedieron el préstamo de acuerdo con la política formal de concesión y aprobación vigente a la fecha de autorización del préstamo, para lo que la Dirección de las Entidades Cedentes nos han facilitado una copia de dicha política, bajo su responsabilidad

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

4. Naturaleza e identificación del deudor: Hemos verificado que el titular o los titulares que constan en la base de datos de las Entidades Cedentes coinciden con los que figuran en el documento de formalización del préstamo. Las Entidades Cedentes han verificado que los deudores son personas físicas de nacionalidad española o residentes en España, no siendo empleados directivos o administradores de las mismas.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

5. Fecha de disposición del préstamo: Hemos verificado, según el caso, que la fecha de disposición del préstamo que figura en la base de datos de las Entidades Cedentes no difiere en más de quince días, con la fecha de formalización que figura en el contrato individual de formalización del préstamo o es igual o posterior con la del contrato marco del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,95% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

6. Fecha de vencimiento del préstamo: Hemos verificado, según el caso, que la fecha de vencimiento del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente no difiere en más de quince días con la que figura en el contrato individual de formalización del préstamo o es anterior o igual con la del contrato marco del préstamo así como con la documentación adicional del mismo en caso de haber experimentado algún reembolso anticipado con acortamiento del plazo del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,63% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

7. Importe inicial del préstamo: Hemos verificado, según el caso, que el importe inicial del préstamo que figura en la base de datos de las Entidades Cedentes coincide con el que figura en el contrato individual de formalización del préstamo o es inferior o igual con el del contrato marco del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

8. Saldo actual del préstamo: Hemos verificado que el saldo del principal pendiente de reembolso del préstamo a la fecha de referencia que figura en la base de datos de la Entidad Cedente no difiere del que resultaría de estimar dicho saldo en función del tipo de interés aplicado, sus fechas de inicio, vencimiento e importe inicial establecidos en el contrato individual de formalización del préstamo o, en el caso de préstamo bajo contrato marco, en la base de datos de la Entidad Cedente, así como, en su caso, de pagos anticipados y retrasados, que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente.

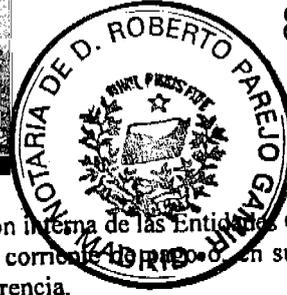
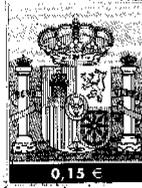
De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

9. Tipo de interés fijo: Hemos verificado, según el caso, que el tipo de interés que figura en la base de datos de las Entidades Cedentes es fijo y que coincide con el que figura en el contrato individual formalización del préstamo o es consecuente con el contrato marco del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

10. Garantía: Hemos verificado que la garantía personal (fianza o aval) o la reserva de de dominio con que, en su caso, cuenta el préstamo y que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con la definición que consta en el documento de formalización del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.



808902223

12/2007

11. Retrasos en el Pago: Hemos verificado, contra información interna de las Entidades Cedentes, que los débitos vencidos del préstamo se encuentran al corriente de pago. En su caso, el retraso en el pago no excedía de 30 días a la fecha de referencia.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

12. Transmisión del préstamo: Hemos verificado que el documento de formalización del préstamo no incluye cláusulas que impidan a la Entidad Cedente la libre cesión o transmisión del mismo o en las que se exija alguna autorización para llevar a cabo dicha cesión o transmisión.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

Nuestro informe se ha preparado para el destinatario de esta carta y para la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el marco de la operación de titulización anteriormente indicada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1.c) del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización.

DELOITTE, S.L.

Miguel Ángel Bailón

RELACION DE PRESTAMOS PROVENIENTES DE CREDITO DEGRALIZADO PARA
 LA CACION AL FONDO DE TITELIZACION DE ACTIVOS
 CREDITO POR BANCO BELLAO TITELIZACION ARGENTINA, S.A.

CREDITO POR BANCO BELLAO TITELIZACION ARGENTINA, S.A.										CREDITO POR BANCO BELLAO TITELIZACION ARGENTINA, S.A.															
NUMERO	FECHA	FECHA	CAPITAL	%	TIPO	PERO	CLASE	SISTEMA	FECHA DE	PLAZO	%	NUMERO	FECHA	FECHA	CAPITAL	%	TIPO	PERO	CLASE	SISTEMA	FECHA DE	PLAZO	%		
PRESTAMO	ORIGEN	FORMALIZACION	INICIAL	DESCUEN	INTERES	LIQUID.	INTERES	AMORT.	VENCIAMIENTO	MESES	DEPORIA	PRESTAMO	ORIGEN	FORMALIZACION	INICIAL	DESCUEN	TIPO	PERO	CLASE	SISTEMA	FECHA DE	PLAZO	%		
01820100000000000000	1404/2008	13/02/2007	12.010,00	100	10,38	0,00	11,30	FUERE	FUO	FRCV	31/07/2014	75	20,00	01820100000000000000	1404/2008	07/07/2008	24.000,00	100	20,10	8,4	FUO	FRCV	31/07/2014	75	20,00
01820100000000000000	1404/2008	18/02/2007	17.010,00	100	10,78	18,00	7,70	FUERE	FUO	FRCV	31/07/2014	78	20,00	01820100000000000000	1404/2008	19/10/2008	15.400,00	100	15,38	8,0	FUO	FRCV	31/07/2014	78	20,00
01820100000000000000	1404/2008	26/03/2007	24.000,00	100	11,00	0,00	9,00	FUERE	FUO	FRCV	31/07/2014	75	20,00	01820100000000000000	1404/2008	20/10/2008	15.000,00	100	11,23	8,0	FUO	FRCV	31/07/2014	75	20,00
01820100000000000000	1404/2008	09/03/2007	19.800,00	100	10,54	0,00	7,75	FUERE	FUO	FRCV	31/07/2014	75	20,00	01820100000000000000	1404/2008	13/11/2008	24.000,00	100	21,07	8,0	FUO	FRCV	31/07/2014	75	20,00
01820100000000000000	1404/2008	07/09/2007	12.100,00	100	11,00	0,00	9,00	FUERE	FUO	FRCV	31/07/2014	75	20,00	01820100000000000000	1404/2008	20/10/2008	13.200,00	100	10,78	8,0	FUO	FRCV	31/07/2014	75	20,00
01820100000000000000	1404/2008	10/10/2007	15.000,00	100	10,50	0,00	7,75	FUERE	FUO	FRCV	31/07/2014	75	20,00	01820100000000000000	1404/2008	19/12/2008	17.200,00	100	10,29	8,0	FUO	FRCV	31/07/2014	75	20,00
01820100000000000000	1404/2008	10/04/2007	23.000,00	100	10,37	0,00	7,75	FUERE	FUO	FRCV	31/07/2014	75	20,00	01820100000000000000	1404/2008	27/12/2008	13.200,00	100	10,66	8,0	FUO	FRCV	31/07/2014	75	20,00
01820100000000000000	1404/2008	24/04/2007	12.800,00	100	11,70	0,00	7,75	FUERE	FUO	FRCV	31/07/2014	75	20,00	01820100000000000000	1404/2008	11/01/2009	17.000,00	100	10,15	8,0	FUO	FRCV	31/07/2014	75	20,00
01820100000000000000	1404/2008	06/05/2007	15.000,00	100	12,86	0,00	7,75	FUERE	FUO	FRCV	31/07/2014	75	20,00	01820100000000000000	1404/2008	15/01/2009	17.000,00	100	10,15	8,0	FUO	FRCV	31/07/2014	75	20,00
01820100000000000000	1404/2008	10/05/2007	18.000,00	100	10,50	0,00	9,00	FUERE	FUO	FRCV	31/07/2014	75	20,00	01820100000000000000	1404/2008	13/02/2009	15.000,00	100	10,80	8,0	FUO	FRCV	31/07/2014	75	20,00
01820100000000000000	1404/2008	14/05/2007	17.000,00	100	10,40	0,00	9,00	FUERE	FUO	FRCV	31/07/2014	75	20,00	01820100000000000000	1404/2008	16/02/2009	12.000,00	100	10,80	8,0	FUO	FRCV	31/07/2014	75	20,00
01820100000000000000	1404/2008	08/09/2007	12.700,00	100	11,48	0,00	8,85	FUERE	FUO	FRCV	31/07/2014	75	20,00	01820100000000000000	1404/2008	08/02/2009	24.000,00	100	11,74	8,0	FUO	FRCV	31/07/2014	75	20,00
01820100000000000000	1404/2008	29/08/2007	15.000,00	100	10,42	0,00	8,85	FUERE	FUO	FRCV	31/07/2014	75	20,00	01820100000000000000	1404/2008	22/03/2009	15.000,00	100	10,90	8,0	FUO	FRCV	31/07/2014	75	20,00
01820100000000000000	1404/2008	30/07/2007	15.000,00	100	10,42	0,00	8,85	FUERE	FUO	FRCV	31/07/2014	75	20,00	01820100000000000000	1404/2008	23/03/2009	15.000,00	100	10,90	8,0	FUO	FRCV	31/07/2014	75	20,00
01820100000000000000	1404/2008	17/06/2007	14.200,00	100	10,23	0,00	8,85	FUERE	FUO	FRCV	31/07/2014	75	20,00	01820100000000000000	1404/2008	23/03/2009	15.000,00	100	10,90	8,0	FUO	FRCV	31/07/2014	75	20,00
01820100000000000000	1404/2008	30/06/2007	34.000,00	100	12,27	0,00	8,00	FUERE	FUO	FRCV	31/07/2014	75	20,00	01820100000000000000	1404/2008	05/04/2009	12.100,00	100	11,00	8,0	FUO	FRCV	31/07/2014	75	20,00
01820100000000000000	1404/2008	24/09/2007	11.900,00	100	10,27	0,00	8,85	FUERE	FUO	FRCV	31/07/2014	75	20,00	01820100000000000000	1404/2008	21/05/2009	12.100,00	100	11,20	8,0	FUO	FRCV	31/07/2014	75	20,00
01820100000000000000	1404/2008	03/12/2007	18.800,00	100	10,47	0,00	8,85	FUERE	FUO	FRCV	31/07/2014	75	20,00	01820100000000000000	1404/2008	04/06/2009	12.000,00	100	10,56	8,0	FUO	FRCV	31/07/2014	75	20,00
01820100000000000000	1404/2008	04/07/2007	15.000,00	100	12,78	0,00	8,30	FUERE	FUO	FRCV	31/07/2014	75	20,00	01820100000000000000	1404/2008	14/06/2009	15.000,00	100	10,48	8,0	FUO	FRCV	31/07/2014	75	20,00
01820100000000000000	1404/2008	14/08/2007	18.000,00	100	10,47	0,00	8,85	FUERE	FUO	FRCV	31/07/2014	75	20,00	01820100000000000000	1404/2008	14/06/2009	18.000,00	100	10,88	8,0	FUO	FRCV	31/07/2014	75	20,00
01820100000000000000	1404/2008	19/10/2007	24.000,00	100	10,50	0,00	8,85	FUERE	FUO	FRCV	31/07/2014	75	20,00	01820100000000000000	1404/2008	03/07/2009	24.000,00	100	10,26	8,0	FUO	FRCV	31/07/2014	75	20,00
01820100000000000000	1404/2008	15/02/2007	15.000,00	100	10,50	0,00	8,85	FUERE	FUO	FRCV	31/07/2014	75	20,00	01820100000000000000	1404/2008	03/07/2009	24.000,00	100	10,26	8,0	FUO	FRCV	31/07/2014	75	20,00
01820100000000000000	1404/2008	06/06/2007	22.000,00	100	10,40	0,00	8,85	FUERE	FUO	FRCV	31/07/2014	75	20,00	01820100000000000000	1404/2008	10/07/2009	12.000,00	100	11,64	8,0	FUO	FRCV	31/07/2014	75	20,00
01820100000000000000	1404/2008	09/06/2007	18.000,00	100	10,70	0,00	8,85	FUERE	FUO	FRCV	31/07/2014	75	20,00	01820100000000000000	1404/2008	20/07/2009	12.571,17	100	11,67	8,0	FUO	FRCV	31/07/2014	75	20,00
01820100000000000000	1404/2008	09/06/2007	14.000,00	100	10,42	0,00	8,85	FUERE	FUO	FRCV	31/07/2014	75	20,00	01820100000000000000	1404/2008	27/08/2009	24.000,00	100	12,78	8,0	FUO	FRCV	31/07/2014	75	20,00
01820100000000000000	1404/2008	14/06/2007	15.000,00	100	10,42	0,00	8,85	FUERE	FUO	FRCV	31/07/2014	75	20,00	01820100000000000000	1404/2008	30/08/2009	15.000,00	100	10,48	8,0	FUO	FRCV	31/07/2014	75	20,00
01820100000000000000	1404/2008	03/02/2007	20.000,00	100	11,39	0,00	7,75	FUERE	FUO	FRCV	31/07/2014	75	20,00	01820100000000000000	1404/2008	30/08/2009	15.000,00	100	10,48	8,0	FUO	FRCV	31/07/2014	75	20,00
01820100000000000000	1404/2008	09/06/2007	15.000,00	100	10,38	0,00	7,75	FUERE	FUO	FRCV	31/07/2014	75	20,00	01820100000000000000	1404/2008	09/09/2009	15.000,00	100	10,48	8,0	FUO	FRCV	31/07/2014	75	20,00
01820100000000000000	1404/2008	04/07/2007	14.000,00	100	10,38	0,00	7,75	FUERE	FUO	FRCV	31/07/2014	75	20,00	01820100000000000000	1404/2008	10/09/2009	24.000,00	100	10,48	8,0	FUO	FRCV	31/07/2014	75	20,00
01820100000000000000	1404/2008	29/06/2007	12.000,00	100	10,38	0,00	7,75	FUERE	FUO	FRCV	31/07/2014	75	20,00	01820100000000000000	1404/2008	10/09/2009	24.000,00	100	10,48	8,0	FUO	FRCV	31/07/2014	75	20,00
01820100000000000000	1404/2008	04/07/2007	14.000,00	100	10,38	0,00	7,75	FUERE	FUO	FRCV	31/07/2014	75	20,00	01820100000000000000	1404/2008	10/09/2009	24.000,00	100	10,48	8,0	FUO	FRCV	31/07/2014	75	20,00
01820100000000000000	1404/2008	29/06/2007	12.000,00	100	10,38	0,00	7,75	FUERE	FUO	FRCV	31/07/2014	75	20,00	01820100000000000000	1404/2008	10/09/2009	24.000,00	100	10,48	8,0	FUO	FRCV	31/07/2014	75	20,00
01820100000000000000	1404/2008	29/06/2007	12.000,00	100	10,38	0,00	7,75	FUERE	FUO	FRCV	31/07/2014	75	20,00	01820100000000000000	1404/2008	10/09/2009	24.000,00	100	10,48	8,0	FUO	FRCV	31/07/2014	75	20,00
01820100000000000000	1404/2008	29/06/2007	12.000,00	100	10,38	0,00	7,75	FUERE	FUO	FRCV	31/07/2014	75	20,00	01820100000000000000	1404/2008	10/09/2009	24.000,00	100	10,48	8,0	FUO	FRCV	31/07/2014	75	20,00
01820100000000000000	1404/2008	29/06/2007	12.000,00	100	10,38	0,00	7,75	FUERE	FUO	FRCV	31/07/2014	75	20,00	01820100000000000000	1404/2008	10/09/2009	24.000,00	100	10,48	8,0	FUO	FRCV	31/07/2014	75	20,00
01820100000000000000	1404/2008	29/06/2007	12.000,00	100	10,38	0,00	7,75	FUERE	FUO	FRCV	31/07/2014	75	20,00	01820100000000000000	1404/2008										

12/2007



RELACION DE PRESTAMOS EJECUTADOS EN CREDITO...

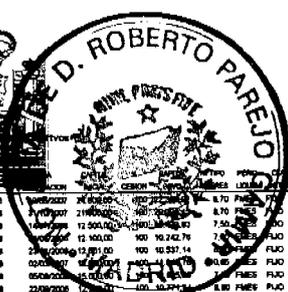


Table with columns: RANGO, FECHA, FECHA, CAPITAL, % CAPITAL, % VOTO, FECHA, CLASE, SISTEMA, FECHA DE, PLAZO, % INTERES, RANGO, FECHA, FECHA, CAPITAL, % CAPITAL, % VOTO, FECHA, CLASE, SISTEMA, FECHA DE, PLAZO, % INTERES. It contains multiple columns of data for various loans.

RELACION DE PROYECTOS (PROYECTOS DE TIPO FINANCIERO)
 LA CERRON AL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: BVA CERRON 3 FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS
 CERRON AL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: BVA CERRON 3 FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS

FECHA DE EMISION: 14 DE ABRIL DE 2008

CERRON AL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: BVA CERRON 3 FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS										FECHA DE EMISION: 14 DE ABRIL DE 2008									
NOMBRE PROYECTO	FECHA	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL	% CAPITAL	% TIPO PEROD. CLASE	ESTADO	FECHA DE PLAZO	% INTERES	MONEDA	NOMBRE PROYECTO	FECHA	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL	% CAPITAL	% TIPO PEROD. CLASE	ESTADO	FECHA DE PLAZO	% INTERES	MONEDA
018207170000000173	14/04/2008	12/12/2008	24,000.00	100	21.15% 80	FUJO	31/12/2014	80	20.00	0182420000000110	14/04/2008	19/11/2007	12,377.17	100	12.22% 81	FUJO	30/11/2015	81	20.00
018207170000000174	14/04/2008	29/10/2007	24,000.00	100	21.15% 80	FUJO	31/12/2014	80	20.00	0182420000000111	14/04/2008	28/11/2007	14,400.00	100	16.96% 81	FUJO	30/11/2015	81	20.00
018207170000000175	14/04/2008	10/01/2007	12,000.00	100	10.71% 80	FUJO	31/12/2015	81	20.00	0182420000000112	14/04/2008	07/07/2008	23,000.00	100	18.45% 80	FUJO	31/07/2014	75	20.00
018207170000000176	14/04/2008	25/01/2007	18,300.00	100	15.46% 80	FUJO	31/12/2014	80	20.00	0182420000000113	14/04/2008	24/07/2008	12,100.00	100	10.07% 42	FUJO	31/07/2014	75	20.00
018207170000000177	14/04/2008	29/03/2007	14,800.00	100	15.50% 48	FUJO	31/03/2015	83	20.00	0182420000000114	14/04/2008	24/07/2008	15,000.00	100	11.52% 04	FUJO	31/07/2014	75	20.00
018207170000000178	14/04/2008	04/10/2007	15,577.17	100	17.71% 82	FUJO	30/09/2015	86	20.00	0182420000000115	14/04/2008	10/11/2008	16,000.00	100	14.81% 81	FUJO	30/11/2015	85	20.00
018207170000000179	14/04/2008	18/10/2007	15,000.00	100	14.77% 18	FUJO	31/10/2015	86	20.00	0182420000000116	14/04/2008	10/11/2008	14,800.00	100	14.82% 80	FUJO	31/10/2015	85	20.00
018207170000000180	14/04/2008	22/10/2007	18,884.08	100	18.30% 80	FUJO	31/10/2015	80	20.00	0182420000000117	14/04/2008	09/11/2008	15,000.00	100	13.28% 48	FUJO	31/10/2015	80	20.00
018207170000000181	14/04/2008	13/07/2008	12,000.00	100	12.70% 80	FUJO	31/07/2014	75	20.00	0182420000000118	14/04/2008	20/02/2007	16,000.00	100	14.69% 01	FUJO	31/02/2015	83	20.00
018207170000000182	14/04/2008	14/06/2008	17,000.00	100	14.36% 43	FUJO	31/06/2014	74	20.00	0182420000000119	14/04/2008	15/05/2007	24,000.00	100	22.15% 01	FUJO	31/05/2015	85	20.00
018207170000000183	14/04/2008	18/07/2007	24,000.00	100	20.71% 80	FUJO	31/07/2014	80	20.00	0182420000000120	14/04/2008	08/09/2007	24,000.00	100	18.54% 80	FUJO	30/09/2015	85	20.00
018207170000000184	14/04/2008	23/11/2008	24,000.00	100	10.27% 80	FUJO	30/11/2014	74	20.00	0182420000000121	14/04/2008	10/07/2007	13,000.00	100	14.42% 80	FUJO	30/07/2015	85	20.00
018207170000000185	14/04/2008	28/03/2007	24,000.00	100	27.78% 18	FUJO	31/03/2015	85	20.00	0182420000000122	14/04/2008	15/10/2007	24,000.00	100	21.55% 83	FUJO	31/10/2015	80	20.00
018207170000000186	14/04/2008	10/11/2008	24,000.00	100	20.87% 12	FUJO	30/11/2014	78	20.00	0182420000000123	14/04/2008	30/10/2007	18,000.00	100	17.37% 80	FUJO	31/10/2015	80	20.00
018207170000000187	14/04/2008	22/01/2007	24,000.00	100	21.48% 80	FUJO	31/01/2015	81	20.00	0182420000000124	14/04/2008	28/11/2008	20,000.00	100	17.49% 80	FUJO	30/11/2015	81	20.00
018207170000000188	14/04/2008	24/01/2007	15,000.00	100	18.91% 80	FUJO	31/01/2015	81	20.00	0182420000000125	14/04/2008	24/10/2007	22,800.00	100	20.12% 80	FUJO	31/10/2015	80	20.00
018207170000000189	14/04/2008	08/02/2007	24,000.00	100	25.89% 80	FUJO	30/02/2015	86	20.00	0182420000000126	14/04/2008	24/10/2007	23,800.00	100	23.16% 80	FUJO	31/10/2015	80	20.00
018207170000000190	14/04/2008	21/02/2007	18,000.00	100	18.48% 80	FUJO	31/02/2015	83	20.00	0182420000000127	14/04/2008	10/01/2008	18,000.00	100	16.70% 80	FUJO	31/01/2015	75	20.00
018207170000000191	14/04/2008	30/03/2007	15,000.00	100	12.44% 80	FUJO	31/03/2015	47	20.00	0182420000000128	14/04/2008	12/01/2008	24,000.00	100	20.10% 84	FUJO	31/01/2015	75	20.00
018207170000000192	14/04/2008	18/07/2007	15,000.00	100	14.56% 24	FUJO	31/07/2015	87	20.00	0182420000000129	14/04/2008	12/01/2008	24,000.00	100	18.54% 80	FUJO	31/01/2015	75	20.00
018207170000000193	14/04/2008	30/09/2007	12,000.00	100	11.88% 28	FUJO	30/09/2015	84	20.00	0182420000000130	14/04/2008	15/01/2007	15,000.00	100	13.86% 18	FUJO	31/01/2015	81	20.00
018207170000000194	14/04/2008	24/06/2007	15,000.00	100	11.07% 80	FUJO	30/06/2015	82	20.00	0182420000000131	14/04/2008	07/03/2007	24,000.00	100	21.87% 84	FUJO	31/03/2015	83	20.00
018207170000000195	14/04/2008	04/10/2007	12,300.00	100	10.51% 80	FUJO	30/10/2015	82	20.00	0182420000000132	14/04/2008	11/08/2007	15,000.00	100	14.04% 80	FUJO	31/08/2015	89	20.00
018207170000000196	14/04/2008	18/10/2007	15,000.00	100	14.73% 80	FUJO	31/10/2015	81	20.00	0182420000000133	14/04/2008	14/08/2007	15,000.00	100	13.70% 80	FUJO	31/08/2015	87	20.00
018207170000000197	14/04/2008	24/01/2007	15,000.00	100	15.41% 80	FUJO	31/01/2015	82	20.00	0182420000000134	14/04/2008	14/08/2007	15,000.00	100	13.70% 80	FUJO	31/08/2015	87	20.00
018207170000000198	14/04/2008	23/10/2007	15,000.00	100	14.44% 80	FUJO	31/10/2015	80	20.00	0182420000000135	14/04/2008	24/08/2007	24,000.00	100	22.87% 82	FUJO	30/08/2015	89	20.00
018207170000000199	14/04/2008	06/07/2008	18,000.00	100	15.13% 47	FUJO	31/07/2014	78	20.00	0182420000000136	14/04/2008	27/07/2008	24,000.00	100	20.28% 44	FUJO	31/07/2014	75	20.00
018207170000000200	14/04/2008	04/12/2008	18,000.00	100	16.69% 23	FUJO	31/12/2014	80	20.00	0182420000000137	14/04/2008	07/06/2008	24,000.00	100	20.51% 82	FUJO	30/06/2014	77	20.00
018207170000000201	14/04/2008	04/12/2008	18,000.00	100	16.69% 23	FUJO	31/12/2014	80	20.00	0182420000000138	14/04/2008	07/06/2008	24,000.00	100	20.51% 82	FUJO	30/06/2014	77	20.00
018207170000000202	14/04/2008	04/12/2008	18,000.00	100	16.69% 23	FUJO	31/12/2014	80	20.00	0182420000000139	14/04/2008	07/06/2008	24,000.00	100	20.51% 82	FUJO	30/06/2014	77	20.00
018207170000000203	14/04/2008	04/12/2008	18,000.00	100	16.69% 23	FUJO	31/12/2014	80	20.00	0182420000000140	14/04/2008	07/06/2008	24,000.00	100	20.51% 82	FUJO	30/06/2014	77	20.00
018207170000000204	14/04/2008	04/12/2008	18,000.00	100	16.69% 23	FUJO	31/12/2014	80	20.00	0182420000000141	14/04/2008	07/06/2008	24,000.00	100	20.51% 82	FUJO	30/06/2014	77	20.00
018207170000000205	14/04/2008	04/12/2008	18,000.00	100	16.69% 23	FUJO	31/12/2014	80	20.00	0182420000000142	14/04/2008	07/06/2008	24,000.00	100	20.51% 82	FUJO	30/06/2014	77	20.00
018207170000000206	14/04/2008	04/12/2008	18,000.00	100	16.69% 23	FUJO	31/12/2014	80	20.00	0182420000000143	14/04/2008	07/06/2008	24,000.00	100	20.51% 82	FUJO	30/06/2014	77	20.00
018207170000000207	14/04/2008	04/12/2008	18,000.00	100	16.69% 23	FUJO	31/12/2014	80	20.00	0182420000000144	14/04/2008	07/06/2008	24,000.00	100	20.51% 82	FUJO	30/06/2014	77	20.00
018207170000000208	14/04/2008	04/12/2008	18,000.00	100	16.69% 23	FUJO	31/12/2014	80	20.00	0182420000000145	14/04/2008	07/06/2008	24,000.00	100	20.51% 82	FUJO	30/06/2014	77	20.00
018207170000000209	14/04/2008	04/12/2008	18,000.00	100	16.69% 23	FUJO	31/12/2014	80	20.00	0182420000000146	14/04/2008	07/06/2008	24,000.00	100	20.51% 82	FUJO	30/06/2014	77	20.00
018207170000000210	14/04/2008	04/12/2008	18,000.00	100	16.69% 23	FUJO	31/12/2014	80	20.00	0182420000000147	14/04/2008	07/06/2008	24,000.00	100	20.51% 82	FUJO	30/06/2014	77	20.00
018207170000000211	14/04/2008	04/12/2008	18,000.00	100	16.69% 23	FUJO	31/12/2014	80	20.00	0182420000000148	14/04/2008	07/06/2008	24,000.00	100	20.51% 82	FUJO	30/06/2014	77	20.00
018207170000000212	14/04/2008	04/12/2008	18,000.00	100	16.69% 23	FUJO	31/12/2014	80	20.00	0182420000000149	14/04/2008	07/06/2008	24,000.00	100	20.51% 82	FUJO	30/06/2014	77	20.00
018207170000000213	14/04/2008	04/12/2008	18,000.00	100	16.69% 23	FUJO	31/12/2014	80	20.00	0182420000000150	14/04/2008	07/06/2008	24,000.00	100	20.51% 82	FUJO	30/06/2014	77	20.00
018207170000000214	14/04/2008	04/12/2008	18,000.00	100	16.69% 23	FUJO	31/12/2014	80	20.00	0182420000000151	14/04/2008	07/06/2008	24,000.00	100	20.51% 82	FUJO	30/06/2014	77	20.00
018207170000000215	14/04/2008	04/12/2008	18,000.00	1															

12/2007



RELACION DE PRESTAMOS PROSECUTOS EN CREDITO LA CROMAL PARA EL FONDO DE TITULACION DE ACTIVAS FIJAS CROMAL



Table with columns: NÚMERO, FECHA, FECHA DE EMISIÓN, CAPITAL, % ANUAL, TIPO DE PAGO, FECHA DE VENCIMIENTO, CLASE, INTERÉS, FECHA DE VENCIMIENTO, PAGO, % INTERÉS. Contains multiple columns of financial data.

12/2007



RELACION DE PRESTACIONES DE ACTIVOS FIJOS CONVENIENDO CON UNO O MAS DE LOS SOCIOS DE LA EMPRESA

Table with columns: NÚMERO, FECHA PRESTADA, FECHA DEVENIDA, CAPITAL, % CAPITAL, MONTO, TIPO PERIODO, CLASE, MONEDA, FECHA DE PAGO, MONTO PAGO, MONTO RESIDUAL, NÚMERO PRESTADO, FECHA DEVENIDA, CAPITAL, % CAPITAL, MONTO, TIPO PERIODO, CLASE, MONEDA, FECHA DE PAGO, MONTO PAGO, MONTO RESIDUAL. The table contains multiple entries for various loans and payments.

149

12/2007



RELACION DE PRESTAMOS (DEPOSITOS DE CREDITO) LA COMISION AL FOMENTO DE TITULACION DE ACTIVOS, BRISA COMERCIAL S.A. DE CVL, CREDITO POR BALANCE INCLUIDO VIGENCIA A...



808902241

Table with columns: PRESTAMO, FECHA, FECHA CAPITAL, % CAPITAL, % TITULO, PERIOD, CLASE, ANTENA, FECHA DE, PLAZO, % INTERES, PRESTAMO, FECHA, FECHA CAPITAL, % CAPITAL, % TITULO, PERIOD, CLASE, ANTENA, FECHA DE, PLAZO, % INTERES. The table contains multiple columns of financial data for various loans and deposits.

RELACION DE PRESTATARIOS (DESCUENTOS DE CREDITO INDEBIDAMENTE)
 LA COMISION AL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS, S.A. COMO S FONDOS DE TITULACION DE ACTIVOS
 CEDOR POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NUMERO PRESTAMO	FECHA FORMALIZACION	FECHA VENCIMIENTO	CAPITAL INICIAL	% CREDITO	TIPO INTERES	PERIODO	ESTADO	FECHA RECIBO	MONTANTO RECIBIDO	MONTANTO DEBERIDO	FECHA FORMALIZACION	FECHA VENCIMIENTO	CAPITAL INICIAL	% CREDITO	TIPO INTERES	PERIODO	ESTADO	FECHA RECIBO	MONTANTO RECIBIDO	MONTANTO DEBERIDO			
																					FECHA RECIBO	MONTANTO RECIBIDO	MONTANTO DEBERIDO
018101000000000181	14/04/2008	29/02/2007	24.000,00	100	21,87%	8,05	FUERO	FRV	31/03/2015	82	20,00	018102000000000181	14/04/2008	29/02/2007	12.800,00	100	12,31%	8,05	FUERO	FRV	31/03/2015	81	20,00
018101000000000182	14/04/2008	14/02/2007	18.000,00	100	18,30%	8,70	FUERO	FRV	31/03/2015	83	20,00	018102000000000182	14/04/2008	14/02/2007	24.000,00	100	21,87%	8,05	FUERO	FRV	31/03/2015	82	20,00
018101000000000183	14/04/2008	20/07/2007	24.000,00	100	22,37%	8,70	FUERO	FRV	31/03/2015	87	20,00	018102000000000183	14/04/2008	17/07/2007	18.000,00	100	18,30%	8,70	FUERO	FRV	31/03/2015	81	20,00
018101000000000184	14/04/2008	29/07/2007	24.000,00	100	22,74%	8,70	FUERO	FRV	31/03/2015	88	20,00	018102000000000184	14/04/2008	29/07/2007	24.000,00	100	22,74%	8,70	FUERO	FRV	31/03/2015	88	20,00
018101000000000185	14/04/2008	07/08/2007	24.000,00	100	22,94%	8,70	FUERO	FRV	31/03/2015	89	20,00	018102000000000185	14/04/2008	23/06/2008	15.000,00	100	12,78%	8,05	FUERO	FRV	31/03/2015	78	20,00
018101000000000186	14/04/2008	03/10/2007	18.000,00	100	17,72%	8,05	FUERO	FRV	31/03/2015	80	20,00	018102000000000186	14/04/2008	08/08/2008	18.000,00	100	16,80%	8,05	FUERO	FRV	31/03/2015	77	20,00
018101000000000187	14/04/2008	20/10/2007	12.800,00	100	13,14%	8,05	FUERO	FRV	31/03/2015	80	20,00	018102000000000187	14/04/2008	02/11/2008	21.800,00	100	19,77%	8,05	FUERO	FRV	31/03/2015	81	20,00
018101000000000188	14/04/2008	26/10/2007	24.000,00	100	22,15%	8,70	FUERO	FRV	31/03/2015	80	20,00	018102000000000188	14/04/2008	30/11/2007	17.800,00	100	16,72%	8,05	FUERO	FRV	31/03/2015	79	20,00
018101000000000189	14/04/2008	15/11/2007	15.000,00	100	12,61%	8,05	FUERO	FRV	31/03/2015	81	20,00	018102000000000189	14/04/2008	19/01/2007	12.500,00	100	11,11%	8,05	FUERO	FRV	31/03/2015	81	20,00
018101000000000190	14/04/2008	17/07/2008	18.000,00	100	15,02%	8,05	FUERO	FRV	31/03/2015	79	20,00	018102000000000190	14/04/2008	23/06/2008	24.000,00	100	21,74%	8,05	FUERO	FRV	31/03/2015	83	20,00
018101000000000191	14/04/2008	03/01/2007	24.000,00	100	21,26%	8,70	FUERO	FRV	31/03/2015	81	20,00	018102000000000191	14/04/2008	17/08/2007	18.000,00	100	16,80%	8,05	FUERO	FRV	31/03/2015	85	20,00
018101000000000192	14/04/2008	22/03/2007	14.000,00	100	14,49%	8,70	FUERO	FRV	31/03/2015	85	20,00	018102000000000192	14/04/2008	02/11/2008	21.800,00	100	19,77%	8,05	FUERO	FRV	31/03/2015	81	20,00
018101000000000193	14/04/2008	05/07/2008	12.800,00	100	10,17%	8,05	FUERO	FRV	31/03/2015	75	20,00	018102000000000193	14/04/2008	07/09/2007	15.000,00	100	11,11%	8,05	FUERO	FRV	31/03/2015	26	20,00
018101000000000194	14/04/2008	06/09/2007	24.000,00	100	22,38%	8,70	FUERO	FRV	31/03/2015	80	20,00	018102000000000194	14/04/2008	18/07/2007	18.000,00	100	16,80%	8,05	FUERO	FRV	31/03/2015	87	20,00
018101000000000195	14/04/2008	14/07/2007	20.000,00	100	18,16%	8,70	FUERO	FRV	31/03/2015	84	20,00	018102000000000195	14/04/2008	26/09/2007	18.000,00	100	16,80%	8,05	FUERO	FRV	31/03/2015	86	20,00
018101000000000196	14/04/2008	26/09/2007	24.000,00	100	22,15%	8,70	FUERO	FRV	31/03/2015	80	20,00	018102000000000196	14/04/2008	29/07/2007	24.000,00	100	22,74%	8,70	FUERO	FRV	31/03/2015	79	20,00
018101000000000197	14/04/2008	05/10/2007	12.800,00	100	11,76%	8,05	FUERO	FRV	31/03/2015	81	20,00	018102000000000197	14/04/2008	30/08/2007	18.000,00	100	16,80%	8,05	FUERO	FRV	31/03/2015	87	20,00
018101000000000198	14/04/2008	08/02/2007	24.000,00	100	18,16%	8,70	FUERO	FRV	31/03/2015	83	20,00	018102000000000198	14/04/2008	06/09/2008	18.000,00	100	16,80%	8,05	FUERO	FRV	31/03/2015	75	20,00
018101000000000199	14/04/2008	27/04/2007	19.500,00	100	13,96%	8,70	FUERO	FRV	31/03/2015	84	20,00	018102000000000199	14/04/2008	21/06/2007	18.000,00	100	16,80%	8,05	FUERO	FRV	31/03/2015	85	20,00
018101000000000200	14/04/2008	28/07/2007	12.800,00	100	10,17%	8,05	FUERO	FRV	31/03/2015	75	20,00	018102000000000200	14/04/2008	07/07/2008	24.000,00	100	22,74%	8,70	FUERO	FRV	31/03/2015	75	20,00
018101000000000201	14/04/2008	04/07/2008	15.000,00	100	12,81%	8,05	FUERO	FRV	31/03/2015	70	20,00	018102000000000201	14/04/2008	18/07/2008	18.000,00	100	15,13%	8,05	FUERO	FRV	31/03/2015	75	20,00
018101000000000202	14/04/2008	12/07/2008	12.800,00	100	10,13%	8,05	FUERO	FRV	31/03/2015	75	20,00	018102000000000202	14/04/2008	28/09/2008	18.000,00	100	15,23%	8,05	FUERO	FRV	31/03/2015	75	20,00
018101000000000203	14/04/2008	13/07/2008	12.800,00	100	10,13%	8,05	FUERO	FRV	31/03/2015	75	20,00	018102000000000203	14/04/2008	28/09/2008	18.000,00	100	15,23%	8,05	FUERO	FRV	31/03/2015	75	20,00
018101000000000204	14/04/2008	13/07/2008	12.800,00	100	10,13%	8,05	FUERO	FRV	31/03/2015	75	20,00	018102000000000204	14/04/2008	28/09/2008	18.000,00	100	15,23%	8,05	FUERO	FRV	31/03/2015	75	20,00
018101000000000205	14/04/2008	13/07/2008	12.800,00	100	10,13%	8,05	FUERO	FRV	31/03/2015	75	20,00	018102000000000205	14/04/2008	28/09/2008	18.000,00	100	15,23%	8,05	FUERO	FRV	31/03/2015	75	20,00
018101000000000206	14/04/2008	13/07/2008	12.800,00	100	10,13%	8,05	FUERO	FRV	31/03/2015	75	20,00	018102000000000206	14/04/2008	28/09/2008	18.000,00	100	15,23%	8,05	FUERO	FRV	31/03/2015	75	20,00
018101000000000207	14/04/2008	13/07/2008	12.800,00	100	10,13%	8,05	FUERO	FRV	31/03/2015	75	20,00	018102000000000207	14/04/2008	28/09/2008	18.000,00	100	15,23%	8,05	FUERO	FRV	31/03/2015	75	20,00
018101000000000208	14/04/2008	13/07/2008	12.800,00	100	10,13%	8,05	FUERO	FRV	31/03/2015	75	20,00	018102000000000208	14/04/2008	28/09/2008	18.000,00	100	15,23%	8,05	FUERO	FRV	31/03/2015	75	20,00
018101000000000209	14/04/2008	13/07/2008	12.800,00	100	10,13%	8,05	FUERO	FRV	31/03/2015	75	20,00	018102000000000209	14/04/2008	28/09/2008	18.000,00	100	15,23%	8,05	FUERO	FRV	31/03/2015	75	20,00
018101000000000210	14/04/2008	13/07/2008	12.800,00	100	10,13%	8,05	FUERO	FRV	31/03/2015	75	20,00	018102000000000210	14/04/2008	28/09/2008	18.000,00	100	15,23%	8,05	FUERO	FRV	31/03/2015	75	20,00
018101000000000211	14/04/2008	13/07/2008	12.800,00	100	10,13%	8,05	FUERO	FRV	31/03/2015	75	20,00	018102000000000211	14/04/2008	28/09/2008	18.000,00	100	15,23%	8,05	FUERO	FRV	31/03/2015	75	20,00
018101000000000212	14/04/2008	13/07/2008	12.800,00	100	10,13%	8,05	FUERO	FRV	31/03/2015	75	20,00	018102000000000212	14/04/2008	28/09/2008	18.000,00	100	15,23%	8,05	FUERO	FRV	31/03/2015	75	20,00
018101000000000213	14/04/2008	13/07/2008	12.800,00	100	10,13%	8,05	FUERO	FRV	31/03/2015	75	20,00	018102000000000213	14/04/2008	28/09/2008	18.000,00	100	15,23%	8,05	FUERO	FRV	31/03/2015	75	20,00
018101000000000214	14/04/2008	13/07/2008	12.800,00	100	10,13%	8,05	FUERO	FRV	31/03/2015	75	20,00	018102000000000214	14/04/2008	28/09/2008	18.000,00	100	15,23%	8,05	FUERO	FRV	31/03/2015	75	20,00
018101000000000215	14/04/2008	13/07/2008	12.800,00	100	10,13%	8,05	FUERO	FRV	31/03/2015	75	20,00	018102000000000215	14/04/2008	28/09/2008	18.000,00	100	15,23%	8,05	FUERO	FRV	31/03/2015	75	20,00
018101000000000216	14/04/2008	13/07/2008	12.800,00	100	10,13%	8,05	FUERO	FRV	31/03/2015	75	20,00	018102000000000216	14/04/2008	28/09/2008	18.000,00	100	15,23%	8,05	FUERO	FRV	31/03/2015	75	20,00
018101000000000217	14/04/2008	13/07/2008	12.800,00	100	10,13%	8,05	FUERO	FRV	31/03/2015	75	20,00	018102000000000217	14/04/2008	28/09/2008	18.000,00	100	15,23%	8,05	FUERO	FRV	31/03/2015	75	20,00
018101000000000218	14/04/2008	13/07/2008	12.800,00	100	10,13%	8,05	FUERO	FRV	31/03/2015	75	20,00	018102000000000218	14/04/2008	28/09/2008	18.000,00	100	15,23%	8,05	FUERO	FRV	31/03/2015	75	20,00
018101000000000219	14/04/2008	13/07/2008	12.800,0																				

12/2007

800902242



RELACION DE PRESTAMOS DE CREDITO DE CAPITAL... CREDITO PARA FOMENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO...



Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CEBIDA, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL, % SUPRAL, % INFRAL, FECHA DE VENCIMIENTO, CLASE, INTERES, MONEDA, FECHA DE EMISION, FECHA DE VENCIMIENTO, MONEDA, CLASE, INTERES, MONEDA, FECHA DE EMISION, FECHA DE VENCIMIENTO, MONEDA, CLASE, INTERES, MONEDA. The table contains a large number of rows detailing loan transactions.

12/2007



RELACION DE PRESTAMOS HECHOS DE CREDITO... LA COMISION AL PODER DEL TERRITORIO DE ACTOS CONFORME A LA LEY DE 14 DE ABRIL DE 1992... COMISION POR BANCO MEXICO S.A.

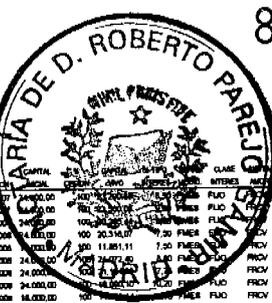


Table with columns: NÚMERO PRESTAMO, FECHA CANCELACION, FECHA FORMA CANCELACION, CAPITAL MONED, % CAPITAL MONED, % INTERES MONED, FECHA DE PLAZO, PLAZO EN MESES, CLASE INTERES, INSTITUCION MONED, FECHA DE PLAZO, PLAZO EN MESES, CLASE INTERES, FECHA DE PLAZO, PLAZO EN MESES, CLASE INTERES, FECHA DE PLAZO, PLAZO EN MESES, CLASE INTERES, FECHA DE PLAZO, PLAZO EN MESES, CLASE INTERES. The table contains multiple columns of data representing loan details.

RELACION DE PRESTATARIOS GENERADOS DE CREDITO INCLUIDOS PARA LA CERRON AL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS (BVA COMERCIO) Y FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS (CEDEXOR POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARIENSANTIA, S.A.)

NUMERO PRESTATARIO	FECHA FORMALIZACION	FECHA CANCELACION	CAPITAL INICIAL	% CAPITAL CERRON	VALOR INICIAL	VALOR ACTUAL	TIPO INTERES	PERIODO INTERES	CLASE INTERES	SISTEMA AMORT.	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE CERRON / 14 DE ABRIL DE 2008		FECHA CANCELACION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% CAPITAL CERRON	VALOR INICIAL	VALOR ACTUAL	TIPO INTERES	PERIODO INTERES	CLASE INTERES	SISTEMA AMORT.	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE CERRON / 14 DE ABRIL DE 2008	FECHA CANCELACION
												PLAZA	PLAZA													
018214000000000072	14/04/2008	07/07/2008	12.000,00	100	10.744,00	10,40	FIBRA	FUJO	FRV	FRV	31/03/2014	73	20,00	018259200000000092	14/04/2008	31/03/2008	18.000,00	100	12.844,00	7,80	FIBRA	FUJO	FRV	31/03/2014	78	20,00
018214000000000074	14/04/2008	29/11/2008	18.000,00	100	18.737,40	8,00	FIBRA	FUJO	FRV	FRV	30/11/2014	78	20,00	018259200000000070	14/04/2008	19/08/2008	18.000,00	100	12.822,80	7,30	FIBRA	FUJO	FRV	30/09/2014	77	20,00
018214000000000076	14/04/2008	21/05/2007	12.000,00	100	11.458,40	7,75	FIBRA	FUJO	FRV	FRV	31/03/2014	46	20,00	018259200000000070	14/04/2008	19/08/2008	12.000,00	100	10.346,00	7,30	FIBRA	FUJO	FRV	30/09/2014	77	20,00
018214000000000078	14/04/2008	04/10/2007	15.000,00	100	14.398,01	8,85	FIBRA	FUJO	FRV	FRV	31/03/2014	78	20,00	018259200000000070	14/04/2008	19/08/2008	20.000,00	100	17.224,80	8,80	FIBRA	FUJO	FRV	30/09/2014	77	20,00
018214000000000080	14/04/2008	13/10/2007	24.000,00	100	23.116,40	8,30	FIBRA	FUJO	FRV	FRV	31/03/2014	80	20,00	018259200000000070	14/04/2008	17/10/2008	24.000,00	100	20.877,81	8,80	FIBRA	FUJO	FRV	31/03/2014	78	20,00
018214000000000082	14/04/2008	01/08/2008	24.000,00	100	23.473,36	8,30	FIBRA	FUJO	FRV	FRV	31/03/2014	77	20,00	018259200000000070	14/04/2008	17/10/2008	18.000,00	100	15.727,84	8,00	FIBRA	FUJO	FRV	30/11/2014	79	20,00
018214000000000084	14/04/2008	19/01/2007	18.000,00	100	15.377,04	8,25	FIBRA	FUJO	FRV	FRV	31/03/2014	81	20,00	018259200000000070	14/04/2008	24/11/2008	15.000,00	100	11.414,10	8,80	FIBRA	FUJO	FRV	30/11/2014	79	20,00
018214000000000086	14/04/2008	19/01/2007	24.000,00	100	22.851,20	8,25	FIBRA	FUJO	FRV	FRV	31/03/2014	83	20,00	018259200000000070	14/04/2008	18/12/2008	20.000,00	100	17.828,19	7,75	FIBRA	FUJO	FRV	31/03/2014	80	20,00
018214000000000088	14/04/2008	07/02/2007	16.000,00	100	14.398,83	7,75	FIBRA	FUJO	FRV	FRV	31/03/2014	82	20,00	018259200000000070	14/04/2008	18/03/2007	18.000,00	100	16.191,01	8,80	FIBRA	FUJO	FRV	31/03/2014	81	20,00
018214000000000090	14/04/2008	08/06/2008	12.000,00	100	8.363,37	7,80	FIBRA	FUJO	FRV	FRV	30/09/2014	53	20,00	018259200000000070	14/04/2008	18/01/2007	12.000,00	100	10.857,02	8,80	FIBRA	FUJO	FRV	31/03/2014	81	20,00
018214000000000092	14/04/2008	19/08/2008	15.000,00	100	12.884,62	8,00	FIBRA	FUJO	FRV	FRV	30/09/2014	77	20,00	018259200000000070	14/04/2008	15/02/2007	14.000,00	100	10.187,85	8,20	FIBRA	FUJO	FRV	28/02/2014	82	20,00
018214000000000094	14/04/2008	29/07/2007	18.000,00	100	16.511,34	8,80	FIBRA	FUJO	FRV	FRV	30/09/2014	77	20,00	018259200000000070	14/04/2008	09/03/2007	18.000,00	100	16.342,29	8,20	FIBRA	FUJO	FRV	31/03/2014	81	20,00
018214000000000096	14/04/2008	02/10/2008	12.000,00	100	10.365,21	7,80	FIBRA	FUJO	FRV	FRV	31/03/2014	78	20,00	018259200000000070	14/04/2008	19/03/2007	20.000,00	100	18.191,01	8,80	FIBRA	FUJO	FRV	31/03/2014	81	20,00
018214000000000098	14/04/2008	09/10/2008	24.000,00	100	20.724,70	7,50	FIBRA	FUJO	FRV	FRV	31/03/2014	78	20,00	018259200000000070	14/04/2008	19/03/2007	13.000,00	100	11.566,98	7,75	FIBRA	FUJO	FRV	31/03/2014	81	20,00
018214000000000100	14/04/2008	24/08/2007	23.999,31	100	22.813,80	8,85	FIBRA	FUJO	FRV	FRV	30/09/2014	88	20,00	018259200000000070	14/04/2008	15/06/2007	15.000,00	100	13.064,90	8,80	FIBRA	FUJO	FRV	30/09/2014	88	20,00
018214000000000102	14/04/2008	29/06/2007	14.000,00	100	15.291,75	8,70	FIBRA	FUJO	FRV	FRV	31/03/2014	89	20,00	018259200000000070	14/04/2008	11/07/2007	12.800,00	100	11.191,81	8,85	FIBRA	FUJO	FRV	31/03/2014	87	20,00
018214000000000104	14/04/2008	17/11/2007	21.000,00	100	18.470,20	8,70	FIBRA	FUJO	FRV	FRV	31/03/2014	91	20,00	018259200000000070	14/04/2008	13/08/2007	12.500,00	100	11.987,24	8,80	FIBRA	FUJO	FRV	31/03/2014	88	20,00
018214000000000106	14/04/2008	09/12/2007	24.000,00	100	22.475,87	8,70	FIBRA	FUJO	FRV	FRV	31/03/2014	92	20,00	018259200000000070	14/04/2008	28/07/2007	24.000,00	100	20.828,74	8,50	FIBRA	FUJO	FRV	31/03/2014	89	20,00
018214000000000108	14/04/2008	21/07/2008	24.000,00	100	20.724,70	7,80	FIBRA	FUJO	FRV	FRV	31/03/2014	78	20,00	018259200000000070	14/04/2008	12/11/2007	24.000,00	100	22.330,70	8,85	FIBRA	FUJO	FRV	31/03/2014	81	20,00
018214000000000110	14/04/2008	30/03/2007	24.000,00	100	21.746,18	7,75	FIBRA	FUJO	FRV	FRV	31/03/2014	83	20,00	018259200000000070	14/04/2008	18/11/2007	15.000,00	100	12.827,48	8,85	FIBRA	FUJO	FRV	31/03/2014	81	20,00
018214000000000112	14/04/2008	29/07/2007	20.000,00	100	18.025,03	8,00	FIBRA	FUJO	FRV	FRV	31/03/2014	78	20,00	018259200000000070	14/04/2008	23/04/2007	20.000,00	100	18.228,82	8,75	FIBRA	FUJO	FRV	31/03/2014	81	20,00
018214000000000114	14/04/2008	24/07/2008	17.000,00	100	12.447,34	7,50	FIBRA	FUJO	FRV	FRV	31/03/2014	86	20,00	018259200000000070	14/04/2008	29/11/2007	24.000,00	100	22.290,88	8,85	FIBRA	FUJO	FRV	31/03/2014	81	20,00
018214000000000116	14/04/2008	21/06/2007	24.000,00	100	18.548,03	8,70	FIBRA	FUJO	FRV	FRV	30/09/2014	88	20,00	018259200000000070	14/04/2008	08/06/2007	24.000,00	100	22.884,08	11,30	FIBRA	FUJO	FRV	31/03/2014	88	20,00
018214000000000118	14/04/2008	11/06/2007	15.000,00	100	14.442,90	14,30	FIBRA	FUJO	FRV	FRV	30/09/2014	89	20,00	018259200000000070	14/04/2008	01/10/2007	18.844,04	100	17.178,83	11,30	FIBRA	FUJO	FRV	31/03/2014	88	20,00
018214000000000120	14/04/2008	29/07/2007	20.000,00	100	18.152,82	8,00	FIBRA	FUJO	FRV	FRV	31/03/2014	83	20,00	018259200000000070	14/04/2008	09/10/2007	15.000,00	100	14.444,15	8,85	FIBRA	FUJO	FRV	31/03/2014	87	20,00
018214000000000122	14/04/2008	14/12/2008	15.000,00	100	11.454,89	7,50	FIBRA	FUJO	FRV	FRV	31/03/2014	80	20,00	018259200000000070	14/04/2008	21/02/2007	13.000,00	100	11.566,98	7,75	FIBRA	FUJO	FRV	31/03/2014	81	20,00
018214000000000124	14/04/2008	18/01/2007	18.000,00	100	14.388,15	7,75	FIBRA	FUJO	FRV	FRV	31/03/2014	85	20,00	018259200000000070	14/04/2008	08/06/2007	24.000,00	100	22.884,08	11,30	FIBRA	FUJO	FRV	31/03/2014	88	20,00
018214000000000126	14/04/2008	08/02/2007	12.000,00	100	8.778,23	7,75	FIBRA	FUJO	FRV	FRV	31/03/2014	48	20,00	018259200000000070	14/04/2008	09/05/2007	12.000,00	100	11.087,87	7,75	FIBRA	FUJO	FRV	31/03/2014	81	20,00
018214000000000128	14/04/2008	23/02/2007	18.000,00	100	16.260,00	8,80	FIBRA	FUJO	FRV	FRV	30/09/2014	82	20,00	018259200000000070	14/04/2008	19/07/2008	15.000,00	100	12.718,88	8,30	FIBRA	FUJO	FRV	31/03/2014	75	20,00
018214000000000130	14/04/2008	29/06/2007	18.000,00	100	16.144,48	8,75	FIBRA	FUJO	FRV	FRV	30/09/2014	82	20,00	018259200000000070	14/04/2008	02/09/2007	18.000,00	100	16.444,28	8,75	FIBRA	FUJO	FRV	31/03/2014	81	20,00
018214000000000132	14/04/2008	13/09/2007	12.916,00	100	11.805,82	9,80	FIBRA	FUJO	FRV	FRV	30/09/2014	89	20,00	018259200000000070	14/04/2008	29/04/2008	12.100,00	100	10.548,09	7,50	FIBRA	FUJO	FRV	30/09/2014	77	20,00
018214000000000134	14/04/2008	17/10/2007	15.724,00	100	15.143,40	8,50	FIBRA	FUJO	FRV	FRV	31/03/2014	80	20,00	018259200000000070	14/04/2008	27/11/2008	15.000,00	100	13.170,25	8,80	FIBRA	FUJO	FRV	31/03/2014	79	20,00
018214000000000136	14/04/2008	30/11/2007	15.362,00	100	14.273,30	8,70	FIBRA	FUJO	FRV	FRV	30/11/2014	83	20,00	018259200000000070	14/04/2008	19/03/2007	24.000,00	100	20.828,74	7,75	FIBRA	FUJO	FRV	31/03/2014	81	20,00
018214000000000138	14/04/2008	10/10/2007	20.000,00	100	17.289,48	8,70	FIBRA	FUJO	FRV	FRV	31/03/2014	78	20,00	018259200000000070	14/04/2008	28/08/2007	24.000,00	100	22.290,88	8,75	FIBRA	FUJO	FRV	31/03/2014	81	20,00
018214000000000140	14/04/2008	18/04/2008	12.000,00	100	10.346,00	7,30	FIBRA	FUJO	FRV	FRV	3															

RELACION DE PRÉSTAMOS OPERACIONES DE CRÉDITO DEBIDADAS PARA LA CUBIERTA AL FONDO DE TITULACION DE ACCIONES BIVA CONCEPTO 3 FONDO DE TITULACION DE ACCIONES CUBIERTA AL FONDO DE TITULACION DE ACCIONES BIVA, S.A.

PRÉSTAMO										PRÉSTAMO									
NÚMERO	FECHA	FECHA	CAPITAL	% CAPITAL	% TITRO	PERIODO	CLASE	SISTEMA	FECHA DE	NÚMERO	FECHA	FECHA	CAPITAL	% CAPITAL	% TITRO	PERIODO	CLASE	SISTEMA	FECHA DE
PRESTAMO	FORMALIZACION	VENIMIENTO	MILLON	DEBIDA	DEBIDA	DEBIDA	DEBIDA	DEBIDA	VENIMIENTO	PRESTAMO	FORMALIZACION	VENIMIENTO	MILLON	DEBIDA	DEBIDA	DEBIDA	DEBIDA	VENIMIENTO	VENIMIENTO
0123071000000001	14/04/2008	12/01/2007	12.360.000	100,00	10,10	FIMES	FUJO	FCV	31/07/2012	0123071000000001	14/04/2008	21/03/2007	16.000,00	100,00	12,44	7,75	FIMES	FUJO	31/03/2012
0123071000000002	14/04/2008	14/07/2007	15.000,00	100,00	13,34	8,85	FIMES	FUJO	31/07/2012	0123071000000002	14/04/2008	09/05/2007	24.000,00	100,00	22,88	8,25	FIMES	FUJO	30/09/2011
0123071000000003	14/04/2008	30/10/2007	14.000,00	100,00	13,68	11,30	FIMES	FUJO	31/07/2012	0123071000000003	14/04/2008	13/07/2007	11.200,00	100,00	10,84	7,85	FIMES	FUJO	31/07/2011
0123071000000004	14/04/2008	21/11/2007	11.162,00	100,00	10,36	8,10	FIMES	FUJO	31/07/2012	0123071000000004	14/04/2008	24/07/2007	12.000,00	100,00	10,91	7,40	FIMES	FUJO	31/07/2011
0123071000000005	14/04/2008	21/06/2008	15.000,00	100,00	12,87	7,00	FIMES	FUJO	31/07/2012	0123071000000005	14/04/2008	27/07/2007	11.400,00	100,00	10,16	8,85	FIMES	FUJO	31/07/2011
0123071000000006	14/04/2008	02/04/2007	12.000,00	100,00	16,14	8,25	FIMES	FUJO	31/07/2012	0123071000000006	14/04/2008	31/08/2007	11.000,00	100,00	10,37	7,90	FIMES	FUJO	31/07/2011
0123071000000007	14/04/2008	30/04/2008	18.000,00	100,00	15,51	8,40	FIMES	FUJO	31/07/2012	0123071000000007	14/04/2008	29/08/2007	11.000,00	100,00	10,37	7,90	FIMES	FUJO	31/07/2011
0123071000000008	14/04/2008	11/10/2008	15.000,00	100,00	12,80	8,00	FIMES	FUJO	31/07/2012	0123071000000008	14/04/2008	10/10/2007	24.000,00	100,00	22,59	8,80	FIMES	FUJO	31/07/2011
0123071000000009	14/04/2008	09/05/2007	10.000,00	100,00	13,81	8,25	FIMES	FUJO	31/07/2012	0123071000000009	14/04/2008	23/10/2007	16.800,00	100,00	15,82	8,80	FIMES	FUJO	31/07/2011
0123071000000010	14/04/2008	30/04/2007	24.000,00	100,00	21,46	7,75	FIMES	FUJO	31/07/2012	0123071000000010	14/04/2008	08/11/2007	14.000,00	100,00	13,84	8,70	FIMES	FUJO	31/07/2011
0123071000000011	14/04/2008	10/05/2007	15.000,00	100,00	16,14	7,85	FIMES	FUJO	31/07/2012	0123071000000011	14/04/2008	04/08/2007	12.000,00	100,00	11,44	8,70	FIMES	FUJO	31/07/2011
0123071000000012	14/04/2008	09/10/2007	14.000,00	100,00	13,46	8,70	FIMES	FUJO	31/07/2012	0123071000000012	14/04/2008	04/10/2007	14.400,00	100,00	14,47	7,80	FIMES	FUJO	31/07/2011
0123071000000013	14/04/2008	24/11/2007	24.000,00	100,00	22,70	8,70	FIMES	FUJO	31/07/2012	0123071000000013	14/04/2008	03/12/2007	17.816,00	100,00	17,42	8,70	FIMES	FUJO	31/07/2011
0123071000000014	14/04/2008	28/12/2008	24.000,00	100,00	21,14	8,75	FIMES	FUJO	31/07/2012	0123071000000014	14/04/2008	03/01/2008	18.000,00	100,00	16,51	8,80	FIMES	FUJO	31/07/2011
0123071000000015	14/04/2008	08/01/2007	14.000,00	100,00	16,19	7,75	FIMES	FUJO	31/07/2012	0123071000000015	14/04/2008	02/02/2007	15.000,00	100,00	13,83	8,80	FIMES	FUJO	31/07/2011
0123071000000016	14/04/2008	24/01/2007	15.000,00	100,00	13,13	8,00	FIMES	FUJO	31/07/2012	0123071000000016	14/04/2008	04/03/2007	12.000,00	100,00	11,44	8,70	FIMES	FUJO	31/07/2011
0123071000000017	14/04/2008	23/04/2007	11.000,00	100,00	8,79	7,75	FIMES	FUJO	31/07/2012	0123071000000017	14/04/2008	04/10/2007	13.414,00	100,00	12,82	8,80	FIMES	FUJO	31/07/2011
0123071000000018	14/04/2008	12/07/2007	18.000,00	100,00	14,12	8,75	FIMES	FUJO	31/07/2012	0123071000000018	14/04/2008	22/10/2007	19.130,00	100,00	17,46	8,80	FIMES	FUJO	31/07/2011
0123071000000019	14/04/2008	19/07/2007	34.000,00	100,00	32,73	7,40	FIMES	FUJO	31/07/2012	0123071000000019	14/04/2008	12/07/2008	15.000,00	100,00	13,81	8,80	FIMES	FUJO	31/07/2011
0123071000000020	14/04/2008	19/05/2007	24.000,00	100,00	16,19	7,75	FIMES	FUJO	31/07/2012	0123071000000020	14/04/2008	08/07/2007	12.000,00	100,00	11,44	8,75	FIMES	FUJO	31/07/2011
0123071000000021	14/04/2008	14/08/2007	13.888,00	100,00	11,24	8,70	FIMES	FUJO	31/07/2012	0123071000000021	14/04/2008	21/10/2008	12.000,00	100,00	10,50	8,80	FIMES	FUJO	31/07/2011
0123071000000022	14/04/2008	14/08/2007	12.577,12	100,00	12,08	8,75	FIMES	FUJO	31/07/2012	0123071000000022	14/04/2008	07/08/2008	9.000,00	100,00	8,11	8,80	FIMES	FUJO	31/07/2011
0123071000000023	14/04/2008	31/11/2007	15.000,00	100,00	14,06	8,75	FIMES	FUJO	31/07/2012	0123071000000023	14/04/2008	15/08/2008	24.000,00	100,00	22,87	7,50	FIMES	FUJO	31/07/2011
0123071000000024	14/04/2008	28/04/2007	14.000,00	100,00	11,43	8,75	FIMES	FUJO	31/07/2012	0123071000000024	14/04/2008	09/10/2008	10.000,00	100,00	9,16	7,50	FIMES	FUJO	31/07/2011
0123071000000025	14/04/2008	19/07/2007	18.000,00	100,00	17,25	7,80	FIMES	FUJO	31/07/2012	0123071000000025	14/04/2008	15/05/2007	24.000,00	100,00	21,74	7,75	FIMES	FUJO	31/07/2011
0123071000000026	14/04/2008	16/07/2008	18.000,00	100,00	20,28	8,40	FIMES	FUJO	31/07/2012	0123071000000026	14/04/2008	15/03/2007	12.100,00	100,00	10,83	7,75	FIMES	FUJO	31/07/2011
0123071000000027	14/04/2008	20/07/2008	19.000,00	100,00	18,21	8,00	FIMES	FUJO	31/07/2012	0123071000000027	14/04/2008	22/09/2007	18.800,00	100,00	18,42	8,25	FIMES	FUJO	31/07/2011
0123071000000028	14/04/2008	10/05/2007	15.000,00	100,00	13,81	8,00	FIMES	FUJO	31/07/2012	0123071000000028	14/04/2008	02/06/2007	14.000,00	100,00	13,13	8,75	FIMES	FUJO	31/07/2011
0123071000000029	14/04/2008	15/03/2007	14.000,00	100,00	11,24	8,70	FIMES	FUJO	31/07/2012	0123071000000029	14/04/2008	04/05/2007	18.000,00	100,00	16,71	8,50	FIMES	FUJO	31/07/2011
0123071000000030	14/04/2008	24/07/2007	12.288,00	100,00	10,37	8,80	FIMES	FUJO	31/07/2012	0123071000000030	14/04/2008	28/08/2007	12.900,00	100,00	11,32	8,80	FIMES	FUJO	31/07/2011
0123071000000031	14/04/2008	09/09/2007	18.000,00	100,00	16,40	8,85	FIMES	FUJO	31/07/2012	0123071000000031	14/04/2008	01/09/2007	24.000,00	100,00	22,70	7,75	FIMES	FUJO	31/07/2011
0123071000000032	14/04/2008	27/05/2007	34.000,00	100,00	32,73	7,50	FIMES	FUJO	31/07/2012	0123071000000032	14/04/2008	19/10/2007	14.000,00	100,00	13,13	8,25	FIMES	FUJO	31/07/2011
0123071000000033	14/04/2008	28/10/2007	15.000,00	100,00	11,43	8,75	FIMES	FUJO	31/07/2012	0123071000000033	14/04/2008	12/01/2007	12.000,00	100,00	11,44	8,70	FIMES	FUJO	31/07/2011
0123071000000034	14/04/2008	28/06/2007	18.000,00	100,00	15,46	8,25	FIMES	FUJO	31/07/2012	0123071000000034	14/04/2008	08/02/2007	18.000,00	100,00	16,71	8,25	FIMES	FUJO	31/07/2011
0123071000000035	14/04/2008	28/06/2007	18.000,00	100,00	15,46	8,25	FIMES	FUJO	31/07/2012	0123071000000035	14/04/2008	08/02/2007	18.000,00	100,00	16,71	8,25	FIMES	FUJO	31/07/2011
0123071000000036	14/04/2008	28/06/2007	18.000,00	100,00	15,46	8,25	FIMES	FUJO	31/07/2012	0123071000000036	14/04/2008	08/02/2007	18.000,00	100,00	16,71	8,25	FIMES	FUJO	31/07/2011
0123071000000037	14/04/2008	28/06/2007	18.000,00	100,00	15,46	8,25	FIMES	FUJO	31/07/2012	0123071000000037	14/04/2008	08/02/2007	18.000,00	100,00	16,71	8,25	FIMES	FUJO	31/07/2011
0123071000000038	14/04/2008	28/06/2007	18.000,00	100,00	15,46	8,25	FIMES	FUJO	31/07/2012	0123071000000038	14/04/2008	08/02/2007	18.000,00	100,00	16,71	8,25	FIMES	FUJO	31/07/2011
0123071000000039	14/04/2008	28/06/2007	18.000,00	100,00	15,46	8,25	FIMES	FUJO	31/07/2012	0123071000000039	14/04/2008	08/02/2007	18.000,00	100,00	16,71	8,25	FIMES	FUJO	31/07/2011
0123071000000040	14/04/2008	28/06/2007	18.000,00	100,00	15,46	8,25	FIMES	FUJO	31/07/2012	0123071000000040	14/04/2008	08/02/2007	18.000,00	100,00	16,71	8,25	FIMES	FUJO	31/07/2011
0123071000000041	14/04/2008	28/06/2007	18.000,00	100,00	15,46	8,25	FIMES	FUJO	31/07/2012	0123071000000041	14/04/2008	08/02/2007	18.000,00	100,00	16,71	8,25	FIMES	FUJO	31/07/2011
0123071000000042	14/04/2008	28/06/2007	18.000,00	100,00	15,46	8,25	FIMES	FUJO	31/07/2012	0123071000000042	14/04/2008	08/02/2007	18.000,00	100,00	16,71	8,25	FIMES	FUJO	31/07/2011
0123071000000043	14/04/2008	28/06/2007	18.000,00	100,00	15,46	8,25	FIMES	FUJO	31/07/2012	0123071000000043	14/04/2008	08/02/2007	18.000,00	100,00	16,71	8,25	FIMES	FUJO	31/07/2011
012307																			

808902254

12/2007



LA CERRON AL PUNTO DE VERIFICACION DE ACTIVOS DEL CREDITADO



0.19

Table with columns: NUMERO, FECHA, FECHA, CAPITAL, % CAPITAL, % IPO, FECHA, CLASE, INTERA, FECHA DE, FECHA DE, CAPITAL, % CAPITAL, % IPO, FECHA, CLASE, INTERA, FECHA DE, FECHA DE, CAPITAL, % CAPITAL, % IPO, FECHA, CLASE, INTERA. The table contains multiple rows of financial data.

163
12/2007

808902255



RELACION DE PROPIETARIOS DE CREDITOS
LA CREDITO AL PORNO DE MEXICO
CREDITOS POR BANCO MEXICO VECELA
FECHA DE CREDITO: 14 DE ABRIL

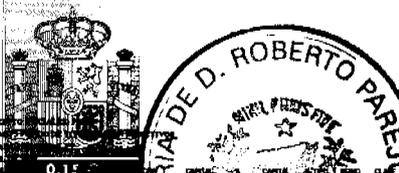


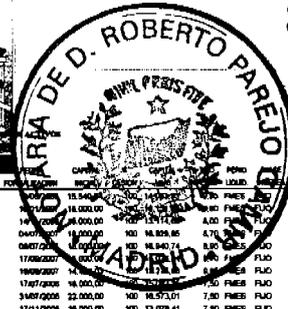
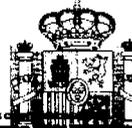
Table with columns: NOMBRE, FECHA, MONEDA, CAPITAL, INTERES, FECHA DE CREDITO, PLAZO, MONEDA, INTERES, etc. It contains a large list of financial records.

RELACION DE PRESTAMOS (DEBE) DE CREDITO INCALCULADO PARA
LA CREDITO AL FONDO DE TUTELACION DE ACTIVOS REVA CONTINUA Y FONDO DE TUTELACION DE ACTIVOS
CEDEDA POR BANCO BOLIVIANO DE AHORAJOS Y C.A.

CEDEDA POR BANCO BOLIVIANO DE AHORAJOS Y C.A.										CEDEDA POR BANCO BOLIVIANO DE AHORAJOS Y C.A.																											
NUMERO PRESTAMO	FECHA CREDITO	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL CREDITO	% CAPITAL CREDITO	N° TIPO INTERES	PERO. INTERES	CLASE FONDOS	SISTEMA AMORT.	FECHA VENCIMIENTO	FECHA CREDITO	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL CREDITO	% CAPITAL CREDITO	N° TIPO INTERES	PERO. INTERES	CLASE FONDOS	SISTEMA AMORT.	FECHA VENCIMIENTO	FECHA CREDITO	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL CREDITO	% CAPITAL CREDITO	N° TIPO INTERES	PERO. INTERES	CLASE FONDOS	SISTEMA AMORT.	FECHA VENCIMIENTO	FECHA CREDITO	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL CREDITO	% CAPITAL CREDITO	N° TIPO INTERES	PERO. INTERES	CLASE FONDOS	SISTEMA AMORT.	FECHA VENCIMIENTO	
012224000000000176	14/04/2008	18/12/2007	14.423,00	100	13,846,85	8,95	FMEB	FJAO	FRV	30/12/2012	01/12/2007	20.000,00	100	10,141,07	8,70	FMEB	FJAO	FRV	30/12/2010	01/12/2007	20.000,00	100	10,141,07	8,70	FMEB	FJAO	FRV	30/12/2010	01/12/2007	20.000,00	100	10,141,07	8,70	FMEB	FJAO	FRV	30/12/2010
012224000000000177	14/04/2008	04/07/2007	24.000,00	100	23.000,00	7,50	FMEB	FJAO	FRV	31/07/2012	01/12/2007	20.000,00	100	12.423,49	8,90	FMEB	FJAO	FRV	31/07/2010	01/12/2007	20.000,00	100	12.423,49	8,90	FMEB	FJAO	FRV	31/07/2010	01/12/2007	20.000,00	100	12.423,49	8,90	FMEB	FJAO	FRV	31/07/2010
012224000000000178	14/04/2008	09/07/2007	24.000,00	100	20.108,84	7,00	FMEB	FJAO	FRV	31/07/2014	01/12/2007	20.000,00	100	20.108,84	7,00	FMEB	FJAO	FRV	30/06/2014	01/12/2007	20.000,00	100	20.108,84	7,00	FMEB	FJAO	FRV	30/06/2014	01/12/2007	20.000,00	100	20.108,84	7,00	FMEB	FJAO	FRV	30/06/2014
012224000000000179	14/04/2008	07/07/2007	12.500,00	100	10.473,53	7,00	FMEB	FJAO	FRV	31/07/2014	01/12/2007	10.000,00	100	10.378,12	10,00	FMEB	FJAO	FRV	31/07/2011	01/12/2007	10.000,00	100	10.378,12	10,00	FMEB	FJAO	FRV	31/07/2011	01/12/2007	10.000,00	100	10.378,12	10,00	FMEB	FJAO	FRV	31/07/2011
012224000000000180	14/04/2008	11/07/2008	18.000,00	100	15.124,47	8,00	FMEB	FJAO	FRV	31/07/2014	01/12/2007	18.000,00	100	15.124,47	8,00	FMEB	FJAO	FRV	31/07/2010	01/12/2007	18.000,00	100	15.124,47	8,00	FMEB	FJAO	FRV	31/07/2010	01/12/2007	18.000,00	100	15.124,47	8,00	FMEB	FJAO	FRV	31/07/2010
012224000000000181	14/04/2008	01/08/2008	12.010,00	100	10.824,27	7,50	FMEB	FJAO	FRV	31/08/2014	01/12/2007	12.000,00	100	10.824,27	7,50	FMEB	FJAO	FRV	31/08/2011	01/12/2007	12.000,00	100	10.824,27	7,50	FMEB	FJAO	FRV	31/08/2011	01/12/2007	12.000,00	100	10.824,27	7,50	FMEB	FJAO	FRV	31/08/2011
012224000000000182	14/04/2008	30/09/2008	15.000,00	100	12.897,50	7,50	FMEB	FJAO	FRV	31/08/2014	01/12/2007	15.000,00	100	12.897,50	7,50	FMEB	FJAO	FRV	31/08/2010	01/12/2007	15.000,00	100	12.897,50	7,50	FMEB	FJAO	FRV	31/08/2010	01/12/2007	15.000,00	100	12.897,50	7,50	FMEB	FJAO	FRV	31/08/2010
012224000000000183	14/04/2008	06/10/2008	16.000,00	100	13.543,51	7,00	FMEB	FJAO	FRV	31/10/2014	01/12/2007	16.000,00	100	13.543,51	7,00	FMEB	FJAO	FRV	31/10/2010	01/12/2007	16.000,00	100	13.543,51	7,00	FMEB	FJAO	FRV	31/10/2010	01/12/2007	16.000,00	100	13.543,51	7,00	FMEB	FJAO	FRV	31/10/2010
012224000000000184	14/04/2008	31/10/2008	13.000,00	100	11.308,74	8,00	FMEB	FJAO	FRV	31/10/2014	01/12/2007	13.000,00	100	11.308,74	8,00	FMEB	FJAO	FRV	31/10/2010	01/12/2007	13.000,00	100	11.308,74	8,00	FMEB	FJAO	FRV	31/10/2010	01/12/2007	13.000,00	100	11.308,74	8,00	FMEB	FJAO	FRV	31/10/2010
012224000000000185	14/04/2008	23/11/2008	19.000,00	100	13.114,89	8,00	FMEB	FJAO	FRV	31/10/2014	01/12/2007	19.000,00	100	13.114,89	8,00	FMEB	FJAO	FRV	31/10/2010	01/12/2007	19.000,00	100	13.114,89	8,00	FMEB	FJAO	FRV	31/10/2010	01/12/2007	19.000,00	100	13.114,89	8,00	FMEB	FJAO	FRV	31/10/2010
012224000000000186	14/04/2008	22/12/2007	18.000,00	100	16.051,85	8,00	FMEB	FJAO	FRV	31/12/2014	01/12/2007	18.000,00	100	16.051,85	8,00	FMEB	FJAO	FRV	31/12/2010	01/12/2007	18.000,00	100	16.051,85	8,00	FMEB	FJAO	FRV	31/12/2010	01/12/2007	18.000,00	100	16.051,85	8,00	FMEB	FJAO	FRV	31/12/2010
012224000000000187	14/04/2008	09/03/2007	27.000,00	100	21.746,19	7,75	FMEB	FJAO	FRV	31/03/2015	01/12/2007	27.000,00	100	21.746,19	7,75	FMEB	FJAO	FRV	31/03/2011	01/12/2007	27.000,00	100	21.746,19	7,75	FMEB	FJAO	FRV	31/03/2011	01/12/2007	27.000,00	100	21.746,19	7,75	FMEB	FJAO	FRV	31/03/2011
012224000000000188	14/04/2008	13/03/2007	17.000,00	100	15.027,55	12,30	FMEB	FJAO	FRV	31/03/2011	01/12/2007	17.000,00	100	15.027,55	12,30	FMEB	FJAO	FRV	31/03/2010	01/12/2007	17.000,00	100	15.027,55	12,30	FMEB	FJAO	FRV	31/03/2010	01/12/2007	17.000,00	100	15.027,55	12,30	FMEB	FJAO	FRV	31/03/2010
012224000000000189	14/04/2008	26/03/2007	11.000,00	100	8.868,48	8,00	FMEB	FJAO	FRV	31/03/2012	01/12/2007	11.000,00	100	8.868,48	8,00	FMEB	FJAO	FRV	31/03/2010	01/12/2007	11.000,00	100	8.868,48	8,00	FMEB	FJAO	FRV	31/03/2010	01/12/2007	11.000,00	100	8.868,48	8,00	FMEB	FJAO	FRV	31/03/2010
012224000000000190	14/04/2008	04/04/2007	15.000,00	100	15.446,25	10,95	FMEB	FJAO	FRV	30/06/2015	01/12/2007	15.000,00	100	15.446,25	10,95	FMEB	FJAO	FRV	30/06/2011	01/12/2007	15.000,00	100	15.446,25	10,95	FMEB	FJAO	FRV	30/06/2011	01/12/2007	15.000,00	100	15.446,25	10,95	FMEB	FJAO	FRV	30/06/2011
012224000000000191	14/04/2008	10/04/2007	24.000,00	100	21.480,77	7,00	FMEB	FJAO	FRV	30/06/2015	01/12/2007	24.000,00	100	21.480,77	7,00	FMEB	FJAO	FRV	31/07/2014	01/12/2007	24.000,00	100	21.480,77	7,00	FMEB	FJAO	FRV	31/07/2014	01/12/2007	24.000,00	100	21.480,77	7,00	FMEB	FJAO	FRV	31/07/2014
012224000000000192	14/04/2008	28/04/2007	25.000,00	100	21.900,72	7,75	FMEB	FJAO	FRV	30/06/2015	01/12/2007	25.000,00	100	21.900,72	7,75	FMEB	FJAO	FRV	30/06/2010	01/12/2007	25.000,00	100	21.900,72	7,75	FMEB	FJAO	FRV	30/06/2010	01/12/2007	25.000,00	100	21.900,72	7,75	FMEB	FJAO	FRV	30/06/2010
012224000000000193	14/04/2008	30/04/2007	16.000,00	100	13.803,83	9,00	FMEB	FJAO	FRV	30/06/2016	01/12/2007	16.000,00	100	13.803,83	9,00	FMEB	FJAO	FRV	30/06/2010	01/12/2007	16.000,00	100	13.803,83	9,00	FMEB	FJAO	FRV	30/06/2010	01/12/2007	16.000,00	100	13.803,83	9,00	FMEB	FJAO	FRV	30/06/2010
012224000000000194	14/04/2008	29/05/2007	12.000,00	100	11.066,34	8,25	FMEB	FJAO	FRV	30/06/2016	01/12/2007	12.000,00	100	11.066,34	8,25	FMEB	FJAO	FRV	30/06/2010	01/12/2007	12.000,00	100	11.066,34	8,25	FMEB	FJAO	FRV	30/06/2010	01/12/2007	12.000,00	100	11.066,34	8,25	FMEB	FJAO	FRV	30/06/2010
012224000000000195	14/04/2008	22/05/2007	18.000,00	100	16.051,85	8,00	FMEB	FJAO	FRV	30/06/2016	01/12/2007	18.000,00	100	16.051,85	8,00	FMEB	FJAO	FRV	30/06/2010	01/12/2007	18.000,00	100	16.051,85	8,00	FMEB	FJAO	FRV	30/06/2010	01/12/2007	18.000,00	100	16.051,85	8,00	FMEB	FJAO	FRV	30/06/2010
012224000000000196	14/04/2008	09/06/2007	27.000,00	100	24.196,19	8,75	FMEB	FJAO	FRV	30/06/2016	01/12/2007	27.000,00	100	24.196,19	8,75	FMEB	FJAO	FRV	30/06/2010	01/12/2007	27.000,00	100	24.196,19	8,75	FMEB	FJAO	FRV	30/06/2010	01/12/2007	27.000,00	100	24.196,19	8,75	FMEB	FJAO	FRV	30/06/2010
012224000000000197	14/04/2008	13/06/2007	17.000,00	100	15.027,55	12,30	FMEB	FJAO	FRV	31/03/2011	01/12/2007	17.000,00	100	15.027,55	12,30	FMEB	FJAO	FRV	31/03/2010	01/12/2007	17.000,00	100	15.027,55	12,30	FMEB	FJAO	FRV	31/03/2010	01/12/2007	17.000,00	100	15.027,55	12,30	FMEB	FJAO	FRV	31/03/2010
012224000000000198	14/04/2008	23/06/2007	11.000,00	100	8.868,48	8,00	FMEB	FJAO	FRV	31/03/2012	01/12/2007	11.000,00	100	8.868,48	8,00	FMEB	FJAO	FRV	31/03/2010	01/12/2007	11.000,00	100	8.868,48	8,00	FMEB	FJAO	FRV	31/03/2010	01/12/2007	11.000,00	100	8.868,48	8,00	FMEB	FJAO	FRV	31/03/2010
012224000000000199	14/04/2008	04/07/2007	15.000,00	100	15.446,25	10,95	FMEB	FJAO	FRV	30/06/2015	01/12/2007	15.000,00	100	15.446,25	10,95	FMEB	FJAO	FRV	30/06/2010	01/12/2007	15.000,00	100	15.446,25	10,95	FMEB	FJAO	FRV	30/06/2010	01/12/2007	15.000,00	100	15.446,25	10,95	FMEB	FJAO	FRV	30/06/2010
012224000000000200	14/04/2008	10/07/2007	24.000,00	100	21.480,77	7,00	FMEB	FJAO	FRV	30/06/2015	01/12/2007	24.000,00	100	21.480,77	7,00	FMEB	FJAO	FRV	31/07/2014	01/12/2007	24.000,00	100	21.480,77	7,00	FMEB	FJAO	FRV	31/07/2014	01/12/2007	24.000,00	100	21.480,77	7,00	FMEB	FJAO	FRV	31/07/2014
012224000000000201	14/04/2008	28/07/2007	25.000,00																																		

167

808902259



12/2007

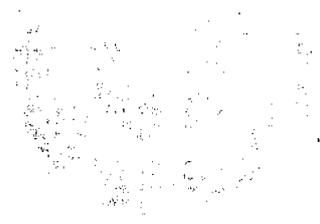
RELACION DE PRESTAMOS (OPERACION DE CREDITO) DE LA COMISION FEDERAL DE TITULACION DE ACTIVOS (COTAFIA) COMISION POR BANCO BILBAO VIZCAYA

NUMERO PRESTAMO	FECHA CANCELACION	FECHA FORMULACION	DIFER. SECCION	S. CANCELACION	DIFER. %	% TITULO	PRINC. LIQUID.	CLASE INTERES	SISTEMA AMORT.	FECHA DE VENCIMIENTO	PLAZO MESES	% INTERES	PRINC. LIQUID.	CAPITAL LIQUID.	MONTO LIQUID.	SISTEMA AMORT.	FECHA DE VENCIMIENTO	PLAZO MESES	% INTERES					
																				PRESTAMO	DEPOR.	PLAZO MESES	PRINC. LIQUID.	MONTO LIQUID.
01823000000000000230	14/04/2008	21/07/2008	13.000,00	100	8.882,80	7,50	FMER	FUJO	FRONV	31/07/2012	51	20,00	01823000000000000230	14/04/2008	13.000,00	100	8.882,80	7,50	FMER	FUJO	FRONV	30/09/2010	65	20,00
01823000000000000236	14/04/2008	18/09/2008	12.800,00	100	10.802,28	8,50	FMER	FUJO	FRONV	30/09/2014	71	20,00	01823000000000000236	14/04/2008	12.800,00	100	10.802,28	8,50	FMER	FUJO	FRONV	31/01/2015	81	20,00
01823000000000000241	14/04/2008	18/09/2008	16.800,00	100	11.206,00	8,00	FMER	FUJO	FRONV	31/05/2011	42	20,00	01823000000000000241	14/04/2008	16.800,00	100	11.206,00	8,00	FMER	FUJO	FRONV	30/11/2014	79	20,00
01823000000000000254	14/04/2008	17/05/2007	18.000,00	100	14.858,08	8,25	FMER	FUJO	FRONV	31/05/2015	85	20,00	01823000000000000254	14/04/2008	18.000,00	100	14.858,08	8,25	FMER	FUJO	FRONV	31/07/2016	87	20,00
01823000000000000262	14/04/2008	28/09/2007	12.400,00	100	11.328,10	8,95	FMER	FUJO	FRONV	30/08/2015	88	20,00	01823000000000000262	14/04/2008	12.400,00	100	11.328,10	8,95	FMER	FUJO	FRONV	31/07/2016	87	20,00
01823000000000000268	14/04/2008	27/06/2007	24.800,00	100	22.184,81	8,50	FMER	FUJO	FRONV	31/08/2013	64	20,00	01823000000000000268	14/04/2008	24.800,00	100	22.184,81	8,50	FMER	FUJO	FRONV	30/08/2013	66	20,00
01823000000000000282	14/04/2008	27/06/2007	11.800,00	100	10.897,29	8,85	FMER	FUJO	FRONV	30/06/2012	53	20,00	01823000000000000282	14/04/2008	11.800,00	100	10.897,29	8,85	FMER	FUJO	FRONV	30/08/2013	66	20,00
01823000000000000288	14/04/2008	05/07/2008	24.800,00	100	20.108,84	7,50	FMER	FUJO	FRONV	31/07/2014	75	20,00	01823000000000000288	14/04/2008	24.800,00	100	20.108,84	7,50	FMER	FUJO	FRONV	30/08/2013	53	20,00
01823000000000000293	14/04/2008	07/07/2008	19.000,00	100	15.811,50	8,00	FMER	FUJO	FRONV	31/07/2014	75	20,00	01823000000000000293	14/04/2008	19.000,00	100	15.811,50	8,00	FMER	FUJO	FRONV	31/07/2014	75	20,00
01823000000000000298	14/04/2008	22/08/2008	12.400,00	100	10.348,08	7,80	FMER	FUJO	FRONV	30/08/2014	77	20,00	01823000000000000298	14/04/2008	12.400,00	100	10.348,08	7,80	FMER	FUJO	FRONV	31/07/2014	75	20,00
01823000000000000306	14/04/2008	27/11/2008	24.000,00	100	20.877,12	7,50	FMER	FUJO	FRONV	30/11/2014	79	20,00	01823000000000000306	14/04/2008	24.000,00	100	20.877,12	7,50	FMER	FUJO	FRONV	30/11/2014	79	20,00
01823000000000000314	14/04/2008	18/12/2008	20.000,00	100	17.828,16	7,75	FMER	FUJO	FRONV	31/12/2014	80	20,00	01823000000000000314	14/04/2008	20.000,00	100	17.828,16	7,75	FMER	FUJO	FRONV	31/09/2015	83	20,00
01823000000000000324	14/04/2008	22/06/2007	24.000,00	100	22.375,80	8,50	FMER	FUJO	FRONV	30/06/2015	86	20,00	01823000000000000324	14/04/2008	24.000,00	100	22.375,80	8,50	FMER	FUJO	FRONV	30/08/2015	83	20,00
01823000000000000327	14/04/2008	12/07/2007	17.200,00	100	16.224,75	8,85	FMER	FUJO	FRONV	31/07/2015	87	20,00	01823000000000000327	14/04/2008	17.200,00	100	16.224,75	8,85	FMER	FUJO	FRONV	30/11/2015	91	20,00
01823000000000000332	14/04/2008	18/07/2007	24.000,00	100	22.573,14	8,70	FMER	FUJO	FRONV	31/07/2015	87	20,00	01823000000000000332	14/04/2008	24.000,00	100	22.573,14	8,70	FMER	FUJO	FRONV	31/08/2014	78	20,00
01823000000000000314	14/04/2008	29/07/2008	24.800,00	100	20.108,84	7,80	FMER	FUJO	FRONV	31/07/2014	79	20,00	01823000000000000314	14/04/2008	24.800,00	100	20.108,84	7,80	FMER	FUJO	FRONV	31/09/2015	92	20,00
01823000000000000320	14/04/2008	29/08/2008	13.000,00	100	11.297,70	10,80	FMER	FUJO	FRONV	31/08/2014	74	20,00	01823000000000000320	14/04/2008	13.000,00	100	11.297,70	10,80	FMER	FUJO	FRONV	30/08/2015	86	20,00
01823000000000000322	14/04/2008	08/11/2008	12.800,00	100	10.828,90	8,00	FMER	FUJO	FRONV	30/11/2014	79	20,00	01823000000000000322	14/04/2008	12.800,00	100	10.828,90	8,00	FMER	FUJO	FRONV	31/08/2015	86	20,00
01823000000000000323	14/04/2008	08/11/2008	10.800,00	100	13.170,25	8,80	FMER	FUJO	FRONV	31/08/2014	78	20,00	01823000000000000323	14/04/2008	10.800,00	100	13.170,25	8,80	FMER	FUJO	FRONV	30/08/2015	84	20,00
01823000000000000325	14/04/2008	13/12/2008	16.000,00	100	12.884,23	8,80	FMER	FUJO	FRONV	31/12/2014	84	20,00	01823000000000000325	14/04/2008	16.000,00	100	12.884,23	8,80	FMER	FUJO	FRONV	30/08/2015	84	20,00

TOTALES 20.712 PRESTAMOS 323.185.841,66 €

A. Hernandez

Maria



=====

=====

=====

=====

=====

=====



DECLARACION DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CO... LA CIUDAD DEL PUERTO DE SITUACION DE ACTIVIDAD SERVA CO... CERRADO DEL PARRAFO, BARRIO DE...



12/2007

Table with columns: FECHA, CANTIDAD, MONEDA, CLASE, MONEDA, FECHA, MONEDA, CLASE, MONEDA, FECHA, MONEDA, CLASE, MONEDA. It contains a large grid of numerical data representing financial transactions.

RELACION DE PRESTAMOS (RESERVA DE CREDITO ESPECIAL) PARA
 LA CUBRION AL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS (RESERVA COMPROMISO 3 FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS)
 CREDITOS POR PAGAR, BALANCE DE CIERRE 31/12/2014

PRESTAMO										PRESTAMO																			
NUMERO	FECHA	FECHA	CAPITAL	%	CAPITAL	%	TIPO	PERIO.	CLASE	SITUA.	FECHA DE	PLAZO	%	INTERES	NUMERO	FECHA	FECHA	CAPITAL	%	CAPITAL	%	TIPO	PERIO.	CLASE	SITUA.	FECHA DE	PLAZO	%	INTERES
PRESTAMO	FORMALIZACION	INICIAL	CESSION	INTERES	INTERES	INTERES	DEBIDA	DEBIDA	DEBIDA	DEBIDA	VENCIAMIENTO	MESES	DEBIDA	DEBIDA	PRESTAMO	FORMALIZACION	INICIAL	CESSION	INTERES	INTERES	INTERES	DEBIDA	DEBIDA	DEBIDA	DEBIDA	VENCIAMIENTO	MESES	DEBIDA	DEBIDA
00000000000000000000	14/04/2008	15/01/2007	11.816,00	100,00	10.773,85	0,78	MENOR	FLUJO	FLUJO	FLUJO	15/01/2007	97	28,00	0,00	00000000000000000000	14/04/2008	10/10/2007	8.430,45	100,00	7.840,20	0,50	MENOR	FLUJO	FLUJO	FLUJO	10/10/2007	85	28,00	0,00
00000000000000000000	14/04/2008	23/01/2007	14.914,84	100,00	14.211,73	0,47	MENOR	FLUJO	FLUJO	FLUJO	23/01/2007	107	28,00	0,00	00000000000000000000	14/04/2008	15/01/2007	8.765,13	100,00	8.129,17	0,62	MENOR	FLUJO	FLUJO	FLUJO	15/01/2007	79	28,00	0,00
00000000000000000000	14/04/2008	18/03/2007	14.717,80	100,00	13.802,44	0,78	MENOR	FLUJO	FLUJO	FLUJO	18/03/2007	28	28,00	0,00	00000000000000000000	14/04/2008	16/10/2007	8.824,88	100,00	8.020,28	0,80	MENOR	FLUJO	FLUJO	FLUJO	16/10/2007	54	28,00	0,00
00000000000000000000	14/04/2008	18/03/2007	11.180,00	100,00	10.184,84	0,98	MENOR	FLUJO	FLUJO	FLUJO	18/03/2007	47	28,00	0,00	00000000000000000000	14/04/2008	17/10/2007	25.112,00	100,00	24.405,87	0,80	MENOR	FLUJO	FLUJO	FLUJO	17/10/2007	114	28,00	0,00
00000000000000000000	14/04/2008	18/03/2007	11.070,00	100,00	10.028,08	0,90	MENOR	FLUJO	FLUJO	FLUJO	18/03/2007	83	28,00	0,00	00000000000000000000	14/04/2008	28/10/2007	10.260,00	100,00	9.702,40	0,50	MENOR	FLUJO	FLUJO	FLUJO	28/10/2007	88	28,00	0,00
00000000000000000000	14/04/2008	18/03/2007	12.810,00	100,00	11.805,85	0,78	MENOR	FLUJO	FLUJO	FLUJO	18/03/2007	83	28,00	0,00	00000000000000000000	14/04/2008	28/10/2007	20.270,76	100,00	20.250,30	0,00	MENOR	FLUJO	FLUJO	FLUJO	28/10/2007	114	28,00	0,00
00000000000000000000	14/04/2008	18/03/2007	18.917,98	100,00	18.120,17	0,78	MENOR	FLUJO	FLUJO	FLUJO	18/03/2007	28	28,00	0,00	00000000000000000000	14/04/2008	28/10/2007	10.260,00	100,00	9.702,40	0,50	MENOR	FLUJO	FLUJO	FLUJO	28/10/2007	114	28,00	0,00
00000000000000000000	14/04/2008	18/03/2007	23.785,48	100,00	22.144,08	0,78	MENOR	FLUJO	FLUJO	FLUJO	18/03/2007	97	28,00	0,00	00000000000000000000	14/04/2008	28/10/2007	8.203,74	100,00	8.009,71	0,20	MENOR	FLUJO	FLUJO	FLUJO	28/10/2007	88	28,00	0,00
00000000000000000000	14/04/2008	18/03/2007	12.300,00	100,00	11.052,82	0,98	MENOR	FLUJO	FLUJO	FLUJO	18/03/2007	83	28,00	0,00	00000000000000000000	14/04/2008	18/03/2007	10.480,83	100,00	9.884,71	0,60	MENOR	FLUJO	FLUJO	FLUJO	18/03/2007	88	28,00	0,00
00000000000000000000	14/04/2008	18/03/2007	31.078,48	100,00	28.202,28	0,98	MENOR	FLUJO	FLUJO	FLUJO	18/03/2007	108	28,00	0,00	00000000000000000000	14/04/2008	18/03/2007	10.260,00	100,00	9.702,40	0,50	MENOR	FLUJO	FLUJO	FLUJO	18/03/2007	88	28,00	0,00
00000000000000000000	14/04/2008	18/03/2007	14.184,16	100,00	12.708,48	0,98	MENOR	FLUJO	FLUJO	FLUJO	18/03/2007	83	28,00	0,00	00000000000000000000	14/04/2008	18/03/2007	8.203,74	100,00	8.009,71	0,20	MENOR	FLUJO	FLUJO	FLUJO	18/03/2007	114	28,00	0,00
00000000000000000000	14/04/2008	23/03/2007	4.818,80	100,00	4.327,12	0,78	MENOR	FLUJO	FLUJO	FLUJO	23/03/2007	28	28,00	0,00	00000000000000000000	14/04/2008	17/10/2007	11.704,88	100,00	10.827,84	0,80	MENOR	FLUJO	FLUJO	FLUJO	17/10/2007	54	28,00	0,00
00000000000000000000	14/04/2008	28/03/2007	8.775,40	100,00	8.008,61	0,78	MENOR	FLUJO	FLUJO	FLUJO	28/03/2007	97	28,00	0,00	00000000000000000000	14/04/2008	15/10/2007	28.822,38	100,00	28.488,28	0,78	MENOR	FLUJO	FLUJO	FLUJO	15/10/2007	74	28,00	0,00
00000000000000000000	14/04/2008	18/03/2007	18.081,31	100,00	16.454,78	0,98	MENOR	FLUJO	FLUJO	FLUJO	18/03/2007	107	28,00	0,00	00000000000000000000	14/04/2008	18/03/2007	28.822,38	100,00	28.488,28	0,78	MENOR	FLUJO	FLUJO	FLUJO	18/03/2007	74	28,00	0,00
00000000000000000000	14/04/2008	18/03/2007	15.446,76	100,00	13.286,82	0,98	MENOR	FLUJO	FLUJO	FLUJO	18/03/2007	93	28,00	0,00	00000000000000000000	14/04/2008	15/10/2007	10.260,00	100,00	9.702,40	0,50	MENOR	FLUJO	FLUJO	FLUJO	15/10/2007	78	28,00	0,00
00000000000000000000	14/04/2008	28/03/2007	15.263,78	100,00	14.175,70	0,78	MENOR	FLUJO	FLUJO	FLUJO	28/03/2007	97	28,00	0,00	00000000000000000000	14/04/2008	28/10/2007	8.203,74	100,00	8.009,71	0,20	MENOR	FLUJO	FLUJO	FLUJO	28/10/2007	114	28,00	0,00
00000000000000000000	14/04/2008	23/03/2007	12.844,47	100,00	11.731,45	0,78	MENOR	FLUJO	FLUJO	FLUJO	23/03/2007	97	28,00	0,00	00000000000000000000	14/04/2008	17/10/2007	11.704,88	100,00	10.827,84	0,80	MENOR	FLUJO	FLUJO	FLUJO	17/10/2007	54	28,00	0,00
00000000000000000000	14/04/2008	23/03/2007	14.825,73	100,00	13.581,32	0,80	MENOR	FLUJO	FLUJO	FLUJO	23/03/2007	97	28,00	0,00	00000000000000000000	14/04/2008	18/03/2007	8.203,74	100,00	8.009,71	0,20	MENOR	FLUJO	FLUJO	FLUJO	18/03/2007	88	28,00	0,00
00000000000000000000	14/04/2008	23/03/2007	18.785,88	100,00	17.341,82	0,78	MENOR	FLUJO	FLUJO	FLUJO	23/03/2007	47	28,00	0,00	00000000000000000000	14/04/2008	18/03/2007	12.872,79	100,00	12.014,47	0,80	MENOR	FLUJO	FLUJO	FLUJO	18/03/2007	114	28,00	0,00
00000000000000000000	14/04/2008	23/03/2007	14.877,88	100,00	13.857,70	0,78	MENOR	FLUJO	FLUJO	FLUJO	23/03/2007	28	28,00	0,00	00000000000000000000	14/04/2008	17/10/2007	12.872,79	100,00	12.014,47	0,80	MENOR	FLUJO	FLUJO	FLUJO	17/10/2007	78	28,00	0,00
00000000000000000000	14/04/2008	23/03/2007	17.117,50	100,00	16.151,40	0,80	MENOR	FLUJO	FLUJO	FLUJO	23/03/2007	47	28,00	0,00	00000000000000000000	14/04/2008	18/03/2007	12.872,79	100,00	12.014,47	0,80	MENOR	FLUJO	FLUJO	FLUJO	18/03/2007	88	28,00	0,00
00000000000000000000	14/04/2008	23/03/2007	14.825,73	100,00	13.581,32	0,80	MENOR	FLUJO	FLUJO	FLUJO	23/03/2007	97	28,00	0,00	00000000000000000000	14/04/2008	18/03/2007	12.872,79	100,00	12.014,47	0,80	MENOR	FLUJO	FLUJO	FLUJO	18/03/2007	88	28,00	0,00
00000000000000000000	14/04/2008	23/03/2007	18.785,88	100,00	17.341,82	0,78	MENOR	FLUJO	FLUJO	FLUJO	23/03/2007	47	28,00	0,00	00000000000000000000	14/04/2008	18/03/2007	12.872,79	100,00	12.014,47	0,80	MENOR	FLUJO	FLUJO	FLUJO	18/03/2007	88	28,00	0,00
00000000000000000000	14/04/2008	23/03/2007	14.825,73	100,00	13.581,32	0,80	MENOR	FLUJO	FLUJO	FLUJO	23/03/2007	97	28,00	0,00	00000000000000000000	14/04/2008	18/03/2007	12.872,79	100,00	12.014,47	0,80	MENOR	FLUJO	FLUJO	FLUJO	18/03/2007	88	28,00	0,00
00000000000000000000	14/04/2008	23/03/2007	18.785,88	100,00	17.341,82	0,78	MENOR	FLUJO	FLUJO	FLUJO	23/03/2007	47	28,00	0,00	00000000000000000000	14/04/2008	18/03/2007	12.872,79	100,00	12.014,47	0,80	MENOR	FLUJO	FLUJO	FLUJO	18/03/2007	88	28,00	0,00
00000000000000000000	14/04/2008	23/03/2007	14.825,73	100,00	13.581,32	0,80	MENOR	FLUJO	FLUJO	FLUJO	23/03/2007	97	28,00	0,00	00000000000000000000	14/04/2008	18/03/2007	12.872,79	100,00	12.014,47	0,80	MENOR	FLUJO	FLUJO	FLUJO	18/03/2007	88	28,00	0,00
00000000000000000000	14/04/2008	23/03/2007	18.785,88	100,00	17.341,82	0,78	MENOR	FLUJO	FLUJO	FLUJO	23/03/2007	47	28,00	0,00	00000000000000000000	14/04/2008	18/03/2007	12.872,79	100,00	12.014,47	0,80	MENOR	FLUJO	FLUJO	FLUJO	18/03/2007	88	28,00	0,00
00000000000000000000	14/04/2008	23/03/2007	14.825,73	100,00	13.581,32	0,80	MENOR	FLUJO	FLUJO	FLUJO	23/03/2007	97	28,00	0,00	00000000000000000000	14/04/2008	18/03/2007	12.872,79	100,00	12.014,47	0,80	MENOR	FLUJO	FLUJO	FLUJO	18/03/2007	88	28,00	0,00
00000000000000000000	14/04/2008	23/03/2007	18.785,88	100,00	17.341,82	0,78	MENOR	FLUJO	FLUJO	FLUJO	23/03/2007	47	28,00	0,00	00000000000000000000	14/04/2008	18/03/2007	12.872,79	100,00	12.014,47	0,80	MENOR	FLUJO	FLUJO	FLUJO	18/03/2007	88	28,00	0,00
00000000000000000000	14/04/2008	23/03/2007	14.825,73	100,00	13.581,32	0,80	MENOR	FLUJO	FLUJO	FLUJO	23/03/2007	97	28,00	0,00	00000000000000000000	14/04/2008	18/03/2007	12.872,79	100,00	12.014,47	0,80	MENOR	FLUJO	FLUJO	FLUJO	18/03/2007	88	28,00	0,00
00000000000000000000	14/04/2008	23/03/2007	18.785,88	100,																									

RELACION DE PRESTATARIOS (EXERCICIO DE CREDITO BANCARIO PARA LA CREACION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS) FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS CREDITOS POR FINANZA, BANCO DE CREDITO, S.A.

MEMORO		FECHA	CAPITAL	% CAPITAL	TIPO	PERIODO	CLASE	ANTENA	FECHA DE	FECHA DE	CAPITAL	% CAPITAL	TIPO	PERIODO	CLASE	ANTENA	FECHA DE	FECHA DE							
PRESTARIO		FORMACION	NOVO	DEL CREDITO	VERIFICACION	VERIFICACION	NOVO	DEL CREDITO	DEL CREDITO	DEL CREDITO	DEL CREDITO	DEL CREDITO	VERIFICACION	VERIFICACION											
00000000000000000000	14042008	24/07/2007	14,742.47	100	3,000.00	7.00	MENS	FUO	FUCV	24/07/2012	51	20.00	00000000000000000000	14042008	28/11/2007	27,867.18	100	26,968.84	8.25	MENS	FUO	FUCV	28/11/2017	19	20.00
00000000000000000000	14042008	24/07/2007	27,397.19	100	26,500.25	7.00	MENS	FUO	FUCV	24/07/2017	51	20.00	00000000000000000000	14042008	28/11/2007	21,710.84	100	20,809.28	8.00	MENS	FUO	FUCV	28/11/2014	79	20.00
00000000000000000000	14042008	24/07/2007	10,232.00	100	8,046.87	7.75	MENS	FUO	FUCV	24/07/2011	39	20.00	00000000000000000000	14042008	28/11/2007	18,272.85	100	17,577.48	7.70	MENS	FUO	FUCV	28/11/2011	49	20.00
00000000000000000000	14042008	24/07/2007	8,422.32	100	8,046.87	7.75	MENS	FUO	FUCV	24/07/2017	111	20.00	00000000000000000000	14042008	28/11/2007	20,528.89	100	19,412.86	7.25	MENS	FUO	FUCV	28/11/2013	67	20.00
00000000000000000000	14042008	24/07/2007	34,344.77	100	32,870.00	8.00	MENS	FUO	FUCV	24/07/2013	49	20.00	00000000000000000000	14042008	28/11/2007	18,468.97	100	18,552.49	8.00	MENS	FUO	FUCV	28/11/2011	63	20.00
00000000000000000000	14042008	24/07/2007	12,734.70	100	11,741.21	8.00	MENS	FUO	FUCV	05/09/2015	87	20.00	00000000000000000000	14042008	28/11/2007	18,376.00	100	14,497.71	8.00	MENS	FUO	FUCV	28/11/2013	55	20.00
00000000000000000000	14042008	24/07/2007	15,867.87	100	14,243.22	7.25	MENS	FUO	FUCV	29/07/2013	87	20.00	00000000000000000000	14042008	28/11/2007	18,003.00	100	13,899.29	7.75	MENS	FUO	FUCV	28/11/2013	55	20.00
00000000000000000000	14042008	24/07/2007	12,879.79	100	12,280.57	7.70	MENS	FUO	FUCV	24/07/2017	111	20.00	00000000000000000000	14042008	28/11/2007	10,055.29	100	9,200.00	8.75	MENS	FUO	FUCV	28/11/2011	41	20.00
00000000000000000000	14042008	04/08/2007	14,329.80	100	13,028.28	6.75	MENS	FUO	FUCV	03/08/2013	80	20.00	00000000000000000000	14042008	28/11/2007	20,892.78	100	20,225.83	7.75	MENS	FUO	FUCV	03/12/2015	81	20.00
00000000000000000000	14042008	24/07/2007	14,148.00	100	13,236.05	6.75	MENS	FUO	FUCV	03/08/2015	87	20.00	00000000000000000000	14042008	28/11/2007	10,474.27	100	9,732.28	8.00	MENS	FUO	FUCV	28/11/2011	63	20.00
00000000000000000000	14042008	28/11/2007	8,424.27	100	7,486.16	8.00	MENS	FUO	FUCV	27/11/2012	81	20.00	00000000000000000000	14042008	28/11/2007	13,742.31	100	13,355.33	8.00	MENS	FUO	FUCV	28/11/2013	79	20.00
00000000000000000000	14042008	28/11/2007	8,778.39	100	8,041.72	7.25	MENS	FUO	FUCV	28/11/2017	111	20.00	00000000000000000000	14042008	28/11/2007	27,242.47	100	26,857.46	8.00	MENS	FUO	FUCV	28/11/2017	19	20.00
00000000000000000000	14042008	28/11/2007	8,712.80	100	7,808.86	6.75	MENS	FUO	FUCV	28/11/2013	80	20.00	00000000000000000000	14042008	28/11/2007	21,555.00	100	21,215.53	8.75	MENS	FUO	FUCV	03/12/2015	81	20.00
00000000000000000000	14042008	28/11/2007	10,230.00	100	9,291.11	6.25	MENS	FUO	FUCV	27/11/2015	89	20.00	00000000000000000000	14042008	28/11/2007	14,502.00	100	13,298.16	8.75	MENS	FUO	FUCV	28/11/2013	63	20.00
00000000000000000000	14042008	28/11/2007	8,712.80	100	7,486.16	7.00	MENS	FUO	FUCV	28/11/2017	111	20.00	00000000000000000000	14042008	28/11/2007	25,678.00	100	24,803.75	8.25	MENS	FUO	FUCV	28/11/2015	81	20.00
00000000000000000000	14042008	28/11/2007	14,509.39	100	13,052.91	7.00	MENS	FUO	FUCV	28/11/2017	111	20.00	00000000000000000000	14042008	28/11/2007	18,917.18	100	18,570.43	8.25	MENS	FUO	FUCV	28/11/2017	15	20.00
00000000000000000000	14042008	28/11/2007	18,400.00	100	16,272.44	8.00	MENS	FUO	FUCV	03/08/2012	51	20.00	00000000000000000000	14042008	28/11/2007	13,677.12	100	13,178.29	7.00	MENS	FUO	FUCV	28/11/2014	78	20.00
00000000000000000000	14042008	28/11/2007	10,702.88	100	10,217.13	7.00	MENS	FUO	FUCV	27/11/2017	111	20.00	00000000000000000000	14042008	28/11/2007	14,211.75	100	13,390.98	7.00	MENS	FUO	FUCV	28/11/2013	63	20.00
00000000000000000000	14042008	28/11/2007	13,738.13	100	11,818.71	6.75	MENS	FUO	FUCV	28/09/2015	86	20.00	00000000000000000000	14042008	28/11/2007	17,425.00	100	16,870.44	8.40	MENS	FUO	FUCV	28/11/2013	67	20.00
00000000000000000000	14042008	28/11/2007	15,979.00	100	17,597.89	8.75	MENS	FUO	FUCV	28/09/2017	111	20.00	00000000000000000000	14042008	28/11/2007	17,898.98	100	17,194.89	8.00	MENS	FUO	FUCV	03/12/2015	87	20.00
00000000000000000000	14042008	28/11/2007	8,200.00	100	7,242.04	8.00	MENS	FUO	FUCV	24/07/2012	51	20.00	00000000000000000000	14042008	28/11/2007	17,423.87	100	17,176.17	8.40	MENS	FUO	FUCV	28/11/2013	67	20.00
00000000000000000000	14042008	28/11/2007	57,492.32	100	58,028.01	8.75	MENS	FUO	FUCV	03/08/2017	111	20.00	00000000000000000000	14042008	28/11/2007	14,830.87	100	14,500.88	8.00	MENS	FUO	FUCV	28/11/2013	67	20.00
00000000000000000000	14042008	28/11/2007	11,488.81	100	11,818.21	8.00	MENS	FUO	FUCV	24/07/2012	84	20.00	00000000000000000000	14042008	28/11/2007	17,732.81	100	17,732.81	7.00	MENS	FUO	FUCV	03/12/2015	87	20.00
00000000000000000000	14042008	28/11/2007	14,215.85	100	12,985.25	6.75	MENS	FUO	FUCV	28/07/2012	51	20.00	00000000000000000000	14042008	28/11/2007	17,425.00	100	16,877.83	8.00	MENS	FUO	FUCV	03/12/2015	87	20.00
00000000000000000000	14042008	28/11/2007	12,513.32	100	12,847.85	6.75	MENS	FUO	FUCV	24/07/2017	111	20.00	00000000000000000000	14042008	28/11/2007	12,388.08	100	11,848.46	8.20	MENS	FUO	FUCV	28/11/2013	67	20.00
00000000000000000000	14042008	28/11/2007	12,300.00	100	10,821.18	7.75	MENS	FUO	FUCV	24/07/2012	51	20.00	00000000000000000000	14042008	28/11/2007	24,804.44	100	23,885.86	8.00	MENS	FUO	FUCV	03/12/2015	81	20.00
00000000000000000000	14042008	28/11/2007	10,370.00	100	14,844.21	6.75	MENS	FUO	FUCV	24/07/2017	111	20.00	00000000000000000000	14042008	28/11/2007	14,211.75	100	13,610.91	8.00	MENS	FUO	FUCV	28/11/2013	63	20.00
00000000000000000000	14042008	28/11/2007	12,491.25	100	11,488.81	6.75	MENS	FUO	FUCV	24/07/2012	84	20.00	00000000000000000000	14042008	28/11/2007	8,424.27	100	7,845.81	8.00	MENS	FUO	FUCV	28/11/2011	63	20.00
00000000000000000000	14042008	28/11/2007	10,147.20	100	9,255.87	6.75	MENS	FUO	FUCV	24/07/2012	80	20.00	00000000000000000000	14042008	28/11/2007	12,824.70	100	12,348.10	7.75	MENS	FUO	FUCV	28/11/2013	67	20.00
00000000000000000000	14042008	01/08/2007	11,883.27	100	10,240.78	6.85	MENS	FUO	FUCV	01/08/2012	61	20.00	00000000000000000000	14042008	28/11/2007	11,383.37	100	10,838.50	7.50	MENS	FUO	FUCV	28/11/2012	80	20.00
00000000000000000000	14042008	02/08/2007	14,400.00	100	11,856.23	6.75	MENS	FUO	FUCV	02/08/2017	111	20.00	00000000000000000000	14042008	28/11/2007	18,450.00	100	17,490.13	7.00	MENS	FUO	FUCV	28/11/2012	80	20.00
00000000000000000000	14042008	02/08/2007	12,402.28	100	11,529.33	6.75	MENS	FUO	FUCV	02/08/2017	111	20.00	00000000000000000000	14042008	28/11/2007	12,350.00	100	11,800.00	7.25	MENS	FUO	FUCV	28/11/2012	80	20.00
00000000000000000000	14042008	02/08/2007	15,894.34	100	11,844.62	5.00	MENS	FUO	FUCV	02/08/2017	111	20.00	00000000000000000000	14042008	28/11/2007	8,578.38	100	8,435.38	7.00	MENS	FUO	FUCV	04/12/2010	41	20.00
00000000000000000000	14042008	02/08/2007	11,078.75	100	8,738.83	5.85	MENS	FUO	FUCV	02/08/2017	21	20.00	00000000000000000000	14042008	28/11/2007	8,200.00	100	7,808.39	7.00	MENS	FUO	FUCV	04/12/2010	41	20.00
00000000000000000000	14042008	02/08/2007	8,859.87	100	8,434.32	6.00	MENS	FUO	FUCV	02/08/2017	75	20.00	00000000000000000000	14042008	28/11/2007	17,070.00	100	16,887.98	7.75	MENS	FUO	FUCV	04/12/2010	41	20.00
00000000000000000000	14042008	02/08/2007	15,887.00	100	14,450.88	7.25	MENS	FUO	FUCV	02/08/2017	75	20.00	00000000000000000000	14042008	28/11/2007	17,070.00	100	16,887.98	7.75</						



RELACION DE PRESTAMOS RECIBIDOS EN LA OFICINA DE NOTARÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

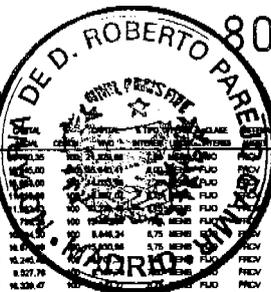


Table with columns: FECHA, NOMBRE, CAPITAL, MONEDA, TIPO, FECHA CLASE, INTERES, MONTO, PLAZO, MONEDA, FECHA, NOMBRE, CAPITAL, MONEDA, TIPO, FECHA CLASE, INTERES, MONTO, PLAZO, MONEDA. The table contains multiple columns of data, likely representing two separate records or a continuation of a list.



REGISTRO DE PROPIEDADES INMUEBLES DE LA CIUDAD DEL ROSARIO DE TUCUMÁN, REPUBLICA ARGENTINA

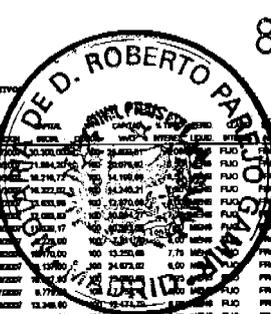


Table with columns: FECHA, CANTIDAD, MONEDA, TIPO, VALOR, AREA, etc. It contains a large volume of real estate registration data.

RELACION DE PRÉSTAMOS OPERADOS EN CREDITOS RECALCULADOS PARA LA COMISION AL FONDO DE CREDITOS PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL SECTOR PRIVADO EN EL PERU

NÚMERO		FECHA	CAPITAL	% CAPITAL	TIPO	PERIODO	CLASE	INTERES	FECHA DE VENCIMIENTO	MENSAJES	NÚMERO	FECHA	CAPITAL	% CAPITAL	TIPO	PERIODO	CLASE	INTERES	FECHA DE VENCIMIENTO	MENSAJES				
PRÉSTAMO	CEBORA	FORMALIZACION	MONEDA	CEBORA	MONEDA	INTERES	LÍMITE	INTERES	ANUAL	CEBORA	FORMALIZACION	MONEDA	CEBORA	MONEDA	INTERES	LÍMITE	INTERES	ANUAL	CEBORA	FORMALIZACION				
0003815000000001	14042008	02/12/2007	10,117.80	100	7.50	7.50	7.50	7.50	01/01/2013	85	26.00	0003815000000001	14042008	27/02/2007	12,308.80	100	10.00%	8.00	MENSAJES	FLUJO	PRECV	01/01/2013	85	26.00
0003815000000002	14042008	02/12/2007	10,117.80	100	7.50	7.50	7.50	7.50	01/01/2013	85	26.00	0003815000000002	14042008	03/07/2007	10,280.00	100	8.51%	7.00	MENSAJES	FLUJO	PRECV	02/02/2015	86	26.00
0003815000000003	14042008	02/12/2007	12,308.80	100	10.00%	8.75	7.50	7.50	01/01/2013	85	26.00	0003815000000003	14042008	27/02/2007	15,307.80	100	14.53%	7.00	MENSAJES	FLUJO	PRECV	27/02/2017	110	26.00
0003815000000004	14042008	02/12/2007	10,072.00	100	8.00%	7.50	7.50	7.50	01/01/2013	85	26.00	0003815000000004	14042008	28/02/2007	19,068.00	100	17.07%	8.75	MENSAJES	FLUJO	PRECV	28/02/2015	85	26.00
0003815000000005	14042008	02/12/2007	10,072.00	100	8.00%	7.50	7.50	7.50	01/01/2013	85	26.00	0003815000000005	14042008	27/02/2007	16,403.20	100	14.78%	8.75	MENSAJES	FLUJO	PRECV	27/02/2015	85	26.00
0003815000000006	14042008	02/12/2007	10,072.00	100	8.00%	7.50	7.50	7.50	01/01/2013	85	26.00	0003815000000006	14042008	27/02/2007	10,307.60	100	7.20%	8.75	MENSAJES	FLUJO	PRECV	27/02/2013	85	26.00
0003815000000007	14042008	02/12/2007	12,200.00	100	11.64%	8.00	7.50	7.50	01/01/2013	85	26.00	0003815000000007	14042008	27/02/2007	21,826.00	100	19.82%	8.00	MENSAJES	FLUJO	PRECV	27/02/2014	74	26.00
0003815000000008	14042008	02/12/2007	8,200.00	100	8.88%	8.00	7.50	7.50	01/01/2013	77	26.00	0003815000000008	14042008	28/02/2007	19,376.00	100	18.74%	8.00	MENSAJES	FLUJO	PRECV	28/02/2013	82	26.00
0003815000000009	14042008	02/12/2007	10,072.00	100	8.00%	7.50	7.50	7.50	01/01/2013	85	26.00	0003815000000009	14042008	27/02/2007	26,296.00	100	26.17%	8.00	MENSAJES	FLUJO	PRECV	27/02/2015	82	26.00
0003815000000010	14042008	02/12/2007	10,072.00	100	8.00%	7.50	7.50	7.50	01/01/2013	85	26.00	0003815000000010	14042008	27/02/2007	10,072.00	100	8.01%	8.00	MENSAJES	FLUJO	PRECV	27/02/2013	85	26.00
0003815000000011	14042008	02/12/2007	10,072.00	100	8.00%	7.50	7.50	7.50	01/01/2013	85	26.00	0003815000000011	14042008	27/02/2007	21,874.00	100	19.01%	8.75	MENSAJES	FLUJO	PRECV	27/02/2014	74	26.00
0003815000000012	14042008	02/12/2007	11,000.00	100	10.12%	7.00	7.50	7.50	01/01/2013	53	26.00	0003815000000012	14042008	27/02/2007	11,275.00	100	8.84%	7.75	MENSAJES	FLUJO	PRECV	27/02/2012	50	26.00
0003815000000013	14042008	02/12/2007	12,700.00	100	11.81%	8.00	7.50	7.50	01/01/2013	85	26.00	0003815000000013	14042008	11/07/2007	16,912.00	100	15.48%	7.25	MENSAJES	FLUJO	PRECV	11/07/2004	74	26.00
0003815000000014	14042008	02/12/2007	15,879.81	100	14.88%	8.50	7.50	7.50	01/01/2013	89	26.00	0003815000000014	14042008	09/07/2007	16,154.70	100	14.86%	8.00	MENSAJES	FLUJO	PRECV	27/02/2013	85	26.00
0003815000000015	14042008	02/12/2007	13,810.00	100	11.50%	8.50	7.50	7.50	01/01/2013	83	26.00	0003815000000015	14042008	27/02/2007	14,261.00	100	12.85%	8.00	MENSAJES	FLUJO	PRECV	27/02/2013	85	26.00
0003815000000016	14042008	02/12/2007	10,072.00	100	8.36%	8.00	7.50	7.50	01/01/2013	83	26.00	0003815000000016	14042008	28/02/2007	14,201.90	100	12.75%	7.50	MENSAJES	FLUJO	PRECV	28/02/2013	85	26.00
0003815000000017	14042008	02/12/2007	11,342.00	100	10.78%	8.50	7.50	7.50	01/01/2013	83	26.00	0003815000000017	14042008	27/02/2007	12,298.98	100	11.03%	8.75	MENSAJES	FLUJO	PRECV	27/02/2017	110	26.00
0003815000000018	14042008	02/12/2007	8,700.00	100	8.88%	7.50	7.50	7.50	01/01/2013	83	26.00	0003815000000018	14042008	27/02/2007	20,107.70	100	24.74%	7.50	MENSAJES	FLUJO	PRECV	27/02/2017	110	26.00
0003815000000019	14042008	02/12/2007	16,887.80	100	16.00%	9.00	7.50	7.50	01/01/2013	90	26.00	0003815000000019	14042008	27/02/2007	20,200.00	100	17.87%	8.75	MENSAJES	FLUJO	PRECV	30/09/2012	50	26.00
0003815000000020	14042008	02/12/2007	16,887.80	100	16.00%	9.00	7.50	7.50	01/01/2013	90	26.00	0003815000000020	14042008	28/02/2007	11,717.51	100	10.18%	8.25	MENSAJES	FLUJO	PRECV	28/02/2012	50	26.00
0003815000000021	14042008	02/12/2007	10,072.00	100	10.00%	7.25	7.50	7.50	01/01/2013	80	26.00	0003815000000021	14042008	27/02/2007	10,878.78	100	8.28%	8.00	MENSAJES	FLUJO	PRECV	27/02/2015	85	26.00
0003815000000022	14042008	02/12/2007	10,072.00	100	10.00%	7.25	7.50	7.50	01/01/2013	80	26.00	0003815000000022	14042008	02/07/2007	8,803.15	100	7.24%	8.00	MENSAJES	FLUJO	PRECV	02/07/2011	36	26.00
0003815000000023	14042008	02/12/2007	10,072.00	100	10.00%	7.25	7.50	7.50	01/01/2013	80	26.00	0003815000000023	14042008	27/02/2007	15,588.01	100	13.78%	8.25	MENSAJES	FLUJO	PRECV	28/03/2013	82	26.00
0003815000000024	14042008	02/12/2007	10,072.00	100	8.87%	7.00	7.50	7.50	01/01/2013	83	26.00	0003815000000024	14042008	28/02/2007	10,780.80	100	8.89%	8.00	MENSAJES	FLUJO	PRECV	28/02/2014	75	26.00
0003815000000025	14042008	02/12/2007	10,072.00	100	8.17%	7.00	7.50	7.50	01/01/2013	85	26.00	0003815000000025	14042008	28/02/2007	18,202.00	100	18.25%	8.25	MENSAJES	FLUJO	PRECV	28/02/2014	74	26.00
0003815000000026	14042008	02/12/2007	10,072.00	100	8.17%	7.00	7.50	7.50	01/01/2013	85	26.00	0003815000000026	14042008	28/02/2007	23,001.00	100	21.38%	8.25	MENSAJES	FLUJO	PRECV	28/02/2016	81	26.00
0003815000000027	14042008	02/12/2007	10,072.00	100	8.17%	7.00	7.50	7.50	01/01/2013	85	26.00	0003815000000027	14042008	28/02/2007	18,202.00	100	17.87%	8.25	MENSAJES	FLUJO	PRECV	28/02/2016	81	26.00
0003815000000028	14042008	02/12/2007	10,072.00	100	8.17%	7.00	7.50	7.50	01/01/2013	85	26.00	0003815000000028	14042008	27/02/2007	10,820.00	100	10.63%	8.25	MENSAJES	FLUJO	PRECV	27/02/2012	82	26.00
0003815000000029	14042008	02/12/2007	10,072.00	100	8.17%	7.00	7.50	7.50	01/01/2013	85	26.00	0003815000000029	14042008	28/02/2007	9,225.00	100	8.95%	8.75	MENSAJES	FLUJO	PRECV	28/02/2016	81	26.00
0003815000000030	14042008	02/12/2007	10,072.00	100	8.17%	7.00	7.50	7.50	01/01/2013	85	26.00	0003815000000030	14042008	28/02/2007	14,261.00	100	14.26%	8.25	MENSAJES	FLUJO	PRECV	28/02/2016	81	26.00
0003815000000031	14042008	02/12/2007	10,072.00	100	8.17%	7.00	7.50	7.50	01/01/2013	85	26.00	0003815000000031	14042008	28/02/2007	10,265.10	100	10.15%	8.25	MENSAJES	FLUJO	PRECV	28/02/2013	85	26.00
0003815000000032	14042008	02/12/2007	10,072.00	100	8.17%	7.00	7.50	7.50	01/01/2013	85	26.00	0003815000000032	14042008	28/02/2007	14,450.00	100	14.45%	8.00	MENSAJES	FLUJO	PRECV	28/02/2013	85	26.00
0003815000000033	14042008	02/12/2007	10,072.00	100	8.17%	7.00	7.50	7.50	01/01/2013	85	26.00	0003815000000033	14042008	04/07/2007	10,488.75	100	10.37%	8.00	MENSAJES	FLUJO	PRECV	04/07/2013	74	26.00
0003815000000034	14042008	02/12/2007	10,072.00	100	8.17%	7.00	7.50	7.50	01/01/2013	85	26.00	0003815000000034	14042008	28/02/2007	27,588.32	100	25.27%	7.25	MENSAJES	FLUJO	PRECV	28/02/2014	74	26.00
0003815000000035	14042008	02/12/2007	10,072.00	100	8.17%	7.00	7.50	7.50	01/01/2013	85	26.00	0003815000000035	14042008	28/02/2007	21,848.16	100	21.48%	8.00	MENSAJES	FLUJO	PRECV	28/02/2016	81	26.00
0003815000000036	14042008	02/12/2007	10,072.00	100	8.17%	7.00	7.50	7.50	01/01/2013	85	26.00	0003815000000036	14042008	28/02/2007	17,425.00	100	16.95%	8.75	MENSAJES	FLUJO	PRECV	28/02/2016	81	26.00
0003815000000037	14042008	02/12/2007	10,072.00	100	8.17%	7.00	7.50	7.50	01/01/2013	85	26.00	0003815000000037	14042008	28/02/2007	10,147.30	100	10.14%	8.25	MENSAJES	FLUJO	PRECV	28/02/2016	81	26.00
0003815000000038	14042008	02/12/2007	10,072.00	100	8.17%	7.00	7.50	7.50	01/01/2013	85	26.00</													

808902271

179

12/2007



RELACION DE FIRMAS DE NOTARIOS DE LA CAMARA DEL NOTARIADO DEL ESTADO

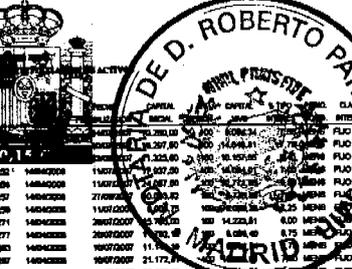


Table with columns: CENOTARIO, FECHA, CAPITAL, CENOTARIO, CAPITAL, TIPO, PERIODO, CLASE, SETORA, FECHA DE VENCIMIENTO, PLAZO, MONEDA, CENOTARIO, CAPITAL, CENOTARIO, CAPITAL, TIPO, PERIODO, CLASE, SETORA, FECHA DE VENCIMIENTO, PLAZO, MONEDA. It contains a large list of notary entries.

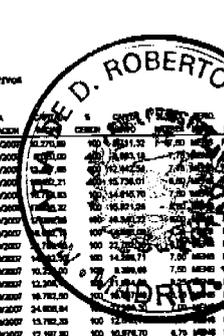
DECLARACION DE PRESTAMOS (PRESTADOS Y CREDITO ESPECIALIZADO)
 LA CERRVAL AL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS (PRESTADOS Y FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS)
 CERESOL PUNTA ARENAL, BANCO DE CREDITO S.A.

PRESTADOS										CREDITO ESPECIALIZADO														
NUMERO	FECHA	FECHA	CAPITAL	CAPITAL	TIPO	PERICL	CLASE	ANTENA	FECHA DE	FLUJO	% INTERES	NUMERO	FECHA	FECHA	CAPITAL	CAPITAL	TIPO	PERICL	CLASE	ANTENA	FECHA DE	FLUJO	% INTERES	
PRESTAMO	FORMALIZACION	VENIMIENTOS	LIBRE	COMISION	INTERES	LIBRE	INTERES	AMORT.	VENIMIENTOS	LIBRE	DEUDA	PRESTAMO	FORMALIZACION	VENIMIENTOS	LIBRE	COMISION	INTERES	LIBRE	AMORT.	VENIMIENTOS	LIBRE	DEUDA	DEUDA	
000001H000000001	14/04/2008	28/05/2007	35.465,00	10.334,42	7,76	MENS	FUO	FRVY	28/05/2007	110	26,00	000004H000000204	14/04/2008	30/06/2007	13.857,50	100	12,83	8,00	MENS	FUO	FRVY	30/06/2007	53	26,00
000001H000000002	14/04/2008	28/05/2007	13.222,50	10.530,24	8,00	MENS	FUO	FRVY	28/05/2007	110	26,00	000004H000000205	14/04/2008	30/06/2007	13.857,50	100	12,83	8,00	MENS	FUO	FRVY	30/06/2007	53	26,00
000001H000000003	14/04/2008	28/05/2007	14.888,88	25.703,87	7,80	MENS	FUO	FRVY	28/05/2007	110	26,00	000004H000000206	14/04/2008	30/06/2007	20.350,00	100	18,84	7,00	MENS	FUO	FRVY	30/06/2007	54	26,00
000001H000000004	14/04/2008	28/05/2007	20.855,21	10.182,05	8,70	MENS	FUO	FRVY	28/05/2007	80	26,00	000004H000000207	14/04/2008	22/08/2007	8.850,75	100	8,00	8,00	MENS	FUO	FRVY	22/08/2007	52	26,00
000001H000000005	14/04/2008	28/05/2007	13.855,11	10.128,37	7,76	MENS	FUO	FRVY	28/05/2007	74	26,00	000004H000000208	14/04/2008	17/08/2007	18.485,00	100	17,00	8,00	MENS	FUO	FRVY	30/06/2007	113	26,00
000001H000000006	14/04/2008	28/05/2007	11.059,33	10.151,82	7,76	MENS	FUO	FRVY	27/08/2007	74	26,00	000004H000000209	14/04/2008	30/06/2007	13.012,25	100	12,99	8,00	MENS	FUO	FRVY	30/06/2007	78	26,00
000001H000000007	14/04/2008	28/05/2007	12.832,28	10.128,37	7,76	MENS	FUO	FRVY	27/08/2007	110	26,00	000004H000000210	14/04/2008	30/06/2007	13.012,25	100	12,99	8,00	MENS	FUO	FRVY	30/06/2007	78	26,00
000001H000000008	14/04/2008	28/05/2007	9.198,51	7,25	MENS	FUO	FRVY	30/06/2007	82	26,00	000004H000000211	14/04/2008	23/08/2007	22.417,81	100	21,41	7,25	MENS	FUO	FRVY	23/08/2007	113	26,00	
000001H000000009	14/04/2008	27/08/2007	10.825,25	10.514,87	8,70	MENS	FUO	FRVY	27/08/2007	80	26,00	000004H000000212	14/04/2008	17/08/2007	11.553,70	100	10,84	8,00	MENS	FUO	FRVY	17/08/2007	78	26,00
000001H000000010	14/04/2008	27/08/2007	11.261,02	10.534,81	7,80	MENS	FUO	FRVY	27/08/2007	80	26,00	000004H000000213	14/04/2008	23/08/2007	28.051,81	100	23,88	8,00	MENS	FUO	FRVY	23/08/2007	84	26,00
000001H000000011	14/04/2008	27/08/2007	12.588,12	10.742,47	8,00	MENS	FUO	FRVY	18/07/2007	80	26,00	000004H000000214	14/04/2008	23/08/2007	12.448,78	100	10,82	7,75	MENS	FUO	FRVY	23/08/2007	80	26,00
000001H000000012	14/04/2008	25/08/2007	15.022,00	10.340,80	8,00	MENS	FUO	FRVY	25/08/2007	80	26,00	000004H000000215	14/04/2008	23/08/2007	21.825,00	100	20,87	7,75	MENS	FUO	FRVY	23/08/2007	112	26,00
000001H000000013	14/04/2008	29/08/2007	8.874,02	9.147,52	8,25	MENS	FUO	FRVY	29/08/2007	82	26,00	000004H000000216	14/04/2008	23/08/2007	22.417,81	100	21,41	7,25	MENS	FUO	FRVY	23/08/2007	113	26,00
000001H000000014	14/04/2008	29/08/2007	9.838,88	9.870,52	8,25	MENS	FUO	FRVY	29/08/2007	88	26,00	000004H000000217	14/04/2008	23/08/2007	21.884,58	100	20,38	8,15	MENS	FUO	FRVY	23/08/2007	113	26,00
000001H000000015	14/04/2008	28/08/2007	12.740,00	11.037,28	8,00	MENS	FUO	FRVY	28/08/2007	80	26,00	000004H000000218	14/04/2008	23/08/2007	37.851,81	100	38,31	8,15	MENS	FUO	FRVY	23/08/2007	112	26,00
000001H000000016	14/04/2008	28/08/2007	16.700,00	14.712,04	8,00	MENS	FUO	FRVY	28/08/2007	110	26,00	000004H000000219	14/04/2008	23/08/2007	12.848,80	100	10,40	8,20	MENS	FUO	FRVY	23/08/2007	28	26,00
000001H000000017	14/04/2008	28/08/2007	16.888,84	9.887,24	8,25	MENS	FUO	FRVY	28/08/2007	88	26,00	000004H000000220	14/04/2008	23/08/2007	18.873,83	100	17,87	7,25	MENS	FUO	FRVY	23/08/2007	88	26,00
000001H000000018	14/04/2008	28/08/2007	14.200,00	14.200,00	8,00	MENS	FUO	FRVY	28/08/2007	88	26,00	000004H000000221	14/04/2008	23/08/2007	21.884,58	100	20,38	8,15	MENS	FUO	FRVY	23/08/2007	84	26,00
000001H000000019	14/04/2008	28/08/2007	16.700,00	14.712,04	8,00	MENS	FUO	FRVY	28/08/2007	110	26,00	000004H000000222	14/04/2008	23/08/2007	37.851,81	100	38,31	8,15	MENS	FUO	FRVY	23/08/2007	112	26,00
000001H000000020	14/04/2008	28/08/2007	16.888,84	9.887,24	8,25	MENS	FUO	FRVY	28/08/2007	88	26,00	000004H000000223	14/04/2008	23/08/2007	18.873,83	100	17,87	7,25	MENS	FUO	FRVY	23/08/2007	88	26,00
000001H000000021	14/04/2008	28/08/2007	14.200,00	14.200,00	8,00	MENS	FUO	FRVY	28/08/2007	88	26,00	000004H000000224	14/04/2008	23/08/2007	21.884,58	100	20,38	8,15	MENS	FUO	FRVY	23/08/2007	84	26,00
000001H000000022	14/04/2008	28/08/2007	16.700,00	14.712,04	8,00	MENS	FUO	FRVY	28/08/2007	110	26,00	000004H000000225	14/04/2008	23/08/2007	37.851,81	100	38,31	8,15	MENS	FUO	FRVY	23/08/2007	112	26,00
000001H000000023	14/04/2008	28/08/2007	16.888,84	9.887,24	8,25	MENS	FUO	FRVY	28/08/2007	88	26,00	000004H000000226	14/04/2008	23/08/2007	18.873,83	100	17,87	7,25	MENS	FUO	FRVY	23/08/2007	88	26,00
000001H000000024	14/04/2008	28/08/2007	14.200,00	14.200,00	8,00	MENS	FUO	FRVY	28/08/2007	88	26,00	000004H000000227	14/04/2008	23/08/2007	21.884,58	100	20,38	8,15	MENS	FUO	FRVY	23/08/2007	84	26,00
000001H000000025	14/04/2008	28/08/2007	16.700,00	14.712,04	8,00	MENS	FUO	FRVY	28/08/2007	110	26,00	000004H000000228	14/04/2008	23/08/2007	37.851,81	100	38,31	8,15	MENS	FUO	FRVY	23/08/2007	112	26,00
000001H000000026	14/04/2008	28/08/2007	16.888,84	9.887,24	8,25	MENS	FUO	FRVY	28/08/2007	88	26,00	000004H000000229	14/04/2008	23/08/2007	18.873,83	100	17,87	7,25	MENS	FUO	FRVY	23/08/2007	88	26,00
000001H000000027	14/04/2008	28/08/2007	14.200,00	14.200,00	8,00	MENS	FUO	FRVY	28/08/2007	88	26,00	000004H000000230	14/04/2008	23/08/2007	21.884,58	100	20,38	8,15	MENS	FUO	FRVY	23/08/2007	84	26,00
000001H000000028	14/04/2008	28/08/2007	16.700,00	14.712,04	8,00	MENS	FUO	FRVY	28/08/2007	110	26,00	000004H000000231	14/04/2008	23/08/2007	37.851,81	100	38,31	8,15	MENS	FUO	FRVY	23/08/2007	112	26,00
000001H000000029	14/04/2008	28/08/2007	16.888,84	9.887,24	8,25	MENS	FUO	FRVY	28/08/2007	88	26,00	000004H000000232	14/04/2008	23/08/2007	18.873,83	100	17,87	7,25	MENS	FUO	FRVY	23/08/2007	88	26,00
000001H000000030	14/04/2008	28/08/2007	14.200,00	14.200,00	8,00	MENS	FUO	FRVY	28/08/2007	88	26,00	000004H000000233	14/04/2008	23/08/2007	21.884,58	100	20,38	8,15	MENS	FUO	FRVY	23/08/2007	84	26,00
000001H000000031	14/04/2008	28/08/2007	16.700,00	14.712,04	8,00	MENS	FUO	FRVY	28/08/2007	110	26,00	000004H000000234	14/04/2008	23/08/2007	37.851,81	100	38,31	8,15	MENS	FUO	FRVY	23/08/2007	112	26,00
000001H000000032	14/04/2008	28/08/2007	16.888,84	9.887,24	8,25	MENS	FUO	FRVY	28/08/2007	88	26,00	000004H000000235	14/04/2008	23/08/2007	18.873,83	100	17,87	7,25	MENS	FUO	FRVY	23/08/2007	88	26,00
000001H000000033	14/04/2008	28/08/2007	14.200,00	14.200,00	8,00	MENS	FUO	FRVY	28/08/2007	88	26,00	000004H000000236	14/04/2008	23/08/2007	21.884,58	100	20,38	8,15	MENS	FUO	FRVY	23/08/2007	84	26,00
000001H000000034	14/04/2008	28/08/2007	16.700,00	14.712,04	8,00	MENS	FUO	FRVY	28/08/2007	110	26,00	000004H000000237	14/04/2008	23/08/2007	37.851,81	100	38,31	8,15	MENS	FUO	FRVY	23/08/2007	112	26,00
000001H000000035	14/04/2008	28/08/2007	16.888,84	9.887,24	8,25	MENS	FUO	FRVY	28/08/2007	88	26,00	000004H000000238	14/04/2008	23/08/2007	18.873,83	100	17,87	7,25	MENS	FUO	FRVY	23/08/2007	88	26,00
000001H000000036	14/04/2008	28/08/2007	14.200,00	14.200,00	8,00	MENS	FUO	FRVY	28/08/2007	88	26,00	000004H000000239	14/04/2008	23/08/2007	21.884,58	100	20,38	8,15	MENS	FUO	FRVY	23/08/2007	84	26,00
000001H000000037	14/04/2008	28/08/2007	16.700,00	14.712,04	8,00	MENS	FUO	FRVY	28/08/2007	110	26,00	000004H000000240	14/04/2008	23/08/2007	37.851,81	100	38,31	8,15	MENS	FUO	FRVY	23/08/2007	112	26,00
000001H																								

808902273



RELACION DE REGISTRACION DE ACTOS DE FIDEICOMISO... LA LEYON AL PORDO DE TITULACION DE ACTIVOS BANCARIOS...



12/2007

Main table with columns: FECHA, FOLIO, VALOR, MONEDA, TIPO, CLASE, SISTEMA, FECHA DE REGISTRO, FECHA DE VENCIMIENTO, PLAZO, MONEDA, etc. It contains a dense grid of financial and legal data.

181



DECLARACION DE PRESTAMOS PRODUCTOS DE CAPITAL... LA COMISION AL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS SPA...

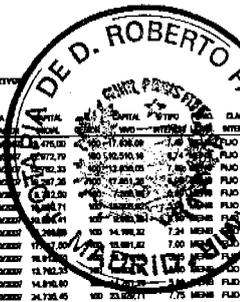


Table with columns: FECHA, CREDITO, MONTO, TIPO, CLASE, MONTO, FECHA DE VENCIMIENTO, etc. It contains a large list of financial records.

191

808902283



RELACION DE PRESTAMOS OPERACION DE CREDITO... LA COMISION AL FONDO DE TITULACION DE ACCIONISTA...



Table with columns: CODIGO, FECHA, NOMBRE, CATEGORIA, VALOR, TIPO, CLASE, INTERES, MONEDA, etc. It contains a large list of financial records.

12/2007



RELACION DE PROPIETARIOS REGISTRADOS EN LA CRONICA AL PODER DEL NOTARIO EN ACTOS DE ESTA CLASE...

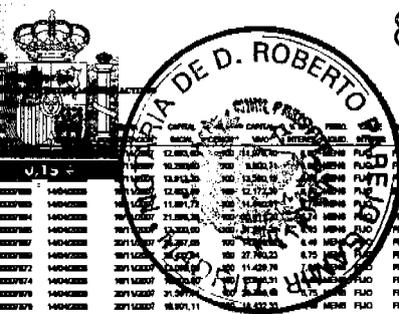


Table with columns: FECHA, FECHA DE REGISTRO, OFICINA, VALOR, OFICINA, VALOR, FECHA DE REGISTRO, VALOR, FECHA DE REGISTRO, VALOR, FECHA DE REGISTRO, VALOR. Contains a dense list of property registration records.

12/2007



DELEGACION DE NOTARIADO (RESERVA DE CREDITO) LA CREDITO AL FONDO DE TITULACION DE ACTIVIDAD NOTARIAL



Table with multiple columns containing numerical data, likely representing financial or legal records. The table is organized into several vertical sections, each with its own set of headers. The data includes various numbers, possibly IDs or amounts, and is presented in a structured grid format.



RELACION DE DEPOSITOS... LA COMISION DEL FONDO DE TITULOS...



12.200

Table with columns: FECHA, MONEDA, VALOR, TIPO, CLASE, INTERES, etc. It contains a large list of financial records.





RELACION DE PRESTAMOS AUTORIZADOS DE CREDITO AL FONDO DE REGULACION DE ACTIVIDAD BANCARIA CONTROL POR FINANCIERA, BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

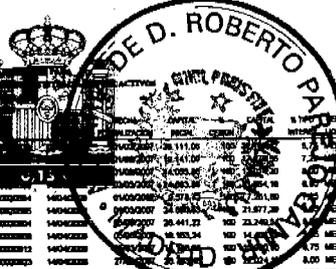


Table with columns: N° FONDA, FECHA PRODUCCION, CAPITAL, % CAPITAL, MONTO, FECHA, CLASE, SISTEMA, FECHA DE VENCIMIENTO, MONTO, CLASE, SISTEMA, FECHA DE VENCIMIENTO, MONTO, % ATENIDA. The table contains multiple rows of financial data.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUAYMAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUAYMAS



12,000

Table with columns: FECHA, FORMA, CAPITAL, VALOR, CLASE, MONEDA, FECHA DE VENCIMIENTO, PLAZO, INTERES, and others. It contains a large list of financial or legal entries.



RELACION DE PRESTAMOS DE ACTIVOS FIJOS CON LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTABILIZACIÓN DE ACTIVOS FIJOS CON CEREBROS POR FOMENTO, BANCO

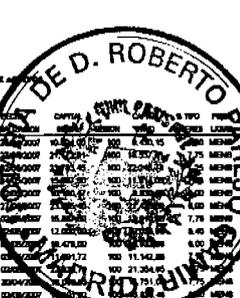
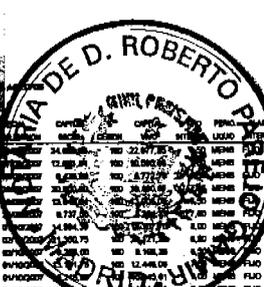


Table with columns: FECHA, FECHA, CAPITAL, S, CAPITAL, S, FECHA, CLASE, SISTEMA, FECHA, FECHA, CAPITAL, S, CAPITAL, S, FECHA, CLASE, SISTEMA, FECHA, FECHA, CAPITAL, S, CAPITAL, S. It contains a large grid of financial data.



DECLARACION DE PRESTACION (RESERVA DE CREDITO) LA CIUDAD AL PORTO DE VITICULTORES DE LA ZONA DE LA CORDILLERA DEL PUEBLO ROMANO, BARIO DE LA CORDILLERA DEL PUEBLO ROMANO, 14 DE ABRIL DE 2007



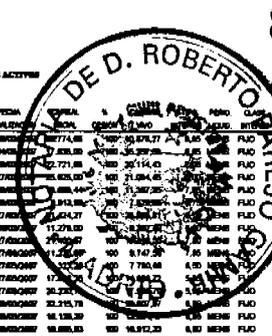
12/0007

Table with columns: FECHA, CAPITAL, % CAPITAL, % TIPO, FECHA, CLASE, INTERA, PRECISE, PLAZO, % INTERA, FECHA, CAPITAL, % CAPITAL, % TIPO, FECHA, CLASE, INTERA, PRECISE, PLAZO, % INTERA. It contains a large list of financial entries.



DECLARACION DE PROPIEDAD ORDENADA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE REGISTRO DE BIENES RAIZALES Y DE BIENES PERSONALES PARA EL REGISTRO DE BIENES RAIZALES Y DE BIENES PERSONALES

Main table containing property records with columns for owner name, address, value, and registration details.



209

808902301



REPUBLICA DE COLOMBIA
LA CIUDAD DEL PUEBLO DE TITULACION DE ACTIVOS REALES CORPORALES
FONDO DE TIERRAS Y AGUA
FONDO DE TIERRAS Y AGUA

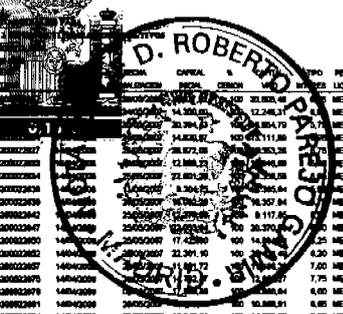


Table with columns: FECHA, FECHA, CAPITAL, % CAPITAL, % TIPO, PERIO, CLASE, SISTEMA, FECHA DE, FECHA DE, CAPITAL, % CAPITAL, % TIPO, PERIO, CLASE, SISTEMA, FECHA DE, FECHA DE. It contains a dense grid of numerical data representing land and asset records.



RELACION DE PRESTAMOS GARANTIZADOS EN CREDITO... LA COMISION FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS...



12/2007

Table with columns: FECHA, CANTIDAD, TIPO, CLASE, INTERES, etc. It lists financial transactions and loan details.



RELACION DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE CONTABILIDAD PARA EMPRESAS, BANCA DE DATOS Y OTROS SERVICIOS, EN EL AÑO 2010

Table with columns: No. Cuenta, Fecha, Capital, % Capital, Tipo, Periodo, Clase, Retiro, Fecha de Pago, Fluido, y Retiro. The table contains multiple columns of data for various accounts and services provided in 2010.





RELACION DE PRESTAMOS (DESCRIPCION DE CADA UNO)

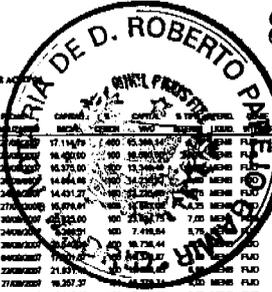
Table with columns: NÚMERO, FECHA, FECHA, CAPITAL, % CAPITAL, % TPO, PERIOD, CLASE, INTER, PRELIM, FECHA, FLUJO, % INTER, INTER, PRELIM, FECHA, FLUJO, % INTER, INTER. Contains a large list of financial entries.



12/10/07



REPUBLICA DEL PARAGUAY



808902315

Table with columns: FECHA, CAPITAL, MONEDA, TIPO, PERIOD, CLASE, ENTIDAD, FECHA DE VENCIMIENTO, MONEDA, PLAZO, MONEDA, INTERES, MONEDA. Contains multiple rows of financial data.



RELACION DE VENTANAS DE EJERCICIO DE LA PROFESION DE ABOGADO EN CHILE



Table with columns: RUT, FECHA, MONEDA, CAPITAL, TIPO, CLASE, MONEDA, FECHA DE VENCIMIENTO, FLUJO, INTERES, etc. It contains a large list of notary records.



REPUBLICA DOMINICANA
LA COMISION DEL PODER JUDICIAL EN ACCION BAJA CERRADA
SECRETARIA DE JUSTICIA, BANCO DE LA REPUBLICA



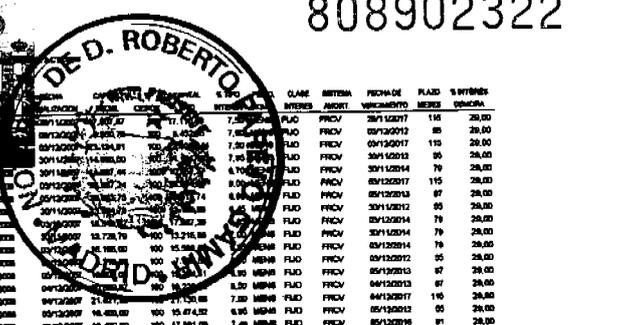
Table with columns: FECHA, CANTIDAD, MONEDA, TIPO, CLASE, INTER, FECHA DE VENCIMIENTO, PLAZO, VALOR, and OTROS. It contains a dense list of financial transactions or legal entries.

230

808902322



LA CIUDAD DEL MOLINO DE PASTA PARA LA INDUSTRIA DE LA CELULOSA...
COMISION PARA EL REGISTRO DE BIENES RAJONALES...



Main table with columns: NÚMERO, FECHA, FORMA, VALOR, CAPITAL, MONEDA, CLASE, ANTICIPA, FECHA DE VENCIMIENTO, PLAZO, INTERES, etc. It contains a dense grid of financial and legal data.



IMPRESORA DE PERIÓDICOS Y PUBLICACIONES... LA CRONICA AL PUNTO DE VENTA... CARRERAS DEL COMERCIO...

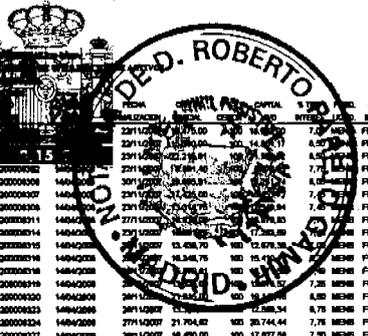
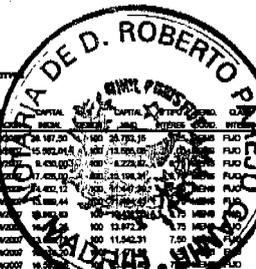


Table with columns: FECHA, FECHA, CAPITAL, CAPITAL, % INTER, CLASE, INTER, FECHA DE PLAZO, % INTER, FECHA, FECHA, CAPITAL, CAPITAL, % INTER, CLASE, INTER, FECHA DE PLAZO, % INTER. It contains multiple columns of financial data.



RELACION DE PRESTATARIOS DEPOSITARIOS DE CREDITOS LA CREDITA AL PUNTO DE VERIFICACION DE ACTIVOS Y PASIVOS

Table with columns: FECHA FORMALIZACION, CAPITAL, MONEDA, TIPO, PERIODO, CLASE, INTERES, FECHA DE VENCIMIENTO, MONEDA, PLAZO, FECHA DE VENCIMIENTO, MONEDA, PLAZO, FECHA DE VENCIMIENTO, MONEDA, PLAZO. The table contains multiple columns of data for various financial entries.



RELACION DE PRESTAMOS (PRESTADOS DE CREDITO FINANCIERO PARA LA EJECUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS, BANCA COMERCIO S.A. FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS)

BANCA COMERCIO S.A.										BANCA COMERCIO S.A.															
PRESTADO					PRESTADO					PRESTADO					PRESTADO										
MEMEBR	FECHA	FECHA	CAPITAL	%	CAPITAL	%	PERIOD	CLASE	ENTRADA	FECHA DE	PLAZO	%	MEMEBR	FECHA	FECHA	CAPITAL	%	CAPITAL	%	PERIOD	CLASE	ENTRADA	FECHA DE	PLAZO	%
PRESTADO	FORMALIZACION	FINANCIAL	MONED.	CESSION	MONED.	CESSION	MONED.	CESSION	MONED.	CESSION	MONED.	CESSION	PRESTADO	FORMALIZACION	FINANCIAL	MONED.	CESSION	MONED.	CESSION	MONED.	CESSION	MONED.	CESSION	MONED.	CESSION
00003450000000000000	14042008	22/10/2007	14,835.13	100	13,734.79	92.00	14/08	FIJO	FRVY	22/10/2007	11	28.00	00003450000000000000	14042008	22/10/2007	17,117.88	100	16,860.25	98.50	14/08	FIJO	FRVY	22/10/2007	91	28.00
00003450000000000000	14042008	29/10/2007	12,838.41	100	11,732.98	91.50	14/08	FIJO	FRVY	29/10/2007	14	28.00	00003450000000000000	14042008	19/11/2007	10,250.00	100	10,250.00	100.00	14/08	FIJO	FRVY	19/11/2007	43	28.00
00003450000000000000	14042008	29/10/2007	16,498.19	100	16,874.12	102.30	14/08	FIJO	FRVY	29/10/2007	11	28.00	00003450000000000000	14042008	23/10/2007	20,655.00	100	14,362.88	70.00	14/08	FIJO	FRVY	09/12/2007	86	28.00
00003450000000000000	14042008	29/10/2007	7,928.83	100	28,215.75	357.15	14/08	FIJO	FRVY	29/10/2007	14	28.00	00003450000000000000	14042008	23/10/2007	10,250.00	100	9,872.16	96.30	14/08	FIJO	FRVY	20/12/2007	56	28.00
00003450000000000000	14042008	22/10/2007	15,547.80	100	14,887.26	95.80	14/08	FIJO	FRVY	22/10/2007	11	28.00	00003450000000000000	14042008	23/10/2007	15,386.33	100	14,722.88	95.60	14/08	FIJO	FRVY	20/12/2007	43	28.00
00003450000000000000	14042008	29/10/2007	45,530.40	100	14,786.18	32.48	14/08	FIJO	FRVY	29/10/2007	78	28.00	00003450000000000000	14042008	27/11/2007	13,325.00	100	12,378.80	93.00	14/08	FIJO	FRVY	27/11/2007	43	28.00
00003450000000000000	14042008	29/10/2007	17,050.50	100	16,800.85	98.50	14/08	FIJO	FRVY	29/10/2007	54	28.00	00003450000000000000	14042008	23/10/2007	12,850.00	100	11,823.52	92.00	14/08	FIJO	FRVY	23/11/2007	43	28.00
00003450000000000000	14042008	29/10/2007	11,881.77	100	11,524.79	97.00	14/08	FIJO	FRVY	29/10/2007	30	28.00	00003450000000000000	14042008	23/10/2007	10,300.00	100	10,300.00	100.00	14/08	FIJO	FRVY	09/12/2007	67	28.00
00003450000000000000	14042008	29/10/2007	17,723.03	100	9,938.92	56.08	14/08	FIJO	FRVY	29/10/2007	30	28.00	00003450000000000000	14042008	23/10/2007	12,850.00	100	11,848.84	92.00	14/08	FIJO	FRVY	20/12/2007	50	28.00
00003450000000000000	14042008	29/10/2007	16,233.12	100	14,147.53	87.00	14/08	FIJO	FRVY	29/10/2007	42	28.00	00003450000000000000	14042008	23/10/2007	13,738.00	100	12,528.00	91.20	14/08	FIJO	FRVY	20/12/2007	31	28.00
00003450000000000000	14042008	29/10/2007	10,645.00	100	8,772.42	82.00	14/08	FIJO	FRVY	29/10/2007	30	28.00	00003450000000000000	14042008	23/10/2007	14,936.33	100	13,978.81	93.50	14/08	FIJO	FRVY	23/11/2007	79	28.00
00003450000000000000	14042008	29/10/2007	8,738.80	100	8,837.38	101.10	14/08	FIJO	FRVY	29/10/2007	114	28.00	00003450000000000000	14042008	23/10/2007	8,600.00	100	7,801.27	90.70	14/08	FIJO	FRVY	20/12/2007	55	28.00
00003450000000000000	14042008	29/10/2007	20,655.00	100	18,851.31	91.30	14/08	FIJO	FRVY	29/10/2007	54	28.00	00003450000000000000	14042008	23/10/2007	8,600.00	100	8,600.00	100.00	14/08	FIJO	FRVY	22/11/2007	115	28.00
00003450000000000000	14042008	29/10/2007	10,886.50	100	10,292.74	94.50	14/08	FIJO	FRVY	29/10/2007	80	28.00	00003450000000000000	14042008	23/10/2007	24,837.49	100	24,873.41	100.10	14/08	FIJO	FRVY	22/11/2007	115	28.00
00003450000000000000	14042008	29/10/2007	15,948.88	100	14,733.37	92.40	14/08	FIJO	FRVY	29/10/2007	114	28.00	00003450000000000000	14042008	23/10/2007	17,425.00	100	16,278.84	93.40	14/08	FIJO	FRVY	22/11/2007	67	28.00
00003450000000000000	14042008	29/10/2007	16,403.80	100	15,446.38	94.10	14/08	FIJO	FRVY	29/10/2007	88	28.00	00003450000000000000	14042008	23/10/2007	13,358.38	100	11,870.87	89.00	14/08	FIJO	FRVY	23/11/2007	86	28.00
00003450000000000000	14042008	29/10/2007	48,847.80	100	47,187.88	96.60	14/08	FIJO	FRVY	29/10/2007	114	28.00	00003450000000000000	14042008	23/10/2007	10,192.50	100	10,181.88	99.90	14/08	FIJO	FRVY	23/11/2007	86	28.00
00003450000000000000	14042008	29/10/2007	14,886.80	100	13,912.73	93.40	14/08	FIJO	FRVY	29/10/2007	54	28.00	00003450000000000000	14042008	23/10/2007	8,572.00	100	8,642.88	100.80	14/08	FIJO	FRVY	23/11/2007	86	28.00
00003450000000000000	14042008	29/10/2007	23,288.89	100	22,607.49	97.00	14/08	FIJO	FRVY	29/10/2007	88	28.00	00003450000000000000	14042008	23/10/2007	8,477.30	100	8,898.80	105.00	14/08	FIJO	FRVY	20/12/2007	50	28.00
00003450000000000000	14042008	29/10/2007	16,723.80	100	14,178.84	84.80	14/08	FIJO	FRVY	29/10/2007	54	28.00	00003450000000000000	14042008	23/10/2007	18,181.81	100	17,778.87	97.80	14/08	FIJO	FRVY	23/11/2007	116	28.00
00003450000000000000	14042008	29/10/2007	28,788.88	100	25,384.80	88.20	14/08	FIJO	FRVY	29/10/2007	114	28.00	00003450000000000000	14042008	23/10/2007	13,305.80	100	12,630.32	94.90	14/08	FIJO	FRVY	23/11/2007	86	28.00
00003450000000000000	14042008	29/10/2007	18,884.81	100	17,615.32	93.20	14/08	FIJO	FRVY	29/10/2007	114	28.00	00003450000000000000	14042008	23/10/2007	20,115.25	100	18,473.88	91.80	14/08	FIJO	FRVY	23/11/2007	91	28.00
00003450000000000000	14042008	29/10/2007	20,655.00	100	25,188.75	121.80	14/08	FIJO	FRVY	29/10/2007	54	28.00	00003450000000000000	14042008	23/10/2007	8,572.00	100	8,642.88	100.80	14/08	FIJO	FRVY	23/11/2007	86	28.00
00003450000000000000	14042008	29/10/2007	23,888.89	100	22,607.49	94.60	14/08	FIJO	FRVY	29/10/2007	88	28.00	00003450000000000000	14042008	23/10/2007	8,477.30	100	8,898.80	105.00	14/08	FIJO	FRVY	20/12/2007	50	28.00
00003450000000000000	14042008	29/10/2007	16,723.80	100	14,178.84	84.80	14/08	FIJO	FRVY	29/10/2007	54	28.00	00003450000000000000	14042008	23/10/2007	18,181.81	100	17,778.87	97.80	14/08	FIJO	FRVY	23/11/2007	116	28.00
00003450000000000000	14042008	29/10/2007	28,788.88	100	25,384.80	88.20	14/08	FIJO	FRVY	29/10/2007	114	28.00	00003450000000000000	14042008	23/10/2007	13,305.80	100	12,630.32	94.90	14/08	FIJO	FRVY	23/11/2007	86	28.00
00003450000000000000	14042008	29/10/2007	18,884.81	100	17,615.32	93.20	14/08	FIJO	FRVY	29/10/2007	114	28.00	00003450000000000000	14042008	23/10/2007	20,115.25	100	18,473.88	91.80	14/08	FIJO	FRVY	23/11/2007	91	28.00
00003450000000000000	14042008	29/10/2007	20,655.00	100	25,188.75	121.80	14/08	FIJO	FRVY	29/10/2007	54	28.00	00003450000000000000	14042008	23/10/2007	8,572.00	100	8,642.88	100.80	14/08	FIJO	FRVY	23/11/2007	86	28.00
00003450000000000000	14042008	29/10/2007	23,888.89	100	22,607.49	94.60	14/08	FIJO	FRVY	29/10/2007	88	28.00	00003450000000000000	14042008	23/10/2007	8,477.30	100	8,898.80	105.00	14/08	FIJO	FRVY	20/12/2007	50	28.00
00003450000000000000	14042008	29/10/2007	16,723.80	100	14,178.84	84.80	14/08	FIJO	FRVY	29/10/2007	54	28.00	00003450000000000000	14042008	23/10/2007	18,181.81	100	17,778.87	97.80	14/08	FIJO	FRVY	23/11/2007	116	28.00
00003450000000000000	14042008	29/10/2007	28,788.88	100	25,384.80	88.20	14/08	FIJO	FRVY	29/10/2007	114	28.00	00003450000000000000	14042008	23/10/2007	13,305.80	100	12,630.32	94.90	14/08	FIJO	FRVY	23/11/2007	86	28.00
00003450000000000000	14042008	29/10/2007	18,884.81	100	17,615.32	93.20	14/08	FIJO	FRVY	29/10/2007	114	28.00	00003450000000000000	14042008	23/10/2007	20,115.25	100	18,473.88	91.80	14/08	FIJO	FRVY	23/11/2007	91	28.00
00003450000000000000	14042008	29/10/2007	20,655.00	100	25,188.75	121.80	14/08	FIJO	FRVY	29/10/2007	54	28.00	00003450000000000000	14042008	23/10/2007	8,572.00	100	8,642.88	100.80	14/08	FIJO	FRVY	23/11/2007	86	28.00
00003450000000000000	14042008	29/10/2007	23,888.89	100	22,607.49	94.60	14/08	FIJO	FRVY	29/10/2007	88	28.00	00003450000000000000	14042008	23/10/2007	8,477.30	100	8,898.80	105.00	14/08	FIJO	FRVY	20/12/2007	50	



REPUBLICA DE COSTA RICA... MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS... DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y NOTARIA...

Main table with columns: FECHA, FECHA DE CAPITAL, CAPITAL, TIPO, USUO, CLASE, AREA, FECHA DE VENCIMIENTO, PLAZO, VALOR, MONEDA, FECHA, CAPITAL, TIPO, USUO, CLASE, AREA, FECHA DE VENCIMIENTO, PLAZO, VALOR, MONEDA. It contains multiple columns of financial data.





RELACION DE PRESTAMOS (DEPOSITOS) LA COMISION AL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BREVES

12/2007

Table with columns: FECHA CANCELACION, FECHA DEPOSITO, CAPITAL, MONEDA, TIPO, PERIODO, CLASE, INTERESTES, etc.

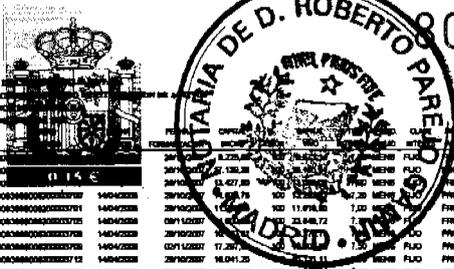


Table with columns: FECHA CANCELACION, FECHA DEPOSITO, CAPITAL, MONEDA, TIPO, PERIODO, CLASE, INTERESTES, etc.

TOTALES 44.618 PRESTAMOS \$61,614,368.37 C

Handwritten signatures and notes at the bottom of the page.

Fichero individual de préstamos

Descripción:

Este fichero tiene por objeto comunicar las características de cada uno de los préstamos cedidos. Los datos que se incluyen se refieren a los siguientes aspectos:

- Los términos generales de cada préstamo
- Los términos de fechas de cada préstamo
- Los términos de cada clase de interés para cada préstamo
- Los términos de cada clase de comisión para cada préstamo
- Los términos de cada garantía de cada préstamo
- Los términos de cada seguro de cada préstamo
- La lista de titulares de cada préstamo
- Los términos de aplazamiento de cuotas de cada préstamo

Formato:

El fichero estará en formato ASCII, con todos los registros de longitud fija ordenado ascendentemente por las 21 primeras posiciones.

Los tipos de caracteres que se utilizan en la descripción de campos son los siguientes:

- C: alfanumérico. Todos los caracteres alfabéticos son en mayúsculas.
- D: fecha. Todos los campos del tipo fecha tienen el formato AAAAMMDD. Ej: 20150331
- N: numérico.

Todos los campos numéricos de importes son de 11 enteros y dos decimales, sin necesidad de incluir ni punto ni coma decimal. Estos campos se consideran siempre positivos, siendo el código de la operación de que se trate, quien daría el carácter negativo al campo. Ej: Mil doscientos treinta y cuatro euros con cincuenta y seis céntimos, se rellena así: 00000123456

Todos los campos numéricos de porcentajes son de 9 enteros y seis decimales, sin necesidad de incluir ni punto ni coma decimal. Solo pueden ser negativos los campos que estén seguidos por otro campo con el enunciado 'Signo del campo anterior' en el que se incluiría el signo '-'. Este peculiar tratamiento del signo es para compatibilidad. Ej: 3,50 se pondría 003500000

La composición del fichero es con doce tipos de registros:

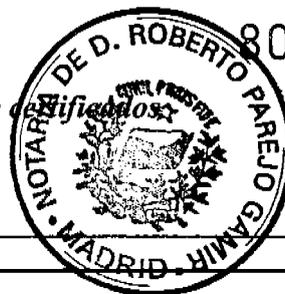
- tipo A: **Registro de cabecera**, obligatorio un registro
- tipo B: **Registro General**, un registro por cada préstamo
- tipo C: **Registros de detalle de Comisiones**, un registro por cada clase de comisión de cada préstamo
- tipo I: **Registros de detalle de Intereses**, un registro por cada clase de interés de cada préstamo
- tipo M: **Registros de detalle de Divisas**, un registro por cada clase de divisa de cada préstamo. Solo para préstamos multidivisa
- tipo N: **Registros de detalle de Subvenciones**, un registro por cada clase de subvención de cada préstamo
- tipo P: **Registros de detalle de Garantías**, un registro por cada garantía de cada préstamo
- tipo R: **Registros de Aplazamiento de Cuotas en periodo de Amortización**, un registro por cada préstamo
- tipo F: **Registros de bonificaciones**, un registro por cada clase de bonificación de cada préstamo
- tipo S: **Registros de detalle de Seguros**, un registro por cada clase de seguro de cada préstamo
- tipo T: **Registros de detalle de Prestatarios**, un registro por cada prestatario de cada préstamo
- tipo Z: **Registro de cola**, obligatorio un registro

242



Fichero Individual de préstamos y participaciones y certificados

BPREST



808902334

12/2007

Registro de Cabecera

BPRESTA

#	Campo	Tipo	Pini	Pfin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	PRACER	C	1	20	20	Relleno a ceros	0	
1	PRAREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	A	
2	PRAADM	C	22	25	4	Código del Administrador		
3	PRAFON	C	26	29	4	Código del Fondo		
4	PRAFIL	C	30	41	12	Nombre del Fichero en formato (XXXXXXXXX.XXX)		
5	PRAFEC	D	42	49	8	Fecha del Fichero		
6	PRAREL	C	50	450	401	Relleno a blancos		

Registro General

BPRESTB

#	Campo	Tipo	Pini	Pfin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	PRBPRE	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	PRBREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	B	
2	PRBCED	C	22	25	4	Código del Cedente		
3	PRBCON	C	26	29	4	Clase de Contrato		TBLCONTR
4	PRBPRO	C	30	49	20	Numero de Promoción		
5	PRBCPR	C	50	53	4	Clase de Préstamo		TBLCLPRE
6	PRBFPR	C	54	57	4	Finalidad del Préstamo		TBLCLFPR
7	PRBFIP	D	58	65	8	Fecha Inicio Préstamo		
8	PRBFFE	D	66	73	8	Fecha Formalización Escritura del Préstamo		
9	PRBDIV	C	74	76	3	Divisa Actual del Préstamo		TBLDIVIS
10	PRBPIP	N	77	89	13	Principal/Formalizado Inicial del Préstamo		
11	PRBDIS	N	90	102	13	Disponible		
12	PRBPPA	N	103	115	13	Principal Pendiente Actual		
13	PRBSAM	C	116	119	4	Sistema de Amortización		TBLSISAM
14	PRBPVA	N	120	128	9	Porcentaje Anual Variación s/Sistema Amortización		
15	PRBSPV	C	129	129	1	Signo Campo anterior		
16	PRBFAM	D	130	137	8	Fecha de Amortización Final		
17	PRBPFA	C	138	141	4	Periodicidad de Carencia		TBLPERIO
18	PRBFCA	D	142	149	8	Fecha Final Carencia		
19	PRBFPA	D	150	157	8	Fecha Primera/Próxima Amortización		
20	PRBPAM	C	158	161	4	Periodicidad de Amortización		TBLPERIO
21	PRBFPE	D	162	169	8	Fecha Primera/Próxima Amortización Extra		
22	PRBPAA	C	170	173	4	Periodicidad de Amortización Extra		TBLPERIO
23	PRBFPC	D	174	176	3	Numero de la 1ª cuota participada		
24	PRBAAT	C	177	177	1	Amort. Anticipada Total: Permitida	S/N	
25	PRBAPC	C	178	178	1	Amort. Anticipada Parcial: Recálculo de Cuota	S/N	
26	PRBAPV	C	179	179	1	Amort. Anticipada Parcial: Reduccion de Vencimiento	S/N	
27	PRBAPM	C	180	180	1	Amort. Anticipada Parcial: Mixta (Cuota y Vencimiento)	S/N	
28	PRBPCM	N	181	193	13	Amort. Anticipada Parcial: Capital mínimo después		
29	PRBPPM	N	194	202	9	Amort. Anticipada Parcial: % mínimo Amortización		
30	PRBPSC	C	203	203	1	% Campo anterior sobre que Capital	I/A	
31	PRBAPX	N	204	216	13	Amort. Anticipada Parcial: Importe máximo		
32	PRBAPI	N	217	229	13	Amort. Anticipada Parcial: Importe mínimo		
33	PRBPAR	C	230	247	18	Numero Participación (PH) o Certificado (CTH)		
34	PRBFEM	D	248	255	8	Fecha Emisión/Cesión PHs o CTHs		
35	PRBPRI	N	256	268	13	Principal Participado		
36	PRBNRC	N	269	270	2	Numero Registros C Comisiones		
37	PRBNRI	N	271	272	2	Numero Registros I Intereses		
38	PRBNRM	N	273	274	2	Numero Registros M Multidivisas		
39	PRBNRN	N	275	276	2	Numero Registros N Subvención		
40	PRBNRP	N	277	278	2	Numero Registros P Garantías		
41	PRBNRS	N	279	280	2	Numero Registros S Seguros		
42	PRBNRT	N	281	282	2	Numero Registros T Prestatarios		
43	PRBSPA	C	283	283	1	Es para Sustituir otra Participación o Certificado	S/N	
44	PRBPAS	C	284	301	18	Participación o Certificado a Sustituir		
45	PRBTIN	N	302	310	9	Tipo interés para cálculo Cuadro		
46	PRBPCC	N	311	323	13	Importe principal 1ª Cuota (sistemas crecientes)		
47	PRBNRR	N	324	325	2	Numero Registros R Aplazamiento Cuotas		
48	PRBCFI	N	326	338	13	Cuota final		

Registro General

BPRESTB

#	Campo	Tipo	Pini	Pfin	Long	Descripción	Literal	Referencia
49	PRBPCF	N	339	351	13	Principal Cuota final		
50	PRBICF	N	352	364	13	Intereses Cuota final		
51	PRBFMC	D	365	372	8	Fecha Modificación Cuota Final		
52	PRBPMC	N	373	381	9	Modificación Cuota Final: % mínimo		
53	PRBPXC	N	382	390	9	Modificación Cuota Final: % máximo		
54	PRBPAC	C	391	391	1	% Campos anteriores sobre que Capital	(1)	
55	PRBCCP	C	392	392	1	Cambio de número de cuotas permitido	S/N	
56	PRBFIM	D	393	400	8	Fecha inicial de modificación del número de cuotas		
57	PRBFMI	D	401	408	8	Fecha mínima de amortización final		
58	PRBFMA	D	409	416	8	Fecha máxima de amortización final		
59	PRBNRF	N	417	418	2	Numero Registros F Bonificaciones		
60	PRBREL	N	419	450	32	Relleno a blancos		

(1) I = Los porcentajes se aplican sobre el Principal Inicial
 A = Los porcentajes se aplican sobre el Principal Pendiente Actual

Registro de Comisiones

BPRESTC

#	Campo	Tipo	Pini	Pfin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	PRCPRE	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	PRCREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	C	
2	PRCCOM	C	22	25	4	Clase de Comisión		TBLCLCOM
3	PRCFII	D	26	33	8	Fecha inicio participación Comisión/Efecto Actualización		
4	PRCPLI	C	34	37	4	Periodicidad de Liquidación		TBLPERIO
5	PRCBAS	C	38	41	4	Base de Cálculo		TBLBASCA
6	PRCCAL	C	42	45	4	Concepto para Cálculo		TBLCLCAL
7	PRCCOV	C	46	49	4	Clase de Operación vinculada		TBLOPERA
8	PRCPCO	N	50	58	9	Porcentaje comisión		
9	PRCIFC	N	59	71	13	Importe fijo		
10	PRCIMX	N	72	84	13	Importe Máximo		
11	PRCIMI	N	85	97	13	Importe Mínimo		
12	PRCCCO	C	98	98	1	Cobro importe Comisión opcional (prestamista)	S/N	
13	PRCREL	C	99	450	352	Relleno a blancos		

Registro de Tipos de Interés

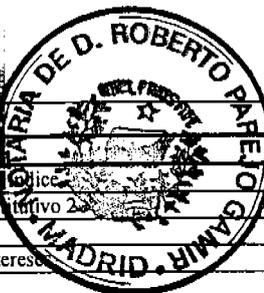
BPRESTI

#	Campo	Tipo	Pini	Pfin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	PRIPRE	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	PRIREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	I	
2	PRICIN	C	22	25	4	Clase de Interés o Subsidio		TBLCLINT
3	PRIFII	D	26	33	8	Fecha inicio participación / Efecto Actualización		
4	PRIPLI	C	34	37	4	Periodicidad de Liquidación Intereses o Subsidio		TBLPERIO
5	PRIBAS	C	38	41	4	Base de Cálculo		TBLBASCA
6	PRIFUF	D	42	49	8	Fecha Última Liquidación a Tipo de Interés Fijo		
7	PRIPRI	C	50	53	4	Periodicidad de Revisión Tipo de Interés o Subsidio		TBLPERIO
8	PRIFPR	D	54	61	8	Fecha Próxima Revisión Tipo de Interés o Subsidio		
9	PRITFI	N	62	70	9	Tipo de Interés o Subsidio Nominal Actual		
10	PRITID	C	71	71	1	Tipo Interés de Demora a Tipo Nominal Ordinario	S/N	
11	PRIND	C	72	75	4	Índice de Referencia		
12	PRIMID	N	76	77	2	Meses anterioridad toma valor de índice		
13	PRIDIV	N	78	86	9	Margen o Diferencial Interés Variable		
14	PRIDIS	C	87	87	1	Signo Campo Anterior		
15	PRIENT	N	88	96	9	Puntos de Variación para cambio de Tipo Nominal		
16	PRISIG	C	97	97	1	Signo Campo Anterior (+) ; (-) ; (A valor absoluto)		
17	PRIRED	N	98	106	9	Cifra redondeo del tipo calculado (fracción de punto)		
18	PRIREM	C	107	107	1	Múltiplos cifra redondeo	S/N	
19	PRIRES	C	108	108	1	Ajuste del redondeo: alza(+), baja(-), más próxima (P)		
20	PRIMAX	N	109	117	9	Tipo Máximo Interés		
21	PRIMIN	N	118	126	9	Tipo Mínimo Interés		
22	PRISIP	C	127	130	4	Índice Sustitutivo 1		
23	PRISPM	N	131	132	2	Meses anterioridad toma valor de índice		
24	PRIDSP	N	133	141	9	Margen o Diferencial Interés Sustitutivo 1		
25	PRISDP	C	142	142	1	Signo Campo Anterior		
26	PRISS	C	143	146	4	Índice Sustitutivo 2		



de Tipos de Interés

BPRESTI



808902335

12/2007

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
27	PRISSM	N	147	148	2	Meses anterioridad		
28	PRIDSS	N	149	157	9	Margen o Diferencial Interés Sustitutivo 2		
29	PRISDS	C	158	158	1	Signo Campo Anterior		
30	PRIFPL	D	159	166	8	Fecha próxima liquidación de Interés		
31	PRICIP	C	167	167	1	Cambio de Índice Permitido	S/N	
32	PRIFUE	D	168	175	8	Fecha Última Elección		
33	PRIVIN	N	176	177	2	Vigencia del Índice		
34	PRICBF	C	178	181	4	Clase de bonificación contractual vigente		
35	PRIDIC	N	182	190	9	Margen o Diferencial Interés Variable contractual		
36	PRIBCC	C	191	194	4	Base de Cálculo en Carencia		TBLBASCA
37	PRIREL	C	195	450	256	Relleno a blancos		

Registro de Tipos de Subvención

BPRESTN

#	Campo	Tipo	PIni	Pfin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	PRNPRES	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	PRNREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	N	
2	PRNCSU	C	22	25	4	Clase de Subvención		
3	PRNFIS	D	26	33	8	Fecha inicio participación Subvención		
4	PRNPLS	C	34	37	4	Periodicidad de Liquidación		
5	PRNBAS	C	38	41	4	Base de Cálculo		
6	PRNPRS	C	42	45	4	Periodicidad de revisión de la Subvención		TBLPERIO
7	PRMFPS	C	46	53	8	Fecha próxima Revisión de la Subvención		
8	PRNTIS	N	54	62	9	Tipo de Subvención Nominal Actual		
9	PRNREL	C	63	450	388	Relleno a blancos		

Registro de Garantías

BPRESTP

#	Campo	Tipo	PIni	Pfin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	PRPPRES	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	PRPPREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	P	
2	PRPCFG	C	22	25	4	Código Formalización Garantía		
3	PRPRGA	N	26	27	2	Rango de la Garantía		
4	PRPTPR	C	28	31	4	Tipo de Bien		TBLPROPI
5	PRPUSO	C	32	35	4	Tipo de Uso		TBLUSOBI
6	PRPVIA	C	36	37	2	Via Publica		TBLVIAPU
7	PRPDIR	C	38	82	45	Dirección		
8	PRPNUM	C	83	87	5	Numero o Punto Kilométrico		
9	PRPESC	C	88	88	1	Escalera		
10	PRPPIS	C	89	90	2	Piso		
11	PRPLET	C	91	91	1	Letra		
12	PRPPOB	C	92	136	45	Población		
13	PRPCPO	C	137	141	5	Código Postal		
14	PRPEXP	C	142	153	12	Expediente		
15	PRPNRE	N	154	157	4	Código del Registro de la Propiedad		
16	PRPDRE	C	158	202	45	Descripción del Registro de la Propiedad		
17	PRPTOM	N	203	207	5	Tomo		
18	PRPLIB	N	208	211	4	Libro		
19	PRPFOL	N	212	215	4	Folio		
20	PRPINS	N	216	218	3	Inscripción		
21	PRPNFI	C	219	229	11	Numero de Finca		
22	PRPFTA	D	230	237	8	Fecha Tasación		
23	PRPTAS	N	238	250	13	Importe Tasación		
24	PRPCTA	C	251	259	9	CIF Tasadora		
25	PRPICP	N	260	272	13	Importe Cobertura de Principal		
26	PRPMIO	N	273	275	3	Meses de Cobertura de Intereses Ordinarios		
27	PRPPIO	N	276	284	9	Porcentaje Cobertura de Intereses Ordinarios		
28	PRPIIO	N	285	297	13	Importe Cobertura de Intereses Ordinarios		
29	PRPMIM	N	298	300	3	Meses de Cobertura de Intereses Moratorios		
30	PRPPIM	N	301	309	9	Porcentaje Cobertura Intereses Moratorios		
31	PRPIIM	N	310	322	13	Importe Cobertura Intereses Moratorios		
32	PRPPCG	N	323	331	9	Porcentaje Cobertura de Costas y Gastos		
33	PRPICG	N	332	344	13	Importe Cobertura de Costas y Gastos		

Registro de Garantías

BPRESTP

#	Campo	Tipo	PIni	Pfin	Long	Descripción	Literal	Referencia
34	PRPREL	C	345	450	106	Relleno a blancos		

Registro de Aplazamiento de Cuotas en periodo de Amortización

BPRESTR

#	Campo	Tipo	PIni	Pfin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	PRRPRE	C	1	20	20	Número de Préstamo		
1	PRRREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	R	
2	PRRCLC	C	22	22	1	Tipo de Aplazamiento de Cuotas	P/I/A/N	(1)
3	PRRFIC	D	23	30	8	Fecha de inicio Aplazamiento de Cuotas		
4	PRRFUC	D	31	38	8	Fecha último Aplazamiento de Cuotas		
5	PRRPCP	N	39	39	1	Periodicidad para el cómputo de periodos	A/N	(2)
6	PRRPIA	N	40	41	2	Periodo inicial de aplazamiento de cuotas		(3)
7	PRRINA	N	42	43	2	Número de cuotas aplazables por año en el periodo inicial		(4)
8	PRRIMA	N	44	45	2	Plazo mínimo entre cuotas aplazables en el periodo inicial		(5)
9	PRRIXA	N	46	48	3	Número máximo de cuotas aplazables en el periodo inicial		(6)
10	PRRPSA	N	49	50	2	Periodos sucesivos de aplazamiento de cuotas		(3)
11	PRRSNA	N	51	52	2	Número de cuotas aplazables por año en periodos sucesivos		(4)
12	PRRSMA	N	53	54	2	Plazo mínimo entre cuotas aplazables en periodos sucesivos		(5)
13	PRRSAS	N	55	56	2	Plazo mínimo entre cuotas aplazables entre un año y el siguiente en periodos sucesivos		(5)
14	PRRSXA	N	57	59	3	Número máximo de cuotas aplazables por periodo en periodos sucesivos		(6)
15	PRRCCA	C	60	60	1	Capitalización cuotas aplazadas	S/N	(7)
16	PRRANA	N	61	62	2	Número de cuotas aplazadas en el plazo anual en curso		
17	PRRAXA	N	63	64	2	Número de cuotas aplazadas en el periodo en curso		
18	PRRNCA	N	65	66	2	Número de cuotas aplazadas pendientes de vencimiento		
19	PRRREL	C	67	450	384	Relleno a blancos		

- (1) P = solo principal
I = solo intereses
A = principal e intereses
N = no permitido
- (2) A = anual desde fecha de inicio
N = anual por años naturales
- (3) Expresado en años
00 = No hay periodo inicial / periodos sucesivos
- (4) 99 = sin número máximo de cuotas
- (5) Expresado en meses de 01 a 12
00 = cuotas consecutivas permitidas
- (6) 999 = sin número máximo de cuotas
- (7) S = principal + intereses se acumulan al capital pendiente
N = no se genera el vencimiento

Registro de Bonificaciones

BPRESTF

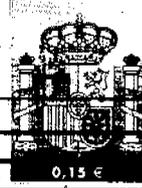
#	Campo	Tipo	PIni	Pfin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	PRFPRE	C	1	20	20	Número de préstamo		
1	PRFREG	C	21	21	1	Tipo de registro	F	
2	PRFCBF	C	22	25	4	Clase de bonificación		
3	PRFFIB	D	26	33	8	Fecha de inicio de aplicación de la bonificación		
4	PRFFFB	D	34	41	8	Fecha final de aplicación de la bonificación		
5	PRFTBF	C	42	45	4	Tipo de bonificación	(1)	
6	PRFPBF	N	46	54	9	Porcentaje de bonificación		
7	PRFREL	C	55	450	396	Relleno a blancos		

- (1) PCTI = Porcentaje sobre el Tipo de interés
PCDI = Porcentaje sobre el Diferencial
PPTI = Proporción del tipo bonificado respecto al tipo nominal
NULO = No tiene bonificación

Registro de Seguros

BPRESTS

#	Campo	Tipo	PIni	Pfin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	PRSPRE	C	1	20	20	Número de Préstamo		



208902336

12/2007

#	Campo	Tipo	Pini	Pfin	Long	Descripción	Literal	Referencia
1	PRSREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	S	
2	PRSCSE	C	22	25	4	Clase de Seguro		TBLCLASE
3	PRSDIV	C	26	28	3	Divisa Actual del Seguro		TBLDIVIS
4	PRSCCA	C	29	37	9	CIF Compañía Aseguradora		
5	PRSPOL	C	38	54	17	Numero de Póliza		
6	PRSCOB	N	55	67	13	Importe Cobertura del Seguro		
7	PRSFEP	D	68	75	8	Fecha Efecto de la Prima		
8	PRSPPR	C	76	79	4	Periodicidad de la Prima		TBLPERIO
9	PRSPCO	C	80	80	1	Prima Constante ?		S/N
10	PRSIPIR	N	81	93	13	Importe de la Prima		
11	PRSREL	C	94	450	357	Relleno a blancos		

Registro de Prestatarios**BPRESTT**

#	Campo	Tipo	Pini	Pfin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	PRTPRE	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	PRTREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	T	
2	PRTNTI	C	22	24	3	Número del Prestatario/Deudor		(1)
3	PRTDEU	C	25	28	4	Clase deudor		TBLDEUD
4	PRTTEN	C	29	29	1	Tipo de Entidad		(2)
5	PRTCIF	C	30	38	9	CIF/DNI		
6	PRTAPI	C	39	88	50	Apellido 1		(3)
7	PRTAP2	C	89	138	50	Apellido 2		(3)
8	PRTNOM	C	139	188	50	Nombre		(3)
9	PRTCNA	C	189	194	6	Código de Actividades Económicas		(4)
10	PRTFIL	C	195	450	256	Relleno a blancos		

- (1) Número secuencial de 1 a 999
 (2) F para persona física o J para persona jurídica
 (3) Cuando sea una entidad jurídica, se rellenarán los tres campos como si fueran uno sólo.
 (4) Se cumplimentará solamente cuando el campo 4 PRTTEN sea J

Registro de Divisas**BPRESTM**

#	Campo	Tipo	Pini	Pfin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	PRMPRE	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	PRMREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	M	
2	PRMDIV	C	22	25	4	Divisa Alternativa		TBLDIV
3	PRMREL	C	26	450	425	Relleno a blancos		

Registro de Cola**BPPRESTZ**

#	Campo	Tipo	Pini	Pfin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	PRZNUE	C	1	20	20	Relleno a nuevas	9	
1	PRZREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	Z	
2	PRZCNA	N	22	28	7	Total Registros no A y no Z		
3	PRZCND	N	29	35	7	Total Registros D Generales		
4	PRZREL	C	36	450	415	Relleno a blancos		

Fichero:

Detalle individualizado de las características principales de los préstamos adicionales seleccionados/aceptados.

Registro Detalle

#	Tipo	Plni	PFin	Long	Descripción	Literal	Observaciones
1	C	1	4	4	Código de fondo		
2	D	5	12	8	Fecha saldos y datos		
3	D	13	20	8	Fecha de refresco		
4	C	21	27	7	Número de registro		secuencial
5	C	28	31	4	Código de entidad		
6	C	32	35	4	Código de oficina		
7	C	36	55	20	Número de préstamo		
8	C	56	59	4	Código de producto		
9	C	60	63	4	Régimen del préstamo		
10	D	64	71	8	Fecha de formalización		
11	C	72	74	3	Divisa		
12	N	75	87	13	Capital inicial		campo de importe
13	N	88	100	13	Capital pendiente de disposición		campo de importe
14	N	101	113	13	Capital vivo del préstamo		campo de importe
15	D	114	121	8	Fecha de vencimiento		
16	D	122	129	8	Fecha fin de carencia		
17	C	130	133	4	Indicador sistema de amortización		
18	C	134	137	4	Indicador periodicidad de cuotas		
19	C	138	141	4	Indice referencia determinacion tipo interés		
20	D	142	149	8	Fecha de próxima cuota		
21	N	150	158	9	Tipo de interés inicial		campo de porcentaje
22	N	159	167	9	Tipo de interés nominal actual		campo de porcentaje
23	N	168	176	9	% Comision cancelacion anticipada		campo de porcentaje
24	C	177	180	4	Código de finalidad		
25	C	181	189	9	NIF del prestatario		
26	C	190	194	5	Código postal		
27	C	195	198	4	Código scorign		
28	C	199	202	4	Código garantía		
29	C	203	205	3	Número de cuotas		
30	D	206	213	8	Fecha primer impagado		
31	N	214	226	13	Importe Principal impagado		campo de importe
32	N	227	239	13	Importe Intereses impagados		campo de importe
33	N	240	252	13	Importe otros impagado		campo de importe
34	D	253	260	8	Fecha salida de dudosos		
35	C	261	264	4	Código de situación en mora		
36	N	265	273	9	% Comision cancelación total		campo de porcentaje
37	N	274	282	9	Vida media del préstamo		=campo porcentaje

Formato:

El fichero estará en formato ASCII, con todos los registros de longitud fija.

Los tipos de caracteres que se utilizan en la descripción de campos son los siguientes:

C: Alfanumérico. Todos los caracteres alfabéticos son en mayúsculas.

D: Fecha. Todos los campos del tipo fecha tienen el formato AAAAMMDD. Ej. 20150331

N: Numérico.

Todos los campos de importe son de 11 enteros y dos decimales sin puntos ni coma

Todos los campos de porcentajes son de 3 enteros y 6 decimales sin puntos ni coma.



8003902337

12/2007

**PROFORMA PÓLIZA COMPLEMENTARIA A LA ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN PARA LA CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO
ADICIONALES**

COMPARECEN

1. D./D^a. [•], [estado civil], con domicilio en [•], con D.N.I. [•].
2. D./D^a. [•], [estado civil], con domicilio en [•], con D.N.I. [•].

INTERVIENEN

De una parte,

D./D^a. [•], en nombre y representación de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. (en lo sucesivo, "BBVA"), con domicilio en Bilbao, San Nicolás, 4, con C.I.F. A-48265169, Sociedad constituida con la denominación de "Banco Bilbao Vizcaya, S.A.", en virtud de escritura de fusión de los Bancos Banco de Bilbao, S.A. y Banco de Vizcaya, S.A., autorizada por el Notario de Bilbao, D. José María Arriola Arana, el 1 de octubre de 1988, con el número 4.350 de su protocolo; habiendo causado inscripción 1^a en el Registro Mercantil de Vizcaya de la hoja número BI-17-A, al folio 183 del libro 1.545 de la Sección 3^a de Sociedades, tomo 2.083; y mediante otra escritura de fusión de las Entidades "Banco Bilbao Vizcaya, S.A." y "Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A.", en la que la primera de dichas sociedades absorbe a la segunda, autorizada el día 25 de enero de 2000 por el citado Notario Sr. Arriola, ha sido adoptada su actual denominación de "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.", cuya primera copia ha causado la 1.035^a, inscripción en el Registro Mercantil de Vizcaya al tomo 3.858, folio 1, hoja BI-17 A.

D./D^a. [•] se encuentra facultado para este acto en virtud del poder otorgado a su favor ante el Notario de [•] D/D^a. [•] el día [•] con el número [•] de su protocolo.

Y de otra,

D./D^a. [•], en nombre y representación de EUROPEA DE TITULIZACION, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización

(en lo sucesivo, la "Sociedad Gestora"), con domicilio social en Madrid, calle Lagasca nº 120 y C.I.F número A-80514466, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 5.461, Libro 0, Folio 49, Sección 8, Hoja M-89335 y en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2.

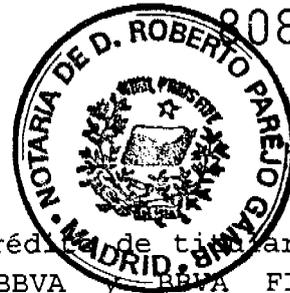
Dicha Sociedad Gestora está actuando en conformidad con lo dispuesto en el capítulo II del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en representación del fondo denominado **BBVA CONSUMO 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** (el "Fondo"), el cual fue constituido el día 14 de abril de 2008, mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (la "Escritura de Constitución").

D./Dª. [•] se encuentra facultado para este acto en virtud del poder otorgado a su favor ante el Notario de [•] D/Dª. [•] el día [•] con el número [•] de su protocolo.

Asevera cada uno de los comparecientes que los poderes en virtud de los cuales actúa se encuentran vigentes y

EXPONEN

- I. Que la Sociedad Gestora constituyó el Fondo con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998"), y en cuanto a lo no contemplado en el mismo, a la Ley 19/1992, de 7 de Julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en virtud del otorgamiento de la Escritura de Constitución.
- II. Que con fecha 8 de abril de 2008 y de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 926/1998, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV") inscribió el Folleto y los demás documentos acreditativos relativos a la constitución del Fondo y a la emisión de los Bonos.



808902338

12/2007

III. Que el Fondo agrupa derechos de crédito de titularidad y que figuran en el activo de BBVA y BBVA FINANZIA derivados de Préstamos concedidos a personas físicas de nacionalidad española o residentes en España para financiar operaciones de consumo o de compra de mercancías, bienes (incluyendo automóviles), o servicios, en el caso de BBVA, y operaciones de adquisición de automóviles nuevos o usados, en el caso de BBVA FINANZIA (los "Préstamos"), cedidos por BBVA y FINANZIA, BANCO DE CRÉDITO, S.A. ("BBVA FINANZIA") al Fondo (los "Derechos de Crédito"), integrados por los derechos de crédito cedidos al fondo en el momento de su constitución (los "Derechos de Crédito Iniciales") y los derechos de crédito cedidos ulteriormente durante el periodo de restitución (los "Derechos de Crédito Adicionales").

Tras su constitución, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, realizará sucesivas adquisiciones de Derechos de Crédito Adicionales, en los términos y condiciones establecidos en la Escritura de Constitución.

IV. Que el Fondo, en el mismo acto de su constitución y a través de su Sociedad Gestora ha realizado una Emisión de Bonos (los "Bonos"), por importe de novecientos setenta y cinco millones (975.000.000,00) de euros de valor nominal, constituido por nueve mil setecientos cincuenta (9.750) Bonos denominados en euros y agrupados en dos Series distribuidas de la siguiente manera:

- i) Serie A por importe nominal total de novecientos dieciséis millones quinientos mil (916.500.000,00) euros integrada por nueve mil ciento sesenta y cinco (9.165) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie A" o los "Bonos de la Serie A").
- ii) Serie B por importe nominal total de cincuenta y ocho millones quinientos mil (58.500.000,00) euros integrada por quinientos ochenta y cinco (585) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie B" o los "Bonos de la Serie B").

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de Bonos de las otras Series.

- V. Que BBVA y BBVA FINANZIA intervinieron como cedentes de los Derechos de Crédito en el otorgamiento de la Escritura de Constitución.
- VI. Que, en relación con la estipulación 6.3 de la Escritura de Constitución del Fondo, es intención de BBVA y de BBVA FINANZIA ceder y la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, adquirir Derechos de Crédito Adicionales.
- VII. Que a tal efecto, las partes convienen otorgar escritura complementaria a la Escritura de Constitución para la cesión al Fondo de Derechos de Crédito Adicionales (en lo sucesivo, la "Escritura") que se registrará por lo dispuesto en las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- DEFINICIONES E INTERPRETACION.

En la presente Escritura, los términos que aparezcan con sus iniciales en mayúscula tendrán el mismo significado que se les otorga en la Escritura de Constitución y en el Folleto. Los términos que no aparezcan definidos en la Escritura de Constitución y el Folleto, o que sean expresamente definidos en la presente Escritura tendrán el significado que en el mismo se indiquen.

La presente Escritura deberá ser interpretada de conformidad con la Escritura de Constitución y el Folleto, y el resto de documentación relativa a la operación de titulización descrita en los Expositivos anteriores, de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito, de tal modo que en lo no previsto en la presente Escritura se registrará por aquello que al efecto pueda disponer la Escritura de Constitución.

SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO ADICIONALES.

BBVA es titular, entre otros, de los [•] (•) Préstamos relacionados en el Anexo a la presente Escritura que representan a la fecha de hoy, un capital o principal total,

12/2007



808902339

no vencido, de [•] (•) euros (los "Derechos de Crédito Adicionales").

BBVA vende en este acto a la Sociedad Gestora que, en nombre y por cuenta del Fondo, adquiere [•] ([•]) Derechos de Crédito Adicionales por un capital total de [•] ([•] euros) que corresponden al 100 por ciento del capital vivo pendiente de reembolso de cada uno de los citados Préstamos, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en la presente Escritura. Se adjunta como Anexo a la presente Escritura la relación de los [•] ([•]) Préstamos que se ceden y transmiten en este acto, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos que permiten su identificación.

La cesión de los Derechos de Crédito Adicionales será efectiva desde esta misma fecha de otorgamiento de la presente Escritura.

TERCERA.- PRECIO DE CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO ADICIONALES.

El precio de venta o cesión de los Derechos de Crédito Adicionales es a la par del capital o principal de cada uno de los Préstamos correspondientes. El importe total que el Fondo pagará a BBVA por la adquisición de los Derechos de Crédito Adicionales será el importe equivalente a la suma de (i) el valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos, y (ii) los intereses ordinarios devengados y no vencidos y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos de cada uno de los Préstamos a la fecha del presente otorgamiento (fecha de cesión) (los "intereses corridos").

CUARTA.- PAGO DEL PRECIO.

El pago del importe total por la adquisición de los Derechos de Crédito Adicionales lo abonará la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, de la siguiente forma:

1. La parte correspondiente al pago del valor nominal de los Derechos de Crédito Adicionales, que asciende a [•] (•)

euros, lo satisfará el Fondo en este mismo día, valor mismo día, mediante adeudo por BBVA en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en BBVA.

2. La parte correspondiente al pago de los intereses corridos correspondiente a cada uno de los Derechos de Crédito Adicionales, la satisfará el Fondo en cada una de las fechas de cobro correspondientes a la primera fecha de liquidación de intereses de cada uno ellos o, en caso de ser anterior, a la fecha en que fueren satisfechos por el Deudor, posterior a esta fecha de cesión, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

QUINTA.-DECLARACIONES.

En relación con la cesión los Derechos de Crédito Adicionales objeto de la presente Escritura, BBVA reitera las manifestaciones recogidas en la estipulación 8.1 de la Escritura de Constitución y manifiesta que los Derechos de Crédito Adicionales cumplen en esta fecha los Requisitos Individuales establecidos en la estipulación 5.4.3 de la Escritura de Constitución.

A su vez la Sociedad Gestora manifiesta que los Derechos de Crédito Adicionales cumplen en esta fecha, conforme a las características de los mismos comunicadas por BBVA, los Requisitos Individuales y los Requisitos Globales establecidos en la estipulación 5.4.3 de la Escritura de Constitución.

SEXTA.- TERMINOS Y CONDICIONES.

La presente Escritura y la cesión de Derechos de Crédito Adicionales llevada a cabo a su amparo, se rigen por los términos y condiciones establecidos en las estipulaciones correspondientes de la Escritura de Constitución, especialmente las contenidas en las Secciones II y III.

SÉPTIMA.- GASTOS E IMPUESTOS.

Todos los gastos e impuestos que se generen con ocasión del otorgamiento de la presente Escritura, que instrumenta la cesión de los Derechos de Crédito Adicionales, serán a cargo del Fondo.

248

808902340



12/2007

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.
P.p.

D./D^a. [•]

EUROPEA DE TITULIZACION, S.A.,
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización
P.p.

D./D^a. [•]

ANEXO

RELACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS O DERECHOS DE CRÉDITO ADICIONALES

12/2007



808902341

**PROFORMA DE LA PÓLIZA COMPLEMENTARIA A LA ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN PARA LA CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO
ADICIONALES**

COMPARECEN

1. D./D^a. [•], [estado civil], con domicilio en [•], con D.N.I. [•].
2. D./D^a. [•], [estado civil], con domicilio en [•], con D.N.I. [•].

INTERVIENEN

De una parte,

DON [•], en nombre y representación de FINANZIA, BANCO DE CRÉDITO, S.A. (en lo sucesivo, "BBVA FINANZIA"), con domicilio social en Madrid, calle Julián Camarillo nº 4, con C.I.F. A-37/001815, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 691, Folio 183, Hoja M-14.196.

D. [•] se encuentra facultado para este acto en virtud del poder otorgado a su favor ante el Notario de [•] D/D^a. [•] el día [•] con el número [•] de su protocolo.

Y de otra,

D./D^a. [•], en nombre y representación de EUROPEA DE TITULIZACION, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización (en lo sucesivo, la "Sociedad Gestora"), con domicilio social en Madrid, calle Lagasca nº 120 y C.I.F número A-80514466, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 5.461, Libro 0, Folio 49, Sección 8, Hoja M-89335 y en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2.

Dicha Sociedad Gestora está actuando en conformidad con lo dispuesto en el capítulo II del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en representación del fondo denominado BBVA CONSUMO 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo"), el cual fue constituido el día 14 de abril de 2008, mediante escritura pública

otorgada ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (la "Escritura de Constitución").

D./D^a. [•] se encuentra facultado para este acto en virtud del poder otorgado a su favor ante el Notario de [•] D/D^a. [•] el día [•] con el número [•] de su protocolo.

Asevera cada uno de los comparecientes que los poderes en virtud de los cuales actúa se encuentran vigentes y

EXPONEN

- I. Que la Sociedad Gestora constituyó el Fondo con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998"), y en cuanto a lo no contemplado en el mismo, a la Ley 19/1992, de 7 de Julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en virtud del otorgamiento de la Escritura de Constitución.
- II. Que con fecha 8 de abril de 2008 y de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 926/1998, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV") inscribió el Folleto y los demás documentos acreditativos relativos a la constitución del Fondo y a la emisión de los Bonos.
- III. Que el Fondo agrupa derechos de crédito de titularidad y que figuran en el activo de BBVA y BBVA FINANZIA derivados de Préstamos concedidos a personas físicas de nacionalidad española o residentes en España para financiar operaciones de consumo o de compra de mercancías, bienes (incluyendo automóviles), o servicios, en el caso de BBVA, y operaciones de adquisición de automóviles nuevos o usados, en el caso de BBVA FINANZIA (los "Préstamos"), cedidos por BBVA y FINANZIA, BANCO DE CRÉDITO, S.A. ("BBVA FINANZIA") al Fondo (los "Derechos de Crédito"), integrados por los derechos de crédito cedidos al fondo en el momento de su constitución (los "Derechos de Crédito Iniciales") y los derechos de crédito cedidos ulteriormente durante el periodo de restitución (los "Derechos de Crédito Adicionales").

12/2007



808902342

Tras su constitución, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, realizará sucesivas adquisiciones de Derechos de Crédito Adicionales, en los términos y condiciones establecidos en la Escritura de Constitución.

IV. Que el Fondo, en el mismo acto de su constitución y a través de su Sociedad Gestora ha realizado una Emisión de Bonos (los "Bonos"), por importe de novecientos setenta y cinco millones (975.000.000,00) de euros de valor nominal, constituido por nueve mil setecientos cincuenta (9.750) Bonos denominados en euros y agrupados en dos Series distribuidas de la siguiente manera:

- i) Serie A por importe nominal total de novecientos dieciséis millones quinientos mil (916.500.000,00) euros integrada por nueve mil ciento sesenta y cinco (9.165) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie A" o los "Bonos de la Serie A").
- ii) Serie B por importe nominal total de cincuenta y ocho millones quinientos mil (58.500.000,00) euros integrada por quinientos ochenta y cinco (585) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie B" o los "Bonos de la Serie B").

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de Bonos de las otras Series.

V. Que BBVA y BBVA FINANZIA intervinieron como cedentes de los Derechos de Crédito en el otorgamiento de la Escritura de Constitución.

VI. Que, en relación con la estipulación 6.3 de la Escritura de Constitución del Fondo, es intención de BBVA y de BBVA FINANZIA ceder y la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, adquirir Derechos de Crédito Adicionales.

VII. Que a tal efecto, las partes convienen otorgar escritura complementaria a la Escritura de Constitución para la

cesión al Fondo de Derechos de Crédito Adicionales (en lo sucesivo, la "Escritura") que se regirá por lo dispuesto en las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- DEFINICIONES E INTERPRETACION.

En la presente Escritura, los términos que aparezcan con sus iniciales en mayúscula tendrán el mismo significado que se les otorga en la Escritura de Constitución y en el Folleto. Los términos que no aparezcan definidos en la Escritura de Constitución y el Folleto, o que sean expresamente definidos en la presente Escritura tendrán el significado que en el mismo se indiquen.

La presente Escritura deberá ser interpretada de conformidad con la Escritura de Constitución y el Folleto, y el resto de documentación relativa a la operación de titulización descrita en los Expositivos anteriores, de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito, de tal modo que en lo no previsto en la presente Escritura se regirá por aquello que al efecto pueda disponer la Escritura de Constitución.

SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO ADICIONALES.

BBVA FINANZIA es titular, entre otros, de los [•] (•) Préstamos relacionados en el Anexo a la presente Escritura que representan a la fecha de hoy, un capital o principal total, no vencido, de [•] (•) euros (los "Derechos de Crédito Adicionales").

BBVA FINANZIA vende en este acto a la Sociedad Gestora que, en nombre y por cuenta del Fondo, adquiere [•] ([•]) Derechos de Crédito Adicionales por un capital total de [•] ([•] euros) que corresponden al 100 por ciento del capital vivo pendiente de reembolso de cada uno de los citados Préstamos, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en la presente Escritura. Se adjunta como Anexo a la presente Escritura la relación de los [•] ([•]) Préstamos que se ceden y transmiten en este acto, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos que permiten su identificación.

251

12/2007



808902343

La cesión de los Derechos de Crédito Adicionales será efectiva desde esta misma fecha de otorgamiento de la presente Escritura.

TERCERA.- PRECIO DE CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO ADICIONALES.

El precio de venta o cesión de los Derechos de Crédito Adicionales es a la par del capital o principal de cada uno de los Préstamos correspondientes. El importe total que el Fondo pagará a BBVA FINANZIA por la adquisición de los Derechos de Crédito Adicionales será el importe equivalente a la suma de (i) el valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos, y (ii) los intereses ordinarios devengados y no vencidos y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos de cada uno de los Préstamos a la fecha del presente otorgamiento (fecha de cesión) (los "intereses corridos").

CUARTA.- PAGO DEL PRECIO.

El pago del importe total por la adquisición de los Derechos de Crédito Adicionales lo abonará la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, de la siguiente forma:

1. La parte correspondiente al pago del valor nominal de los Derechos de Crédito Adicionales, que asciende a [•] (•) euros, lo satisfará el Fondo en este mismo día, valor mismo día, mediante adeudo por BBVA FINANZIA en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en BBVA.

2. La parte correspondiente al pago de los intereses corridos correspondiente a cada uno de los Derechos de Crédito Adicionales, la satisfará el Fondo en cada una de las fechas de cobro correspondientes a la primera fecha de liquidación de intereses de cada uno ellos o, en caso de ser anterior, a la fecha en que fueren satisfechos por el Deudor, posterior a esta fecha de cesión, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

QUINTA.- DECLARACIONES.

En relación con la cesión los Derechos de Crédito Adicionales objeto de la presente Escritura, BBVA FINANZIA reitera las manifestaciones recogidas en la estipulación 8.1 de la Escritura de Constitución y manifiesta que los Derechos de Crédito Adicionales cumplen en esta fecha los Requisitos Individuales establecidos en la estipulación 5.4.3 de la Escritura de Constitución.

A su vez la Sociedad Gestora manifiesta que los Derechos de Crédito Adicionales cumplen en esta fecha, conforme a las características de los mismos comunicadas por BBVA FINANZIA, los Requisitos Individuales y los Requisitos Globales establecidos en la estipulación 5.4.3 de la Escritura de Constitución.

SEXTA.- TERMINOS Y CONDICIONES.

La presente Escritura y la cesión de Derechos de Crédito Adicionales llevada a cabo a su amparo, se rigen por los términos y condiciones establecidos en las estipulaciones correspondientes de la Escritura de Constitución, especialmente las contenidas en las Secciones II y III.

SÉPTIMA.- GASTOS E IMPUESTOS.

Todos los gastos e impuestos que se generen con ocasión del otorgamiento de la presente Escritura, que instrumenta la cesión de los Derechos de Crédito Adicionales, serán a cargo del Fondo.

FINANZIA, BANCO DE CRÉDITO, S.A.

P.p.

D./D^a. [•]

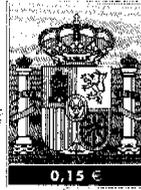
EUROPEA DE TITULIZACION, S.A.,
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización

P.p.

D./D^a. [•]

252

12/2007



808902344

ANEXO

RELACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS O DERECHOS DE CRÉDITO ADICIONALES

Junto a la delegación para la asunción de riesgos por cliente que de forma genérica pueda conferirse, podrán existir delegaciones concretas para determinados productos o modalidades de riesgo, cuyas características de importe, plazo y método de estudio se definirán en cada caso.

Excepciones a la facultad de delegar y anulación

De manera general las Oficinas tienen delegadas las capacidades de aprobación de préstamos al consumo siempre que no excedan el plazo de 3 años. Dicha limitación genérica puede verse modificada al alza en función del destino de la financiación.

La anterior excepción a la delegación no afectará a las Direcciones Territoriales de Banca al por Menor, Direcciones Regionales de Banca de Empresas y Banca Institucional y Direcciones de Sucursales Corporativas (salvo operaciones a favor de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, de quien ejerce la delegación).

Acta - Registro de Operaciones / Comités

Se recogerán en este documento, por orden cronológico, todas las operaciones que sean motivo de propuesta, ya sean autorizadas, denegadas en el ejercicio de la delegación o bien enviadas para su estudio y decisión a los niveles superiores.

Instrucciones que afectan a las Delegaciones Específicas de Consumo en Banca Comercial BBVA

Para el uso de la Delegación en Préstamo al Consumo, han de cumplirse los siguientes requisitos:

Todas las operaciones (incluso las denegadas), deberán tratarse por el sistema de contratación de Crediconsumo integrado en Administración Comercial.

No se delegan operaciones con Dictamen Negativo.

En ningún caso se superará el importe y plazo máximo delegado para este producto

Crédito al consumo "El Creditón".

El Crediconsumo es un sistema informatizado para el tratamiento integral de las operaciones de crédito al consumo que, a través de la conexión e interrelación automática con diversas aplicaciones del Banco, incorpora:

Un procedimiento Scoring de evaluación del riesgo para el análisis y apoyo a la decisión.

Un contraste automático de Ficheros de Morosidad internos y externos (Mora BBVA, RAI, BDI, ASNEF).

Un sistema de consulta instantánea de las relaciones básicas de nuestros clientes (Flash de clientes).

Un proceso automatizado de tratamiento operativo y administrativo de las operaciones de crédito (formalización, contabilización, etc.).

Estudio / Autorización de la Operación:

Aunque el procedimiento administrativo de estas operaciones de crédito ha sido informatizado, se debe mantener el estudio del riesgo independiente del apoyo al análisis y a la decisión que se obtiene con el procedimiento "Scoring".

Se tendrá en cuenta que el importe, el plazo, la finalidad o destino, la clase de cliente que lo solicita, etc., guarden unos cánones aceptables y estén dentro de los esquemas establecidos por BBVA para la concesión de estos créditos.

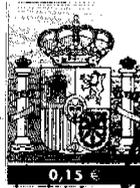
Al recibir una solicitud de préstamo, incorporarán en el sistema los datos necesarios de forma on-line. El sistema realizará un análisis de los datos personales y económicos (Scoring) y verificará si el solicitante es ya cliente de BBVA o figura en alguna de las listas de morosos, facilitando un dictamen automático que podrá ser Positivo, Negativo o Duda.

Las operaciones con dictamen Negativo no están delegadas a las Oficinas.

En las Oficinas se podrán decidir las operaciones que obtengan dictámenes Positivo-Duda y cuyos importes encajen en las cifras delegadas en las respectivas Oficinas.

Expediente mínimo

12/2007



Un expediente contará, como mínimo, con los siguientes documentos:

- Impreso Solicitud / Propuesta de Crediconsumo. Es obligatorio recibir la firma de los solicitantes en el impreso de solicitud o propuesta de Crediconsumo.
- Documentos identificativos: D.N.I., etc. (cotejados con los originales).
- Justificantes de ingresos (nómina, IRPF, etc.).
- Títulos propiedades (si procede).
- Factura Pro forma/Presupuesto.
- Justificación anotaciones en Filtros.

Documentación contractual

En general, todas las operaciones canalizadas por Oficinas, con independencia del importe y plazo, se han de formalizar en póliza intervenida por Fedatario Público. Únicamente cabe la posibilidad de obviar esta circunstancia, en cuyo caso se puede contemplar la utilización del pagaré y de la cláusula adicional con carácter excepcional, cuando en una misma operación concurren las circunstancias siguientes (ambas):

- Cuando se trate de clientes de BBVA antiguos (mínimo dos años) y sobre los que BBVA tenga experiencia positiva contrastada.
- Para importes máximos de 6.000 euros y plazo hasta 5 años.

Producto PIDE

El préstamo inmediato PIDE BBVA es un modelo de financiación, regulado al amparo un contrato marco, que ofrece la posibilidad al cliente de disponer préstamos personales las 24 horas del día los 365 días del año durante tres años hasta el 1 de junio de 2009. Se puede acceder a él a través de cualquiera de los canales que BBVA pone a su disposición, las Oficinas BBVA, en todos los Cajeros Automáticos BBVA, a través de Internet en BBVA Net o por teléfono a través de la Línea BBVA.

El cliente objetivo es un cliente ya conocido por BBVA, por ser consumidor de algún producto de activo/pasivo, con un periodo mínimo de antigüedad.

La oferta, preconcedida a través de un sistema de scoring proactivo, basado en información histórica de comportamiento crediticio del cliente, condiciones económicas y variables sociodemográficas, son comunicadas al mismo por correo:

- Importe máximo preconcedido del contrato marco, al amparo del cual se podrán ir disponiendo los sucesivos préstamos personales.
- Tipo de interés fijo ofertado (para el periodo de aplicación ofertado).
- Plazo máximo y mínimo de amortización de cada uno de los préstamos.
- Plazo de vigencia para la disposición del importe preconcedido con el PIDE (1 de Junio de 2009).

Condiciones del producto:

- El importe máximo preconcedido del contrato marco oscila entre los 6.000 euros y los 24.000 euros, siendo el importe mínimo de disposición mediante préstamo de 600 euros.
- Plazo máximo de amortización de cada préstamo al amparo del contrato marco
 1. 8 años para importe mayores de 12.000 euros
 2. 5 años para importe menores de 12.000 euros
- Cuota mensual (mínimo de 12 euros/mes)
- Sin carencia
- Comisión de cancelación: 3%

Procedimientos de BBVA FINANZIA

BBVA FINANZIA es la unidad del Grupo BBVA especializada en la financiación de automóviles en el punto de venta. Opera a través de acuerdos con prescriptores (importadores, fabricantes y distribuidores en general) y son éstos los que ofrecen al cliente final la financiación de sus productos.

La red comercial tiene cobertura nacional con 36 oficinas especializadas en el sector del automóvil y está compuesta por 257 gestores comerciales, cuyo principal objetivo es la gestión y captación de prescriptores.

Para mejorar la gestión y atención comercial, BBVA FINANZIA ha dotado a sus gestores de avanzadas herramientas de gestión y dirección, que identifican oportunidades de negocio y reducen los procesos administrativos.

Operativa General

En el esquema general de un acuerdo de colaboración entre BBVA FINANZIA y sus prescriptores se recogen los siguientes pasos:

- La oferta de financiación al cliente final la ofrece y se realiza a través del prescriptor.
- El contrato de financiación se realiza entre BBVA FINANZIA y el cliente final y es BBVA FINANZIA quien asume el riesgo de las operaciones.
- BBVA FINANZIA abona la compra al prescriptor.
- El cliente final devuelve el importe a BBVA FINANZIA con la forma de pago establecida en el contrato.

Una operación de financiación debe incluir siempre 4 pasos:

- Rellenar una solicitud con los datos de la operación.
- Solicitar autorización a BBVA FINANZIA.
- Firmar la solicitud y adjuntar la documentación.
- Verificar los datos y proceder al pago de la operación.

Principios de gestión del riesgo de crédito.

La política general de riesgos de BBVA FINANZIA está enmarcada dentro de la política general de riesgos del Grupo BBVA, la cual es su referente, si bien con las concreciones necesarias por los requerimientos propios de la especialización.

Sus fuentes de negocio proceden principalmente de fabricantes y/o distribuidores de automóviles, potenciando acuerdos de colaboración como vehículo de fidelización, a través de los cuales, puede alcanzarse con menor dificultad la calidad del riesgo deseada.

Los riesgos son sometidos en todo momento a procesos de seguimiento y control que permiten conocer su calidad, analizar su evolución, establecer las correcciones que, en su caso, puedan ser necesarias y anticiparse a situaciones no deseadas.

La gestión del riesgo de crédito en BBVA FINANZIA tiene como principio básico la gestión de la exposición al riesgo durante toda su vida (gestión continuada del riesgo), asignando responsabilidades precisas en las distintas fases: análisis, admisión, seguimiento y, en caso de empeoramiento de la calidad crediticia, seguimiento intensivo y gestión recuperatoria.

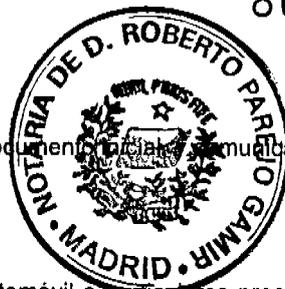
Con ello se asegura que cada exposición está siendo gestionada donde y por quién corresponde, que los equipos involucrados en las diferentes fases de la vida del riesgo interactúan eficazmente y que cada paso en el proceso añade valor.

Esta dinámica de gestión se complementa con la revisión y mejora continuada de las políticas, normativa y metodologías utilizadas, así como de los procedimientos, circuitos de decisión y herramientas utilizados en el estudio y control de los riesgos.

Es una prioridad básica del Grupo BBVA el desarrollo de herramientas y sistemas de apoyo a la gestión del riesgo en cada una de sus fases. En este sentido, en las fases de análisis y admisión de riesgos, los modelos de calificación crediticia (scoring) permiten la toma de decisiones más objetivas, ágiles y eficientes.

Los principios y políticas de gestión del riesgo de crédito están recogidos en el Manual de Políticas de Gestión del Riesgo de Crédito aprobado inicialmente por el Comité Técnico de Operaciones de BBVA FINANZIA y por la Comisión Delegada Permanente del Grupo BBVA y cuya versión actualizada, sin cambios significativos respecto a la inicial, ha sido aprobada en Comité Técnico de Operaciones de BBVA

12/2007



808902347

FINANZIA con fecha 27.11.06, en los términos indicados en el documento original remitido al Área de Riesgos del Grupo BBVA.

Admisión del riesgo.

La sanción del riesgo de las operaciones de financiación de automóvil a particulares procede en primer término de los dictámenes automáticos que emanan de los sistemas, y, para aquellas operaciones que los sistemas automáticos llevan a "Duda", proceden del análisis manual realizado, en función del importe, dentro del esquema de delegaciones personales existente en BBVA FINANZIA.

El análisis del riesgo está centralizado en la Unidad Central de Riesgos de BBVA FINANZIA.

Todas las operaciones que superen las delegaciones del Presidente Ejecutivo de BBVA FINANZIA, deben ser propuestas para su autorización al Área de riesgos del Grupo BBVA, con la recomendación favorable de BBVA FINANZIA.

La Unidad Central de Riesgos de BBVA FINANZIA desarrolla los modelos de sanción automática, de acuerdo con la normativa de validación interna de modelos del riesgo de crédito diseñada por el Área de Riesgos del Grupo BBVA.

Delegación en materia de riesgos.

La concesión de delegación para la asunción de riesgos es condición necesaria, pero no suficiente, para que una persona pueda decidir, puesto que cualquier resolución se basa en un análisis previo y profesionalizado de las operaciones y de los clientes, de acuerdo con las normas que en cada momento se encuentren en vigor.

La delegación se confiere a título personal, en función de la pericia y cualificación del delegado y de la necesidad que el mismo tiene de poseer dicha delegación para el desempeño de su misión. Al ser otorgada a la persona y no al puesto, la cifra de delegación puede variar cuando personas distintas ocupen la misma responsabilidad.

El delegante debe consensuar con quien le ha concedido la delegación, las cifras y particularidades (modalidades, plazo, etc) que él mismo vaya a transmitir.

La delegación para la asunción de riesgos tiene su origen en los Órganos Políticos del Grupo BBVA y se transmite en cascada en BBVA FINANZIA desde el Presidente a lo largo de la línea jerárquica y de forma centralizada en el Área de Riesgos (Unidad Central de Riesgos)

La cifra de delegación es la concurrencia máxima de límites y riesgos a que puede llegarse con un cliente o conjunto de clientes que tengan la consideración de Grupo, Unidad Familiar o de Consumo.

La delegación se hace siempre por escrito, de acuerdo con el modelo establecido por normativa interna. La cifra máxima que un delegado podrá delegar a su vez, estará reflejada en su propia carta de delegación.

Las operaciones que, bien por su importe, modalidad, plazo, etc., no tengan cabida en la delegación o que correspondan a clientes o grupo de clientes no delegados, deberán ser planteadas al nivel inmediato superior, previo análisis de las mismas.

Como complemento a la cascada de delegación en la Unidad Central de Riesgos, y con objeto de tratar adecuadamente las excepciones que cumplan determinadas condiciones previas, se establece una cascada de delegación por excepción que, partiendo igualmente del Presidente de BBVA FINANZIA desciende en cascada por las Unidades de Negocio y es aplicable exclusivamente a operaciones previamente tramitadas en la Unidad Central de Riesgos y que cumplan determinadas condiciones.

El tratamiento de las excepciones a los circuitos habituales de decisión está aprobado por el Comité Técnico de Operaciones de BBVA FINANZIA de fecha 11.04.04.

El volumen de la cartera autorizada por este canal de excepción, a 31 de enero de 2008 representa el 4,42% de la inversión de la cartera total.

La Norma sobre Delegación de facultades de BBVA FINANZIA está incluida en el Manual de Políticas de Gestión del Riesgo de Crédito que ha sido aprobado por el Comité Técnico de Operaciones de BBVA FINANZIA y por los correspondientes órganos jerárquicos del Grupo BBVA.

Niveles de delegación.

En el Manual de Políticas de Gestión del Riesgo de Crédito, se establecen diferentes niveles de delegación según importes para decisión de riesgos de cliente final en la admisión de operaciones, y según volumen de facturación previsto para las altas de colaboradores / acuerdos de colaboración. De esta forma, la cascada de delegación para operaciones de admisión queda establecida de la siguiente forma:

- Área de riesgos del Grupo BBVA.
- Presidente de BBVA FINANZIA (que ejerce su delegación a través del Comité Técnico de Operaciones).
- Unidad Central de Riesgos.
- Unidad de Negocio, excepcionalmente, para operaciones previamente tramitadas en la Unidad Central de Negocios y que cumplan determinadas condiciones, de acuerdo con lo comentado en el epígrafe anterior.

De la misma forma, la cascada de delegación para altas de prescriptores y acuerdos de colaboración queda establecida de la siguiente forma:

- Área de riesgos del Grupo BBVA.
- Presidente de BBVA FINANZIA (que ejerce su delegación a través del Comité Técnico de Operaciones).
- Unidad Central de Riesgos.
- Unidades de Negocio (salvo excepciones que anulan su delegación).

Proceso de análisis y aprobación de las operaciones en el negocio de financiación de automóvil a particulares.

Como paso previo, el concesionario deberá estar dado de alta en la aplicación correspondiente, por lo que habrá pasado por los procesos de admisión de colaboradores y niveles de decisión establecidos en el Manual de Gestión de Políticas de Riesgo.

La solicitud de financiación entra en BBVA FINANZIA, directamente con los datos facilitados por el concesionario por vía telefónica (a través de *Call Center*) o por medios telemáticos. Una vez introducidos todos los datos del cliente en el sistema, éste realiza el análisis automático. El *Call Center* se encarga de tramitar dichas solicitudes, de acuerdo con los parámetros establecidos por la Unidad Central de Riesgos.

De la tramitación indicada, se llega al resultado o dictamen final que puede ser autorizado, denegado y duda:

Si el dictamen ha sido de "duda", el *Call Center* procede al envío de la operación (on-line) al Área de Admisión de la Unidad Central de Riesgos para que sea dictaminada por los analistas, de acuerdo con el esquema de delegaciones personales.

En caso de que la información obtenida de la solicitud, el dictamen del *scoring* y las referencias de crédito no fuesen suficientes para fundamentar una decisión, el analista de crédito puede demandar información adicional sobre el solicitante.

Una vez autorizada la operación se continúa con el proceso de puesta en vigor de la operación, con la recepción de la documentación establecida, el chequeo riguroso de que los datos documentados son coincidentes con los grabados en la aplicación, y, una vez contrastados, liberación del pago al prescriptor y liquidación de la operación al cliente final.

Si algún dato de la documentación no coincide con la marcada en el sistema, se debe obtener un nuevo dictamen de los sistemas automáticos en función de la nueva información antes de continuar con el proceso.



12/2007

La documentación mínima a presentar para la tramitación de operaciones financiadas a través de los procesos de decisiones automáticos es la siguiente:

- Solicitud / contrato de crediconsumo.
- Documentos identificativos: DNI / Tarjeta de residente / NIE.
- Justificante de domiciliación bancaria.
- Justificantes de ingresos: Nómina, IRPF, etc, según los casos.
- Títulos de propiedades, si procede: IBI / último recibo hipoteca.

Los contratos superiores a 30.000 euros son intervenidos por fedatario público.

Sistemas de sanción / scoring

El primer paso del proceso es la cumplimentación de la solicitud, la cual es muy importante que venga cumplimentada en todos sus apartados, dado que la omisión de alguno de ellos puede afectar a la decisión final. La solicitud de financiación puede entrar en BBVA FINANZIA por varias vías: teléfono, fax, directamente en la sucursal o en el *Call Center*.

Se deben verificar los datos de la solicitud con el DNI o Tarjeta de Residencia del cliente (con el fin de evitar posibles fraudes). Es obligación del prescriptor realizar esta verificación, dado que en BBVA FINANZIA sólo se recibe una fotocopia del mismo.

El *Call Center* recibe la solicitud y en el caso de que falten datos imprescindibles para su tramitación, de acuerdo con los parámetros establecidos por la UCR- Políticas y Seguimiento del Riesgo de BBVA FINANZIA, solicita la información necesaria, realizando, posteriormente, la grabación de la información.

En la División de Automóvil existen actualmente dos modelos de *scoring*, basados en el conocimiento de BBVA FINANZIA sobre el comportamiento del sector y en la base de datos de BBVA FINANZIA.

El modelo estándar se aplica a las operaciones cuyos intervinientes sean españoles o residentes. Estos modelos han sido desarrollados y son revisados periódicamente por la UCR- Políticas y Seguimiento del Riesgo de BBVA FINANZIA, ajustando las variables y la ponderación de éstas en función de la evolución del perfil de las carteras, correspondiendo al Comité Técnico de Operaciones la decisión sobre la implantación. La Unidad de Metodología de Riesgos Corporativos del Área de Riesgos del Grupo BBVA es responsable de la calibración posterior del modelo de *scoring*.

El proceso completo de pase de *scoring* consiste en:

- Algoritmo de decisión por puntos: Selección del mejor titular. Es un modelo de *scoring* de puntuación, basado en datos sociodemográficos del solicitante (variable que representa el 68% del peso de la puntuación) y en datos de la operación (que representa el 32%). Se puntúan todos los intervinientes, titulares y garantes y se selecciona el mejor titular.
- Filtros de riesgo y morosidad: se utilizan bases de datos internas y externas (Bureaux de Crédito). El sistema evalúa los filtros y sanciona como "duda" en caso de tenerlos. El *call center* revisa en función de los parámetros dados por riesgos y sanciona "autorizada" o "denegada". En caso de "duda" se envía el informe al analista.
- Reglas de validación y/o forzaje: el modelo se complementa con una serie de reglas de validación que pueden modificar la sanción anterior.
- Sanción automática final: una vez llevadas a cabo las fases anteriores, la sanción final puede ser: a) "autorizado", b) "denegado" o c) "duda".

Semestralmente se produce una revisión para ver que la distribución de operaciones por puntos se ajusta al modelo teórico para asegurarse que el perfil de la cartera no ha cambiado y por tanto el modelo sigue siendo predictivo.

BBVA

Global Debt Capital Markets
Vía de los Poblados S/n
28033 Madrid



D. Mario Masiá Vicente
EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN

Lagasca, 120
28006 Madrid

Madrid, a 1 de abril de 2008

Asunto: Constitución de BBVA CONSUMO 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") y emisión, con cargo al mismo, de bonos de titulación por importe de novecientos setenta y cinco millones (975.000.000,00) de euros (la "Emisión de Bonos") promovido por Europea de Titulación S.G.F.T. (la "Sociedad Gestora").

Muy Sr. nuestro:

Por la presente les manifestamos la aceptación por parte de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. ("BBVA") del mandato de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, para actuar como la Entidad Directora de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.

De entre las funciones que relaciona el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, las funciones que le han sido encomendadas, son las siguientes:

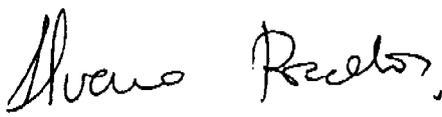
- a) Diseñar, conjuntamente con la Sociedad Gestora, las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos.
- b) Realizar las restantes actuaciones y actividades que se prevén para la Entidad Directora en la Nota de Valores del Folleto de constitución del Fondo y Emisión de Bonos.

BBVA llevará a cabo las citadas funciones y actividades con sujeción a los términos del Folleto, sin menoscabo ni vulneración de dichos términos, compromiso y aceptación que quedarán formalizados y ratificados, en sus términos y condiciones específicos, en el Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos previsto en el apartado 4.1.3 de la Nota de Valores del Folleto y que se celebrará en el momento de la constitución del Fondo, una vez inscrito el Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, les comunicamos que BBVA, conforme al artículo 35.3 del Real Decreto 1310/2005, asume la responsabilidad del contenido de la Nota de Valores del Folleto, junto con la Sociedad Gestora y, a tal efecto, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

La presente aceptación la realizan los abajo firmantes en nombre y en representación de BBVA debidamente facultados al efecto.


Guillermo Jiménez Shaw


Álvaro Prados de Irezábal

257

12/2007



808902349



TESTIMONIO DE LEGITIMACION DE FIRMA

Yo, **FERNANDO MOLINA STRANZ**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la Capital, DOY FE: que, por haber sido puestas en mi presencia, considero legítimas las firmas que anteceden, como de **DON GUILLERMO JIMÉNEZ SHAW** y **DON ALVARO PRADOS DE IREZABAL**. Asiento número VII-259 de mi libro indicador. En Madrid, a uno de Abril de dos mil ocho.-----

[Handwritten Signature]

The block contains several official stamps and seals. On the left is a circular seal for the Consejo General del Notariado Español, Notariado Europa, with the number 0116045381. In the center is a rectangular stamp for 'SELO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES' with a small flag icon. To the right is a circular seal for 'FERNANDO MOLINA STRANZ, NOTARIO, MADRID' with the number 808902349. A handwritten signature is written over the stamps.



**Moody's Investors Service
España, S.A.**

Madrid, 1 de Abril de 2008

Bárbara de Braganza, 2
28004 Madrid
Tel: (91) 310 1454
Fax: (91) 310 1911

D. Mario Masiá Vicente
Director General
Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.
C/ Lagasca 120, 1º
28006 Madrid

Re: BBVA Consumo 3, Fondo de Titulización de Activos

Estimado Sr. Masiá:

Por la presente le comunico que Moody's Investors Service ha asignado las siguientes calificaciones provisionales a los Bonos de Titulización que serán emitidos por BBVA Consumo 3, Fondo de Titulización de Activos. La calificación de Moody's para esta operación mide la pérdida esperada antes de la fecha de vencimiento legal del fondo el 22 de Febrero 2022 (definido como "Fecha de Vencimiento Final" en el folleto informativo de la operación).

- (P) *Aaa para los bonos de la Serie A (916.500.000 euros)*
- (P) *A3 para los bonos de la Serie B (58.500.000 euros)*

En opinión de Moody's, la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso, antes del vencimiento legal de la operación en Febrero 2022.

Moody's diseminará esta calificación y cualquier revisión futura de las calificaciones mediante un comunicado por escrito y electrónico, y en respuesta a cualquier demanda recibida por el Moody's rating desk, siempre acorde con las políticas de Moody's en vigencia.

Asimismo, Moody's realizará un seguimiento de las calificaciones. Los informes de seguimiento, así como el detalle de cualquier cambio significativo en la información facilitada respecto a los activos y a la estructura de la operación tendrán que ser enviados a: monitor.abs@moodys.com.

Moody's asigna calificaciones provisionales antes de la fecha de constitución del Fondo. Al asignar esta calificación, Moody's ha tenido en cuenta la información facilitada respecto a los activos y la estructura de la operación, tal y como se describe en sus documentos, incluyendo las obligaciones de BBVA y BBVA FINANZIA. Esperamos asignar la calificación final, que puede diferir de la calificación provisional, una vez que hayan sido revisadas, de manera satisfactoria para Moody's, las opiniones legales y los documentos finales de la operación. Las calificaciones de Moody's pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento, y constituyen una opinión y no una recomendación para adquirir, vender o mantener valores.

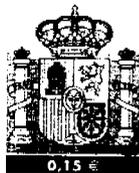
Las calificaciones de Moody's sólo miden los riesgos de crédito inherentes a la operación; otro tipo de riesgos, que pueden tener un efecto significativo en el rendimiento de los inversores, no son medidos.

Atentamente,

Alberto Barbáchano Becerril
Assistant Vice President – Analyst

258

12/2007



808902350
Notaría de Madrid, planta 1ª
28006 Madrid (España)
Tel. + 34 91 389 69 69
Fax + 34 91 389 69 49 / 46
www.standardandpoors.com

Mr Mario Masiá
Director General
EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.
Lagasca, 120, planta 1
28006 Madrid

Madrid, 1 de Abril de 2008

Referencia:

BBVA CONSUMO 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Muy Sres. míos:

De acuerdo con su petición para obtener ratings de los valores a emitir por el fondo arriba mencionado, Standard & Poor's ha estudiado la información preliminar de esta operación.

En base a dicha información Standard & Poor's ha asignado con carácter preliminar los siguientes ratings:

- BONOS DE TITULIZACIÓN 975.000.000 Euros**
- Serie A: 916.500.000 Euros, rating preliminar "AAA"**
- Serie B: 58.500.000 Euros, rating preliminar "A-"**

Los ratings están basados en información de carácter preliminar que nos ha sido proporcionada al día de hoy. Los ratings están sujetos a una revisión completa y satisfactoria de toda la documentación, incluyendo el folleto de emisión, informes legales y todos los documentos de la transacción, y pudieran verse afectados por cualquier cambio futuro en la estructura. Una vez la información final, incluyendo opiniones legales, sea recibida por Standard & Poor's, esperamos asignar con carácter final, los ratings arriba indicados.

Los ratings de Standard & Poor's para los bonos de titulización de referencia, constituyen una opinión acerca de la capacidad del emisor para el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes del vencimiento legal (definido como "vencimiento final" en el folleto de emisión) de dichos bonos de titulización.

Atentamente,

Standard & Poor's (Jk7)
Standard & Poor's España, S.A.

GLOSARIO DE DEFINICIONES

"Administrador(es)", significan las entidades encargadas de la custodia, administración y gestión de los Préstamos en virtud del Contrato de Administración de los Derechos de Crédito, esto es, BBVA y BBVA FINANZIA (o aquellas entidades que puedan sustituirles como Administradores).

"Agencias de Calificación", significan Moody's Investors Service España, S.A. y Standard & Poor's España, S.A.

"Agente de Pagos", significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos. El Agente de Pagos será BBVA (o aquella entidad que pueda sustituirle como Agente de Pagos).

"AIAF", significa AIAF Mercado de Renta Fija.

"Amortización Anticipada", significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"BBVA", significa BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

"BBVA FINANZIA" significa FINANZIA, BANCO DE CRÉDITO, S.A.

"Bonos" o "Bonos de Titulización", significan los Bonos de la Serie A y los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

"Bonos de la Serie A", significan los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de novecientos dieciséis millones quinientos mil (916.500.000,00) euros integrada por nueve mil ciento sesenta y cinco (9.165) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie B", significan los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de cincuenta y ocho millones quinientos mil (58.500.000,00) euros integrada por quinientos ochenta y cinco (585) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"CET", significa "Central European Time".

"CNMV", significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

"Contrato de Administración", significa el Contrato de Administración de los Derechos de Crédito.

"Contrato de Administración de los Derechos de Crédito", significa el contrato de custodia y administración de los Préstamos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA y BBVA FINANZIA, como Administradores, y BBVA, como primer sustituto de BBVA FINANZIA.

"Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos", significa el contrato de agencia de pagos de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA, como Agente de Pagos.

"Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales)", significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Principales) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA.

"Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)", significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Tesorería) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA.

"Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos", significa el contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con BBVA como Entidad Directora y como Entidad Suscriptora de la Emisión de Bonos y con BBVA

259

12/2007



808902351



FINANZIA como Entidad Suscriptora de la Emisión de Bonos.

“**Contrato de Intermediación Financiera**”, significa el contrato de intermediación financiera celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con BBVA y BBVA FINANZIA.

“**Contrato de Permuta Financiera**”, significa el contrato de permuta financiera de intereses a celebrar bajo el modelo de Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA.

“**Contratos de Préstamo para Gastos Iniciales**”, significan los dos contratos de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA y BBVA FINANZIA por importe total de setecientos treinta mil (730.000,00) euros.

“**Contratos de Préstamo Subordinado**”, significan los dos contratos de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA y BBVA FINANZIA por importe total de veintidós millones cuatrocientos veinticinco mil (22.425.000,00) euros.

“**Cuenta de Principales**”, significa la cuenta financiera abierta a nombre del Fondo en BBVA en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales) en la que la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, depositará las cantidades de los Fondos Disponibles de Principales que no fueren aplicadas a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales durante el Periodo de Restitución.

“**Cuenta de Tesorería**”, significa la cuenta financiera en euros abierta en BBVA a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.

“**Deloitte**”, significa Deloitte S.L.

“**Derechos de Crédito**”, significa los derechos de crédito cedidos por BBVA y BBVA FINANZIA al Fondo derivados de préstamos de titularidad y que figuren respectivamente en su activo concedidos a personas físicas de nacionalidad española o residentes en España para financiar operaciones de consumo o de adquisición de automóviles nuevos o usados, integrados por los Derechos de Crédito Iniciales y los Derechos de Crédito Adicionales.

“**Derechos de Crédito Adicionales**”, significa los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo durante el Periodo de Restitución.

“**Derechos de Crédito Dudosos**”, significa los Derechos de Crédito que se encuentren a una fecha se en morosidad por un periodo igual o mayor de doce (12) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador.

“**Derechos de Crédito Iniciales**”, significa los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo en su constitución.

“**Derechos de Crédito Morosos**”, significa los Derechos de Crédito que se encuentren a una fecha en morosidad por un periodo de más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Derechos de Crédito Dudosos.

“**Derechos de Crédito no Dudosos**”, significa los Derechos de Crédito que a una fecha no se encuentren considerados como Derechos de Crédito Dudosos.

“**Derechos de Crédito no Morosos**”, significa los Derechos de Crédito que a una fecha no se encuentren considerados ni como Derechos de Crédito Morosos ni como Derechos de Crédito Dudosos.

“**Deudores**”, significa los prestatarios de los Préstamos.

“**Día Hábil**” significa todo el que no sea festivo en la ciudad de Madrid o inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

"Distribución de los Fondos Disponibles de Principales", significa las reglas de aplicación de los Fondos Disponibles de Principales en cada Fecha de Pago establecidas en los apartados 4.9.3.1.5 de la Nota de Valores y 3.4.6.2.2.2 del Módulo Adicional.

"Emisión de Bonos", significa la emisión de bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo por importe de novecientos setenta y cinco millones (975.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por nueve mil setecientos cincuenta (9.750) Bonos agrupados en tres Series (Serie A y Serie B).

"Entidades Cedentes", significan BBVA y BBVA FINANZIA cedentes de los Derechos de Crédito.

"Entidad Directora", significa la entidad BBVA.

"Entidades Suscriptoras", significa las entidades BBVA y BBVA FINANZIA.

"Escritura de Constitución", significa la escritura pública de constitución del Fondo y emisión por el Fondo de los Bonos de Titulización.

"Euribor", significa el Euro Interbank Offered Rate que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y un año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

"Fecha de Desembolso", significa el 16 de abril de 2008, día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos.

"Fecha de Fijación del Tipo de Interés", significa el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

"Fecha de Pago", significa los días 22 de febrero, 22 de mayo, 22 de agosto y 22 de noviembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 22 de mayo de 2008.

"Fecha de Vencimiento Final", significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 22 de febrero de 2022 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

"Fechas de Determinación", significa las fechas que correspondan al séptimo (7º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago. La primera Fecha de Determinación tendrá lugar el 12 de mayo de 2008.

"Fechas de Oferta", significan las fechas correspondientes al cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago del Periodo de Restitución en las que fuera procedente la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales.

"Fechas de Solicitud de Oferta", significan las fechas correspondientes al sexto (6º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago del Periodo de Restitución en las que fuera procedente la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales.

"Folleto" significa el presente documento registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, conforme a lo previsto en el Reglamento 809/2004.

"Fondo", significa BBVA CONSUMO 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

"Fondo de Reserva", significa el Fondo de Reserva Inicial constituido en la Fecha de Desembolso y el posteriormente dotado en cada Fecha de Pago hasta el importe del Fondo de Reserva Requerido.

"Fondo de Reserva Inicial", significa el Fondo de Reserva constituido en la Fecha de Desembolso con la disposición de los Préstamos Subordinados por el importe de veintidós millones cuatrocientos veinticinco mil (22.425.000,00) euros.

"Fondo de Reserva Requerido", significa, en cada Fecha de Pago, la menor de las cantidades siguientes: (i) veintidós millones cuatrocientos veinticinco mil (22.425.000,00) euros y (ii) la cantidad mayor entre a) el

12/2007



808902352

4,60% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos () el importe de once millones doscientos doce mil quinientos (11.212.500,00) euros. No obstante, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concorra cualquiera de las circunstancias previstas en el apartado 3.4.4.2 del Módulo Adicional.

"Fondos Disponibles", significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos y en cada Fecha de Pago, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, según lo establecido en el apartado 3.4.6.2.1 del Módulo Adicional.

"Fondos Disponibles de Liquidación", significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo correspondientes a los siguientes conceptos: (i) los Fondos Disponibles, (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Derechos de Crédito y de los activos que quedaran remanentes y, en su caso, (iii) del importe dispuesto de la línea de crédito que fuera concertada y destinada exclusivamente para la amortización final de los Bonos con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3.(iii) del Documento de Registro.

"Fondos Disponibles de Principales", significan la cantidad disponible en cada Fecha de Pago que se destinará a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales durante el Periodo de Restitución y, finalizado éste, a la amortización de los Bonos y será a) el importe de la Retención de Principales efectivamente aplicado en el orden sexto (6º) de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente y b) hasta la Fecha de Pago inmediatamente posterior a la finalización del Periodo de Restitución, incluida, el saldo de la Cuenta de Principales.

"Iberclear", significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

"Importe de Adquisición", significa el importe máximo que la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, destinará, con cargo a los Fondos Disponibles de Principales en cada Fecha de Pago del Periodo de Restitución, a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales. El Importe de Adquisición será el importe a que ascienda la diferencia entre:

- (i) el Importe Máximo de los Derechos de Crédito, y
- (ii) el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.

"Importe Máximo de los Derechos de Crédito", significa el importe máximo del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo que será novecientos setenta y cinco (975.000.000,00) de euros.

"Ley del Mercado de Valores", significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción vigente.

"Ley 3/1994", significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, en su redacción vigente.

"Ley 19/1992", significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

"Ley 28/1998", significa la Ley 28/1998, de 13 de julio, de Venta a Plazos de Bienes Muebles.

"Ley Concursal" significa la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, en su redacción vigente.

"Liquidación Anticipada del Fondo", significa la liquidación del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"Margen de Intermediación Financiera", significa, en virtud del Contrato de Intermediación Financiera, la remuneración variable y subordinada que se devengará al vencimiento de cada periodo de devengo trimestral comprendido entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere, devengados por el Fondo de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre del día inmediatamente anterior a cada Fecha de Determinación.

"Moody's", significan tanto Moody's Investors Service España, S.A., como Moody's Investors Service Limited, sociedad matriz de cuyo grupo forma parte Moody's Investors Service España, S.A.

"Orden de Prelación de Pagos", significa el orden de prelación para la aplicación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo tanto para la aplicación de los Fondos Disponibles como para la distribución de los Fondos Disponibles de Principales a partir de la primera Fecha de Pago y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida.

"Orden de Prelación de Pagos de Liquidación", significa el orden de prelación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo.

"Periodo de Determinación", significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente, (i) el primer Periodo de Determinación tendrá la duración de los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Determinación, el 12 de mayo de 2008, incluida, y (ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en el apartado 4.4.4.3 del Documento de Registro, en la que se haya procedido a la liquidación de todos los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), incluyendo la primera a) y excluyendo la última b).

"Periodo de Devengo de Intereses", significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

"Periodo de Restitución", significa cada una de las Fechas de Pago del periodo comprendido entre la primera Fecha de Pago, 22 de mayo de 2008, y la Fecha de Pago correspondiente al 22 de febrero de 2010, ambas incluidas, o en una Fecha de Pago anterior en caso de finalización anticipada del Periodo de Restitución.

"Préstamos para Gastos Iniciales", significan los préstamos otorgados por BBVA y BBVA FINANZIA al Fondo, de acuerdo con lo previsto en los Contratos de Préstamo para Gastos Iniciales.

"Préstamos Subordinados", significan los dos préstamos otorgados por BBVA y BBVA FINANZIA al Fondo, de acuerdo con lo previsto en los Contratos de Préstamo Subordinado.

"Préstamos", significa los préstamos de titularidad de BBVA y BBVA FINANZIA concedidos a personas físicas de nacionalidad española o residentes en España para financiar operaciones de consumo o de adquisición de automóviles nuevos o usados, cuyos derechos de créditos son cedidos al Fondo.

"Real Decreto 116/1992", significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

"Real Decreto 926/1998", significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

"Real Decreto 1310/2005", significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación

261



808902353

12/2007

de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas y de la especificación y del folleto exigible a estos efectos.

“**Reglamento 809/2004**” significa el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad, en su redacción vigente.

“**Requisitos de Elección**”, significan los requisitos que tendrán que cumplir los Derechos de Crédito Adicionales para su cesión e incorporación al Fondo en la fecha de cesión correspondiente.

“**Requisitos Globales**”, significan los requisitos que conjuntamente tendrán que cumplir todos los Derechos de Crédito Adicionales para su cesión e incorporación al Fondo en la fecha de cesión correspondiente.

“**Requisitos Individuales**”, significan los requisitos individuales que tendrán que cumplir cada uno de los Derechos de Crédito Adicionales para su cesión e incorporación al Fondo en la fecha de cesión correspondiente.

“**Retención de Principales**”, significa en cada Fecha de Pago la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y (ii) la suma de a) el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito no Dudosos y b) el saldo de la Cuenta de Principales.

“**Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos**”, significa la suma del principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha las dos Series A y B que integran la Emisión de Bonos.

“**Saldo de Principal Pendiente de la Serie**”, significa la suma del principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran la Serie.

“**Saldo Vivo de los Derechos de Crédito**”, significa la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de todos y cada uno de los Derechos de Crédito.

“**Serie A**”, significa los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo.

“**Serie B**”, significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

“**Sociedad Gestora**”, significa EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN.

“**Supuestos de Liquidación Anticipada**”, significan los supuestos recogidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro por los cuales la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo en una Fecha de Pago.

“**S&P**”, significa tanto Standard & Poor's España, S.A., como Standard & Poor's Rating Services, sociedad matriz de cuyo grupo forma parte Standard & Poor's España, S.A.

“**TACP**”, significa la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago a las que se estiman vidas medias y duraciones de los Bonos en el presente Folleto.

“**Tipo de Interés de Referencia**”, significa, salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, o, en caso de ausencia o imposibilidad de obtención de este tipo Euribor, los sustitutos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores. El Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses significa el que resulte de la interpolación lineal, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses, entre el tipo Euribor a un (1) mes y el tipo Euribor a dos (2) meses de vencimiento fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, o, en caso de ausencia e imposibilidad de obtención de estos tipos Euribor, los sustitutos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores.

“**Tipo de Interés Nominal**”, significa el tipo de interés nominal, variable trimestralmente y con pago

trimestral, aplicable a cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses que será el que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, y (ii) un margen para cada una de las Series según el detalle del apartado 4.8.1.2 de la Nota de Valores.

“TIR”, significa tasa interna de rentabilidad tal como se define el apartado 4.10.1 de la Nota de Valores.

262

12/2007



808902354



ES PRIMERA COPIA LITERAL de su matriz, donde la dejo anotada. Y a instancia de BBVA CONSUMO 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, la expido en doscientos sesenta y dos folios de papel notarial, serie 80, números correlativos 8902093/354, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, el siguiente día de su otorgamiento.-DOY FE.-



[Handwritten signature]

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89
Base de cálculo: *Declarado* Arancel aplicable num. 2.4.2
Derechos arancelarios: *SININUTA*